



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre la Autorización para la contratación del servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos Centros Educativos Públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027, (9 lotes).

(CTAC/21/2024)

1. Propuesta de tramitación del expediente 1.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Memoria Justificativa 1.
4. Informe de Necesidad.
5. Memoria Económica.
6. Informe de Insuficiencia de Medios.
7. Informe Justificativo de Tramitación Urgente.
8. Documento Contable de Retención de crédito.
9. Certificado de existencia de crédito.
10. Anuncio de Información Previa DOUE.
11. Orden de inicio del expediente 1.
12. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares 1.
13. Informe Jurídico condicionado al Pliego de Cláusulas 1.
14. Memoria Justificativa 2.
15. Propuesta de tramitación del expediente 2.
16. Orden de inicio de expediente 2.
17. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares 2.
18. Informe Jurídico Complementario al Pliego de Cláusulas 2.
19. Documento Contable Preliminar de Autorización de Gasto 1.
20. Propuesta a Consejo de Gobierno 1.



21. Memoria Justificativa 3 Definitiva.
22. Propuesta de Tramitación del expediente 3 Definitiva.
23. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares 3 Definitivo.
24. Informe Jurídico Complementario al Pliego de Cláusulas 3 Definitivo.
25. Documento Contable Preliminar de Autorización de Gasto 2 Definitivo.
26. Propuesta a Consejo de Gobierno 2 Definitiva.
27. Informe de Fiscalización de la Intervención General.



PROPUESTA

Vista la memoria administrativa elaborada por el Subdirector General de Promoción Educativa, esta Dirección General necesita que se inicie, a la mayor brevedad posible, el expediente para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027 Y 2027-2028**, cuyos datos fundamentales son los siguientes:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación de la presente contratación, resultado de la suma de los **9 lotes** que la integran, asciende a **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (35.722.420,42 €)**, correspondiendo **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (32.474.927,66 €)** al presupuesto base de licitación y **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (3.247.492,76 €)** al IVA a repercutir al tipo del 10% (En el Anexo I de la memoria se incluye la tabla utilizada para el cálculo).

Dicho presupuesto se financiará del siguiente modo:

EJERCICIO	ANUALIDAD
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €
TOTAL	35.722.420,42 €

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de tres años (36 meses), correspondiendo a los cursos escolares 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. Por lo tanto, la fecha de prevista de inicio del cómputo de la ejecución del contrato será el 1 de septiembre de 2024 y su finalización el 31 de agosto de 2027. No obstante, la prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

Para el cálculo del coste de la prórroga se han considerado 178 días lectivos en las rutas de Educación Infantil y Primaria y 175 días en las rutas a centros de Educación Secundaria Obligatoria.



Se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo adicional de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 31 de agosto de 2029, correspondiente a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **60.619.864,85 €**. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

1. El presupuesto base de licitación, IVA Excluido.
2. La posible prórroga de hasta 24 meses. El contrato podrá ser prorrogado respecto a cada uno de los lotes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo adicional máximo de 24 meses, correspondiente a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029.
3. Se ha previsto modificar al alza el contrato hasta el máximo del 20% del precio inicial del contrato IVA excluido.

PBL (SIN IVA)	PBL (SIN IVA) INCREMENTADO 20%	PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO CONTRATO
32.474.927,66 €	38.969.913,19 €	21.649.951,66 €	60.619.864,85 €

El valor estimado para los nueve lotes en que se divide esta contratación es el siguiente:

LOTE	VALOR ESTIMADO CONTRATO
1	3.645.957,93 €
2	2.298.885,50 €
3	7.037.453,70 €
4	5.563.046,50 €
5	1.374.028,66 €
6	7.041.657,24 €
7	12.385.505,44 €
8	11.175.592,44 €
9	10.097.737,44 €
TOTAL	60.619.864,85 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Este contrato se adjudicará por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación de conformidad con los artículos 156 y 131 de la LCSP. Se propone la tramitación urgente del expediente conforme a lo previsto en el artículo 119 de la norma anteriormente citada.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, los criterios que servirán de base para la adjudicación son los que a continuación se relacionan:

CRITERIOS OBJETIVOS		
	Ponderación	Valoración
1. Oferta económica	45 %	De 0 a 55 puntos
2. Mejoras de calidad y prestaciones adicionales		
2.1 Antigüedad media de la flota	30 %	De 0 a 35 puntos
2.2 Ampliación de flota reserva	20 %	De 0 a 10 puntos
2.3 Aumento de recorridos, sin coste	5 %	De 0 a 10 puntos

1. Oferta económica (máximo 45 puntos)

La puntuación de este apartado se calculará para cada lote en función a la rebaja ofertada sobre el precio de licitación, del siguiente modo: cero puntos a las ofertas coincidentes con el tipo de licitación especificado para cada lote en el Anexo I y la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta de precio más bajo de las admitidas. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \sqrt{1 - \left(\frac{B_{m\acute{a}x} - B_i}{B_{m\acute{a}x}}\right)^2} \cdot 45$$

Siendo:

V_i = puntuación otorgada a cada oferta económica.

B_i = baja correspondiente a cada oferta (i)

$B_{m\acute{a}x}$ = baja máxima de entre las presentadas (y admitidas).

La elección de esta fórmula se justifica por cumplir los requisitos establecidos:

- Otorga cero puntos a las ofertas que no supongan descuento alguno sobre la tabla de precios (0,00 % de descuento).
- Otorga la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta del mayor porcentaje de descuento que se realice.
- No tiene umbrales de saciedad.
- No se utiliza la baja media para atribuir puntuación.

Para el cálculo de las bajas de las ofertas admitidas se utilizará la siguiente fórmula:

$$B_i = PBL_{lote} - \text{Precio ofertado}$$



El valor de V_i se tomará con una precisión hasta las diezmilésimas.

2. Mejoras de calidad del servicio y prestaciones adicionales (máximo 55 puntos)

2.1 Antigüedad de la flota (30 puntos)

Se valorará con un máximo de 30 puntos la menor edad media de la flota de vehículos de cada lote. Los vehículos que conforman la flota que serán objeto de valoración deberán ser los que vayan a ser destinados a la ejecución del contrato. La edad de cada vehículo se computará desde la fecha de matriculación hasta el día 1 de septiembre de 2024. En función de la edad media, se asignará la siguiente puntuación:

Edad media de la flota	Puntuación
Inferior o igual a 6 años	30 puntos
Más de 6 años hasta 7 años	25 puntos
Más de 7 años hasta 8 años	20 puntos
Más de 8 años hasta 9 años	15 puntos
Más de 9 años hasta 10 años	10 puntos
Más de 10 años hasta 11 años	5 puntos
Más de 11 años	0 puntos

En el caso de que se oferten más vehículos de los necesarios para la ejecución del lote al que se concurre como aumento de flota de reserva, se computará la antigüedad de éstos para el cálculo de la antigüedad media de la flota.

2.2 Aumento de flota de reserva (20 puntos)

Se valorará con un máximo de 20 puntos la ampliación de la oferta de flota de vehículos de cada lote del siguiente modo,

V_r = Número de vehículos requeridos, es el número mínimo de vehículos necesarios para realizar las rutas que componen cada lote.

V_o = Vehículos ofertados, es el número de vehículos incluidos en la relación de vehículos ofertados para la ejecución del lote.

$I = \frac{V_o}{V_r}$, es el cociente entre el número de vehículos ofertados y número de vehículos requeridos

Valor de I	Puntuación
Mayor que 1,3	20
Mayor que 1,2 y menor o igual que 1,3	15
Mayor que 1,1 y menor o igual que 1,2	10
Mayor que 1 y menor o igual que 1,1	5
Igual a 1	0

2.3 Aumento de recorridos, sin coste (5 puntos)

Obtendrán 5 puntos aquellos licitadores que se comprometan a ampliar el recorrido a realizar en caso de necesidad, sin incremento de coste para la



administración, en el caso de que por variaciones de las necesidades del servicio el itinerario a realizar pase del tramo de hasta 45 kilómetros al tramo de más de 45 hasta 90 kilómetros.

En atención a lo expuesto, se propone la tramitación del expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027 conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la memoria administrativa elaborada por la Subdirección General de Promoción Educativa.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS**

(P.S. Orden de 14 de marzo de 2024)

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE
REGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

Luis Quiñonero Ruiz.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027

El presente pliego tiene por objeto definir el contenido concreto del servicio a prestar, así como las prescripciones técnicas para la ejecución de los contratos formalizados al amparo de este expediente de contratación para la prestación del servicio de transporte escolar en centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria y de Educación Especial, así como a las residencias dependientes de la Consejería con competencias en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del contrato la realización, por el adjudicatario, del servicio complementario de transporte escolar para el traslado del alumnado usuario de este servicio desde la localidad o zona donde se encuentren sus domicilios a los centros docentes, conforme a la ruta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del *Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres* (en adelante ROTT), aprobado por *Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre* (B.O.E. del 8 de octubre), se define en el apartado denominado CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LAS RUTAS incluido en el **ANEXO I** del presente pliego.

Dado que las necesidades del servicio pueden variar de un curso escolar a otro, o incluso durante el mismo curso escolar, la relación de paradas e itinerario de cada una de las rutas que figura en el **ANEXO I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS RUTAS** tiene carácter orientativo y se ha realizado con los datos obtenidos para el curso 2023-2024.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable al servicio de transporte escolar es el establecido en punto 3 de las Disposiciones Generales del PCAP y, además deberá ajustarse a la normativa específica vigente aplicable al transporte escolar, en especial:

- Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y



seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia.
- Orden de 3 de junio de 2002 por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen el objeto del contrato tanto en el ámbito estatal como autonómico y que resulten aplicables al mismo.

3. DEFINICIONES

RUTA: Conjunto de expediciones que atienden el traslado de alumnado de sus poblaciones de residencia hasta los centros educativos, y viceversa.

Se identificarán mediante un código compuesto por el código único del centro que se establezca como última parada en el recorrido de ida, seguido de una letra para distinguir las distintas rutas que finalicen en el mismo centro educativo.

EXPEDICIÓN: Cada circulación independiente con horario diferenciado realizada entre la totalidad o una parte de los núcleos de población comunicados por el servicio. Como regla general, cada ruta estará compuesta por dos expediciones: una de ida, al inicio de la actividad lectiva para dar traslado al alumnado desde las poblaciones de residencia hasta los centros educativos; y, una de vuelta, en sentido inverso.

EXPEDICIÓN ADICIONAL: La expedición que ha de realizarse, generalmente en el sentido de vuelta, en las rutas que prestan el servicio a centros educativos con horarios especiales, como por ejemplo en centros que cuentan con servicio complementario de comedor escolar o aquello que tienen periodos lectivos adicionales debido al plan de estudios ofertado. Esta circunstancia se indicará en las características particulares de la ruta.

DOBLE EXPEDICIÓN: Ampliación del itinerario de la expedición simple en rutas de corto recorrido en las que el número de usuarios sea superior al de la capacidad nominal de un autobús de 52 o más plazas, siendo necesario incorporar a los centros educativos de la ruta como paradas intermedias para transportar a los alumnos de las paradas más próximas en la expedición de ida y/o de vuelta.

PARADAS: Las paradas de las rutas de transporte escolar serán establecidas por la Dirección General competente en materia de gestión del transporte escolar y se ajustarán a lo establecido en el artículo 10 del *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*.

En consecuencia, no podrán efectuarse paradas distintas a las indicadas anteriormente sin la autorización previa de la Dirección General competente en materia de gestión del transporte escolar.



Esta relación de paradas determina el recorrido que ha de incluirse en la solicitud de autorización de transporte regular de carácter especial que el transportista presente, para cada ruta, a la administración de transportes competente en cada caso (Ayuntamiento en cuyo término discurre íntegramente la ruta o Dirección General con competencias en materia de transportes de la CARM en caso de afectar a más de un término municipal).

Antes del inicio del curso escolar, los directores de los distintos centros educativos con servicio de transporte y los contratistas adjudicatarios de las respectivas rutas, en su caso, se reunirán para la organización del servicio y, si se detectará una variación sustancial en las necesidades de transporte del alumnado, consensuarán y presentarán una propuesta de modificación del itinerario para su estudio y aprobación, si procede, por parte de Dirección General competente en materia de gestión del transporte escolar.

La creación de nuevas paradas no recogidas en el **ANEXO I** deberá ser autorizada previamente con carácter provisional por la Dirección General competente en materia de gestión del transporte escolar, y posteriormente confirmada, en su caso, en la correspondiente autorización de transporte regular que otorgue la administración de transportes competente.

Las variaciones de las características de las rutas que no supongan un incremento de gasto superior al 10% del precio de la anualidad del contrato, no tendrán la consideración de modificación contractual, siendo recogidas en la liquidación que se practicará a la finalización de cada curso escolar.

En el caso de que se produzcan alteraciones sustanciales de las rutas como consecuencia de una variación relevante de las necesidades del servicio, que representen un incremento superior al 10% del precio del contrato, será necesaria la tramitación previa de una modificación contractual en los términos recogidos en el PCAP.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR

4.1. A efectos del cómputo de kilómetros del recorrido de la ruta solo se tendrá en cuenta, como recorrido integrante de la ruta de transporte escolar, el comprendido entre los puntos de origen y destino de cada una de las expediciones simples, no computándose, por tanto, los recorridos en vacío que deba efectuar el transportista para la realización de cada una de estas expediciones. En ningún caso el recorrido total de una expedición simple podrá ser superior a 100 kilómetros.

4.2. Para la determinación del recorrido de la ruta de transporte escolar descrito en el **ANEXO I**, se habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril (B.O.E. del 2 de mayo), sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*, a cuyo efecto el tiempo máximo empleado en circunstancias normales en la realización de cada expedición simple será inferior a una hora.



El tiempo medio de espera de los alumnos desde la llegada del vehículo hasta la apertura de las puertas del centro no será superior a 10 minutos, salvo en casos excepcionales debidamente autorizados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

A la terminación de las clases los vehículos deberán encontrarse estacionados en la parada correspondiente al centro educativo sin que tengan los alumnos que esperar su llegada. Sólo se admitirá la excepción a la regla anterior en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de rutas compartidas por más de un centro, en cuyo caso tanto la llegada como la recogida de alumnos en alguno de los centros docentes podrá anticiparse o demorarse por un tiempo no superior a quince minutos, de forma que se pueda hacer compatible el cumplimiento del horario de clases en los distintos centros con la utilización del servicio de transporte escolar por parte de sus alumnos.
- b) En aquellas rutas en las que sea necesario realizar una doble expedición, en cuyo caso se deberá organizar el servicio para que todos los usuarios del servicio estén atendidos por personal del equipo docente tanto a la llegada como a la recogida del alumnado.

4.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del R.D. 443/2001, antes citado, en el caso de que no sea posible que la parada correspondiente al centro escolar esté ubicada dentro del recinto de este, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro resulten lo más seguras posibles, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Por lo que respecta a las paradas intermedias de la ruta de transporte escolar, éstas se fijarán, dentro de lo posible, en los lugares de la vía pública que, en su caso, hubiera señalado al efecto la autoridad competente.

Igualmente, los transportistas y los centros educativos deberán tener en cuenta siempre en sus solicitudes de nuevas paradas las recomendaciones y prohibiciones establecidas al respecto por la normativa vigente y la autoridad de tráfico y muy especialmente las relativas a la prohibición de parar o estacionar en intersecciones y en sus proximidades. En todo caso, se extremarán por parte del transportista las medidas necesarias para que las maniobras para efectuar las paradas impliquen el menor riesgo posible para los usuarios del servicio.



5. CALENDARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1. Dentro del tiempo de duración del contrato, el transporte se realizará todos los días lectivos según el calendario escolar vigente. En el caso de transportes de fin de semana para alumnos residentes en los dos centros educativos que cuentan con esa modalidad de escolarización, el número de días de prestación se adaptará al calendario escolar concreto de cada centro, siendo los días ordinarios de prestación los lunes y los viernes, y los de carácter extraordinario los días anteriores y posteriores a los festivos que no coincidan con fin de semana.

5.2. Al ser este contrato plurianual, de más de un curso de duración, cuando el calendario escolar aprobado por la Administración Educativa de los cursos posteriores al curso inicial exceda el número de días lectivos previsto en el apartado anterior, el transportista quedará obligado a prestar el servicio por los días de exceso y podrá facturarlos en la cuantía que resulte de aplicar el precio diario del contrato al número de días de exceso en que se haya prestado el servicio. En caso de que el número real de días lectivos sea inferior al previsto, solo podrá facturarse los días lectivos en que efectivamente se haya prestado el servicio, salvo en los supuestos especiales en que se puede facturar el 50 % establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS LOTES A EFECTOS DE CONTRATACIÓN

Para la determinación de los lotes en los que se divide esta contratación se ha tenido en cuenta los siguientes criterios:

1. Agrupar todas las rutas previstas para un mismo centro educativo en el mismo lote.
2. Agrupar las rutas siguiendo un criterio de cercanía geográfica.
3. Establecer lotes suficientemente grandes para facilitar las sinergias a los potenciales operadores.
4. Ofertar lotes de diferentes volúmenes.

Estos criterios permiten mejorar la calidad del servicio al facilitar la actuación de los potenciales adjudicatarios en casos de averías e imprevistos, e igualmente reducen el número de potenciales intermediarios entre los adjudicatarios y las direcciones de los centros educativos para la organización del servicio. Por otro lado, el criterio de agrupación de rutas por zonas geográficas parece adecuado para facilitar la correcta ejecución del servicio con unos costes de estructura razonables. Igualmente, se considera una variedad de tamaño en los lotes para facilitar el acceso de operadores de diferente tamaño empresarial y promover la competencia.



7. REQUISITOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR. PROTECCIÓN A LA INFANCIA E INFORMACIÓN

7.1. Acompañante

En el apartado correspondiente del **ANEXO I**, se indica el número de acompañantes necesarios en cada vehículo para la realización de cada uno de los servicios de transporte objeto del contrato.

El acompañante deberá ser una persona mayor de edad idónea, contratada y acreditada por el transportista, que conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, y será la encargada del cuidado de los menores durante su transporte y en las operaciones de acceso y abandono del vehículo, así como de la recogida y acompañamiento de los alumnos desde y hasta el interior del recinto escolar cuando no se pueda efectuar la parada dentro del propio recinto o en la misma acera donde se encuentre la puerta de entrada y junto a ella, sin que sea necesario cruzar la calzada.

En el caso de los transportes que no cuenten con acompañante, el acceso y abandono del vehículo por parte de los alumnos se realizará por la puerta más próxima al conductor y bajo la vigilancia de éste, que deberá asegurarse que dicho acceso y abandono se realiza de forma ordenada.

En las rutas que cuenten con acompañante, éste solo podrá viajar en el asiento delantero cuando el vehículo esté haciendo recorridos en vacío. En los recorridos con alumnos, que integran la ruta de transporte escolar, deberá viajar con ellos manteniendo una actitud de vigilancia y cuidado efectivos y ocupando plaza cercana a la puerta de servicio central o trasera.

En los transportes de centros de Educación Especial los acompañantes deberán contar con una cualificación profesional adecuada al perfil de este alumnado, que incluirá obligatoriamente formación en materia de primeros auxilios.

7.2. Acompañante de apoyo en rutas de centros de Educación Especial

Las rutas de transporte de centros de Educación Especial, además del acompañante citado en el punto anterior, contarán con la presencia de un acompañante de apoyo. Asimismo, este personal de apoyo deberá contar con una cualificación profesional adecuada al perfil de este alumnado, que incluirá obligatoriamente formación en materia de primeros auxilios.

7.3. Vehículos

Los vehículos que realicen transporte escolar de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la CARM deberán encontrarse identificados mientras realicen el servicio de que se trate mediante el distintivo al que hace referencia el artículo 5 del *Real Decreto 443/2001*. Este distintivo deberá colocarse dentro del vehículo, en la parte frontal y en la parte posterior del mismo, de forma que resulte visible desde el exterior.



Igualmente, se identificarán los vehículos que realicen transporte escolar de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la CARM con otro identificador, según modelo reflejado en el **ANEXO II**, de tamaño suficiente para su correcta visualización, en el que figuren el código de ruta y el centro educativo de referencia, el logotipo de la Consejería con competencias en materia de educación, que corresponda en cada momento, en el centro del cartel; y en la tercera línea, el mensaje "TRANSPORTE ESCOLAR". El uso del logotipo de la Consejería competente en materia de Educación se circunscribirá al ámbito exclusivo de la actuación contratada, no pudiendo ser utilizado por el transportista durante la prestación de servicios ajenos a este contrato.

Los transportistas prestarán el servicio contratado exclusivamente con alguno de los vehículos ofertados en el compromiso de adscripción de medios y que hayan sido aceptados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, entendiéndose por tales los incluidos en el respectivo contrato.

En caso de transferencia o baja de un vehículo de la flota autorizada, el transportista deberá comunicar esta circunstancia a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de quince días desde que el hecho se produzca, lo cual no exime al transportista de mantener en todo momento su flota en condiciones de prestar de forma correcta el servicio contratado.

Si las circunstancias lo requieren, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo podrá autorizar la inclusión de nuevos vehículos cuando sea para sustituir a un vehículo transferido o dado de baja, un vehículo que haya superado la antigüedad máxima para prestar servicios de transporte escolar, o bien un vehículo que la administración considere que está suficientemente justificada la necesidad de su sustitución por haber sufrido frecuentes averías que hayan entorpecido de modo significativo la correcta prestación de los servicios contratados. A estos efectos, la fecha de primera matriculación de los nuevos vehículos autorizados deberá ser más moderna que la del vehículo sustituido, y sus características en cuanto a número de plazas, adaptación para usuarios con déficit de movilidad, etc., igual o superior a aquel. El nuevo vehículo no podrá iniciar la prestación del servicio hasta que no disponga de la citada autorización, pudiendo la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo limitar estas nuevas autorizaciones cuando su necesidad o conveniencia para la prestación de los servicios no quede debidamente justificada.

Cuando por causas sobrevenidas sea necesaria la adscripción de un vehículo adaptado para alumnos con movilidad reducida para la realización de una ruta, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo comunicará este hecho al transportista solicitando los datos del nuevo vehículo a autorizar.

Igualmente, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo podrá autorizar, a solicitud del transportista la inclusión de vehículos adicionales a los vinculados inicialmente a cada contrato sin necesidad de que sea para sustituir a otros, siempre que cumplan las condiciones para la prestación de los servicios contratados y que su fecha de primera matriculación sea más moderna que la antigüedad media de la flota adscrita al contrato, siendo exigibles las mismas condiciones técnicas y debiéndose



aportar con la solicitud misma documentación que la prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. Estos nuevos vehículos no podrán realizar servicios contratados hasta que el transportista no disponga de la correspondiente autorización.

En caso de avería de algún vehículo, si el transportista no dispone de flota autorizada suficiente para su sustitución, podrá recurrir a prestar el servicio con otro vehículo de su titularidad o de otra empresa de transportes. Para ello, el mismo día en que se produzca la avería y la sustitución del vehículo averiado deberá realizar los siguientes trámites:

1. Comunicar esta circunstancia tanto al centro docente como al Servicio competente en materia de transporte escolar de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, indicando la matrícula del vehículo averiado, la causa de la avería si es conocida o, si no es conocida la causa, los efectos de la misma, así como el tiempo máximo previsto para su reparación, que no podrá exceder de 15 días hábiles o de 30 días hábiles a lo largo de un curso en caso de averías sucesivas de un mismo vehículo.
2. Indicar la matrícula del vehículo de sustitución y, en caso de que no sea de su titularidad, la identificación del transportista o empresa a la que pertenece. En todo caso dicho vehículo de sustitución deberá reunir los requisitos legalmente establecidos, incluido el de antigüedad máxima, para la realización de servicios de transporte escolar.

7.4. Higiene y limpieza.

En la realización del transporte objeto del contrato, el transportista habrá de mantener el vehículo en las más adecuadas condiciones de higiene y limpieza, en especial las contenidas en la normativa vigente en materia de venta y uso de tabaco para protección de la salud de la población, así como el correcto funcionamiento de todos los elementos del interior del vehículo, especialmente los que se encuentran en contacto con los alumnos, tales como ventanillas, asientos, ceniceros, calefacción, etc. Igualmente habrá de mantenerse en todo momento la mayor consideración en el trato con los alumnos.

Además de lo anterior, debido a las altas temperaturas que se alcanzan en la Región Murcia en determinadas épocas del año, el transportista vendrá obligado en los meses de mayo, junio, septiembre y octubre a poner en funcionamiento el sistema de aire acondicionado del vehículo siempre que la temperatura exterior lo requiera.

7.5. Usuarios del servicio.

Se entiende por usuarios del servicio al alumnado autorizado y, en su caso, a las personas expresamente autorizadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de modo excepcional.

La dirección del centro docente facilitará al transportista y éste al conductor o, cuando exista, al acompañante, una relación con el nombre y apellidos del alumnado usuario de cada ruta, parada a la que están adscritos, teléfono de contacto de la familia y cualquier otro dato que resulte pertinente para facilitar el control diario de los alumnos que se transportan en cada ruta. A estos efectos, la dirección del centro o el Servicio



competente en materia de transporte escolar podrán exigir en cualquier momento de la ejecución del contrato al transportista, o bien al conductor habitual o al acompañante, la información respecto al alumnado transportado en los trayectos diarios de cada ruta.

7.6. Seguridad.

En la realización del transporte objeto del contrato, el transportista habrá de cumplir la totalidad de los requisitos de seguridad establecidos en el *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*, así como, en su caso, los demás que pudieran hallarse al efecto genérica o específicamente previstos o que pudieran aprobarse durante la vigencia del contrato en otras normas estatales, autonómicas o locales.

Los vehículos que transporten alumnado en sillas de ruedas deberán contar con los medios técnicos adecuados (plataforma elevadora, dispositivos de anclaje, etc.) que permitan tanto el acceso al vehículo como su permanencia en el mismo durante el trayecto con total seguridad. La acreditación de dichos medios técnicos se realizará a través de los datos que figuran en la tarjeta de inspección técnica del vehículo.

Los vehículos que se oferten para la realización de los servicios de transporte escolar objeto de este contrato deberán tener instalados cinturones de seguridad, circunstancia que vendrá detallada en la ficha de inspección técnica o en otro documento que acredite suficientemente que se han instalado dichos cinturones de seguridad, los cuales deberán ser utilizados en las condiciones establecidas en el Reglamento General de Circulación.

7.7. Accesibilidad.

En aquellas rutas en las que esté previsto la utilización del servicio por alumnado de movilidad reducida, se hará constar en el apartado correspondiente del apartado denominado **ANEXO I**, mediante la indicación del número de vehículos necesarios y el número de plazas adaptadas necesarias, en caso de que sean más de una.

A efectos de cómputo de plazas necesarias del vehículo que realizará el servicio, cada plaza adaptada para silla de ruedas computará como cuatro plazas ordinarias.

Para dar respuesta al Título IV de la *Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia*, y para aquellos lotes en los que no se refleje específicamente la necesidad de vehículos adaptados, en el compromiso de adscripción de medios se ha de incluir, al menos, un vehículo con las condiciones técnicas para poder ser adaptado caso de ser necesario por causas sobrevenidas.

7.8. Gestión y calidad del servicio.

El transportista asume el compromiso de utilizar la plataforma de gestión, seguimiento y control de calidad del servicio de transporte escolar dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo que está en desarrollo. Esta aplicación tendrá entre otras funcionalidades la comunicación de: incidencias en el servicio; listados de alumnos autorizados; mantenimiento de itinerarios y paradas; y, realizará un seguimiento de geolocalización de los vehículos que realizan transporte escolar, incorporando un sistema de control de acceso de usuarios.



7.9. Protección a la infancia.

La Administración en coherencia con lo establecido en la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, la Administración tiene la facultad de exigir la sustitución de aquellos empleados de las empresas contratistas que de forma sobrevenida incumplan el requisito exigido en el artículo 13.5 de la *Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero de Protección del Menor, Modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*:

“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

7.10. Información urgente a la Consejería.

En caso de accidente, avería o cualquier otro incidente que implique una interrupción importante o la suspensión del servicio, el transportista deberá, además de las actuaciones que requiera la situación concreta en cada caso, comunicarlo de modo inmediato al centro educativo afectado y al Servicio competente en materia de transporte escolar de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (teléfonos 968375066 y 968375067).

7.11. Información sobre subrogación de trabajadores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*, se incluye en el **ANEXO III** la información sobre los contratos de los trabajadores a los que podría afectar la subrogación prevista en el art. 38 del Texto del convenio colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. 2020-2023, publicado por *Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de 23 de febrero de 2023* (BORM de 5 de marzo de 2022).

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como



empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato. Esta regulación será de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando estos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

En caso de que el contratista incumpla con la obligación de suministrar la información contemplada en este apartado, siempre dentro de los límites del artículo 192 de la LCSP, se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los salarios, se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS RUTAS

LOTE 1

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30010309A	30010309	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Abanilla	Abanilla	0	24	45	1	N	-	C	
30010309B	30010309	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Abanilla	Abanilla	0	24	30	1	N	-	0	
30011880A	30011880	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Abanilla	Abanilla	0	54	60	0	N	-	0	
30011880B	30011880	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Abanilla	Abanilla	0	54	60	0	N	-	0	
30002799A	30002799	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Fortuna	Fortuna	0	24	45	1	N	-	0	
30002799B	30002799	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Fortuna	Fortuna	0	24	30	1	N	-	0	
30011971A	30011971	IES Santa María de Los Baños	Fortuna	Fortuna	0	54	75	0	N	-	0	
30011971B	30011971	IES Santa María de Los Baños	Fortuna	Fortuna	0	24	30	0	N	-	0	
30006823A	30006823	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	Santomera	0	70	30	0	N	-	0	
30006823B	30006823	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	Santomera	0	54	30	0	N	-	0	30020224 IES OCTAVIO CARPENA
30006823C	30006823	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	Santomera	0	54	30	0	N	-	0	30020224 IES OCTAVIO CARPENA
30006823D	30006823	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	Santomera	0	54	15	0	N	-	0	
30020224A	30020224	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	Santomera	0	54	15	0	N	-	0	
30020224B	30020224	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	Santomera	0	70	30	0	N	-	0	
30020224C	30020224	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	Santomera	0	37	45	0	N	-	0	
30020224D	30020224	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	Santomera	0	54	30	0	N	-	0	30006823 IES POETA JULIAN ANDUGAR



ITINERARIOS:

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010309A	30010309	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Abanilla	Abanilla	-

Itinerario	Geolocalización
PARAJE LOS CARRILLOS	38.2020581, -0.9911254
CUYARVE	38.199264, -1.014312
LLANO DE SAHUÉS	38.224478, -1.048795
RICABACICA	38.2260637, -1.0572879
EL TOLLÉ	38.2429696, -1.0363298
EL CAMINO	38.237343, -1.041718
EL PARTIDOR I	38.2349171, -1.0433211
EL PARTIDOR II	38.233636, -1.045326
LOS PINOS	38.232221, -1.053909
EL SALADO	38.233048, -1.058763
EL SALADO II	38.2365727, -1.0601144
VENTA DE LA ALEGRÍA	38.2444276, -1.0784089
CEIP DIONISIO BUENO	38.203582, -1.046268

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010309B	30010309	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Abanilla	Abanilla	-

Itinerario	Geolocalización
LA GINETA	38.124507, -1.046249
EL RELOJ	38.140160, -1.044298
CASA CABRERA	38.154952, -1.044759
CEIP DIONISIO BUENO	38.203582, -1.046268

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30011880A	30011880	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Abanilla	Abanilla	-

Itinerario	Geolocalización
CAÑADA DE LA LEÑA	38.317230, -1.056059
EL CANTÓN	38,300683, -0.981829
MACISVENDA 1	38.261908, -1.018273
MACISVENDA 2	38.264170, -1.019450
MACISVENDA 3	38.265425, -1.022871
BARINAS 1	38.271715, -1.054544
BARINAS 2	38.273331, -1.057558
VENTA ALEGRÍA	38.244384, -1.078423
IES PROFESOR PEDRO ANT. RUIZ RIQUELME	38,202925, -1.046012



Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30011880B	30011880	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Abanilla	Abanilla	-

Itinerario	Geolocalización
LA GINETA	38.124544, -1.046217
CASA CABRERA	38.154823, -1.044629
LOS BARRANCOS	38.211547, -1.065193
EL TOLLÉ	38.242956, -1.036410
EL PARTIDOR	38.234998, -1.043212
SALADO BAJO	38.232914, -1.058619
RICABACICA	38,22627,-1,05659
LOS MADRILES	38.219455, -1058281
MAHOYA	38.216103, -1.057033
IES PROFESOR PEDRO ANT. RUIZ RIQUELME	38.202925, -1.046012

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002799A	30002799	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Fortuna	Fortuna	-

Itinerario	Geolocalización
LOS BAÑOS	38.202273, -1.115391
CAPRES	38.230428, -1.129365
RAMBLA SALADA	38.134460, -1.115415
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	38.17777, -1.12379

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002799B	30002799	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Fortuna	Fortuna	-

Itinerario	Geolocalización
FUENTE BLANCA	38.254389, -1.163861
GARAPACHA	38.247740, -1.187489
LAS CASICAS	38.226740, -1.177690
LAS PEÑAS	38.193170, -1.148230
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	38.17777, -1.12379

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30011971A	30011971	IES Santa María de Los Baños	Fortuna	Fortuna	-

Itinerario	Geolocalización
ALTO PANALES	38.135118, -1.110120
LA MATANZA	38.140264, -1.076839
CAPRES	38.230429, -1.129341



LOS BAÑOS	38.202393, -1.115404
IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	38.18450, -1.13182

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30011971B	30011971	IES Santa María de Los Baños	Fortuna	Fortuna	-

Itinerario	Geolocalización
FUENTE BLANCA	38.254389, -1.163861
GARAPACHA	38.247740, -1.187489
LAS CASICAS	38.226740, -1.177690
LAS PEÑAS	38.193170, -1.148230
IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	38.18450, -1.13182

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30006823A	30006823	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	Santomera	-

Itinerario	Geolocalización
SUP. UPPER	38,033963, -1,077935
IGLESIA	38,036842, -1,077893
CRUZ CAMINOS	38.039092, -1.082127
PLAZA CRUZ	38,04404, -1,08100
LA OLIVERA	38,04553, -1,08619
IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	38,064073, - 1,053760

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30006823B	30006823	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	Santomera	IES Octavio Carpena Artés

Itinerario	Geolocalización
MAR CARIBE 1	38.11271, -1.04957
LA ALMAZARA	38.11236, -1.05559
LOS CLETOS	38.11982, -1.05301
EL CHAPARRAL	38.11698, -1.04744
REST. EL PUERTO	38.09811, -1.05409
IES OCTAVIO CARPEN A ARTÉS	38.064294, -1.043082
IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	38,064073, - 1,053760

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30006823C	30006823	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	Santomera	IES Octavio Carpena Artés



Itinerario	Geolocalización
FARMACIA	38.03268, -1.06204
BUS STOP CARRIL PINCHAS	38,037302, -1,052498
MUEBLES VANESA	38,040447, -1,046645
ALPRINT COPISTERIA	38.042510, -1.042723
LOS FRANQUILLOS	38.050431, -1.027728
BUS STOP ÁNGEL GARCÍA	38,05622, -1,01683
IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	38.064294, -1.043082
IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	38,064073, - 1,053760

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30006823D	30006823	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	Santomera	-

Itinerario	Geolocalización
HACIENDA LO ROMERO	38,042781 -1,100526
CAJA MAR, COBATILLAS	38,05053, -1,081040
PL. IGLESIA COBATILLAS	38,05346, -1,076320
AV. DE LA CEBADA	38,054000, -1,069272
IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	38,064073, -1,053760

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30020224A	30020224	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	Santomera	-

Itinerario	Geolocalización
SUPERMERCADO UPPER	38.035885-1.078063
PLAZA IGLESIA	38.036808-1.077818
CRUZ CAMINOS	38.039192-1.082228
POLICIA (CAMPILLO)	38.045672-1.082529
LA OLIVERA	38.045519-1.086068
LAS PEÑICAS	38.058309-1.063583
IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	38.064294, -1.043082

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30020224B	30020224	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	Santomera	-

Itinerario	Geolocalización
HACIENDA LO ROMERO	38,042781 -1,100526
CAJA MAR, COBATILLAS	38,05053, -1,081040
PL. IGLESIA COBATILLAS	38,05346, -1,076320
AV. DE LA CEBADA	38,054000, -1,069272
IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	38.064294, -1.043082



Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30020224C	30020224	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	Santomera	-

Itinerario	Geolocalización
SUPERMERCADO UPPER	38.035885-1.078063
PLAZA IGLESIA	38.036808-1.077818
CRUZ CAMINOS	38.039192-1.082228
POLICIA (CAMPILLO)	38.045672-1.082529
LA OLIVERA	38.045519-1.086068
LAS PEÑICAS	38.058309-1.063583
IES OCTAVIO CARPEN A ARTÉS	38.063976, -1.043248

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30020224D	30020224	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	Santomera	IES Poeta Julián Andúgar

Itinerario	Geolocalización
EL SISCAR - C/ ACEQUIA DE ZARAICHE	38.067061, -1.025413
EL SISCAR - C/ SAN ANTONIO	38.067644, -1.025934
EL SISCAR- C/ MAYOR	38.069523, -1.027356
IES OCTAVIO CARPEN A ARTÉS	38.064294, -1.043082
IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	38,064073, -1,053760



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

LOTE 2

Código de Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30000146A	30000146	CE INF-PRI San Pablo	Abarán	Abarán	0	37	30	1	N	-	0	30010619 CEIP Virgen del Oro 30000161 CEIP Juan XXIII
30012975A	30012975	CE INF-PRI Santiago Apóstol	Abarán	Hoya del Campo	0	24	45	1	N	-	C	
30013441A	30013441	IES Villa de Abarán	Abarán	Abarán	0	54	30	0	N	-	0	
30013441B	30013441	IES Villa de Abarán	Abarán	Abarán	0	54	15	0	N	-	0	
30013441C	30013441	IES Villa de Abarán	Abarán	Abarán	0	37	30	0	N	-	0	
30012756B	30012756	IES Valle del Segura	Blanca	Blanca	0	54	30	0	N	-	0	
30002751A	30002751	CE INF-PRI Pedro Rodríguez	Cieza	Cieza	0	37	45	1	N	-	0	
30002751B	30002751	CE INF-PRI Pedro Rodríguez	Cieza	Cieza	0	37	45	1	N	-	0	
30002775A	30002775	IES Los Albares	Cieza	Cieza	0	54	45	0	N	-	0	
30002775B	30002775	IES Los Albares	Cieza	Cieza	0	54	45	0	N	-	0	



ITINERARIOS:

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30000146A	30000146	CE INF-PRI San Pablo	Abarán	Abarán	CEIP Virgen del Oro CEIP Juan XXIII

Itinerario	Geolocalización
PISOS DE CARMELO	38.208266, -1.388811
CEIP VIRGEN DEL ORO	38.206548, -1.401866
CEIP JUAN XXIII	38.204130, -1.404143
CEIP SAN PABLO	38.202170, -1.397693

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30012975A	30012975	CE INF-PRI Santiago Apóstol	Abarán	Hoya del Campo	-

Itinerario	Geolocalización
VENTA ROMÁN	38.3239959, -1,292219
PARAJE EL TOLLO	38,2813494,-1,321217
VENTA AURORA	38,2426631,-1,330526
ASOMADA / RULETE	38,2233380,-1,355254
CEIP SANTIAGO APOSTOL	38.23692, -1.33914

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30013441A	30013441	IES Villa de Abarán	Abarán	Abarán	-

Itinerario	Geolocalización
VENTA ROMÁN	38,3252014,-1,2952022
CASABLANCA	38,2990932,-1,2973211
VENTA DE LA AURORA	38,2416914,-1,3306312
HOYA DEL CAMPO	38,2394779,-1,3374611
ASOMADA	38,2238087,-1,3495914
CENTRO (Pisos Carmelo)	38,2082822,-1,3888076
IES VILLA DE ABARÁN	38,1997169,-1,3979120

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30013441B	30013441	IES Villa de Abarán	Abarán	Abarán	-

Itinerario	Geolocalización
HOYA DON GARCÍA	38,2148117,-1,4044110
RESTAURANTE MÓNACO	38,2277793,-1,3283094



SAN JOSÉ ARTESANO	38,2142087,-1,3611902
CENTRO (Pisos Carmelo)	38,1997169,-1,3979120
IES VILLA DE ABARÁN	38,1997169,-1,3979120

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30013441C	30013441	IES Villa de Abarán	Abarán	Abarán	-

Itinerario	Geolocalización
HOYA DEL CAMPO	38,2394779,-1,3374611
ASOMADA	38,2238087,-1,3495914
IES VILLA DE ABARÁN	38,1997169,-1,3979120

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30012756B	30012756	IES Valle del Segura	Blanca	Blanca	-

Itinerario	Geolocalización
ESTACIÓN BLANCA	38,225661,-1,327804
BARRIO EL CAFÉ	38.176473, -1.354153
IES VALLE DEL SEGURA	38.178208, -1.369465

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002751A	30002751	CE INF-PRI Pedro Rodríguez	Cieza	Cieza	-

Itinerario	Geolocalización
VENTA OLIVO	38.307562, -1.473688
POBLADO ASCOY	38.280313, -1.417188
TRIPLEX	38.278437, -1.423313
MADROÑO	38.278430, -1.423446
DIALSUR	38.257438, -1.431313
CEIP PEDRO RODRIGUEZ	38.24341, -1.41225

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002751B	30002751	CE INF-PRI Pedro Rodríguez	Cieza	Cieza	-

Itinerario	Geolocalización
PARAJE EL HORNO	38.242098, -1.485720
LA PARRA	38.234949, -1.499980
BARRATERA	38.247922, -1.439010
MARIPINAR	38.240768, -1.436017
SERRANA 1	38.245864, -1.375388
CEIP PEDRO RODRIGUEZ	38.24341, -1.41225



Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002775A	30002775	IES Los Albares	Cieza	Cieza	-

Itinerario	Geolocalización
VENTA DEL OLIVO	38.317834, -1.481216
ASCOY	38.314805, -1.479763
C. CARRASQUILLA	38.278290, -1.411079
POBLADO	38.280532, -1.417120
MADROÑO	38.273689, -1.426558
TRIPLEX	38.278431, -1.423447
DUPLEX	38.276271, -1.427330
DIALSUR	38.257145, -1.431210
CABEZO DE LA FUENSANTILLA	38.247525, -1.426333
IES LOS ALBARES	38.234407, -1.405246

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002775B	30002775	IES Los Albares	Cieza	Cieza	-

Itinerario	Geolocalización
EL HORNO	38.242098, -1.485720
FOMENTO AGRÍCOLA	38.252858, -1.503337
LA MASÍA	38.250563, -1.473643
PARAJE DE LA ISLA	38.241560, -1.426417
MARIPINAR	38.240768, -1.436017
SERRANA 2	38.245864, -1.375388
IES LOS ALBARES	38.234407, -1.405246



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Formación Profesional y Empleo
 Dirección General de Centros Educativos
 e Infraestructuras

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
 DE LA CRUZ 2024
 AÑO JUBILAR

LOTE 3

Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30000328A	30000328	IES Alfonso Escámez	Águilas	Águilas	0	54	60	0	N	S	0	30001230 IES EUROPA
30001230A	30001230	IES Europa	Águilas	Águilas	0	54	60	0	N	S	0	30000328 IES ALFONSO ESCAMEZ
30001230C	30001230	IES Europa	Águilas	Águilas	0	54	45	0	N	S	0	30000328 IES ALFONSO ESCAMEZ
30003445A	30003445	IES Francisco Ros Giner	Lorca	Lorca	0	70	30	0	N	-	1	30003469 IES SAN JUAN BOSCO 30003457 IES JOSE IBAÑEZ 30011855 IES PRINCIPE DE ASTURIAS
30003445B	30003445	IES Francisco Ros Giner	Lorca	Lorca	0	37	45	0	N	-	1	30003469 IES SAN JUAN BOSCO 30003457 IES JOSE IBAÑEZ 30011697 IES RAMÓN ARCAS MECA
30003445C	30003445	IES Francisco Ros Giner	Lorca	Lorca	0	54	45	0	N	-	0	30011855 IES PRINCIPE DE ASTURIAS 30011697 IES RAMÓN ARCAS MECA 30003457 IES JOSE IBAÑEZ
30003706A	30003706	CE INF-PRI San Juan	Lorca	Morata	0	37	15	1	N	-	0	
30003779A	30003779	CE INF-PRI Petra González	Lorca	Paca (La)	0	24	60	1	N	-	C	
30003779B	30003779	CE INF-PRI Petra González	Lorca	Paca (La)	0	24	15	1	N	-	0	
30003895B	30003895	CE INF-PRI Ntra. Sra. del Rosario	Lorca	Librilleras (Las)	0	54	15	1	N	S	0	
30010097A	30010097	CEE Pilar Soubrier	Lorca	Lorca	4	37	90	2	S	-	0	
30010097D	30010097	CEE Pilar Soubrier	Lorca	Lorca	4	37	60	1	S	-	0	
30010097F	30010097	CEE Pilar Soubrier	Lorca	Lorca	9*	70	30	2	S	-	0	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. A la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

03/04/2024 22:22:50

GARCIA GARCIA, MANUEL



Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30011697A	30011697	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	Lorca	0	70	60	0	N	-	0	30011855 IES PRINCIPE DE ASTURIAS 30003457 IES JOSE IBAÑEZ 30003445 IES FRANCISCO ROS 30003469 IES SAN JUAN BOSCO
30011697B	30011697	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	Lorca	1	54	30	0	S	-	0	
30011697C	30011697	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	Lorca	0	70	45	0	N	-	0	30011855 IES PRINCIPE DE ASTURIAS 30003445 IES FRANCISCO ROS
30011697D	30011697	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	Lorca	0	54	45	0	N	-	0	30011855 IES PRINCIPE DE ASTURIAS 30003457 IES JOSE IBAÑEZ 30003445 IES FRANCISCO ROS 30003469 IES SAN JUAN BOSCO
30011697E	30011697	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	Lorca	0	70	45	0	N	-	0	30011855 IES PRINCIPE DE ASTURIAS 30003457 IES JOSE IBAÑEZ 30003445 IES FRANCISCO ROS 30003469 IES SAN JUAN BOSCO
30011697F	30011697	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	Lorca	0	70	30	0	N	-	0	30011855 IES PRINCIPE DE ASTURIAS 30003445 IES FRANCISCO ROS 30003469 IES SAN JUAN BOSCO
30003950A	30003950	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Lorca	Villaespesa	0	54	15	1	N	-	0	
30003950B	30003950	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Lorca	Villaespesa	0	54	15	1	N	-	C	
30003950C	30003950	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Lorca	Villaespesa	0	54	15	1	N	-	0	
30003950D	30003950	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Lorca	Villaespesa	0	54	30	1	N	-	0	



Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30003950E	30003950	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Lorca	Villaespesa	0	54	15	1	N	-	0	

- Son 9 sillelas adaptadas de niño



ITINERARIOS:

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30000328A	30000328A	IES Alfonso Escámez	Águilas	Águilas	IES Europa

Itinerario	Geolocalización
LA TORRE	37.402639, -1.597306
EL RUBIAL	37.403833, -1.589722
GASOLINERA CEPESA	37.408639, -1.586500
IES EUROPA	37.413139, -1.573056
IES ALFONSO ESCAMEZ	37.405194, -1.564806

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30001230A	30001230	IES Europa	Águilas	Águilas	IES Alfonso Escámez

Itinerario	Geolocalización
B. ASENSIOS	37.467468, -1.636119
PORTAJO	37.448090, -1.29750
GASOLINERA	37.408503, -1.586464
HOSPITAL	37.410174, -1.582988
IES EUROPA	37.413139, -1.573056
IES ALFONSO ESCAMEZ	37.405194, -1.564806

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30001230C	30001230	IES Europa	Águilas	Águilas	IES Alfonso Escámez

Itinerario	Geolocalización
EL CANTAL	37.495398, -1.481655
LA CRUZ	37.482165, -1.510396
CINE COPE	37.465836, -1.501341
CASICAS	37.452874, -1.506405
CALABARDINA	37.434117, -1.503272
TODOSOL	37.428000, -1.540394
IES EUROPA	37.413139, -1.573056
GASOLINERA	37.408503, -1.586464
HOSPITAL	37.410174, -1.582988
IES ALFONSO ESCAMEZ	37.405194, -1.564806

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30003445A	30003445	IES Francisco Ros Giner	Lorca	Lorca	IES San Juan Bosco IES José Ibáñez Martín IES Príncipe de Asturias



Itinerario	Geolocalización
VTA TIO BENITO	37.637278, -1.705444
BAR PENSIONISTA	37.645556, -1.694889
BASCULA	37.656778, -1.690194
CASA HONORATO	37.610056, -1.695139
CASA JURADA	37.637389, -1.705444
CASA MECA	37.624500, -1.699639
CENTROS (COMERCIAL)	37.633611, -1.697028
LA GRANJA	37.652528, -1.688278
LAS VEGAS	37.659667, -1.691972
PANADERIA	37.637333, -1.696639
PTE PASICO	37.644806, -1.705694
SALADAR	37.595750, -1.703444
VELOPACHE	37.611306, -1.696139
IES JUAN BOSCO	37.659424, -1.711954
IES FRANCISCO ROS GINER / IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN	37.670142, -1.699684
IES PRINCIPE DE ASTURIAS	37.679300, -1.690150

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30003445B	30003445	IES Francisco Ros Giner	Lorca	Lorca	IES San Juan Bosco IES José Ibáñez Martín IES Ramón Arcas Meca

Itinerario	Geolocalización
VENTA TIO BENITO	37.637472, -1.705444
CAMINO DE VERA	37.651139, -1.705333
CAMPILLO	37.639500, -1.696139
CASA AMARILLA	37.616194, -1.711333
CASA DOÑA TERESA	37.623333, -1.708528
CASA HONORATO	37.610056, -1.695139
CASA MECA	37.624500, -1.699639
CENTRO (comercial)	37.633611, -1.697028
CUATRO PINOTES	37.589472, -1.697583
SALADAR	37.595750, -1.703444
PASICO CAMPILLO	37.637417, -1.696583
PUENTE PASICO	37.644806, -1.705694
IES FRANCISCO ROS GINER / IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN	37.670142, -1.699684
IES SAN JUAN BOSCO	37.659424, -1.711954
IES RAMÓN ARCAS MECA	37.676639, -1.694611

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30003445C	30003445	IES Francisco Ros Giner	Lorca	Lorca	IES Príncipe de Asturias IES Ramón Arcas Meca IES José Ibáñez Martín



Itinerario	Geolocalización
CRUCE CTRA. NUEVA	37.681208, -1.566121
ALMACEN CAMPO (SEMILLERO)	37.698831, -1.570419
NAVE ALMACEN APEROS	37.704777, -1.577787
CASA ROJA	37.700984, -1.591248
BAR MARIN	37.710353, -1.596014
BAR MOYA	37.705916, -1.605488
VENTA MURCIA	37.702712, -1.615798
VENTA EL PORVENIR	37.697199, -1.632463
VENTA CRISTOBAL	37.688088, -1.668996
IES PRINCIPE DE ASTURIAS	37.679300, -1.690150
IES RAMON ARCAS MECA	37.676639, -1.694611
IES FRANCISCO ROS GINER / IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN	37.670142, -1.699684

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30003706A	30003706	CEIP San Juan	Lorca	Morata	-

Itinerario	Geolocalización
CASA DEL FRAILE	37.591275, -1.483100
PARAJE MONTEJUL	37.583911, -1.463908
PUERTO MURIEL 2	37.603453, -1.466848
CUATRO CAMINOS	37.587140, -1.471698
CAMINO LAS LOMAS	37.598861, -1.481567
PARAJE LAS LOMAS	37.593463, -1.475110
PUERTO MURIEL	37.603633, -1.466552
CEIP SAN JUAN	37.592170, -1.490541

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30003779A	30003779	CEIP Petra González	Lorca	La Paca	-

Itinerario	Geolocalización
DOÑA INÉS	37.925964, -1.838545
DON GONZALO	37.888736, -1.863384
CEIP PETRA GONZÁLEZ	37.868392, -1.834757

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30003779B	30003779	CEIP Petra González	Lorca	La Paca	-



Itinerario	Geolocalización
LAS TERRERAS	37.844190, -1.782480
CEIP PETRA GONZÁLEZ	37.868392, -1.834757

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30003895B	30003895	CEIP Ntra. Sra. del Rosario	Lorca	Las Librilleras	-

Itinerario	Geolocalización
LOS LUISES	37.527077, -1.438467
PUNTAS DE CALNEGRE	37.509339, -1.402696
CASAS DEL CURRO	37.514009, -1.416391
LOS CURAS	37.527900, -1.439466
LOS LERNAS	37.529180, -1.442737
CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	37.535396, -1.454798
LOS URREAS	37.539274, -1.476312
EL CARRIL	37.543537, -1.471136
KILÓMETRO 15	37.545480, -1.444703
CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	37.535396, -1.454798

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010097A	30010097	CEE Pilar Soubrier	Lorca	Lorca	-

Itinerario	Geolocalización
JAHRESWAGEN ALHAMA	37.8525302, -1.4147010
P. BUS ALHAMA	37.8512250, -1.4247300
FARMACIA SALIDA ALHAMA SUR	37.8487379, -1.4227889
LA HOYA (CAJAMURCIA)	37.6602624, -1.7072128
SUPER LA ESTRELLA	37.6628051, -1.7056808
CEE PILAR SOUBRIER	37.6628830, -1.7096740

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010097D	30010097	CEE Pilar Soubrier	Lorca	Lorca	-

Itinerario	Geolocalización
AGUADERAS (BAR COY)	37.6410860, -1.6188093
COLEGIO NARCISO YEPES	37.6678749, -1.6459929
PULGARA PTE. PALO	37.6641243, -1.6667663
CAZALLA PUENTE LA PIA	37.6662508, -1.6865519
COLEGIO EL CAMPILLO	37.6497060, -1.6896619



CAMINO VELOPACHE (AUTO-PURIAS)	37.6002540, -1.6602601
CAMINO VERA	37.5620606, -1.7159843
PUENTE PASICO	37.6448313, -1.7056694
CEE PILAR SOUBRIER	37.6628830, -1.7096740

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30011697A	30011697	IES Ramón Arcas	Lorca	Lorca	IES Príncipe de Asturias IES José Ibáñez Martín IES Francisco Ros Giner IES San Juan Bosco

Itinerario	Geolocalización
CRUCE MALVALOCA	37.614722, -1.612556
CAMPO LOPEZ	37.636278, -1.597778
GASOLINERA	37.640417, -1.614806
SUPERMERCADO	37.641000, -1.618806
OLIVARICAS	37.643889, -1.625833
CMO DE LOS CHARCOS	37.647972, -1.650611
PUENTE ALTO 1	37.663833, -1.675556
CASA ROJA	37.651750, -1.661278
LEVA	37.656528, -1.667000
BAR RUIZ	37.660528, -1.671972
PUENTE LA PIA	37.666944, -1.686667
IES PRINCIPE ASTURIAS	37.679300, -1.690150
IES RAMON ARCAS MECA	37.676639, -1.694611
IES FRANCISCO ROS GINER / IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN	37.670142, -1.699684
IES SAN JUAN BOSCO	37.659424, -1.711954

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30011697B	30011697	IES Ramón Arcas	Lorca	Lorca	-

Itinerario	Geolocalización
BAR MARIN	37.710167, -1.596306
BAR MOYA	37.705861, -1.605500
DESGUACE ITALIANO	37.702111, -1.620556
APANDIS "BAR MIGUEL"	37.696306, -1.638528
LA FRAGUA "VENTA MURCIA"	37.683333, -1.677083
IES RAMON ARCAS MECA	37.676639, -1.694611

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30011697C	30011697	IES Ramón Arcas	Lorca	Lorca	IES Francisco Ros Giner IES Príncipe de Asturias



Itinerario	Geolocalización
BAR EL SUR	37.686972, -1.649417
ALIMER	37.682833, -1.645639
CRUCE CAMINO CARTAGENA	37.680278, -1.643194
URBANIZACION VILLA TERCIA	37.679694, -1.647583
AGROTERR	37.679639, -1.660639
BAR LA COPLA	37.679861, -1.664083
ACEITUNAS ABRIL	37.676444, -1.671139
ALIMER	37.675083, -1.675500
IES FRANCISCO ROS GINER / IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN	37.670142, -1.699684
IES PRINCIPE DE ASTURIAS	37.679300, -1.690150

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30011697D	30011697	IES Ramón Arcas	Lorca	Lorca	IES Príncipe de Asturias IES José Ibáñez Martín IES Francisco Ros Giner IES San Juan Bosco

Itinerario	Geolocalización
TIRIEZA LA BAJA	37,701099, -1,973413
LA PARROQUIA	37,728686, -1,894181
Ctra. LOS JARALES	37.720456, -1,850240
LOS CORONELES	37.717428, -1,817537
RAMBLA 17 ARCOS	37,688265, -1,758801
RIBERA SAN MIGUEL	37,688265, -1,729183
IES PRINCIPE DE ASTURIAS	37.679300, -1.690150
IES RAMON ARCAS MECA	37.676639, -1.694611
IES FRANCISCO ROS GINER / IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN	37.670142, -1.699684
IES SAN JUAN BOSCO	37.659424, -1.711954

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30011697E	30011697	IES Ramón Arcas	Lorca	Lorca	IES Príncipe de Asturias IES Francisco Ros Giner IES José Ibáñez Martín IES San Juan Bosco

Itinerario	Geolocalización
CARRIL DEL VELA	37.642444, -1.671750
CASA MULA	37.649444, -1.679139
CASA NUEVA	37.650917, -1.681778
CONFITEROS	37.653250, -1.682833
CONTRERAS	37.660667, -1.685222
LA TORRE	37.645083, -1.668389
LOS BUZONES	37.641306, -1.662222



PALMERA GRANDE	37.638861, -1.659889
PARTIDOR MORAL	37.656167, -1.686194
VEREDA MORILLAS	37.656167, -1.683694
VIRGEN HUERTAS	37.664611, -1.686000
IES PRINCIPE DE ASTURIAS	37.679300, - 1.690150
IES RAMON ARCAS MECA	37.676639, -1.694611
IES FRANCISCO ROS GINER / IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN	37.670142, -1.699684
IES SAN JUAN BOSCO	37.659424, -1.711954

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30011697F	30011697	IES Ramón Arcas	Lorca	Lorca	IES Príncipe de Asturias IES Francisco Ros Giner IES San Juan Bosco

Itinerario	Geolocalización
ALMOHIJAR	37.626389, -1.672333
CAMPO Y SOL	37.631889, -1.675583
CAÑAREJO-CRUCÉ	37.637167, -1.678722
TRANSFORMADORES	37.646361, -1.671444
TUMBA OLLAS	37.649111, -1.673889
FORRIN	37.650500, -1.675194
MORALES	37.666500, -1.670222
PUENTE DEL PALO	37.664111, -1.666667
BAR GURULLO	37.671139, -1.680889
GASOLINER PAJEL	37.671500, -1.681083
CONVENTO	37.672056, -1.686694
IES PRINCIPE DE ASTURIAS	37.679300, - 1.690150
IES RAMON ARCAS MECA	37.676639, -1.694611
IES FRANCISCO ROS GINER	37.670142, -1.699684
IES SAN JUAN BOSCO	37.659424, -1.711954

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30003950A	30003950	CEIP Villaespesa Tercia	Lorca	Villaespesa	-

Itinerario	Geolocalización
ANTIGUA GASOLINERA	37.676833, -1.689194
ANTIGUO SUPERMERCADO	37.675167, -1.686111
PUENTE PEREGILERO	37.674750, -1.678306
OLIVAS ABRIL	37.675417, -1.672889
AGROTER	37.680222, -1.661667
CEIP VILLAESPESA	37.682889, -1.645694



Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30003950B	30003950	CEIP Villaespesa Tercia	Lorca	Villaespesa	-

Itinerario	Geolocalización
CMNO "EL CHURRA"	37.680889, -1.681028
CAMINO PINA	37.679389, -1.674750
CMNO. MOLINA 1	37.685833, -1.652389
CMNO. MOLINA 2	37.678611, -1.633444
LOS ACEITES	37.677667, -1.630028
CEIP VILLAESPESA	37.682889, -1.645694

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30003950C	30003950A	CEIP Villaespesa Tercia	Lorca	Villaespesa	-

Itinerario	Geolocalización
ALFARERÍA "LARIOS"	37.686194, -1.671611
GASOLINERA "LAS PALMERAS"	37.694333, -1.646250
ALMACÉN DE FRUTAS	37.684417, -1.647194
CEIP VILLAESPESA	37.682889, -1.645694

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30003950D	30003950	CEIP Villaespesa Tercia	Lorca	Villaespesa	-

Itinerario	Geolocalización
BAR PEDROS 1	37.693159, -1.650432
BAR PEDROS 2	37.693056, -1.643167
LA FRAGUA 1	37.693139, -1.650528
LA FRAGUA 2	37.692410, -1.639235
PUENTE LA VÍA	37.691169, -1.634953
BALDAZOS	37.690894, -1.624281
PASCUAL DEL VAS	37.688880, -1.619527
CAZORLA	37.685474, -1.623450
BAR BENITEZ	37.679832, -1.640909
CEIP VILLAESPESA	37.682889, -1.645694

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30003950E	30003950	CEIP Villaespesa Tercia	Lorca	Villaespesa	-



Itinerario	Geolocalización
CAMINO DE CHURRA	37.681894, -1.683278
CEIP VILLAESPESA	37.682889, -1.645694

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010097F	30010097	CEE Pilar Soubrier	Lorca	Lorca	-

Itinerario	Geolocalización
APOLONIA REDONDA ANGEL	37.6829682, -1.6804986
CUARTEL INFANTERÍA	37.6824943, -1.6858901
PARADA TAXI EL Bº	37.6820637, -1.6920144
CALLE MAYOR	37.6820336, -1.6940622
STº DOMINGO	37.6779128, -1.6970214
PLAZA COLÓN	37.6728547, -1.6990664
J. STª FE	37.6701424, -1.6996841
POLIPÁN	37.6659566, -1.7049798
CEE PILAR SOUBRIER	37.6628830, -1.7096740



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

LOTE 4

Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30012847B	30012847	IES Villa de Alguazas	Alguazas	Alguazas	0	54	30	0	N	-	0	
30011685A	30011685	IES Felipe de Borbón	Ceutí	Ceutí	0	24	15	0	N	-	1	
30010371A	30010371	CE INF-PRI Maestra Dolores Escámez	Lorquí	Lorquí	0	54	15	1	N	-	0	
30004206A	30004206	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Molina de Segura	Fenazar	0	24	45	1	N	-	0	
30004206B	30004206	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Molina de Segura	Fenazar	0	24	60	1	N	-	0	
30004267A	30004267	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	Molina de Segura	0	54	30	1	N	-	0	30004280 CEIP EL ROMERAL 30011508 CEIP EL SIFON
30004267B	30004267	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	Molina de Segura	0	54	30	1	N	-	C	30004280 CEIP EL ROMERAL 30011508 CEIP EL SIFON
30004267C	30004267	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	Molina de Segura	0	54	15	1	N	-	0	30004280 CEIP EL ROMERAL 30011508 CEIP EL SIFON
30004267D	30004267	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	Molina de Segura	0	54	30	1	N	-	C	30004280 CEIP EL ROMERAL 30011508 CEIP EL SIFON
30004346A	30004346	CE INF-PRI Vega del Segura	Molina de Segura	Ribera de Molina	0	54	15	1	N	-	C	
30004401A	30004401	CE INF-PRI Nuestra Señora de Los Remedios	Molina de Segura	Torrealta	0	54	15	1	N	-	0	
30004401B	30004401	CE INF-PRI Nuestra Señora de Los Remedios	Molina de Segura	Torrealta	0	54	15	1	N	-	0	30004346 CEIP VEGA DEL SEGURA



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa

Dirección General de Centros Educativos
 e Infraestructuras



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
 AÑO JUBILAR

Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30008340A	30008340	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	Molina de Segura	0	54	75	0	N	-	0	
30008340B	30008340	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	Molina de Segura	0	54	45	0	N	-	0	30012288 IES CAÑADA DE LAS ERAS
30008340C	30008340	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	Molina de Segura	0	54	30	0	N	-	0	30012288 IES CAÑADA DE LAS ERAS
30008340D	30008340	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	Molina de Segura	0	54	30	0	N	-	0	30012288 IES CAÑADA DE LAS ERAS
30018606A	30018606	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Molina de Segura	Molina de Segura	0	24	45	1	N	-	0	
30018606B	30018606	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Molina de Segura	Molina de Segura	0	70	30	1	N	-	C	
30018837A	30018837	IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	Molina de Segura	0	54	15	0	N	-	0	
30018837B	30018837	IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	Molina de Segura	0	54	15	0	N	-	0	
30009915A	30009915	CE INF-PRI Vista Alegre	Torres de Cotillas (Las)	Torres de Cotillas (Las)	0	24	15	1	N	-	0	
30010981A	30010981	IES Salvador Sandoval	Torres de Cotillas (Las)	Torres de Cotillas (Las)	0	37	15	0	N	-	0	



ITINERARIOS:

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30012847B	30012847	IES Villa de Alguazas	Alguazas	Alguazas	-

Itinerario	Geolocalización
TORRE DEL OBISPO	38.044970, -1.227210
FLORIDABLANCA	38.050070, -1.238700
AYUNTAMIENTO	38.051760, -1.241830
HUERTA DE ARRIBA 1	38.062110, -1.242550
HUERTA DE ARRIBA 2	38.064570, -1.244100
IES VILLA DE ALGUAZAS	38.055110, -1.252160

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30011685A	30011685	IES Felipe de Borbón	Ceutí	Ceutí	-

Itinerario	Geolocalización
AUTOCARES PEPE	38.099833, -1.286083
LA FRASQUITA	38.099806, -1.286028
LAS PALOMAS	38.100611, -1.283944
CAJAMURCIA	38.098389, -1.280083
VISTALEGRE	38.091583, -1.277306
IES FELIPE DE BORBON	38.080833, -1.265667

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010371A	30010371	CE INF-PRI Maestra Dolores Escámez	Lorquí	Lorquí	-

Itinerario	Geolocalización
CRUCE CAMINO DE LAS PISTA	38.103167, -1.259806
LOS PALACIOS	38.101389, -1.264444
LOS MATEOS	38.098861, -1.260778
LA ARBOLEDA	38.098806, -1.257417
LOS VALENTINES	38.100111, -1.256111
CAMINO DEL OBISPO	38.101611, -1.248444
ALTO ISIDORO 1	38.096000, -1.249750
ALTO ISIDORO 2	38.092861, -1.254250
CRUCE CEMENTERIO	38.086722, -1.249833
CEIP MAESTRA DOLORES ESCAMEZ	38.080444, -1.247333



Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30004206A	30004206	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Molina de Segura	Fenazar	-

Itinerario	Geolocalización
CAMPOTEJAR A	38.1304853, -1.2364086
CAMPOTEJAR B	38.1361009, -1.2372444
BOQUERAS CAÑAVATE	38.1474092, -1.2203500
RINCÓN DE LOS CHORLITOS	38.1298711, -1.2086048
EL RELOJERO	38.1412449, -1.2066609
LAS NIEVES	38.1577836, -1.2031055
LOS PIÑEROS	38.1480080, -1.1877670
CEIP CAMPO DE MOLINA DE SEGURA	38.1667491, -1.2028107

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30004206B	30004206	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Molina de Segura	Fenazar	-

Itinerario	Geolocalización
RINCÓN DE LOS ÁNGELES	38.1462676, -1.2644321
PACO BAR A	38.1488695, -1.2460938
PACO BAR B	38.1563483, -1.2493865
COMALA B	38.1585492, -1.2264650
CRUCE GARAPACHA	38.2075972, -1.2115073
EI RELLANO A	38.2034511, -1.2144235
LA HURONA	38.1881939, -1.2075319
ZARATE	38.1745550, -1.2020247
CEIP CAMPO DE MOLINA DE SEGURA	38.1667491, -1.2028107

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30004267A	30004267	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	Molina de Segura	CEIP El Romeral CEIP El Sifón

Itinerario	Geolocalización
ESQUINA CARIATIDES	38.089306, -1.161333
POLIDERPORTIVO ALCAYNA	38.084139, -1.153222
AVENIDA REINO DE MURCIA/ FARMACIA	38.073722, -1.158056
PLAZA LA HUERTANA	38.075389, -1.162611
LA QUINTA	38.074667, -1.166778
AVENIDA DEL GOLF Nº1	38.075389, -1.170139
ENTRADA CASTILLO DE MULA	38.073644, -1.169729
CENTRO CASTILLO DE MULA	38.073194, -1.166084
AVDA. DEL MONTAÑAL	38.073925, -1.182064



AVDA. DEL GOLF, Nº2	38.069223, -1.19054
CEIP EL SIFÓN	38.060528, -1.211722
CEIP EL ROMERAL	38.061083, -1.209861
CEIP NTRA. SRA. DE FATIMA	38.063110, -1.211552

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30004267B	30004267	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	Molina de Segura	CEIP El Romeral CEIP El Sifón

Itinerario	Geolocalización
FINCA DEL CURA	38.111418, -1.161582
SALIDA LOS VALIENTES	38.127104, -1.152523
LA IGLESIA LOS VALIENTES	38.131468, -1.157734
VAGUADA DEL ROMERAL	38.084483, -1.205446
EL ROMERAL-EL PINO	38.087371, -1.209677
CAMPOTÉJAR LA HORNERA	38.097129, -1.216314
DEPURADORA CAMPOTÉJAR	38.102113, -1.212795
EL PANDERÓN	38.074662, -1.211174
CEIP EL SIFÓN	38.060528, -1.211722
CEIP EL ROMERAL	38.061083, -1.209861
CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA	38.063110, -1.211552

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30004267C	30004267	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	Molina de Segura	CEIP El Romeral CEIP El Sifón

Itinerario	Geolocalización
LOS OLIVOS	38.096966, -1.175277
PLAZA CHICA	38.095511, -1.166289
LOS CONEJOS, C/12, 14	38.098218, -1.177573
LOS CONEJOS, C/4	38.095341, -1.182631
LOS CONEJOS, C/7	38.097793, -1.182653
URBANIZACIÓN LA QUINTA	38.086615, -1.187492
CEIP EL SIFÓN	38.060528, -1.211722
CEIP EL ROMERAL	38.061083, -1.209861
CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA	38.063110, -1.211552

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30004267D	30004267	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	Molina de Segura	CEIP El Romeral CEIP El Sifón

Itinerario	Geolocalización
ENTRADA EL CHORRICO	38.062883, -1.185642
CASETA DE SEGURIDAD	38.066616, -1.178504

03/04/2024 22:22:50
GARCIA GARCIA, MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



C/ RÍO SEGURA	38.069788, -1.173680
LAS TINAJAS I	38.076008, -1.172563
LAS TINAJAS II: Isla Verde	38.076164, -1.174152
CASTILLO DE ALEDO: Los Pisos	38.073915, -1.176468
SIERRA DE CARRASCOY	38.073728, -1.180802
AVDA. DEL MONTAÑAL I	38.073917, -1.182053
CEIP EL SIFÓN	38.060528, -1.211722
CEIP EL ROMERAL	38.061083, -1.209861
CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA	38.063110, -1.211552

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30004346A	30004346	CE INF-PRI Vega del Segura	Molina de Segura	Ribera de Molina	-

Itinerario	Geolocalización
URB. MIRADOR DE AGRIDULCE II	38.019650, -1.181200
CEIP VEGA DEL SEGURA	38.022522, -1.208827

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30004401A	30004401	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Los Remedios	Molina de Segura	Torrealta	-

Itinerario	Geolocalización
URB. AGRIDULCE	38.019397, -1.181556
CEIP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	38.038131, -1.208358

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30004401B	30004401	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Los Remedios	Molina de Segura	Torrealta	CEIP Vega del Segura

Itinerario	Geolocalización
URB. AGRIDULCE	38.019397, -1.181556
CEIP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	38.038131, -1.208358

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008340A	30008340	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	Molina de Segura	-

Itinerario	Geolocalización
RELLANO, IGLESIA	38.203444, -1.214361
RELLANO, CRUCE GARAPACHA	38.207750, -1.211639
RELLANO 3	38.205167, -1.210556
PUENTE CAMPOTEJAR	38.136056, -1.237139
CASA ROSA	38.152472, -1.237528



LA HOYA	38.169250, -1.197528
FENAZAR	38.160333, -1.205583
CRUCE CAÑAVATE	38.147361, -1.220139
MUSEO ALBARDA	38.142917, -1.212028
RINCON CHORLITOS	38.129056, -1.210917
TRASVASE	38.102222, -1.212944
IES FRANCISCO DE GOYA	38.059861, -1.212333

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008340B	30008340	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	Molina de Segura	IES Cañada de las Eras

Itinerario	Geolocalización
CARBONELES	38.111306, -1.161639
LOS VALIENTES	38.128556, -1.154278
GASOLINERA	38.108556, -1.164806
COLEGIO LOS OLIVOS	38.096833, -1.175861
LOS CONEJOS 1	38.095500, -1.179611
LOS CONEJOS 2	38.097833, -1.182639
LOS CONEJOS 3	38.092083, -1.189389
LA QUINTA	38.088028, -1.189278
EL PINO	38.087444, -1.209694
IES CAÑADA DE LAS ERAS	38.059861, -1.199250
IES FRANCISCO DE GOYA	38.059861, -1.212333

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008340C	30008340	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	Molina de Segura	IES Cañada de las Eras

Itinerario	Geolocalización
LA ALCAYNA, P.BUS CONTROL	38.098972, -1.172250
LA ALCAYNA, P.BUS MERCADONA	38.095528, -1.166361
P.BUS 3 HERMANAS	38.089139, -1.161389
P.BUS POLIDEPORTIVO	38.087722, -1.156944
ALTORREAL FARMACIA	38.073778, -1.157333
PZA HUERTANA	38.075278, -1.163472
AV. DEL GOLF 1	38.074639, -1.166778
AV. DEL GOLF 2	38.075444, -1.170222
AV. DEL GOLF, 3	38.073639, -1.171944
AV. DEL GOLF, 4	38.069056, -1.175639
AV. DEL GOLF, 5	38.066611, -1.179611
CHORRICO	38.065139, -1.182000
IES CAÑADA DE LAS ERAS	38.059861, -1.199250
IES FRANCISCO DE GOYA	38.059861, -1.212333

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
340D	30008340	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	Molina de Segura	IES Cañada de las Eras



Itinerario	Geolocalización
LA ALCAYNA, P.BUS CONTROL	38.098972, -1.172250
LA ALCAYNA, P.BUS MERCADONA	38.095528, -1.166361
P.BUS 3 HERMANAS	38.089139, -1.161389
P.BUS POLIDEPORTIVO	38.087722, -1.156944
ALTORREAL FARMACIA	38.073778, -1.157333
PZA HUERTANA	38.075278, -1.163472
AV. DEL GOLF, 1	38.074639, -1.166778
AV. DEL GOLF, 2	38.075444, -1.170222
AV. DEL GOLF, 3	38.073639, -1.171944
AV. DEL GOLF, 4	38.069056, -1.175639
AV. DEL GOLF, 5	38.066611, -1.179611
CHORRICO	38.065139, -1.182000
IES CAÑADA DE LAS ERAS	38.059861, -1.199250
IES FRANCISCO DE GOYA	38.059861, -1.212333

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30018606A	30018606	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Molina de Segura	Molina de Segura	-

Itinerario	Geolocalización
LOS VALIENTES	38.131412, -1.157684
EL ROMERAL/GASOLINERA	38.108519, -1.164829
PLAZA CHICA/MERCADONA	38.095488, -1.166421
TRES HERMANAS/FARMACIA	38.089245, -1.161464
CRUCE LA ALCAYNA	38.099001, -1.172213
LOS CONEJOS/CALLE 7	38.097814, -1.182615
LOS CONEJOS/ CALLE 7	38.095325, -1.188955
LOS CONEJOS/CALLE LIMA	38.089772, -1.189893
LA QUINTA	38.086123, -1.183388
URB. EL PINO	38.087472, -1.209794
CEIP MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL	38.064205, -1.202206

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30018606B	30018606	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Molina de Segura	Molina de Segura	-

Itinerario	Geolocalización
RESIDENCIAL HOYO UNO	38.075941, -1.172509
ISLA VERDE	38.076088, -1.174148
AVDA. CASTILLO DE ALEDO	38.073907, -1.176493
CRUCE CASTILLO DE ALEDO	38.073707, -1.180816
AVDA. MONTAÑAL	38.073903, -1.182047
AVDA. GOLF, 4	38.071019, -1.183858



CRUCE EL CHORRICO	38.066526, -1.179734
CEIP MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL	38.064205, -1.202206

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30018837A	30018837	IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	Molina de Segura	-

Itinerario	Geolocalización
AVDA. RIO MANDEO	38.019387, -1.181538
BARRIO DEL CARMEN	38.014022, -1.209959
LA BOMBA	38.016304, -1.209395
LA RAMBLA	38.023568, -1.208865
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	38.025987, -1.209296
LA Balsa	38.028899, -1.208559
IES EDUARDO LINARES LUMERAS	38.048068, -1.204694

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
018837B	30018837	IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	Molina de Segura	-

Itinerario	Geolocalización
TORREALTA, IGLESIA	38.036111, -1.211806
TORREALTA, AUXILIAR	38.041611, -1.211556
IES EDUARDO LINARES LUMERAS	38.048068, -1.204694

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30009915A	30009915	CE INF-PRI Vista Alegre	Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	-

Itinerario	Geolocalización
BARRIO SAN PEDRO	38.043388, -1.235771
HUERTA DE ABAJO	38.032424, -1.232176
DEPURADORA	38.030501, -1.230618
ERMITA	38.026278, -1.222093
LOS LIMONEROS	38.022758, -1.220241
MEDIA LEGUA	38.017198, -1.227220
SUP. MAS Y MAS	38.021581, -1.236822
CEIP SAN JOSE NUEVO	38.020498, -1.283374
CEIP SAN JOSE VIEJO	38.020498, -1.283374
CEIP VISTALEGRE	38.040075, -1.245726

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010981A	30010981	IES Salvador Sandoval	Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	-

Itinerario	Geolocalización
AVDA. MEDITERRANEO	38.018970, -1.220960



BAR LOS LIMONEROS	38.022760, -1.220100
ERMITA	38.026320, -1.222040
PACORRIN	38.029060, -1.229140
CAMINO SAN JUAN	38.034700, -1.233794
BARRIO SAN PEDRO	38.043460, -1.235582
IES SALVADOR SANDOVAL	38.018350, -1.237130



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
 AÑO JUBILAR

Dirección General de Centros Educativos
 e Infraestructuras

LOTE 5

Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30004668A	30004668	IES Ortega y Rubio	Mula	Mula	0	54	45	0	N	-	0	30009320 IES RIBERA DE LOS MOLINOS
30004668B	30004668	IES Ortega y Rubio	Mula	Mula	0	37	45	0	N	-	0	
30009320A	30009320	IES Ribera de Los Molinos	Mula	Mula	0	54	45	0	N	-	0	30004668 IES ORTEGA Y RUBIO
30009320D	30009320	IES Ribera de Los Molinos	Mula	Mula	0	54	45	0	N	-	0	
30009320E	30009320	IES Ribera de Los Molinos	Mula	Mula	0	24	45	0	N	-	0	
30009320F	30009320	IES Ribera de Los Molinos	Mula	Mula	1	54	30	1	S	-	0	



ITINERARIOS:

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30004668A	30004668	IES Ortega y Rubio	Mula	Mula	IES Ribera de Los Molinos

Itinerario	Geolocalización
LOS BAÑOS DE MULA	38.036711, -1.424572
LA PUEBLA DE MULA	38.037986, -1.447074
YÉCHAR	38.039100, -1.490459
IES ORTEGA Y RUBIO	38.071685, -1.441115
IES RIBERA DE LOS MOLINOS	38.0417511, -1.499093

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30004668B	30004668	IES Ortega y Rubio	Mula	Mula	-

Itinerario	Geolocalización
LOS RODEOS	38.042632, -1.327163
CAMPOS DEL RÍO	38.0398404, -1.353028
ALBUDEITE	38.026929, -1.385784
IES ORTEGA Y RUBIO	38.071685, -1.441115

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30009320A	30009320	IES Ribera de Los Molinos	Mula	Mula	IES Ortega Y Rubio

Itinerario	Geolocalización
CAMPOS DEL RIO 1ª	38.040806, -1.350694
IES ORTEGA Y RUBIO	38.071685, -1.441115
IES RIBERA DE LOS MOLINOS	38.0417511, -1.499093

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30009320D	30009320	IES Ribera de Los Molinos	Mula	Mula	-

Itinerario	Geolocalización
LOS CORTIJOS	37.915833, -1.427389
PARADA BUS AV. CORTIJOS	37.921722, -1.450972
PARADA BUS- CUARTEL GUARDIA CIVIL	37.930833, -1.472250
PARADA BUS- CP ANTONIO DIEZ	37.991556, -1.508222
IES RIBERA DE LOS MOLINOS	38.0417511, -1.499093



Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30009320E	30009320	IES Ribera de Los Molinos	Mula	Mula	-

Itinerario	Geolocalización
PARADA BUS	37.925163, -1.599266
IES RIBERA DE LOS MOLINOS	38.0417511, -1.499093

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30009320F	30009320	IES Ribera de Los Molinos	Mula	Mula	-

Itinerario	Geolocalización
ALBUDEITE	37.915833, -1.427389
IES RIBERA DE LOS MOLINOS	38.0417511, -1.499093



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

LOTE 6

Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kims	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30001862A	30001862	CE INF-PRI San Isidoro	Cartagena	Algar (El)	0	24	45	1	N	-	0	
30001904A	30001904	CE INF-PRI Los Alumbres	Cartagena	Alumbres	0	24	30	1	N	-	0	30002027 CEIP CARTHAGO
30001916A	30001916	CE INF-PRI San Ginés de La Jara	Cartagena	Llano del Beal	0	37	15	1	N	-	0	
30001977A	30001977	CE INF-PRI Santa María del Buen Aire	Cartagena	Puebla (La)	0	24	60	1	N	-	0	
30002052A	30002052	CE INF-PRI Santa Florentina	Cartagena	Palma (La)	0	54	30	1	N	-	0	
30002180A	30002180	CE INF-PRI San Fulgencio	Cartagena	Pozo Estrecho	0	37	45	1	N	-	0	
30002350D	30002350	CE INF-PRI La Asomada	Cartagena	Asomada (La)	0	70	15	1	N	-	0	
30002350F	30002350	CE INF-PRI La Asomada	Cartagena	Asomada (La)	0	70	30	1	N	-	0	
30002350G	30002350	CE INF-PRI La Asomada	Cartagena	Asomada (La)	0	54	15	1	N	-	0	
30002428A	30002428	IES Santa Lucía	Cartagena	Santa Lucía	0	54	45	1	N	S	0	
30005284A	30005284	IES Carthago Spartaria	Cartagena	Palma (La)	0	54	30	0	N	-	0	
30005284C	30005284	IES Carthago Spartaria	Cartagena	Palma (La)	0	54	45	0	N	-	0	
30005284E	30005284	IES Carthago Spartaria	Cartagena	Palma (La)	0	54	30	0	N	-	0	
30005284F	30005284	IES Carthago Spartaria	Cartagena	Palma (La)	0	70	15	0	N	-	0	
30008972A	30008972	CE INF-PRI Concepción Arenal	Cartagena	Cartagena	1	24	45	1	S	-	0	



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
 AÑO JUBILAR

Dirección General de Centros Educativos
 e Infraestructuras

Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30010632A	30010632	CE INF-PRI Virginia Pérez	Cartagena	Algar (El)	0	54	45	1	N	-	0	
30010796A	30010796	CE INF-PRI Beethoven	Cartagena	San Antonio Abad	0	24	45	1	N	-	C	
30012744B	30012744	IES Pedro Peñalver	Cartagena	Algar (El)	0	54	60	0	N	-	0	
30008901B	30008901	IES Sierra Minera	Unión (La)	Unión (La)	0	54	15	0	N	-	0	
30008901C	30008901	IES Sierra Minera	Unión (La)	Unión (La)	0	54	30	1	N	-	0	
30008901D	30008901	IES Sierra Minera	Unión (La)	Unión (La)	0	54	30	0	N	-	0	
30008901E	30008901	IES Sierra Minera	Unión (La)	Unión (La)	0	70	30	0	N	-	0	30007736 IES MARIA CEGARRA SALCEDO
30008901F	30008901	IES Sierra Minera	Unión (La)	Unión (La)	0	70	30	0	N	-	0	30007736 IES MARIA CEGARRA SALCEDO
30010747A	30010747	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	Unión (La)	4	54	45	2	S	-	0	
30010747B	30010747	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	Unión (La)	2	24	30	2	S	-	0	
30010747C	30010747	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	Unión (La)	2	24	60	2	S	-	0	



ITINERARIOS:

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30001862A	30001862	CE INF-PRI San Isidoro	Cartagena	El Algar	-

Itinerario	Geolocalización
FINCA LAS MONJAS	37.672032, -0.919811
VENTA FRIA	37.642832, -0.912892
CAMACHOS	37.645887, -0.918494
LOS BEATOS	37.664044, -0.902326
URBAN. ESTRELLA DE MAR	37.671788, -0.826681
LOS URRUTIAS	37.670827, -0.830542
LOS URRUTIAS, MOLINO	37.679668, -0.835744
CEIP SAN ISIDORO	37.652851, -0.865861

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30001904A	30001904	CE INF-PRI Los Alumbres	Cartagena	Alumbres	CEIP Carthago

Itinerario	Geolocalización
LOS PARTIDARIOS	37.611511, -0.903518
BORRICEN	37.613086, -0.915143
AUTO INDUSTRIA	37.609958, -0.929511
CEIP ALUMBRES	37.606668, -0.915144
MEDIA LEGUA	37.608213, -0.953789
CEIP CARTHAGO	37.605626, -0.945071

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30001916A	30001916	CE INF-PRI San Ginés de La Jara	Cartagena	Llano del Beal	-

Itinerario	Geolocalización
EL BEAL	37.635187, -0.842732
CEIP SAN GINÉS DE LA JARA	37.625802, -0.836230

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30001977A	30001977	CE INF-PRI Santa María del Buen Aire	Cartagena	La Puebla	-

Itinerario	Geolocalización
PARAJA BUS EMBUTIDOS LA APARECIDA	37.667034, -0.953980
LO PARREÑO SL	37.699215, -0.929933
LOS MAINES	37.710237, -0.894659



LA ROCHA	37.710094, -0.887266
BILAL	37.712728, -0.889968
PARAJE LA BALSA	37.722333, -0.932250
HOYAMORENA 2	37.726958, -0.914935
CEIP SANTA MARIA DEL BUEN AIRE	37.717318, -0.915754

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002052A	30002052	CE INF-PRI Santa Florentina	Cartagena	La Palma	-

Itinerario	Geolocalización
EL CORTIJO	37.702775, -0.962572
CRUCE LAS CAÑAS	37.682830, -0.940837
LA APARECIDA	37.665791, -0.955119
VENTA VALERO	37.662348, -0.980889
LOS SALAZARES	37.670770, -0.975935
CEIP SANTA FLORENTINA (PRIMARIA)	37.688972, -0.967396
CEIP SANTA FLORENTINA (INFANTIL)	37.691002, -0.966276

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002180A	30002180	CE INF-PRI San Fulgencio	Cartagena	Pozo Estrecho	-

Itinerario	Geolocalización
LO MORAGO	37.690142, -1.002312
LA ESTACIÓN	37.702373, -0.979199
TORRENUEVA	37.697960, -0.985860
LA LOMA	37.698169, -0.991109
LOS CARRIONES	37.696204, -0.992350
LOS SANCHEZ	37.693594, -0.989616
EL LLOBREGAT	37.686014, -0.991969
LA CABAÑA /ROSAS BELMONTE	37.686014, -0.991969
CEIP SAN FULGENCIO (PRI)	37.706306, -1.002199
CEIP SAN FULGENCIO (INF)	37.711275, -0.995763

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002350D	30002350	CE INF-PRI La Asomada	Cartagena	La Asomada	-

Itinerario	Geolocalización
PLAZA BASTARRECHE	37.603654, -0.977881
PLAZA MÉXICO	37.609700, -0.972532
EL HONDON	37.616068, -0.969372
TORRECIEGA	37.617901, -0.968521
CEIP LA ASOMADA	37.629256, -0.968760



Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002350F	30002350	CE INF-PRI La Asomada	Cartagena	La Asomada	-

Itinerario	Geolocalización
SABADELL	37.623146, -0.988697
CEIP LA ASOMADA	37.629256, -0.968760

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002350G	30002350D	CE INF-PRI La Asomada	Cartagena	La Asomada	-

Itinerario	Geolocalización
SAN ANTON	37.620123, -0.997320
CEIP LA ASOMADA	37.629256, -0.968760

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002428A	30002428	IES Santa Lucía	Cartagena	Santa Lucía	-

Itinerario	Geolocalización
CASTILLITOS (PARADA BUS)	37.631901, -1.003307
SAN ANTÓN (HOSTAL MANOLO)	37.621961, -0.999023
CORTE INGLÉS (JORGE JUAN)	37.614527, -0.993653
BAR SAN REMOS (CUATRO SANTOS)	37.623659, -0.996591
LA CAIXA (LOS BARREROS)	37.628880, -0.995550
CRUCE SEMÁFOROS (SAN FÉLIX)	37.629537, -0.987725
PLAZA ISAAC PERAL (BARRIO PERAL)	37.624035, -0.988738
CUARTEL GUARDIA CIVIL	37.611392, -0.985359
ALFONSO XIII-ÁNGEL BRUNA (ONCE)	37.606695, -0.984692
ASAMBLEA REGIONAL	37.606885, -0.979756
PLAZA BASTARRECHE	37.603870, -0.978128
LO CAMPANO (KIOSKO OLIVA)	37.598262, -0.970432
BARRIADA SANTIAGO (LA GINEBRA)	37.593211, -0.959862
IES SANTA LUCÍA	37.600259, -0.965697

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30005284A	30005284	IES Carthago Spartaria	Cartagena	La Palma	-

Itinerario	Geolocalización
FINCA LOS PÁJAROS	37.697495, -0.919009
FINCA "LO AUDITOR"	37.709862, -0.887377
LOS ROSES	37.712642, -0.899261



LA PUEBLA	37.718398, -0.919636
LAS CASICAS	37.720712, -0.932029
FINCA "EL CORTIJO"	37.714770, -0.953821
IES CARTHAGO SPARTARIA	37.688193, -0.968322

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30005284C	30005284	IES Carthago Spartaria	Cartagena	La Palma	-

Itinerario	Geolocalización
LA PUEBLA	37.718298, -0.919831
CRUCE LAS CAÑAS	37.718298, -0.919831
LA APARECIDA	37.666834, -0.954347
LOS ROSIQUES	37.656624, -0.952988
LOS LÓPEZ	37.644338, -0.943570
VENTA VALERO	37.662350, -0.980999
LOS SALAZARES	37.670726, -0.975948
IES CARTHAGO SPARTARIA	37.688193, -0.968322

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30005284E	30005284	IES Carthago Spartaria	Cartagena	La Palma	-

Itinerario	Geolocalización
LOMAS DEL ALBUJÓN	37.704306, -1.050589
EL ALBUJÓN	37.718334, -1.048142
P. ESTRECHO-BIBIANO	37.709657, -0.989690
P. ESTRECHO-C. SALUD	37.666834, -0.954347
LA APARECIDA	37.667421, -0.953094
IES CARTHAGO SPARTARIA	37.688193, -0.968322

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30005284F	30005284	IES Carthago Spartaria	Cartagena	La Palma	-

Itinerario	Geolocalización
P. ESTRECHO-BIBIANO	37.709657, -0.989690
P. ESTRECHO-C. SALUD	37.666834, -0.954347
IES CARTHAGO SPARTARIA	37.688193, -0.968322

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008972A	30008972	CE INF-PRI Concepción Arenal	Cartagena	Cartagena	-

Itinerario	Geolocalización
SAN ANTON PDA. BUS LICOR 43	37.619974, -0.997331



LOS BARREROS PARADA BUS	37.624690, -1.000281
BARRIO PERAL	37.627294, -0.987877
JOSEMARIA DE LA PUERTA	37.627591, -0.983469
SANTA LUCIA	37.597461, -0.971421
B.º SAN GINES	37.610499, -0.972157
CEIP CONCEPCION ARENAL	37.614678, -0.984815

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010632A	30010632	CE INF-PRI Virginia Pérez	Cartagena	El Algar	-

Itinerario	Geolocalización
LOS CAMACHOS	37.646900, -0.918543
LOS BEATOS	37.664000, -0.902314
PUNTA BRAVA	37.691563, -0.838827
AULA NATURALEZA	37.685700, -0.834308
ESTRELLA DE MAR	37.671957, -0.826644
CASA VALENTÍN	37.680825, -0.830543
EL MOLINO	37.679633, -0.835808
CEIP VIRIGINIA PEREZ	37.650654, -0.860452

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010796A	30010796	CE INF-PRI Beethoven	Cartagena	San Antonio Abad	-

Itinerario	Geolocalización
SUPERMERCADO DÍA	37.718449, -1.172540
CARTAGENA-BASTARRECHE	37.605760, -0.975464
CARTAGENA-LAS 600	37.613906, -0.977014
CARTAGENA-HOSPITAL VIRGEN DE LA CARIDAD	37.615314, -0.987774
MOLINOS MARFAGONES	37.631095, -1.043280
CEIP BEETHOVEN	37.622843, -1.007405

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30012744B	30012744	IES Pedro Peñalver	Cartagena	El Algar	-

Itinerario	Geolocalización
VENTA FRIA	37.642859, -0.912934
CRUCE	37.645430, -0.918813
SALON SOCIAL	37.663021, -0.902742
BUZON	37.695288, -0.841976
MESON POVEDA	37.689899, -0.837369
ISLETA	37.671752, -0.827014
CABINA	37.678961, -0.829045
MOLINO	37.679608, -0.835776



HACIENDA EL PINO	37.671658, -0.847521
IES PEDRO PEÑALVER	37.648221, -0.858053

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008901B	30008901	IES Sierra Minera	La Unión	La Unión	IES María Cegarra Salcedo

Itinerario	Geolocalización
LLANO DEL BEAL	37.625533, -0.834564
IES SIERRA MINERA	37.619458, -0.867943
IES MARÍA CEGARRA	37.616626, -0.880207

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008901C	30008901	IES Sierra Minera	La Unión	La Unión	IES María Cegarra Salcedo

Itinerario	Geolocalización
LOS NIETOS - CINE	37.649889, -0.787583
LOS NIETOS	37.648611, -0.786028
LOS NIETOS VIEJOS	37.644361, -0.790472
IES SIERRA MINERA	37.619458, -0.867943
IES MARÍA CEGARRA	37.616626, -0.880207

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008901D	30008901	IES Sierra Minera	La Unión	La Unión	IES María Cegarra Salcedo

Itinerario	Geolocalización
PORTMÁN	37.588879, -0.844007
IES MARÍA CEGARRA	37.616626, -0.880207
IES SIERRA MINERA	37.619458, -0.867943

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008901E	30008901	IES Sierra Minera	La Unión	La Unión	IES María Cegarra Salcedo

Itinerario	Geolocalización
ROCHE ALTO	37.629655, -0.930279
ERMITA ROCHE	37.631852, -0.925628
BAR LOS ROCHEs	37.626863, -0.923227
LOS TOPARES	37.625040, -0.920846
LOS PAREDES	37.622688, -0.918122



SABINA MORA	37.626462, -0.894687
IES MARÍA CEGARRA	37.616626, -0.880207
IES SIERRA MINERA	37.619458, -0.867943

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008901F	30008901	IES Sierra Minera	La Unión	La Unión	IES María Cegarra Salcedo

Itinerario	Geolocalización
EL BEAL	37.635568, -0.842878
EL ESTRECHO	37.628985, -0.829637
LLANO DEL BEAL	37.625533, -0.834564
IES SIERRA MINERA	37.619458, -0.867943
IES MARÍA CEGARRA	37.616626, -0.880207

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010747A	30010747	CEE Enrique Viviente	La Unión	La Unión	-

Itinerario	Geolocalización
IES Nº 7	37.628120, -0.983618
LAS SEISCIENTAS	37.613677, -0.977196
PEUGEOT	37.607872, -0.973695
AVENIDA AMÉRICA	37.604207, -0.976672
SANTA LUCIA	37.597506, -0.968548
LOS MATEOS	37.602780, -0.969166
LO CAMPANO	37.595156, -0.964289
VISTA ALEGRE	37.607631, -0.944806
ALUMBRES	37.605802, -0.914792
ROCHE	37.624512, -0.920063
B. SANTA BÁRBARA	37.623214, -0.877338
CALLE REAL	37.620726, -0.877283
CEE ENRIQUE VIVIENTE	37.620872, -0.868717

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010747B	30010747	CEE Enrique Viviente	La Unión	La Unión	-

Itinerario	Geolocalización
LA APARECIDA	37.669349, -0.952912
EL GARBANZAL SABINA MORA	37.626912, -0.837786
EL GARBANZAL IGLESIA	37.622677, -0.888557
ESTRECHO S. GINÉS	37.629091, -0.830015
LLANO DEL BEAL	37.625399, -0.834535



PPIO. CARRERA IRÚN	37.621510, -0.885502
CARRERA IRÚN	37.618417, -0.882902
CALLE MAYOR	37.617078, -0.878051
CEE ENRIQUE VIVIENTE	37.620872, -0.868717

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010747C	30010747	CEE Enrique Viviente	La Unión	La Unión	-

Itinerario	Geolocalización
EL ESTACIO	37.648439, -0.867734
TOMÁS MAESTRE	37.737648, -0.738565.
VILLA MORENA	37.642310, -0.864799
PLAZA CAVANA	37.657162, -0.721080
CABO DE PALOS	37.632805, -0.703888
PLAYA HONDA	37.625668, -0.734801
VILLAS CARAVANING	37.625258, -0.744092
LOS BELONES	37.623350, -0.780742
NIETOS-LOBARRO	37.647175, -0.781488
LOS NIETOS	37.651657, -0.794767
EL ALGAR IES PEDRO PEÑALVER	37.647416, -0.857990
EL ALGAR	37.642310, -0.864799
PLAZA DEL HONDO	37.648439, -0.867734
CEE ENRIQUE VIVIENTE	37.620872, -0.868717



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

LOTE 7

Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30001849A	30001849	CE INF-PRI Luis Vives	Cartagena	Alujón	0	54	15	1	N	S	0	
30001898A	30001898	CE INF-PRI Miguel de Cervantes	Cartagena	Ajorra (La)	0	37	30	1	N	-	0	30001886 CEIP LA ALJORRA
30001953A	30001953	CE INF-PRI Fernando Garrido	Cartagena	Canteras	0	54	15	1	N	-	C	
30001953B	30001953	CE INF-PRI Fernando Garrido	Cartagena	Canteras	0	24	15	1	N	-	C	
30002039A	30002039	CE INF-PRI Azorín	Cartagena	Molinos Marfagones	0	54	45	1	N	-	0	
30002039B	30002039	CE INF-PRI Azorín	Cartagena	Molinos Marfagones	0	37	45	1	N	-	C	
30002131A	30002131	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Los Dolores	Cartagena	Dolores (Los)	0	24	30	1	N	-	0	
30002143A	30002143	CEE Primitiva López	Cartagena	Dolores (Los)	8	54	60	2	S	-	0	
30002143B	30002143	CEE Primitiva López	Cartagena	Dolores (Los)	7	37	60	2	S	-	0	
30002143C	30002143	CEE Primitiva López	Cartagena	Dolores (Los)	7	54	90	2	S	-	0	
30002143D	30002143	CEE Primitiva López	Cartagena	Dolores (Los)	6	54	30	2	S	-	0	
30002143E	30002143	CEE Primitiva López	Cartagena	Dolores (Los)	3	54	30	2	S	-	0	
30002192A	30002192	CE INF-PRI Puig Campillo	Cartagena	Isla Plana	0	37	30	1	N	-	0	
30002234A	30002234	CE INF-PRI La Concepción	Cartagena	Barrio de La Concepción	0	54	15	1	N	-	0	



Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30008650A	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	0	54	30	0	N	-	0	
30008650D	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	0	54	30	0	N	-	0	
30008650E	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	0	54	45	0	N	-	0	
30008650F	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	0	54	45	0	N	-	0	
30008650G	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	0	54	15	0	N	S	0	
30008650H	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	0	54	30	0	N	-	0	
30008650I	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	0	54	15	0	N	-	0	
30008650J	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	0	54	30	0	N	-	0	
30008650K	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	0	54	15	0	N	-	0	
30008996A	30008996	IES El Bohío	Cartagena	Dolores (Los)	0	54	30	0	N	-	0	
30008996B	30008996	IES El Bohío	Cartagena	Dolores (Los)	0	70	30	0	N	-	0	
30008996C	30008996	IES El Bohío	Cartagena	Dolores (Los)	1	54	30	0	S	-	0	
30008996D	30008996	IES El Bohío	Cartagena	Dolores (Los)	0	70	30	0	N	-	0	
30008996E	30008996	IES El Bohío	Cartagena	Dolores (Los)	0	70	30	0	N	S	0	
30008996F	30008996	IES El Bohío	Cartagena	Dolores (Los)	0	70	30	0	N	-	0	
30008996G	30008996	IES El Bohío	Cartagena	Dolores (Los)	0	54	30	0	N	-	0	



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30010152A	30010152	IES San Isidoro	Cartagena	Dolores (Los)	0	54	45	0	N	-	0	
30010152B	30010152	IES San Isidoro	Cartagena	Dolores (Los)	0	54	30	0	N	-	2	
30010152C	30010152	IES San Isidoro	Cartagena	Dolores (Los)	0	54	30	0	N	-	0	
30010152D	30010152	IES San Isidoro	Cartagena	Dolores (Los)	0	70	30	0	N	-	2	
30010152E	30010152	IES San Isidoro	Cartagena	Dolores (Los)	0	54	30	0	N	-	0	
30010152F	30010152	IES San Isidoro	Cartagena	Dolores (Los)	0	54	30	0	N	-	0	
30010152G	30010152	IES San Isidoro	Cartagena	Dolores (Los)	0	54	30	0	N	-	0	
30008467B	30008467	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo de Murcia	Fuente Álamo	0	54	15	0	N	-	0	30019052 IESO PUEBLOS DE LA VILLA
30008467D	30008467	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo de Murcia	Fuente Álamo	0	54	30	0	N	-	0	30019052 IESO PUEBLOS DE LA VILLA
30008467H	30008467	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo de Murcia	Fuente Álamo	0	54	60	0	N	-	0	30019052 IESO PUEBLOS DE LA VILLA
30008467I	30008467	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo de Murcia	Fuente Álamo	0	54	30	0	N	-	0	30019052 IESO PUEBLOS DE LA VILLA
30008467J	30008467	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo de Murcia	Fuente Álamo	0	54	45	0	N	-	0	30019052 IESO PUEBLOS DE LA VILLA
30019052A	30019052	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo de Murcia	Fuente Álamo	0	70	30	0	N	-	0	30008467 IES RICARDO ORTEGA
30019052B	30019052	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo de Murcia	Fuente Álamo	0	54	45	0	N	-	0	30008467 IES RICARDO ORTEGA
30019052C	30019052	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo de Murcia	Fuente Álamo	0	54	30	0	N	-	0	
30005363A	30005363	CE INF-PRI Profesor Enrique Tierno	Murcia	Lobosillo	0	54	15	1	N	S	0	



ITINERARIOS:

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30001849A	30001849	CE INF-PRI Luis Vives	Cartagena	Albujón	-

Itinerario	Geolocalización
LA MINA	37.715150, -1.077308
LOS PADRES	37.708632, -1.067051
EL OLIVO	37.706866, -1.061386
LA PISTA	37.705508, -1.054219
LAS LOMAS	37.705033, -1.050100
CRUCE VENTA EL PALMERO	37.707443, -1.041216
CEIP LUIS VIVES	37.715252, -1.042718

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30001898A	30001898	CE INF-PRI Miguel de Cervantes	Cartagena	La Aljorra	CEIP La Aljorra

Itinerario	Geolocalización
TORRE CALÍ	37.678346, -1.071628
LOS CARCELES	37.669475, -1.078009
EL PALMERO	37.663353, -1.072387
ROSES DE ARRIBA	37.664638, -1.055959
ROSES DE ABAJO	37.668763, -1.051093
LA GUIA	37.658980, -1.040222
MOLINO DERRIBADO	37.670908, -1.052682
LOS NAVARROS	37.678326, -1.057557
LOS MARTINEZ	37.680123, -1.062115
VENTA CUARESMA	37.681649, -1.089103
LOS MONTEROS	37.688420, -1.094377
CEIP MIGUEL DE CERVANTES	37.690798, -1.073002
CEIP LA ALJORRA	37.690332, -1.064296

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30001953A	30001953	CE INF-PRI Fernando Garrido	Cartagena	Canteras	-

Itinerario	Geolocalización
POBLADO NAVAL	37.608968, -1.020023
LOS BLASES	37.611050, -1.013610
LA VAGUADA 1	37.615666, -1.022955
LA VAGUADA 2	37.615683, -1.024759
LA VAGUADA 3	37.615600, -1.032614



CEIP FERNANDO GARRIDO	37.611581, -1.042027
------------------------------	----------------------

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30001953B	30001953	CE INF-PRI Fernando Garrido	Cartagena	Canteras	-

Itinerario	Geolocalización
GALIFA RAMÍREZ	37.599470, -1.071930
GALIFA GÓMEZ	37.606904, -1,074999
GALIFA MOLINO	37.609410, -1,,079980
VENTA EL MOYA	37.619266, -1.083006
CEIP FERNANDO GARRIDO	37.611581, -1.042027

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002039A	30002039	CE INF-PRI Azorín	Cartagena	Molinos Marfagones	-

Itinerario	Geolocalización
VENTA B. DESCANSO	37.646123, -1.158825
CRUCE MARIA. Z	37.643336, -1.135849
BAR JUANITO	37.643440, -1.131621
ERMITA	37.657691, -1.118931
ERA	37.657902, -1.117718
P. BUS	37.651225, -1.116574
CASA CHIQUI	37.645378, -1.104852
EL TARI	37.644520, -1.101989
FARMACIA	37.642430, -1.095058
P. BUS	37.636699, -1.065680
CEIP AZORIN	37.631471, -1.042904

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002039B	30002039	CE INF-PRI Azorín	Cartagena	Molinos Marfagones	-

Itinerario	Geolocalización
PARADA BUS	37.623314, -1.119913
LA CORONA	37.623998, -1.099199
P. BUS	37.656204, -1.085845
CEMENTERIO	37.654035, -1.080597
P. BUS	37.649450, -1.077336
P. BUS	37.652428, -1.048671
CEIP AZORIN	37.631471, -1.042904



Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002131A	30002131	CE INF-PRI Ntra. Sra. De Los Dolores	Cartagena	Los Dolores	-

Itinerario	Geolocalización
EL BOHIO	37.64665, -1.00505
LA GUIA	37.65898, -1.04030
EL PLAN	37.64807, -1.02342
BARRIADA CALIFORNIA	37.63712, -1.01745
CEIP NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	37.63663, -1.00434

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002143A	30002143	CEE Primitiva López	Cartagena	Los Dolores	-

Itinerario	Geolocalización
LAS 600	37.613639, -0.977444
BARRIADA SAN GINES	37.610611, -0.974583
PLAZA BASTARRECHE	37.603806, -0.978139
CALLE REAL	37.601667, -0.988750
BARRIO CONCEPCIÓN	37.604056, -0.994694
PUERTAS DE HIERRO	37.612139, -1.009778
LA VAGUADA	37.614694, -1.020611
CANTERAS	37.614000, -1.041417
BUENOS AIRES	37.636028, -1.066361
CEE PRIMITIVA LÓPEZ	37.620483, -1.009385

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002143B	30002143	CEE Primitiva López	Cartagena	Los Dolores	-

Itinerario	Geolocalización
POZO ESTRECHO-1	37.709397, -0.998868
POZO ESTRECHO-2	37.713682, -0.996100
LA PALMA-1	37.690662, -0.965888
LA PALMA-2	37.687144, -0.958492
LA PUEBLA FINCA	37.709932, -0.887323
LA APARECIDA	37.668641, -0.952884
CEE PRIMITIVA LÓPEZ	37.620483, -1.009385

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002143C	30002143	CEE Primitiva López	Cartagena	Los Dolores	-



Itinerario	Geolocalización
VENTA ROMERO	37.742900, -1.264760
CUEVA REYLLO 2	37.732960, -1.236780
SUPERMERCADO DIA	37.718520, -1.172890
LA ALJORRA	37.693766, -1.068924
LA GUIA	37.658137, -1.040269
MOLINO DERRIBAO	37.672770, -1.052970
CEE PRIMITIVA LÓPEZ	37.620483, -1.009385

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002143D	30002143	CEE Primitiva López	Cartagena	Los Dolores	-

Itinerario	Geolocalización
MIRANDA	37.683306, -1.024798
SANTA ANA 1	37.664590, -1.007280
SANTA ANA 2	37.664878, -1.014469
POLIGONO SANTA ANA 1	37.654295, -1.018207
POLIGONO SANTA ANA 2	37.652166, -1.009520
BOHIO	37.646709, -1.005123
DOLORES 1	37.642856, -1.003896
DOLORES 2	37.637205, -1.002740
MEDIA SALA	37.624711, -1.000228
SAN ANTON - 2	37.619930, -0.997303
CEE PRIMITIVA LÓPEZ	37.620483, -1.009385

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002143E	30002143	CEE Primitiva López	Cartagena	Los Dolores	-

Itinerario	Geolocalización
TONI MODAS	37.614404, -0.983572
SABADELL	37.623177, -0.988718
MODAS PEPI	37.627286, -0.988134
DESTILERIA BERNAL	37.629653, -0.991255
ESCAYOLA	37.631167, -0.994065
SABADELL	37.625334, -0.997280
MERCADONA	37.616217, -0.993747
CINES ALFONSO XIII	37.606865, -0.983803
EL CANDIL	37.606794, -0.986865
FARMACIA	37.609629, -0.992813
PERPETUO SOCORRO	37.614305, -0.997739
CEE PRIMITIVA LÓPEZ	37.620483, -1.009385



Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002192A	30002192	CE INF-PRI Puig Campillo	Cartagena	Isla Plana	-

Itinerario	Geolocalización
EL MOJON	37.576348, -1.219008
CAMPILLO ADENTRO	37.567028, -1.155041
LA AZOHIA	37.552931, -1.169710
EL CUARTEL	37.557801, -1.168225
SAN GINES	37.570337, -1.180723
MADRILES	37.577702, -1.196128
CASA NONO	37.577275, -1.201461
CEIP PUIG CAMPILLO	37.578458, -1.208976

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002234A	30002234	CE INF-PRI La Concepción	Cartagena	Barrio La Concepción	-

Itinerario	Geolocalización
HOTEL MANOLO	37.621953, -0.999033
APARTAHOTEL	37.623595, -0.954531
ASAMBLEA REGIONAL	37.607055, -0.978856
PASEO ALFONSO XIII	37.606924, -0.983806
CEIP LA CONCEPCIÓN	37.603256, -0.996060

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008650A	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	-

Itinerario	Geolocalización
CAÑAVATES	37.659698, -1.118865
CASAS NUEVAS	37.655958, -1.124063
CUESTA BLANCA	37.644576, -1.101925
PUERTOS DE SANTA BÁRBARA	37.643474, -1.131760
TALLERES TARI	37.644576, -1.101925
LA VAGUADA	37.617723, -1.021168
IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	37.609843, -1.023110

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008650D	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	-

Itinerario	Geolocalización
GALIFA	37.606453, -1.077879



CANTERAS	37.612908, -1.043338
TENTEGORRA	37.604982, -1.024674
IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	37.609843, -1.023110

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008650E	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	-

Itinerario	Geolocalización
LA CORONA	37.624235, -1.099264
PERIN	37.623369, -1.119876
PERÍN AFUERAS	37.624470, -1.107938
EL LIRIO	37.616898, -1.092434
CANTERAS	37.611927, -1.043757
VILLALBA	37.611869, -1.011152
IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	37.609843, -1.023110

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008650F	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	-

Itinerario	Geolocalización
CASA DE LOS COLORAOS	37.641981, -1.167330
LOS PUERTOS	37.643399, -1.132093
CUESTA BLANCA	37.642865, -1.095979
SAN ISIDRO	37.656245, -1.085855
LA MAGDALENA	37.649506, -1.077287
MOLINOS MARFAGONES CM	37.629456, -1.046580
MOLINOS MARFAGONES	37.628776, -1.040177
IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	37.609843, -1.023110

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008650G	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	-

Itinerario	Geolocalización
CANTERAS	37.611992, -1.043146
EL POPO	37.611864, -1.038360
IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	37.609843, -1.023110

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008650H	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	-



Itinerario	Geolocalización
POZO PALOS	37.652552, -1.048404
MOLINOS CM	37.629402, -1.046362
MOLINOS MARFAGONES	37.629126, -1.039642
LA BARRACA	37.627537, -1,035434
IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	37.609843, -1.023110

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008650I	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	-

Itinerario	Geolocalización
SAN JOSÉ OBRERO	37.628705, -1.046053
M. MARF. MARMOL	37.629126, -1.039642
M. MARF. TEL	37.628806, -1.039917
M. MARF. CM	37.629474, -1.046604
LA VAGUADA	37.617723, -1.021168
IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	37.609843, -1.023110

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008650J	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	-

Itinerario	Geolocalización
LA LOMA	37.615703, -1.032501
EL POPO	37.611864, -1.038360
BDA. CONCEPCIÓN	37.606381, -0.998238
IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	37.609843, -1.023110

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008650K	30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Cartagena	-

Itinerario	Geolocalización
CAM Cartagena	37.623100, -0.988800
IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	37.609843, -1.023110

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008996A	30008996	IES El Bohío	Cartagena	Los Dolores	-



Itinerario	Geolocalización
PLAZA ROSARIO PEDREÑO CLEMENTE	37.704206, -1.050261
FRENTE ENRIQUE ILUMINACION	37.717658, -1.047817
PDA.BUS FRENTE AUTOADAM	37.714913, -1.046138
MUEBLES JOSE ANTONIO	37.707270, -1.041399
PDA. BUS PUB APPLE	37.678168, -1.021312
IES EL BOHIO	37.651920, -1.004787

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008996B	30008996	IES El Bohío	Cartagena	Los Dolores	-

Itinerario	Geolocalización
PLAZA ROSARIO PEDREÑO CLEMENTE	37.704206, -1.050261
FRENTE ENRIQUE ILUMINACION	37.717658, -1.047817
PDA. BUS FRENTE AUTOADAM	37.714913, -1.046138
MUEBLES JOSE ANTONIO	37.707270, -1.041399
PDA. BUS PUB APPLE	37.678168, -1.021312
IES EL BOHIO	37.651920, -1.004787

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008996C	30008996	IES El Bohío	Cartagena	Los Dolores	-

Itinerario	Geolocalización
TAXIS	37.691470, -1.071376
IES EL BOHIO	37.651920, -1.004787

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008996D	30008996	IES El Bohío	Cartagena	Los Dolores	-

Itinerario	Geolocalización
VALERIANO	37.711985, -1.085634
BAR EL PARIENTE	37.688133, -1.068000
VIVEROS RUIZ	37.672584, -1.053428
UREÑA	37.666197, -1.048453



LA GUIA	37.658916, -1.040363
IES EL BOHIO	37.651920, -1.004787

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008996E	30008996	IES El Bohío	Cartagena	Los Dolores	-

Itinerario	Geolocalización
PARADA TAXIS	37.691438, -1.071279
EL PARIENTE	37.688059, -1.067923
IES EL BOHIO	37.651920, -1.004787

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008996F	30008996	IES El Bohío	Cartagena	Los Dolores	-

Itinerario	Geolocalización
UCAM	37.630414, -1.011353
LAMPARAS	37.636546, -1.016616
SALESIANOS	37.637700, -1.011436
BANKIA P.BUS	37.635895, -1.008014
IES EL BOHIO	37.651920, -1.004787
IGLESIA	37.664496, -1.007450
SANTANA	37.664919, -1.014481
IES EL BOHIO	37.651920, -1.004787

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008996G	30008996	IES El Bohío	Cartagena	Los Dolores	-

Itinerario	Geolocalización
VOLTIOS	37.635584, -1.007476
SALESIANOS	37.637760, -1.011463
CARPINTERIA	37.650128, -1.022225
IES EL BOHIO	37.651920, -1.004787

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010152A	30010152	IES San Isidoro	Cartagena	Los Dolores	-



Itinerario	Geolocalización
PDA. BUS FRENTE PISTAS DEPORTIVAS	37.704501, -1.054301
PLAZA ROSARIO PEDREÑO CLEMENTE	37.704161, -1.050331
MUEBLES REY (MIRANDA)	37.683028, -1.024639
EL PLAN	37.650148, -1.022276
IES SAN ISIDORO	37.640849, -1.001228

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010152B	30010152	IES San Isidoro	Cartagena	Los Dolores	-

Itinerario	Geolocalización
LA ALJORRA (TAXIS)	37.691472, -1.071389
IES SAN ISIDORO	37.640849, -1.001228

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010152C	30010152	IES San Isidoro	Cartagena	Los Dolores	-

Itinerario	Geolocalización
LA ALJORRA (TAXIS)	37.691472, -1.071389
LA ALJORRA (PARIENTE)	37.688056, -1.068000
LOS ROSES	37.666501, -1.048900
LA GUÍA	37.658611, -1.040266
IES SAN ISIDORO	37.640849, -1.001228

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010152D	30010152	IES San Isidoro	Cartagena	Los Dolores	-

Itinerario	Geolocalización
LA BATERÍA	37.630392, -1.011296
FÁBRICA LÁMPARAS	37.636195, -1.016824
SANTANA	37.664704, -1.014192
IES SAN ISIDORO	37.640849, -1.001228

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010152E	30010152	IES San Isidoro	Cartagena	Los Dolores	-



Itinerario	Geolocalización
LA MINA	37.714694, -1.077056
EL ALBUJON (GASOLINERA)	37.718611, -1.048111
EL ALBUJON (PARADA BUS FRENTE A TALLER)	37.715278, -1.046222
IES SAN ISIDORO	37.640849, -1.001228

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010152F	30010152	IES San Isidoro	Cartagena	Los Dolores	-

Itinerario	Geolocalización
EL ALBUJON (GASOLINERA)	37.718611, -1.048111
EL ALBUJON (parada bus frente a taller)	37.715278, -1.046222
MUEBLES JOSE ANTONIO	37.705881, -1.040599
IES SAN ISIDORO	37.640849, -1.001228

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010152G	30010152	IES San Isidoro	Cartagena	Los Dolores	-

Itinerario	Geolocalización
LA ALJORRA (PARIENTE)	37.688056, -1.068000
POLIGONO SANTANA	37.652055, -1.010239
IES SAN ISIDORO	37.640849, -1.001228

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008467B	30008467	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	Fuente Álamo	IES Pueblos de la Villa

Itinerario	Geolocalización
BALSAPINTADA	37.7542923, -1.104030
EL ESTRECHO	37.7320011, -1.110161
IES RICARDO ORTEGA	37.72458, -1.16789
IES PUEBLOS DE LA VILLA	37.713703, -1.1762860

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008467D	30008467	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	Fuente Álamo	IES Pueblos de la Villa

Itinerario	Geolocalización
LOS URREAS	37.736794, -1.085721
LOS CONESAS	37.719086, -1.074830



LOBOSILLO	37.729504, -1.084259
EL ESTRECHO	37.732001, -1.110161
IES RICARDO ORTEGA	37.72458, -1.16789
IES PUEBLOS DE LA VILLA	37.713703, -1.1762860

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008467H	30008467	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	Fuente Álamo	IES Pueblos de la Villa

Itinerario	Geolocalización
VALLADOLISES	37.7774631, -1.128444
BALSAPINTADA	37.7542923, -1.1040306
LOS URREAS	37.736944, -1.0857216
LOBOSILLO	37.7294316, -1.084216
IES PUEBLOS DE LA VILLA	37.713703, -1.1762860
IES RICARDO ORTEGA	37.72458, -1.16789

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008467I	30008467	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	Fuente Álamo	IES Pueblos de la Villa

Itinerario	Geolocalización
CASAS ARRIBA	37.733136 -1.236857
CUEVAS DE REYLLO	37.735087, -1.243406
BADEN GUERREROS	37.729089, -1.209457
VENTA DEL CAMPO	37.713703, -1.176286
HACIENDA DEL ÁLAMO	37.739985, -1.195133
IES PUEBLOS DE LA VILLA	37.713703, -1.1762860
IES RICARDO ORTEGA	37.72458, -1.16789

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008467J	30008467	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	Fuente Álamo	IES Pueblos de la Villa

Itinerario	Geolocalización
CORVERA	37.830097, -1.157796
EL ESCOBAR	37.711755, -1.217219
LOS PAGANES	37.765987, -1.251845
LOS ALMAGROS	37.761480, -1.264541
LOS CÁNOVAS	37.735213, -1.278196
VENTA ROMERO	37.742937, -1.263494
LOS ÁNCHEZ	37.704706, -1.257126
CUEVAS DE REYLLO	37.734947, -1.243247
IES PUEBLOS DE LA VILLA	37.713703, -1.1762860
IES RICARDO ORTEGA	37.72458, -1.16789



Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30019052A	30019052	IES Pueblos de la Villa	Fuente Álamo	Fuente Álamo	IES Ricardo Ortega

Itinerario	Geolocalización
LA MANCHICA	37.713285, -1.160413
LOS VIDALES	37.692811, -1.146833
LAS PALAS	37.661978, -1.186114
IES RICARDO ORTEGA	37.72458, -1.16789
IES PUEBLOS DE LA VILLA	37.713703, -1.1762860

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30019052B	30019052	IES Pueblos de la Villa	Fuente Álamo	Fuente Álamo	IES Ricardo Ortega

Itinerario	Geolocalización
LO JORGE	37.714815, -.219170
CAMPILLO DE ABAJO	37.706979, -1.222466
CAMPILLO DE ARRIBA	37.700531, -1.244981
LA PINILLA	37.684004, -1.278773
LOS VIVANCOS	37.663717, -1.233344
LAS PALAS	37.661978, -1.186114
IES RICARDO ORTEGA	37.72458, -1.16789
IES PUEBLOS DE LA VILLA	37.713703, -1.1762860

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30019052C	30019052	IES Pueblos de la Villa	Fuente Álamo	Fuente Álamo	-

Itinerario	Geolocalización
LOS SEGADOS	37.721777, -1.065195
LOS CONESAS	37.719086, -1.074830
LOBOSILLO	37.729504, -1.084259
EL ESPINAR	37.722333, -1.147429
IES PUEBLOS DE LA VILLA	37.713703, -1.1762860

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30005363A	30005363	CE INF-PRI Profesor Enrique Tierno	Murcia	Lobosillo	-

Itinerario	Geolocalización
PARADA BUS 1	37.719112, -1.074814
PARADA BUS 2	37.722639, -1.078937
TORRE CALI	37.721801, -1.065065



CEIP PROFESOR ENRIQUE TIERNO	37.731430, -1.081254
CAMPO DE FUTBOL	37.717893, -1.079491
CEIP PROFESOR ENRIQUE TIERNO	37.731430, -1.081254



LOTE 8

Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30000471A	30000471	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	Alcantarilla	0	54	15	0	N	-	0	
30000471B	30000471	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	Alcantarilla	0	24	15	0	N	-	0	
30002404A	30002404	IES Alcántara	Alcantarilla	Alcantarilla	0	54	30	0	N	S	0	
30008376A	30008376	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	Alcantarilla	4	54	60	2	S	-	0	
30008376B	30008376	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	Alcantarilla	4	54	60	2	S	-	0	
30008376D	30008376	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	Alcantarilla	2	37	45	2	S	-	0	
30008790A	30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	0	54	30	0	N	S	0	
30008790B	30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	0	54	30	0	N	S	0	
30008790C	30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	0	54	30	0	N	S	0	
30008790D	30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	0	54	30	0	N	S	0	
30008790E	30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	0	54	45	0	N	S	0	
30008790F	30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	0	37	45	0	N	-	0	
30008790G	30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	0	54	15	0	N	-	0	
30008790H	30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	0	54	15	0	N	-	0	
30006321A	30006321	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Cortes	Murcia	Nondermas	0	54	15	1	N	-	C	
30008698E	30008698	IES Sierra de Carrascoy	Murcia	Palmar (Ei)	0	54	15	0	N	-	0	



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
 AÑO JUBILAR

Dirección General de Centros Educativos
 e Infraestructuras

Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30008698F	30008698	IES Sierra de Carrascoy	Murcia	Palmar (Ei)	0	54	30	0	N	-	0	
30008698G	30008698	IES Sierra de Carrascoy	Murcia	Palmar (Ei)	0	54	15	0	N	S	0	
30008698H	30008698	IES Sierra de Carrascoy	Murcia	Palmar (Ei)	0	54	15	0	N	-	0	
30009162A	30009162	CE INF-PR Ciudad de la Paz	Murcia	Palmar (Ei)	0	24	15	1	N	-	0	
30010292A	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	2	24	30	2	S	-	0	
30010292B	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	4	24	45	2	S	-	0	
30010292C	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	4	37	60	2	S	-	0	
30010292D	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	4	37	60	2	S	-	0	
30010292E	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	2	24	109	2	S	-	0	
30010292F	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	4	24	45	2	S	-	0	
30010292G	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	6	24	75	2	S	-	0	
30010292H	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	6	37	60	2	S	-	0	
30010292I	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	3	24	75	2	S	-	0	30011417 CEE PARA NIÑOS AUTISTAS "LAS BOQUERAS"
30010292J	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	4	24	60	2	S	-	0	
30010978C	30010978	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	Murcia	0	54	15	0	N	-	0	
30010978D	30010978	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	Murcia	0	54	15	0	N	S	0	
30010978E	30010978	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	Murcia	0	54	15	0	N	-	0	



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Formación Profesional y Empleo
 Dirección General de Centros Educativos
 e Infraestructuras

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
 DE LA CRUZ 2024
 AÑO JUBILAR

Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30010978F	30010978	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	Murcia	0	54	15	0	N	-	0	
30012872A	30012872	IES Rector Don Francisco Sabater García	Murcia	Cabezo de Torres	0	54	15	0	N	S	0	
30012872B	30012872	IES Rector Don Francisco Sabater García	Murcia	Cabezo de Torres	0	54	15	0	N	-	0	



ITINERARIOS:

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30000471A	30000471	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	Alcantarilla	-

Itinerario	Geolocalización
BAR PANCHO	37.953859, -1.242218
AVIACIÓN	37.960176, -1.228341
ERMITA	37.986378, -1.217579
SEMÁFOROS	37.985246, -1.219454
IES FRANCISCO SALZILLO	37.975596, -1.213916

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30000471B	30000471	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	Alcantarilla	-

Itinerario	Geolocalización
BAR JINETE	37.977795, -1.1975142
JUAN HELLÍN	37.9884351, -1.202420
CAMINO DE LA PUEBLA DE SOTO	37.9734012, -1.195253
IES FRANCISCO SALZILLO	37.975596, -1.213916

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30002404A	30002404	IES Alcántara	Alcantarilla	Alcantarilla	-

Itinerario	Geolocalización
LOS PERUCHOS	37.94333, -1.23920
LOS FOGONES	37.93991, -1.24506
ERMITA ROCA	37.93708, -1.25110
EL PUNTARRÓN	37.94279, -1.26279
HOTEL LA PAZ	37.94721, -1.25565
BAR ANDALUZ	37.95213, -1.24635
EL PERETÓN (EXTREMEÑO)	37.95571, -1.23791
PANADERÍA PUCHE	37.95817, -1.23259
IES ALCANTARA	37.96131, -1.21654
AVIACIÓN	37.96016, -1.22833
IES ALCANTARA	37.96131, -1.21654

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008376A	30008376	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	Alcantarilla	-

Itinerario	Geolocalización
EL CAÑARICO	37.883252, -1.301110



RTE. CASA VICENTE	37.914447, -1.252583
AVDA. EL PALMERAL	37.929186, -1.215092
MUEBLES FUENTES	37.927168, -1.211884
LA PLAZA	37.933234, -1.207392
LA PALMERA – CASAS BARATAS	37.965145, -1.221074
PANADERIA GAZQUEZ	37.967675, -1.217440
CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ	37.975496, -1.222846

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008376B	30008376	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	Alcantarilla	-

Itinerario	Geolocalización
CAMPOS DEL RIOS	38.039998, -1.352779
VENTA ALEGRIA	38.006485, -1.336175
LA RUEDA	37.977839, -1.213674
IGLESIA SAN PEDRO	37.972587, -1.209116
CARIDE C/ DEL CARMEN	37.971135, -1.218231
DESVIO DE MULA	37.971524, -1.224142
CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ	37.975496, -1.222846

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008376D	30008376	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	Alcantarilla	-

Itinerario	Geolocalización
SUPERMERCADO DIA	37.884759, -1.356190
CAMINO A LA ERMITA	37.905665, -1.302420
CAMINO DE LAS CASAS, 206	37.935554, -1.254382
CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ	37.975496, -1.222846

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008790A	30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	-

Itinerario	Geolocalización
SANTA BARBARA	37.986552, -1.219439
SEMAFOROS	37.983508, -1.219611
IES SANJE	37.976223, -1.230179

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008790B	30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	-

Itinerario	Geolocalización
PUEBLA SOTO	37.977849, -1.197536
HERO	37.973202, -1.206055



AYUNTAMIENTO	37.972551, -1.209113
MANILA	37.970086, -1.212997
CENTRO	37.967620, -1.217321
ALEJO	37.969746, -1.216664
IES SANJE	37.976223, -1.230179

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008790C	30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	-

Itinerario	Geolocalización
LOS CAZADORES	37.950462, -1.268968
PUNTARRON	37.943055, -1.262359
ANDALUZ	37.952260, -1.246378
PANCHO	37.953859, -1.242644
EXTREMEÑO	37.956701, -1.236132
RUEDAS	37.968939, -1.224486
IES SANJE	37.976223, -1.230179

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008790D	30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	-

Itinerario	Geolocalización
PANADERIA PUCHE	37.958062, -1.233103
AVIACION	37.959805, -1.229391
ALSINA	37.963551, -1.223598
PISOS	37.971954, -1.221854
IES SANJE	37.976223, -1.230179

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008790E	30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	-

Itinerario	Geolocalización
BARQUEROS	37.940801, -1.369319
LOS CERONES	37.969453, -1.235257
PISOS	37.971954, -1.221854
CRISTALERIA	37.976650, -1.219520
IES SANJE	37.976223, -1.230179

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008790F	30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	-



Itinerario	Geolocalización
BARQUEROS	37.940801, -1.369319
IES SANJE	37.976223, -1.230179

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008790G	30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	-

Itinerario	Geolocalización
ESCUELAS	37.965570, -1.231391
IES SANJE	37.976223, -1.230179

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008790H	30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	-

Itinerario	Geolocalización
LA PLAZA	37.986207, -1.217584
IES SANJE	37.976223, -1.230179

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30006321A	30006321	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Cortes	Murcia	Nonduermas	-

Itinerario	Geolocalización
CASAS DEL PARRA	37.974879, -1.148616
CAMINO DE FUNES	37.974066, -1.154517
JORGE LOPEZ	37.973796, -1.161025
CAMINO RINCON DE SECA	37.973314, -1.164420
LA CIVILA	37.972746, -1.168099
GASOLINERA	37.972631, -1.176176
JAZMINES	37.972747, -1.180221
LA POLLERA	37.972833, -1.184837
SANTIAGO	37.973167, -1.190821
CAMINO DE PUEBLA DE SOTO	37.973162, -1.195203
ABREVADOR	37.961828, -1.184955
EL MOSQUITO	37.962820, -1.182611
ORENES	37.963835, -1.180853
TRES PUENTES	37.965032, -1.178158
EL PARRA	37.967148, -1.172997
CEIP NUESTRA SEÑORA DE CORTES	37.971211, -1.170775

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008698E	30008698	IES Sierra de Carrascoy	Murcia	El Palmar	-



Itinerario	Geolocalización
CRUCE DE LA ALBERCA	37.941620, -1.157770
IGLESIA	37.942340, -1.162390
PSIQUIATRICO	37.941790, -1.165900
IES SIERRA DE CARRASCOY	37.932058, -1.191032

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008698F	30008698	IES Sierra de Carrascoy	Murcia	El Palmar	-

Itinerario	Geolocalización
BERNAL	37.938280, -1.162380
CENTRO DE SALUD	37.939493, -1.168503
IES SIERRA DE CARRASCOY	37.932058, -1.191032

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008698G	30008698	IES Sierra de Carrascoy	Murcia	El Palmar	-

Itinerario	Geolocalización
GASOLINERA	37.937061, -1.158121
BERNAL	37.938280, -1.162380
IES SIERRA DE CARRASCOY	37.932058, -1.191032

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008698H	30008698	IES Sierra de Carrascoy	Murcia	El Palmar	-

Itinerario	Geolocalización
CENTRO DE SALUD	37.939493, -1.168503
IES SIERRA DE CARRASCOY	37.932058, -1.191032

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30009162A	30009162	CEIP Ciudad La Paz	Murcia	El Palmar	-

Itinerario	Geolocalización
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	37.919054, -1.176584
CEIP CIUDAD DE LA PAZ	37.938689, -1.172152

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010292A	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	-

Itinerario	Geolocalización
MURCIA - PUERTA NUEVA	37.989365, -1.127436



MURCIA - PLAZA CIRCULAR MERCADONA	37.992523, -1.129764
CTRA. DE CHURRA - CLÍNICA BELÉN	37.998269, -1.131662
CTRA. DE CHURRA - CENTRO SOCIAL	37.998269, -1.131662
ESPINARDO C/ MAYOR - LA CAIXA (IGLESIA IMPAR)	38.008538, -1.151967
ESPINADO C/ MAYOR - ESTRELLA LEV. (ANTIGUO CUARTEL)	38.013066, -1.156296
EL PUNTAL - LA PALMERA	38.013701, -1.150698
EL PUNTAL - LOS PINOS 1	38.017947, -1.144877
CHURRA RAMBLA CENTRO	38.019211, -1.135734
CEE PÉREZ URRUTI	38.025765, -1.132883

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010292B	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	-

Itinerario	Geolocalización
LAS TORRES-LA FLORIDA	38.045951, -1.244734
LAS TORRES- LAS MONJAS	38.024580, -1.238522
LAS TORRES-EL ROMERAL	38.016204, -1.238211
GUADALUPE-UCAM	37.992281, -1.186464
ESPINARDO-IES JOSE PLANES	38.004773, -1.163329
MURCIA PLAZA DE CASTILLA	37.993477, -1.140603
CEE PÉREZ URRUTI	38.025765, -1.132883

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010292C	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	-

Itinerario	Geolocalización
FARMACIA	38.051741, -1.247976
REST. SAN ANTONIO	38.074537, -1.268275
CEUTÍ - CALLE ARCHENA	38.081824, -1.273051
CEMENTERIO	38.086351, -1.249580
BAR ROSA	38.079545, -1.246500
CEE PEREZ URRUTI	38.025765, -1.132883

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010292D	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	-

Itinerario	Geolocalización
VEREDA DEL MARCHANTE (CRUCE SECANO)	38.046839, -1.016040
CONFITERÍA LOS PEPES	38.040314, -1.028448
CRUCE DEL RAAL	38.032086, -1.043003
LA MARUJA	38.013505, -1.054944



CABECICOS	38.024090, -1.065393
JAVIOLLO - BAR CALLEJAS	38.005625, -1.071960
VEREDA DE LA CUEVA - PINTURAS	38.001746, -1.077163
LA BODEGA	37.994568, -1.101517
AUDITORIO VICTOR VILLEGAS	37.983393, -1.114577
GASOLINERA ATALAYA	37.991100, -1.120921
CEE PEREZ URRUTI	38.025765, -1.132883

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010292E	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	-

Itinerario	Geolocalización
EL CANTÓN / CAÑADA DE LA LEÑA	38.300671, -0.981761
ABANILLA (PARADA BUS)	38.203798, -1.040420
FORTUNA (CONCESIONARIO RENAULT)	38.183267, -1.126592
FORTUNA AVDA. SALVADOR ALLENDE	38.178331, -1.124824
FORTUNA (COLEGIO VICENTE ALEXAINDRE)	38.177465, -1.123836
CABEZO DE TORRES - EL CLARÍN	38.028837, -1.124391
CEE PEREZ URRUTI	38.025765, -1.132883

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010292F	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	-

Itinerario	Geolocalización
VEREDA DE LA CUEVA	38.016611, -1.083816
LA PLAZA	38.033853, -1.078135
DESVIO	38.019457, -1.096141
IGLESIA	38.001110, -1.113645
PLAZA BANDERA	38.007611, -1.129533
CEE PEREZ URRUTI	38.025765, -1.132883

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010292G	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	-

Itinerario	Geolocalización
PISCINA MOLINA	38.046605, -1.204702
M. SEGURA - BARRIO SAN ROQUE	38.047754, -1.208564
M. SEGURA - PLAZA PIO XII	38.052572, -1.207342
M. SEGURA (C/ MANUEL ARNALDOS 3)	38.056542, -1.198452
CHURRA - CAMPO DE FUTBOL	38.025919, -1.138989
M. SEGURA - C/ BALEARES	38.054735, -1.203565
URB. LA QUINTA. BUS ENTRADA	38.087518, -1.190123



LA ALCAYNA - MERCADONA	38.095455, -1.166305
URBANIZACIÓN MONTE PRÍNCIPE	38.067917, -1.155787
CEE PEREZ URRUTI	38.025765, -1.132883

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010292H	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	-

Itinerario	Geolocalización
C/JUAN PABLO II	38.064850, -1.208450
JUZGADOS	38.059222, -1.217203
AYUNTAMIENTO	38.055375, -1.213253
CASINO	38.050993, -1.210591
CEE PEREZ URRUTI	38.025765, -1.132883

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010292I	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	CEE Para Niños Autistas

Itinerario	Geolocalización
COBATILLAS	38.052420, -1.076270
SANTOMERA - EL SISCAR	38.069579, -1.027358
SANTOMERA 1	38.059509, -1.049819
SANTOMERA 2	38.064345, -1.054123
CEE PEREZ URRUTI	38.025765, -1.132883
CEE PARA NIÑOS AUTISTAS	38.002514, -1.120572

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010292J	30010292	CEE Pérez Urruti	Murcia	Churra	-

Itinerario	Geolocalización
URB. LA QUINTA.	38,085568, -1,176227
LA ALCAYNA - MERCADONA	38.095456, -1.166305
URB. ALTORREAL PARADA BUS	38,075357, -1,163210
URB. MONTE PRÍNCIPE	38,040400, -1,155101
CHURRA NUEVA CONDOMINA.	38,022730, -1,085860
CEE PEREZ URRUTI	38.025765, -1.132883

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010978C	30010978	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
ALJUCER JARDÍN	37.955402, -1.154148



IES INGENIERO DE LA CIERVA 37.961497, -1.133143

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010978D	30010978	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
LA VEREDA	37.955137, -1.151183
SALABOSQUE	37.958709, -1.148086
PISCINA MUNICIPAL (SALIDA)	37.957970, -1.148903
IES INGENIERO DE LA CIERVA	37.961497, -1.133143

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010978E	30010978	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
LA VEREDA	37.955137, -1.151183
SALABOSQUE	37.958709, -1.148086
PISCINA MUNICIPAL (SALIDA)	37.957970, -1.148903
IES INGENIERO DE LA CIERVA	37.961497, -1.133143

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010978F	30010978	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
ALJUCER JARDÍN	37.955402, -1.154148
IES INGENIERO DE LA CIERVA	37.961497, -1.133143

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30012872A	30012872	IES Rector Don Francisco Sabater García	Murcia	Cabezo de Torres	-

Itinerario	Geolocalización
LA COLETA	38.007965, -1.136368
PUERTA DE HIERRO	38.016077, -1.136432
JUAN AGUILAR 1	38.021764, -1.136830
JUAN AGUILAR 2	38.023543, -1.137653
ISSORM	38.025088, -1.138576
CONTROL LADERA	38.027440, -1.137508
PARQUE	38.024704, -1.136349
IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCIA	38.031196, -1.123003



Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30012872B	30012872	IES Rector Don Francisco Sabater García	Murcia	Cabezo de Torres	-

Itinerario	Geolocalización
QUESOS CABECICOS (LOLA)	38.011255, -1.120514
IGLESIA MARIA AUXILIADORA (CASAS NUEVAS)	38.014456, -1.121822
ALCALDIA DE CHURRAS (RAMBLA CENTRO)	38.018220, -1.134831
RAMBLA PUENTE	38.021090, -1.135676
IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCIA	38.031196, -1.123003



LOTE 9

Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30004929B	30004929	IES José Luis Martínez Palomo	Murcia	Alquerías	0	54	45	0	N	-	0	
30004929C	30004929	IES José Luis Martínez Palomo	Murcia	Alquerías	0	54	30	0	N	-	0	
30004981A	30004981	CE INF-PRI Infanta Elena	Murcia	Beniaján	0	54	15	1	N	-	C	
30005132A	30005132	CPEIBas Isabel Bellvís	Murcia	Corvera	0	54	45	1	N	-	C	
30005132B	30005132	CPEIBas Isabel Bellvís	Murcia	Corvera	0	54	45	1	N	-	C	
30005132C	30005132	CPEIBas Isabel Bellvís	Murcia	Corvera	0	37	45	1	N	-	0	
30006161B	30006161	IES Floridablanca	Murcia	Murcia	0	54	30	0	N	-	0	30006173 IES SAAVEDRA FAJARDO
30006161D	30006161	IES Floridablanca	Murcia	Murcia	0	70	15	0	N	-	0	30006173 IES SAAVEDRA FAJARDO - 30008558 IES RAMON Y CAJAL
30006173A	30006173	IES Saavedra Fajardo	Murcia	Murcia	0	54	15	0	N	-	0	30006161 IES FLORIDABLANCA
30006173B	30006173	IES Saavedra Fajardo	Murcia	Murcia	0	54	15	0	N	-	0	30006161 IES FLORIDABLANCA - 30008558 IES RAMON Y CAJAL
30006197A	30006197	IES Miguel de Cervantes	Murcia	Murcia	0	70	30	0	N	-	0	30006185 IES INFANTE DON JUAN MANUEL - 30011338 IES MIGUEL ESPINOSA
30006860A	30006860	CE INF-PRI Ángel Zapata	Murcia	Torreagüera	0	54	15	1	N	-	C	
30008558A	30008558	IES Ramón y Cajal	Murcia	Murcia	0	70	30	0	N	-	0	
30008558B	30008558	IES Ramón y Cajal	Murcia	Murcia	0	54	30	0	N	-	0	30006161 IES FLORIDABLANCA
30010280A	30010280	IES Beniaján	Murcia	Beniaján	0	54	15	0	N	-	0	



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
 AÑO JUBILAR

Dirección General de Centros Educativos
 e Infraestructuras

Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30010280B	30010280	IES Benijájan	Murcia	Benijájan	0	54	15	0	N	S	0	
30010577A	30010577	IES José Planes	Murcia	Murcia	0	54	15	0	N	-	0	
30010577B	30010577	IES José Planes	Murcia	Murcia	0	54	15	0	N	-	0	
30010577C	30010577	IES José Planes	Murcia	Murcia	0	54	15	0	N	-	0	
30010577D	30010577	IES José Planes	Murcia	Murcia	0	37	15	0	N	-	0	
30010577E	30010577	IES José Planes	Murcia	Murcia	0	54	15	0	N	S	0	
30010577F	30010577	IES José Planes	Murcia	Murcia	0	54	15	0	N	S	0	
30010577G	30010577	IES José Planes	Murcia	Murcia	0	54	15	0	N	-	0	
30010899A	30010899	CEE Stmo. Cristo de La Misericordia	Murcia	Murcia	6	54	30	2	S	-	0	
30010899B	30010899	CEE Stmo. Cristo de La Misericordia	Murcia	Murcia	4	37	30	2	S	-	0	
30010899C	30010899	CEE Stmo. Cristo de La Misericordia	Murcia	Murcia	4	24	60	2	S	-	0	
30010899D	30010899	CEE Stmo. Cristo de La Misericordia	Murcia	Murcia	4	37	15	2	S	-	0	
30010899E	30010899	CEE Stmo. Cristo de La Misericordia	Murcia	Murcia	5	37	30	2	S	-	0	
30010899G	30010899	CEE Stmo. Cristo de La Misericordia	Murcia	Murcia	3	24	60	2	S	-	0	
30012999A	30012999	IES Monte Miravete	Murcia	Torreagüera	0	54	30	0	N	S	0	
30012999B	30012999	IES Monte Miravete	Murcia	Torreagüera	0	54	45	0	N	-	0	
30013542A	30013542	IES La Basílica	Murcia	Algezares	0	54	15	0	N	S	0	
30013542B	30013542	IES La Basílica	Murcia	Algezares	0	54	15	0	N	S	0	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

03/04/2024 22:22:50

GARCIA GARCIA, MANUEL



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Formación Profesional y Empleo
 Dirección General de Centros Educativos
 e Infraestructuras

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
 AÑO JUBILAR

Código ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Sillas	Plazas	Kms	Ac	PMR	D.E.	Salidas	Ruta compartida
30013542C	30013542	IES La Basílica	Murcia	Algezares	0	54	15	0	N	-	0	
30013554A	30013554	IES Poeta Sánchez Bautista	Murcia	Huerta de Llano de Brujas	0	37	15	0	N	-	0	
30013554C	30013554	IES Poeta Sánchez Bautista	Murcia	Huerta de Llano de Brujas	0	37	15	0	N	-	0	
30013554D	30013554	IES Poeta Sánchez Bautista	Murcia	Huerta de Llano de Brujas	0	54	15	0	N	S	0	



ITINERARIOS:

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30004929B	30004929	IES José Luis Martínez Palomo	Murcia	Alquerías	-

Itinerario	Geolocalización
ORILLA AZARBE 1	38.040539, -1.046646
ORILLA AZARBE 2	38.042980, -1.042067
ORILLA AZARBE 3	38.043572, -1.040785
ORILLA AZARBE 4	38.050266, -1.011730
ORILLA AZARBE 5	38.049805, -1.028996
ORILLA AZARBE 6	38.051308, -1.026095
ORILLA AZARBE 7	38.054028, -1.021064
ORILLA AZARBE 8	38.055328, -1.018222
TRES PUENTES	38.051983, -1.010823
ALBERTO DEL CERRO	38.046677, -1.016224
IGLESIA EL RAAL	38.040505, -1.027439
IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	38.013166, -1.034135

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30004929C	30004929	IES José Luis Martínez Palomo	Murcia	Alquerías	-

Itinerario	Geolocalización
IGLESIA SECANO	38.039462, -1.012590
COL. TORRETEATINOS	38.041427, -1.015182
CASAS NUEVAS	38.045299, -1.018624
FARMACIA/CÁMARA	38.042703, -1.023398
IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO	38.013166, -1.034135

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30004981 ^a	30004981	CE INF-PRI Infanta Elena	Murcia	Beniaján	-

Itinerario	Geolocalización
LA COLEGIALA	37.979757, -1.073239
BUS AZACAYA	37.982918, -1.095085
GASOLINERA/AZACAYA	37.982019, -1.098542
BUS/PAPORES	37.798440, -1.086084
BUS/REGUERON	37.977906, -1.084992
BUS/QUARTIA	37.974747, -1.071234
BUS/LA RAMBLA	37.977086, -1.064144
CEIP INFANTA ELENA	37.985875, -1.081434



Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30005132A	30005132	CPEIBas Isabel Bellvís	Murcia	Corvera	-

Itinerario	Geolocalización
VALLADOLISES	37.778839, -1.126218
LAS CASICAS	37.826431, -1.185836
LA MURTA	37.827055, -1.210850
LO LEÓN	37.816065, -1.171310
LOS BRIANES	37.867538, -1.175729
LAS MAÑAS	37.825420, -1.126531
CPEIBAS ISABEL BELLVÍS	37.836898, -1.164639

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30005132B	30005132	CPEIBas Isabel Bellvís	Murcia	Corvera	-

Itinerario	Geolocalización
LAS LOMAS	37.859205, -1.141766
BAÑOS Y MENDIGO	37.869848, -1.128583
LA ORUJA	37.865748, -1.114180
MOSSA TRAJECTUM	37.691170, -1.103816
EL VALLE	37.861675, -1.885841
LA TERCIA	37.859001, -1.122235
CPEIBAS ISABEL BELLVÍS	37.836898, -1.164639

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30005132C	30005132	CPEIBas Isabel Bellvís	Murcia	Corvera	-

Itinerario	Geolocalización
BAÑOS Y MENDIGO	37.869848, -1.128583
LA ORUJA	37.865748, -1.114180
CPEIBAS ISABEL BELLVÍS	37.836898, -1.164639

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30006161B	30006161	IES Floridablanca	Murcia	Murcia	IES Saavedra Fajardo

Itinerario	Geolocalización
P.BUS CUATRO VIENTOS	37.95024, -1.17577
P.BUS IGLESIA	37.95740, -1.17598
P.BUS MOLINO DEL REY	37.96028, -1.17502
P.BUS VENTA LAS RANAS	37.96132, -1.17236
P.BUS LA TORRE	37.96279, -1.16916



P.BUS EL RULLO	37.96458, -1.16777
P.BUS CASINO	37.96591, -1.16808
PARADA BUS ERA ALTA	37.96788, -1.16868
IES FLORIDABLANCA / IES SAAVEDRA FAJARDO	37.979714, -1.118962

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30006161D	30006161	IES Floridablanca	Murcia	Murcia	IES Saavedra Fajardo – IES Ramón y Cajal

Itinerario	Geolocalización
PANASA	37.974942, -1.144085
CASAS NUEVAS	37.971302, -1.148871
ESTANCO	37.967949, -1.155465
PEDRIÑANES	37.967845, -1.157689
LAS CASICAS	37.966681, -1.160390
RURRU	37.966185, -1.161705
EL CHAPARRO	37.965109, -1.163906
ERA ALTA (SALIDA)	37.968137, -1.168877
LA TORRE	37.962826, -1.169225
VENTA LAS RANAS	37.961393, -1.172398
ZARANDA	37.958148, -1.180465
MOSQUITO	37.962674, -1.182577
TRES PUENTES	37.965041, -1.178097
EL PARRA	37.967186, -1.173074
MEDIA LEGUA	37.972276, -1.171467
LA CIVILA	37.972804, -1.168183
CAMINO RINCÓN DE SECA	37.973202, -1.164273
JORGE LÓPEZ	37.973511, -1.160908
CAMINO DE FUNES	37.974147, -1.154435
CASAS DEL PARRA	37.974751, -1.148330
IES FLORIDABLANCA / IES SAAVEDRA FAJARDO	37.979714, -1.118962
IES RAMON Y CAJAL	37.979410, -1.112330

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30006173A	30006173	IES Saavedra Fajardo	Murcia	Murcia	IES Floridablanca

Itinerario	Geolocalización
PANASA	37.974942, -1.144085
CASAS NUEVAS	37.971302, -1.148871
ESTANCO	37.967949, -1.155465
PEDRIÑANES	37.967845, -1.157689



LAS CASICAS	37.966681, -1.160390
RURRU	37.966185, -1.161705
EL CHAPARRO	37.965109, -1.163906
ERA ALTA (SALIDA)	37.968137, -1.168877
LA TORRE	37.962826, -1.169225
VENTA LAS RANAS	37.961393, -1.172398
ZARANDA	37.958148, -1.180465
MOSQUITO	37.962674, -1.182577
TRES PUENTES	37.965041, -1.178097
EL PARRA	37.967186, -1.173074
MEDIA LEGUA	37.972276, -1.171467
LA CIVILA	37.972804, -1.168183
CAMINO RINCÓN DE SECA	37.973202, -1.164273
JORGE LÓPEZ	37.973511, -1.160908
CAMINO DE FUNES	37.974147, -1.154435
CASAS DEL PARRA	37.974751, -1.148330
IES FLORIDABLANCA / IES SAAVEDRA FAJARDO	37.979714, -1.118962

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30006173B	30006173	IES Saavedra Fajardo	Murcia	Murcia	IES Floridablanca – IES Ramón y Cajal

Itinerario	Geolocalización
CAMINO MOLINO DE FUNES	37.974559, -1.155054
LOS MORENOS	37.977899, -1.158514
EL GILO	37.979882, -1.160785
LOS CHAVOS	37.982105, -1.161940
LOS FELIPES	37.983011, -1.163262
LA CRUCETA	37.982335, -1.168725
ORENES	37.980695, -1.168541
ESCUELAS	37.979813, -1.167844
CARRIL DE LAMARCELINA	37.978324, -1.166109
LOS PISOS	37.977251, -1.165701
LOS CAMPILLOS	37.975648, -1.165204
POLIDEPORTIVO	37.974853, -1.164733
CRUCE DEL RINCÓN DE SECA	37.973773, -1.164212
IES FLORIDABLANCA / IES SAAVEDRA FAJARDO	37.979714, -1.118962
IES RAMON Y CAJAL	37.979410, -1.112330

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
0006197A	30006197	IES Miguel de Cervantes	Murcia	Murcia	IES Miguel Espinosa – IES Infante D. Juan Manuel



Itinerario	Geolocalización
JUAN CEREZO	37.981740, -1.148383
LA COLA	37.979712, -1.153080
TRIQUILIN	37.981641, -1.154359
LOS DIAZ	37.983348, -1.155922
LOS PEPINES	37.983831, -1.154446
GUILLAMONES	37.983981, -1.152756
CARRIL DE LOS CHORNOS	37.984679, -1.150663
SENDA GRANADA	37.998594, -1.161679
CAMINO DE LOS PENCHOS, 117	37.997373, -1.162915
CARRIL DE LOS UÑAS	37.995021, -1.159635
CARRIL DE LOS TUBOS	37.992211, -1.156251
CARRIL DE LOS TUBOS	37.992618, -1.154780
FARMACIA	37.993661, -1.151625
RESIDENCIA SAN BASILIO	37.993594, -1.143805
IGLESIA SAN BASILIO	37.994512, -1.142614
IES MIGUEL ESPINOSA	37.994750, -1.144833
IES MIGUEL DE CERVANTES	37.995050, -1.142470
IES INFANTE D. JUAN MANUEL	37.995249, -1.138455

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30006860A	30006860	CE INF-PRI Ángel Zapata	Murcia	Torreagüera	-

Itinerario	Geolocalización
CHIRLANCO P. BUS	37.98823, -1.07443
CMNO. VJO ORIHUELA 18 B 3,6 KMS	37,99104, -1,06380
CARRIL PEPE TOMAS	37,99183, -1,06121
BAR BRASILIA	37,98547, -1,04653
SUP. TORRELUCAS	37,98417, -1,04864
CEIP ANGEL ZAPATA	37.97578, -1.05893

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008558A	30008558	IES Ramón y Cajal	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
P.BUS SANEAMIENTOS PARRA	37.97470, -1.14838
P.BUS PANASA	37.97494, -1.14411
P.BUS FRENTE GASOLINERA BP	37.97138, -1.14885
P.BUS REST RURRU	37.96615, -1.16177



FRENTE BAR EL RULLO	37.96439, -1.16783
FRENTE ERMITA DE SAN GINES	37.95859, -1.17942
P.BUS EL ABREVADERO	37.96187, -1.18439
P.BUS LOS TRES PUENTES	37.96501, -1.17812
P.BUS EL PARRA	37.96715, -1.17299
P.BUS LA MOLINERA	37.96807, -1.17029
P.BUS CRUCE DE LA RAYA	37.97229, -1.17150
P.BUS LA CIVILA	37.97279, -1.16812
IES RAMON Y CAJAL	37.97941, -1.11233

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30008558B	30008558	IES Ramón y Cajal	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
C. FEDERICO GARCÍA LORCA, NAVE 4	37.978350, -1.196747
LOS PUJANTES	37.978538, -1.189266
EL MOLINO	38.033974, -1.188482
RM-B4, 82 (EDIFICIO MULTIUSOS)	37.979046, -1.182961
MURCIA	37.975331, -1.180934
C. AMARGURA, 8	37.977520, -1.179581
C. FLORIDABLANCA	37.978185, -1.180038
AV. DE LA RAYA, 34	37.974990, -1.175218
MARCADOR	37.973259, -1.172573
SALA MUNICIPAL DE ESTUDIO RINCÓN DE SECA	37.980020, -1.167753
CAM. MOLINO DE FUNES, 55	37.974985, -1.155153
CARRIL MARINES, 100	37.980086, -1.160644
CAM. MOLINO DE FUNES, 196	37.974934, -1.155132
IES RAMÓN Y CAJAL	37.979410, -1.112330

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010280A	30010280	IES Beniaján	Murcia	Beniaján	-

Itinerario	Geolocalización
PARADA BUS	37.982902, -1.095220
GASOLINERA	37.981839, -1.098900
LA SALINERA	37.979895, -1.086130
PARADA BUS	37.971084, -1.081038
TASCA JAIME	37.968202, -1.078845
AMBULATORIO SAN JOSE DE LA VEGA	37.969350, -1.108315
IES BENIAJAN	37.974278, -1.068139



Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010280B	30010280	IES Beniaján	Murcia	Beniaján	-

Itinerario	Geolocalización
MUEBLES MARISOL	37.963367, -1.088120
CAMPO DE FUTBOL	37.962789, -1.085440
ALMACEN DEL CURA	37.961122, -1.082512
LA GOTERA	37.960105, -1.079226
CASAS NUEVAS	37.962821, -1.075161
TASCA JAIME	37.967928, -1.078829
IES BENIAJAN	37.974278, -1.068139

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010577A	30010577	IES José Planes	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
AGRIDULCE	38.015922, -1.173815
GUADALUPE URBANIZACION	37.993377, -1.181404
GUADALUPE BARBERIA	37.995268, -1.176667
GUADALUPE CENTRO METEREOLÓGICO	38.001452, -1.168147
IES JOSE PLANES	38.005309, -1.162992

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010577B	30010577	IES José Planes	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
LA ÑORA PLAZA	37.989987, -1,195410
IES JOSE PLANES	38.005309, -1.162992

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010577C	30010577	IES José Planes	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
LOS PINOS 1	38.017905, -1.144821
IGLESIA	38.017359, -1.146947
JARDINES	38.015952, -1.149247
LA PALMERA	38.013672, -1.150674
CRUCE DEL PUNTAL	38.012945, -1.152358
C.C EL TIRO	38.016617, -1.162275
URBANIZACIÓN	37.997076, -1.174718
BARBERIA	37.999688, -1.172350



CENTRO METEOROLÓGICO	38.000748, -1.169870
CONVENTO	38.001653, -1.168008
IES JOSE PLANES	38.005309, -1.162992

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010577D	30010577	IES José Planes	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
JUAN HELLÍN	37.988020, -1.202442
IGLESIA	37.988608, -1.199520
ERMITA (SALIDA)	37.990588, -1.198647
PLAZA DE LA ÑORA	37.989733, -1.195436
LOS JAROS	37.990577, -1.192219
UNIVERSIDAD CATÓLICA	37.992349, -1.186365
LOS SILVESTRES	37.993441, -1.181015
GASOLINERA	37.995610, -1.176307
URBANIZACIÓN	37.997076, -1.174718
BARBERIA	37.999688, -1.172350
CENTRO METEOROLÓGICO	38.000748, -1.169870
CONVENTO	38.001653, -1.168008
IES JOSE PLANES	38.005309, -1.162992

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010577E	30010577	IES José Planes	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
GUADALUPE URBANIZACION	37.993377, -1.181404
GUADALUPE BARBERIA	37.995268, -1.176667
GUADALUPE CENTRO METEOROLÓGICO	38.001452, -1.168147
IES JOSE PLANES	38.005309, -1.162992

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010577F	30010577	IES José Planes	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
LA ÑORA	37.989640, -1.195080
GUADALUPE URBANIZACION	37.993377, -1.181404
GUADALUPE BARBERIA	37.995268, -1.176667
GUADALUPE CENTRO METEOROLÓGICO	38.001452, -1.168147
IES JOSE PLANES	38.005309, -1.162992



Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010577G	30010577	IES José Planes	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
JUAN HELLÍN	37.988020, -1.202442
IES JOSE PLANES	38.005309, -1.162992

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010899A	30010899	CEE Stmo. Cristo de La Misericordia	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
LA ALBERCA (FRENTE AUDITORIO)	37.942050, -1.146440
LA ALBERCA (TRANSFORMADOR)	37.941680, -1.135480
SANTO ANGEL (EL CHARCO)	37.942470, -1.131920
SANTO ANGEL (P.BUS CASINO)	37.944010, -1.127780
CTRA. ALGEZARES (LOS LIZAS)	37.959380, -1.118560
CTRA PATIÑO (IGLESIA)	37.961610, -1.127310
CTRA PATIÑO (LOS PAJAROS)	37.966790, -1.128870
LAVADERO ESPADA	37.970750, -1.121480
SAN PIO X (CRUCE DE PATIÑO)	37.971440, -1.127990
CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	37.979220, -1.112220

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010899B	30010899	CEE Stmo. Cristo de La Misericordia	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
CAMINO DEL BADÉN (CASAS NUEVAS)	37.971359, -1.148838
SAN GINES (MOLINO DEL REY)	37.960352, -1.175068
SAN GINES (LA TOMASA)	37.958581, -1.176709
SANGONERA LA VERDE (DISCOTECA)	37.934768, -1,202664
EL PALMAR (PSIQUIATRICO)	37.941544, -1.166854
EL PALMAR (FARMACIA)	37.941621, -1.161614
EL PALMAR (CLUB TERCERA EDAD)	37.937908, -1.162519
EL PALMAR (CEIP JOSÉ MARÍA PÁRRAGA)	37.935517, -1.163258
EL PALMAR (GASOLINERA)	37.936388, -1.158447
CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	37.979220, -1.112220

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010899C	30010899	CEE Stmo. Cristo de La Misericordia	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
CTRA. ZENETA (GASOLINERA)	38.030514, -0.994558



AVDA. BENIEL/ESQUINA B. SANTANDER	38.045535, -1.002251
ROSEGAR	38.042288, -1.006183
LA MASABIA	38.013971, -1.035253
REDONDA ALQUERIAS	38.011038, -1.039085
LOS RAMOS (ALMACENES)	37.996501, -1.028550
TORREAGÜERA (IGLESIA)	37.982466, -1.053922
TORREAGÜERA (EL SECANO, JARDIN)	37.977269, -1.057733
TORREAGÜERA (SAN BLAS)	37.977778, -1.061251
CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	37.979220, -1.112220

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010899D	30010899	CEE Stmo. Cristo de La Misericordia	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
MURCIA (PALACIO DE JUSTICIA)	37.981790, -1.123320
MURCIA (O.N.C.E.)	37.986410, -1.137910
MURCIA (LA SEDA)	37.989100, -1.138810
MURCIA (SAN ANTON, MERCADONA)	37.991130, -1.140650
MURCIA (AVDA. LOS PINOS. LA ICA)	37.997280, -1.142690
MURCIA (BIBLIOTECA REGIONAL PARADA)	37.998570, -1.136480
MURCIA (JUAN DE BORBON, DOMINO PIZZA)	37.998490, -1.126980
MURCIA (RONDA LEVANTE, FTE JARDIN DE ISAAC PERAL)	37.990630, -1.120870
MURCIA (AVDA. 1º DE MAYO) FARMACIA / H. NELVA	37.989960, -1.118310
MURCIA (AVDA. 1º DE MAYO) CRUCE PUENTE TOCINOS	37.988620, -1.116170
CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	37.979220, -1.112220

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30010899E	30010899	CEE Stmo. Cristo de La Misericordia	Murcia	Murcia	-

Itinerario	Geolocalización
EL PALMAR (LOS ROSALES)	37.934870, -1.163760
CTRA. EL PALMAR (OPEL- VEREDA)	37.954980, -1.151250
CTRA. SANTA CATALINA (POYAL PLACE)	37.964530, -1.138240
RONDA SUR (ITV)	37.969820, -1.138540
ROLLO	37.975920, -1.133280
CALLE PINTOR PEDRO FLORES	37.975150, -1.127180
PINTOR ALMELA COSTA	37.975450, -1.122370
CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	37.979220, -1.112220

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
010899G	30010899	CEE Stmo. Cristo de La Misericordia	Murcia	Murcia	-



Itinerario	Geolocalización
BENIAJAN (RAMBLA)	37.976444, -1.065701
CTRA. BENIAJAN (LOS PENSIONISTAS)	37.973525, -1,073769
CTRA. GARRUCHAL (GOTERA)	37.960120, -1,078986
LOS DOLORES (SUPER)	37,976281, -1,103174
LOS DOLORES (IGLESIA)	37,977476, -1,104947
CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	37.979220, -1.112220

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30012999A	30012999	IES Monte Miravete	Murcia	Torreagüera	-

Itinerario	Geolocalización
MECAUTO	37.98538, -1.07555
COPROESGA	37.98968, -1.07017
CNO. VJO. ORIHUELA, 18	37.99104, -1.0638
CARRIL PEPE TOMAS	37.99183, -1.06121
ERMITA	38.00387, -1.04571
VEREDA CHOCOLATE	37.99996, -1.04134
ESTACION	37.99534, -1.03178
IES MONTE MIRAVETE	37.97216, -1.05807
TALLER DE MOTOS (EL PARQUE)	37.99187, -1.03658
IES MONTE MIRAVETE	37.97216, -1.05807

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30012999B	30012999	IES Monte Miravete	Murcia	Torreagüera	-

Itinerario	Geolocalización
CABEZO DE LA PLATA	37.98001, -0.99193
VENTA LOS PINOS	37.97153, -0.96907
TALLER DE COCHES	37.98880, -1.04198
IES MONTE MIRAVETE	37.97216, -1.05807

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30013542A	30013542	IES La Basílica	Murcia	Algezares	-

Itinerario	Geolocalización
AVDA. VIRGEN DEL ROSARIO	37.967531, -1.107122
CARRIL DE LOS GARRES 1	37.963150, -1.101848
CAMINO TIÑOSA	37.968168, -1.096793
LA GOTERA	37.960158, -1.079148
CURVA DEL VALENCIANO	37.959895, -1.089350
MARCILLAS	37.958791, -1.090667



EL CURRO	37.957601, -1.092392
EL MAJO	37.956191, -1.094045
CARRIL DE LOS GONZÁLEZ	37.953098, -1.096787
LOS LAGES	37.950946, -1.098271
IES LA BASÍLICA	37.946204, -1.102906

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30013542B	30013542	IES La Basílica	Murcia	Algezares	-

Itinerario	Geolocalización
LA GOTERA	37.960158, -1.079148
CAMPO FUTBOL	37.963184, -1.088001
MUEBLES MARISOL	37.963144, -1.087656
CURVA DEL VALENCIANO	37.959895, -1.089350
MARCILLAS	37.958791, -1.090667
EL CURRO	37.957601, -1.092392
EL MAJO	37.956191, -1.094045
CARRIL DE LOS GONZÁLEZ	37.953098, -1.096787
LOS LAGES	37.950946, -1.098271
IES LA BASÍLICA	37.946204, -1.102906

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30013542C	30013542	IES La Basílica	Murcia	Algezares	-

Itinerario	Geolocalización
CURVA DEL VALENCIANO	37.959895, -1.089350
MARCILLAS	37.958791, -1.090667
EL CURRO	37.957601, -1.092392
EL MAJO	37.956191, -1.094045
CARRIL DE LOS GONZÁLEZ	37.953098, -1.096787
LOS LAGES	37.950946, -1.098271
IES LA BASÍLICA	37.946204, -1.102906

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30013554A	30013554	IES Poeta Sánchez Bautista	Murcia	Llano de Brujas	-

Itinerario	Geolocalización
P. BUS LA CUEVA	38.023000, -1.088972
BARBERO (PARADA LOS CHAVOS)	38.021694, -1.078389
VRDA. CALLEJAS (PARADA BUS URBANO BARBERO) – (LAS ESPADAS)	38.023972, -1.071500
VRDA. LOS ALHAMAS (BAR EL GUAPO)	38.027361, -1.066472



VRDA. DEL CATALÁN (DENTISTA)	38.029333, -1.058833
IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA	38.000874, -1.071115

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30013554C	30013554	IES Poeta Sánchez Bautista	Murcia	Llano de Brujas	-

Itinerario	Geolocalización
CARPINTERÍA YLLAN	38.046134, -1.053849
CARRIL DE LOS PUNCHAS	38.037500, -1.052489
LOS CIPRESES	38.036094, -1.055275
ESCUELAS VIEJAS	38.035143, -1.057063
CUARTEL	38.022539, -1.096694
LAS LUMBRERAS	38.026948, -1.091027
IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA	38.000874, -1.071115

Código Ruta	Código centro	Centro Cabecera	Municipio	Localidad	Ruta compartida
30013554D	30013554	IES Poeta Sánchez Bautista	Murcia	Llano de Brujas	-

Itinerario	Geolocalización
IGLESIA MONTEAGUDO (EL PUENTE)	38.018005, -1.097456
IES POETA SANCHEZ BAUTISTA	38.000874, -1.071115
IGLESIA MONTEAGUDO (EL PUENTE)	38.018005, -1.097456
IES POETA SANCHEZ BAUTISTA	38.000874, -1.071115



Código ruta: Identificador único de la ruta de transporte escolar (Código de centro de cabecera y una letra según el orden de las rutas del centro)

Código centro – Centro: Código del centro en el registro de centros de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Denominación del centro educativo.

Sillas: Indica el número de plazas para sillas de ruedas previsto

Plazas: Indica el número de plazas a contratar

Kms: Indica el tramo kilométrico de la ruta considerando una expedición de ida y una de vuelta.

Ac: Indica el número de acompañantes necesarios en la ruta

PMR: Indica si el vehículo necesita plataforma para acceso de personas de movilidad reducida

D.E.: Indica si la ruta tiene prevista una doble expedición.

Salidas: Indica las salidas adicionales, en su caso. Cuando se indica "C" quiere decir que todos los días lectivos hay una salida adicional de vuelta para el alumnado usuario de comedor escolar. Cuando se indica un número (1 o 2...) quiere decir que la ruta tiene una salida adicional para los alumnos que permanecen en el centro para realizar programas de refuerzo escolar, programas bilingües...

Ruta compartida: Indica si la ruta da servicio a alumnos de otro/s centro/s educativo/s, que se incluyen en el itinerario como puntos de destino.



ANEXO II - MODELO DE DISTINTIVO DE TRANSPORTE ESCOLAR

30004981A – CEIP INFANTA ELENA



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

TRANSPORTE ESCOLAR

* Mientras realicen el servicio todos los vehículos deben ir identificados mediante el distintivo al que hace referencia el artículo 5 del *Real Decreto 443/2001*. Este distintivo deberá colocarse dentro del vehículo, en la parte frontal y en la parte posterior del mismo, de forma que resulte visible desde el exterior.



ANEXO III – INFORMACIÓN RELATIVA A LA POSIBILIDAD DE OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

Esta información es la facilitada por las empresas adjudicatarias en el anterior procedimiento de contratación sobre posible obligación de subrogación de trabajadores por parte de las empresas que obtengan las nuevas adjudicaciones.

Código ruta	Centro Educativo	Categoría laboral (1)	Jornada semanal (horas)	Retribución total en cómputo anual	Antigüedad (2)	Tipo de contrato (3)
30010309A	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Conductor	40	21.842,88 €	07/09/1998	100
		Acompañante	8	4.380,00 €	09/09/2011	300
30011880A	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Conductor	40	21.842,88 €	01/08/1999	100
30011880C	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Conductor	40	21.842,88 €	01/12/2000	100
30006823A	IES Poeta Julián Andúgar	Conductor	40	17.298,10 €	02/01/2021	100
30020224A	IES Octavio Carpena Artés	Conductor	40	13.200,00 €	10/10/2009	100
30002799A	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Conductor	40	21.000,00 €	01/12/2003	100
		Acompañante	10	4.800,00 €	18/10/2021	300
30002799B	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Conductor	40	21.000,00 €	01/09/2013	100
		Acompañante	10	4.800,00 €	22/11/2021	389
30011971A	IES Santa María de Los Baños	Conductor	40	21.000,00 €	01/12/2003	100
30011971B	IES Santa María de Los Baños	Conductor	40	21.000,00 €	01/09/2013	100
30000146A	CE INF-PRI San Pablo	Conductor	40	20.200,00 €	22/08/2020	100
		Acompañante	10	4.670,00 €	14/09/2020	300
30012975A	CE INF-PRI Santiago Apóstol	Acompañante	10	3.230,80 €	06/09/2021	200
30013441A	IES Villa de Abarán	Conductor	40	19.800,00 €	06/09/2021	300
30013441B	IES Villa de Abarán	Conductor	40	19.800,00 €	22/08/2020	100
30000328A	IES Alfonso Escámez	Conductor	40	17.298,10 €	02/01/2021	100
30001230A	IES Europa	Conductor	40	13.263,00 €	10/09/2019	100
30001230C	IES Europa	Conductor	40	13.843,00 €	10/09/2009	100
30003445A	IES Francisco Ros Giner	Conductor	40	13.734,40 €	10/04/2013	100



Código ruta	Centro Educativo	Categoría laboral (1)	Jornada semanal (horas)	Retribución total en cómputo anual	Antigüedad (2)	Tipo de contrato (3)
30003445B	IES Francisco Ros Giner	Conductor	40	13.800,00 €	08/01/2018	100
30003895B	CE INF-PRI Nitra. Sra. del Rosario	Conductor	40	37.984,00 €	18/08/2017	100
		Acompañante	8	3.950,00 €	24/02/2020	300
30010097A	CEE Pilar Soubrier	Conductor	20	13.111,70 €	09/09/2020	300
		Acompañante	20	6.800,00 €	10/09/2018	300
30011697B	IES Ramón Arcas Meca	Conductor	20	8.011,51 €	09/09/2021	300
30011697C	IES Ramón Arcas Meca	Conductor	40	16.446,38 €	01/10/2021	189
30011697D	IES Ramón Arcas Meca	Conductor	15	6.019,94 €	09/09/2021	389
30003950A	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Conductor	20	10.186,53 €	06/10/2022	200
		Acompañante	10	3.905,25 €	09/09/2021	389
30003950B	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Conductor	20	8.011,31 €	11/09/2021	389
		Acompañante	10	3.905,25 €	21/12/2021	389
30003950C	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Conductor	15	6.019,94 €	09/09/2021	389
		Acompañante	10	3.808,33 €	13/09/2022	300
30003950E	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Conductor	40	21.000,00 €	11/09/2022	300
		Acompañante	20	4.800,00 €	08/09/2022	300
30004206A	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Conductor	40	20.632,37 €	31/05/2022	300
		Acompañante	20	4.716,68 €	06/09/2021	300
30004206B	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Conductor	40	19.806,81 €	14/09/2020	100
		Acompañante	30	11.035,80 €	06/09/2021	300
30004267A	CE INF-PRI Nitra. Sra. de Fátima	Acompañante	20	1.374,90 €	09/10/2023	300
		Conductor	40	16.000,00 €	07/02/2024	300
30004267B	CE INF-PRI Nitra. Sra. de Fátima	Acompañante	15	6.000,00 €	07/09/2016	300
30004267C	CE INF-PRI Nitra. Sra. de Fátima	Acompañante	14	4.734,00 €	13/06/2023	300
30004267D	CE INF-PRI Nitra. Sra. de Fátima	Conductor	30	14.337,18 €	04/10/2023	300
		Acompañante	25	6.902,74 €	07/09/2017	300



Código ruta	Centro Educativo	Categoría laboral (1)	Jornada semanal (horas)	Retribución total en cómputo anual	Antigüedad (2)	Tipo de contrato (3)
30018606A	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Acompañante	10	3.440,00 €	12/09/2022	300
30018606B	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Conductor	10	1.662,00 €	19/02/2024	300
		Acompañante	15	5.160,00 €	12/09/2022	300
30004346A	CE INF-PRI Vega del Segura	Conductor	40	14.337,18 €	15/01/2024	300
		Acompañante	15	7.415,98 €	16/10/2023	300
3009915A	CE INF-PRI Vista Alegre	Conductor	20	13.700,00 €	12/03/2022	300
		Acompañante	15	5.300,00 €	22/01/2024	300
30010981A	IES Salvador Sandoval	Conductor	20	13.700,00 €	12/03/2022	300
30004668A	IES Ortega y Rubio	Conductor	10	3.650,47 €	13/09/2021	389
30009320D	IES Ribera de Los Molinos	Conductor	40	20.774,92 €	06/10/2020	100
30001862A	CE INF-PRI San Isidoro	Acompañante	15	3.900,00 €	23/11/2023	300
30001904A	CE INF-PRI Los Alumbres	Conductor	40	13.821,32 €	19/04/2023	100
		Acompañante	20	4.717,30 €	09/09/2002	200
30001916A	CE INF-PRI San Ginés de La Jara	Acompañante	8	2.000,00 €	08/09/2022	300
30002052A	CE INF-PRI Santa Florentina	Conductor	40	25.460,40 €	13/09/2021	100
		Acompañante	10	4.183,45 €	16/09/2022	200
30002180A	CE INF-PRI San Fulgencio	Conductor	40	27.437,04 €	11/11/1999	100
		Acompañante	10	4.582,54 €	08/09/2017	200
30002350D	CE INF-PRI La Asomada	Conductor	8	18.405,72 €	08/09/2023	300
		Acompañante	10	4.884,36 €	10/01/2022	389
30002350G	CE INF-PRI La Asomada	Conductor	8	18.405,72 €	08/09/2021	300
		Acompañante	6	2.848,56 €	10/09/2021	300
30005284A	IES Carthago Spartaria	Conductor	40	23.071,06 €	08/10/2008	100
30005284C	IES Carthago Spartaria	Conductor	15	6.829,39 €	11/09/2017	200
30005284E	IES Carthago Spartaria	Conductor	10	3.718,39 €	08/09/2022	300
30008972A	CE INF-PRI Concepción Arenal	Conductor	25	15.382,20 €	01/02/2023	289



Código ruta	Centro Educativo	Categoría laboral (1)	Jornada semanal (horas)	Retribución total en cómputo anual	Antigüedad (2)	Tipo de contrato (3)
		Acompañante	20	16.307,10 €	03/11/2003	289
30010632A	CE INF-PRI Virginia Pérez	Acompañante	15	3.900,00 €	07/09/2021	300
30010796A	CE INF-PRI Beethoven	Conductor	40	19.715,76 €	08/01/2024	300
		Acompañante	15	5.953,90 €	08/01/2024	300
30012744B	IES Pedro Peñalver	Conductor	30	4.788,49 €	11/09/2023	200
30008901A	IES Sierra Minera	Conductor	40	18.754,44 €	08/01/2024	300
30008901B	IES Sierra Minera	Conductor	40	20.660,77 €	07/03/2023	100
30008901C	IES Sierra Minera	Conductor	40	18.754,44 €	08/01/2024	300
30008901D	IES Sierra Minera	Acompañante	10	4.067,80 €	08/01/2024	300
30008901F	IES Sierra Minera	Conductor	40	20.713,89 €	29/04/2013	100
		Conductor	40	19.517,33 €	04/10/2022	100
30001849A	CE INF-PRI Luis Vives	Conductor	40	28.829,29 €	02/12/2021	189
		Acompañante	10	6.151,84 €	07/09/2018	200
30002131A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Los Dolores	Conductor	40	27.127,71 €	16/09/2004	100
		Acompañante	10	4.776,80 €	10/09/2008	200
30008650D	IES Juan Sebastián Elcano	Conductor	8	18.405,72 €	08/09/2023	300
30008650G	IES Juan Sebastián Elcano	Conductor	40	19.740,09 €	04/04/2011	100
30008650I	IES Juan Sebastián Elcano	Conductor	8	18.405,72 €	20/06/2022	100
30008650J	IES Juan Sebastián Elcano	Conductor	40	23.855,23 €	09/09/2022	100
30008650K	IES Juan Sebastián Elcano	Conductor	40	22.896,43 €	05/05/2023	100
30008996B	IES El Boñío	Conductor	40	16.267,25 €	14/03/2023	100
30010152A	IES San Isidoro	Conductor	40	3.107,20 €	10/11/2023	100
30008467B	IES Ricardo Ortega	Conductor	20	7.501,72 €	01/12/2023	300
30008467D	IES Ricardo Ortega	Conductor	20	7.501,72 €	09/11/2020	300
30008467H	IES Ricardo Ortega	Conductor	20	8.601,75 €	25/06/2022	300
30008467I	IES Ricardo Ortega	Conductor	40	13.783,00 €	08/01/2018	100



Código ruta	Centro Educativo	Categoría laboral (1)	Jornada semanal (horas)	Retribución total en cómputo anual	Antigüedad (2)	Tipo de contrato (3)
30019052A	IES Pueblos de La Villa	Conductor	20	6.900,00 €	26/10/2022	300
30019052B	IES Pueblos de La Villa	Conductor	20	7.900,00 €	26/10/2022	300
30019052C	IES Pueblos de La Villa	Conductor	15	7.501,72 €	20/02/2023	300
30005363A	CE INF-PRI Profesor Enrique Tierno	Acompañante	10	3.428,71 €	15/09/2020	300
30000471B	IES Francisco Salzillo	Conductor	40	23.578,20 €	19/09/1999	300
		Conductor	30	13.358,16 €	10/09/2001	300
30008376A	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Acompañante	18	10.032,60 €	10/09/2001	300
		Acompañante	18	10.032,60 €	25/03/2016	300
		Conductor	25	14.877,84 €	24/05/2023	300
30008376B	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Acompañante	18	7.508,52 €	01/02/2018	300
		Acompañante	18	7.508,52 €	06/09/2019	300
		Conductor	1	19.600,00 €	08/09/2022	300
30008376D	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Acompañante	20	4.500,00 €	01/09/2022	300
		Acompañante	20	4.500,00 €	02/10/2023	300
30008790H	IES Sanje	Conductor	40	23.578,20 €	13/09/1999	300
		Conductor	40	25.787,88 €	07/03/1987	100
30006321A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Cortes	Acompañante	18	7.872,12 €	10/09/2008	300
30008698E	IES Sierra de Carrascoy	Conductor	40	16.964,00 €	09/10/2023	300
30009162A	CE INF-PRI Ciudad de la Paz	Conductor	40	23.455,20 €	01/03/2022	189
		Acompañante	5	2.287,70 €	12/09/2007	100
		Conductor	40	22.953,60 €	05/12/2005	300
30010292A	CEE Pérez Urruti	Acompañante	10	5.490,48 €	05/02/2007	300
		Acompañante	10	5.490,48 €	14/09/2020	300
		Conductor	30	14.337,18 €	04/10/2023	300
30010292C	CEE Pérez Urruti	Acompañante	15	741,98 €	16/10/2023	300
		Acompañante	25	7.415,98 €	04/10/2023	300



Código ruta	Centro Educativo	Categoría laboral (1)	Jornada semanal (horas)	Retribución total en cómputo anual	Antigüedad (2)	Tipo de contrato (3)
30010292D	CEE Pérez Urruti	Conductor	30	15.786,12 €	03/10/2016	300
		Acompañante	18	8.759,88 €	19/10/2018	300
		Acompañante	18	8.759,88 €	01/10/2019	300
30010292F	CEE Pérez Urruti	Conductor	40	22.953,60 €	09/09/2004	300
		Acompañante	15	7.508,52 €	03/11/2016	300
		Acompañante	15	7.508,52 €	18/09/2019	300
30010292J	CEE Pérez Urruti	Conductor	30	14.337,18 €	15/01/2024	300
		Acompañante	30	7.025,98 €	04/10/2023	300
		Acompañante	25	7.025,98 €	04/10/2023	300
30010978C	IES Ingeniero de La Cierva	Conductor	40	16.123,33 €	03/03/2023	100
30010978D	IES Ingeniero de La Cierva	Conductor	4	10.170,60 €	22/03/2023	300
30010978E	IES Ingeniero de La Cierva	Conductor	4	10.170,60 €	03/09/2021	200
30010978F	IES Ingeniero de La Cierva	Conductor	40	17.820,60 €	01/01/2000	100
30012872A	IES Rector Don Francisco Sabater García	Conductor	8	2.030,00 €	02/09/2022	100
30012872B	IES Rector Don Francisco Sabater García	Conductor	8	2.030,00 €	14/09/2021	100
30004981A	CE INF - PRI Infanta Elena	Acompañante	10	3.969,00 €	08/09/2022	300
30006161B	IES Floridablanca	Conductor	40	17.792,00 €	08/01/2024	300
30006161D	IES Floridablanca	Conductor	40	23.747,16 €	09/09/2002	300
30006173A	IES Saavedra Fajardo	Conductor	40	25.787,88 €	07/03/1987	300
30006173B	IES Saavedra Fajardo	Conductor	40	23.747,16 €	09/09/2002	300
30010280B	IES Benijájan	Conductor	40	22.726,68 €	13/09/2006	300
30010577A	IES José Planes	Conductor	40	21.710,00 €	07/09/2020	100
30010577B	IES José Planes	Conductor	40	22.620,00 €	06/07/2022	100
30010577C	IES José Planes	Conductor	4	10.170,60 €	08/09/2022	200
30010577D	IES José Planes	Conductor	40	20.085,00 €	22/09/2019	100
30010577E	IES José Planes	Conductor	40	19.110,00 €	20/09/2023	300

Código ruta	Centro Educativo	Categoría laboral (1)	Jornada semanal (horas)	Retribución total en cómputo anual	Antigüedad (2)	Tipo de contrato (3)
30010577F	IES José Planes	Conductor	40	19.116,11 €	24/09/2022	100
30010577G	IES José Planes	Conductor	5	12.713,30 €	15/09/2021	389
30010899A	CEE Stmo. Cristo de La Misericordia	Conductor	40	19.116,11 €	13/10/2023	300
		Acompañante	10	4.944,03 €	15/01/2024	300
30010899B	CEE Stmo. Cristo de La Misericordia	Acompañante	10	4.944,03 €	09/01/2024	300
		Conductor	8	2.030,00 €	24/11/2023	100
		Acompañante	15	6.998,00 €	14/09/2020	300
30010899E	CEE Stmo. Cristo de La Misericordia	Acompañante	15	6.665,00 €	12/09/2022	300
		Conductor	40	19.116,11 €	13/10/2023	300
		Acompañante	10	4.944,03 €	08/09/2022	300
30013542C	IES La Basílica	Acompañante	10	6.023,42 €	18/09/2008	300
30013554D	IES Poeta Sánchez Bautista	Conductor	4	10.170,60 €	15/09/2021	200
		Conductor	40	21.715,68 €	08/01/2013	300

(1) Adscripción con carácter habitual conforme a las condiciones establecidas en el art. 19.4 del “Acuerdo marco estatal sobre materias del transporte de viajeros por carretera, mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido el conductor”. Cuando se indica “No” es porque la actual adjudicataria ha facilitado declaración responsable negativa, indicando que a su juicio no hay adscritos a la ruta trabajadores que puedan cumplir las condiciones para que sea obligatoria la subrogación. Cuando se indica “Sin información” es porque la actual adjudicataria no ha facilitado información positiva ni negativa sobre posibles subrogaciones a pesar de habersele solicitado.

(2) Fecha de vinculación a la ruta
 (3) Indefinido, temporal de X meses, por obra o servicio determinado, etc.



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto del contrato

La prestación del servicio de transporte escolar por carretera en las 223 rutas objeto de esta contratación desde los puntos de recogida de alumnos señalados como paradas en el recorrido de cada ruta (descrito en el anexo al pliego de prescripciones técnicas CARACTERISTICAS PARTICULARES DE LAS RUTAS) hasta los centros docentes y viceversa.

1.2. División en lotes

De conformidad con el artículo 99.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, (en adelante LCSP), el objeto del presente contrato se halla dividido en **9 lotes** integrados por varias rutas. No obstante, cada ruta constituye una unidad funcional independiente a efectos de la ejecución de los respectivos contratos.

1.3. Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento y del Consejo de 23 de abril de 2008, es la siguiente:

CPA: 49.39.12. Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

CPV: 60130000-8. Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD

La necesidad administrativa a satisfacer es garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito de los alumnos de enseñanza obligatoria, Formación Profesional Básica y segundo ciclo de Educación Infantil que precisen desplazarse desde su localidad o zona de residencia a otra donde se encuentre ubicado el centro docente asignado por la Consejería con competencias en materia de educación (en adelante Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), conforme a lo establecido en la *Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de julio de 2002, por la que se regula la*



organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar, o de los alumnos de enseñanzas post-obligatorias a los que, en su caso, se reconozca el derecho al servicio de transporte escolar por normativa reglamentaria reguladora de este servicio escolar complementario.

Las rutas objeto de este contrato son las 223 rutas que integraban los 67 lotes que han quedado desiertos en las licitaciones de los contratos basados en el **Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** (Expte. 15027/2021).

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1. El presupuesto máximo de cada uno de los lotes que se indica en el **Anexo I** se han calculado como resultado del producto del **precio diario (PD)** o precio por día de prestación del servicio de transporte de cada ruta por el **número de días de funcionamiento de dicho servicio (ND)** estimado para el periodo de duración del contrato, debiendo considerarse este número de días como unidades de ejecución, conforme a lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP, tomándose como referencia para el cálculo de cada anualidad el número de días lectivos de un curso escolar, estimándose estos en 178 días por cada curso en las rutas de centros de Educación Primaria y 175 días por cada curso en las rutas de centros de Educación Secundaria.

A efectos de gestión presupuestaria, y abono del servicio a la empresa adjudicataria, y teniendo en cuenta que el apartado 5 de esta memoria en el que se detalla la forma de pago, se consideran, para la duración del contrato, los siguientes pagos con cargo a las siguientes anualidades:

Anualidad 2024: el correspondiente a 3 meses de los 10 meses del curso escolar 2024-2025 al vencimiento de los meses de septiembre a noviembre de 2024;

Anualidad 2025: el correspondiente a 7 meses de los 10 meses del curso escolar 2024-2025 al vencimiento de los meses de enero a junio de 2025; y, el correspondiente a 3 meses de los 10 meses del curso escolar 2025-2026 al vencimiento de los meses de septiembre a noviembre de 2025;

Anualidad 2026: el correspondiente a 7 meses de los 10 meses del curso escolar 2025-2026 al vencimiento de los meses de enero a junio de 2026; y, el correspondiente a 3 meses de los 10 meses del curso escolar 2026-2027 al vencimiento de los meses de septiembre a noviembre de 2026; y,

Anualidad 2027: el correspondiente a 7 meses de los 10 meses del curso escolar 2026-2027 al vencimiento de los meses de enero a junio de 2027.

En el **Anexo I** se especifica el **precio diario (PD)** de cada una de las rutas que integran cada lote. Para su cálculo se ha procedido como se indica en el **Anexo III** de la presente memoria.



El precio diario, fijado según lo establecido anteriormente, debe ser incrementado con el tipo de vigente del IVA.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación, resultado de la suma de los **9 lotes** que la integran, asciende a **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (35.722.420,42 €)**, correspondiendo **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (32.474.927,66 €)** al presupuesto base de licitación y **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (3.247.492,76 €)** al IVA a repercutir al tipo del 10%. (En el **Anexo I** se incluye la tabla utilizada para el cálculo)

Dicho presupuesto se financiará con la siguiente distribución de anualidades:

EJERCICIO	ANUALIDAD
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €

El desglose del PBL de licitación por lotes es el siguiente:

LOTES	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (10%)	PBL (LOTE)
1	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €

Se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato hasta un máximo de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 31 de agosto de 2029, lo que supone un coste de **21.649.951,66 €**, más el 10% de IVA, lo que hace un total de **23.814.946,83 €**. Para el cálculo del coste de la prórroga se han considerado 178 días lectivos en las rutas de Educación Infantil y Primaria y 175 días en las rutas a centros de Educación Secundaria Obligatoria.

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración Regional serán a cargo del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Dirección General



de Centros Educativos e Infraestructuras, programa 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto 34359 del presupuesto de 2024 y siguientes.

El **Anexo II** detalla el estudio de costes utilizado para calcular el precio diario de los servicios que se ha utilizado para el cálculo del **presupuesto base de licitación (PBL)**. En dicho cálculo del precio día se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos partiendo del informe nº 38, publicado en julio de 2023, del "Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar". Una vez calculado el coste del servicio por día se ha incrementado esa cantidad en un 6% como margen de beneficio.

3.3. El sistema para determinar el precio de cada contrato está basado en la información relativa a unidades de ejecución (el n.º de días de prestación del servicio) y valor de mercado (precio diario), según se indica a continuación:

El **precio diario** de cada ruta se define como el precio a abonar al contratista por cada día de prestación de servicio. Dicho precio incluye todos los gastos, primas de seguro, tasas e impuestos que sean de aplicación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.4. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (IVA), que figurará en cuantía aparte. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **60.619.864,85 €**. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

1. El presupuesto base de licitación, IVA Excluido.
2. La posible prórroga de hasta 24 meses. El contrato podrá ser prorrogado respecto a cada uno de los lotes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo adicional máximo de 24 meses, correspondiente a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029.
3. Se ha previsto modificar al alza el contrato hasta el máximo del 20% del precio inicial del contrato IVA excluido.



LOTE	PBL (SIN IVA)	PBL (SIN IVA) INCREMENTADO 20%	PRÓRROGA 24 MESES	VALOR ESTIMADO CONTRATO
1	1.953.191,74 €	2.343.830,09 €	1.302.127,84 €	3.645.957,93 €
2	1.231.545,82 €	1.477.854,98 €	821.030,52 €	2.298.885,50 €
3	3.770.064,50 €	4.524.077,40 €	2.513.376,30 €	7.037.453,70 €
4	2.980.203,50 €	3.576.244,20 €	1.986.802,30 €	5.563.046,50 €
5	736.086,80 €	883.304,16 €	490.724,50 €	1.374.028,66 €
6	3.772.316,38 €	4.526.779,66 €	2.514.877,58 €	7.041.657,24 €
7	6.635.092,20 €	7.962.110,64 €	4.423.394,80 €	12.385.505,44 €
8	5.986.924,52 €	7.184.309,42 €	3.991.283,02 €	11.175.592,44 €
9	5.409.502,20 €	6.491.402,64 €	3.606.334,80 €	10.097.737,44 €
TOTAL	32.474.927,66 €	38.969.913,19 €	21.649.951,66 €	60.619.864,85 €

5. FORMA DE PAGO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

Solo se abonará al adjudicatario los servicios que hayan sido prestados de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente contratación y con la conformidad expresa del órgano competente, previa presentación de factura reglamentaria y acorde a los precios establecidos en el contrato y a las exigencias establecidas en los Pliegos.

La facturación se realizará de manera electrónica **por meses vencidos desde septiembre hasta junio del ejercicio siguiente** (10 meses de curso escolar), por lo que no se facturará en julio y agosto. Se presentará factura mensual por cada lote.

La conformidad estará condicionada a que no se hayan producido reclamaciones por parte de los centros docentes que pueda implicar un incumplimiento de las condiciones contractuales establecidas.

El sistema de facturación se realizará de la siguiente forma:

- Una vez dividido el importe total de oferta por el número de meses de duración del contrato, excluidos los meses de julio y agosto, y calculado el importe de una mensualidad, se hará pago de dicho importe por cada mes vencido sin perjuicio de la regularización o liquidación al final de cada curso de lo efectivamente prestado, que en ningún caso será superior al 10% del importe de adjudicación.
- La facturación relativa al servicio que se haya prestado en el mes de diciembre del año correspondiente se imputará al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, dado que se trata de un contrato de tracto sucesivo, para poder así tramitar estas facturas a mes vencido.



De conformidad al artículo 309.1 de la LCSP, en el caso de que a lo largo del curso se produzcan variaciones en el servicio que no impliquen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato, y siempre con la autorización del responsable del contrato, se procederá del siguiente modo:

a) Si la variación arroja un saldo positivo, el importe correspondiente se facturará de manera independiente una vez finalizado el curso escolar, en el mes de junio.

b) Si la variación arroja un saldo negativo, se minorará la facturación de la mensualidad de junio en el importe correspondiente.

Las **VARIACIONES** que pueden incrementar o reducir el precio del contrato son las siguientes:

- a) Variación del número del alumnado beneficiario de la ruta que vaya a tener carácter permanente y que implique un aumento o disminución del tamaño de los vehículos inicialmente ofertados, de acuerdo a los tramos del Anexo III.
- b) Variación del itinerario o incorporación/eliminación de rutas como consecuencia de un cambio del recorrido y/o paradas, de la ubicación del centro escolar de destino o de la apertura de nuevos centros docentes, de acuerdo a los tramos kilométricos del Anexo III.
- c) La variación del calendario escolar. Cuando se produzca una variación exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato, siempre que éstos no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio de contrato, se practicará un recuento de días y liquidaciones a la finalización de cada curso escolar.
- d) El incremento o disminución del número de expediciones (reiteraciones), debido a variaciones de los horarios de los centros, de acuerdo a las prestaciones adicionales indicadas en el Anexo III.
- e) La variación del número de acompañantes debido a las necesidades especiales del alumnado transportado, de acuerdo a los precios de los acompañantes de referencia del Anexo III.

En el caso de que las anteriores variaciones supongan un incremento superior al 10% e igual o inferior al 20% del precio del contrato, estando por tanto ante una modificación contractual, la facturación derivada de la misma producidas durante el curso escolar se efectuará una vez formalizada la modificación del contrato.

Cuando no se preste el servicio de transporte escolar por causas no imputables a ninguna de las partes, en supuestos de fuerza mayor o fenómenos atmosféricos adversos, así como en casos de huelga no imputables al transportista (como las efectuadas por estudiantes, docentes u otro personal de la administración educativa) que vengán a impedir el normal funcionamiento del centro docente, el transportista tendrá derecho al abono del precio correspondiente a los días en los que no se haya realizado el servicio.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo de ejecución del contrato será de tres años (36 meses), correspondiendo a los cursos escolares 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. Por lo tanto, la fecha de prevista de inicio del cómputo de la ejecución del contrato será el 1 de septiembre de 2024 y su finalización el 31 de agosto de 2027. No obstante, la prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

Ante un eventual retraso en la fecha de adjudicación del contrato respecto a la prevista anteriormente, con el consiguiente inicio del plazo de ejecución en una fecha posterior, se procederá a la reducción proporcional de los elementos del contrato afectados (plazo, precio e importe de la garantía definitiva).

El contrato podrá ser prorrogado respecto a cada uno de los lotes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo adicional de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 31 de agosto de 2029, correspondiente a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029. Si el órgano de contratación decidiese prorrogar el contrato, se podrán establecer una única prórroga de 24 meses de duración o bien una prórroga anual que podrá volver a ser prorrogada por otros doce meses si el órgano de contratación así lo decidiese. La prórroga se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios por no estar ante uno de los supuestos previstos en el artículo 103 LCSP.

8. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Estos contratos se califican como **CONTRATOS DE SERVICIOS**, según lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

9. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Este contrato se adjudicará por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y 131 de la LCSP. Se considera idóneo el procedimiento abierto por ser el que garantiza un mayor nivel de concurrencia, lo cual favorece el poder elegir las mejores ofertas en condiciones de calidad y precio dentro en un amplio espectro de empresas que se dedican al transporte escolar o al transporte de viajeros por carretera, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de solvencia adecuados al contenido y características de este contrato.

Se propone la tramitación urgente del expediente conforme a lo previsto en el artículo 119 de la norma anteriormente citada. El Art. 119.1 de la LCSP, establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los



contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

10. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR TRANSPORTE ESCOLAR

10.1. Están facultadas para contratar servicios de transporte escolar con la Administración Regional las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración y acrediten la necesaria solvencia económica y financiera y técnica o profesional según se indica en la presente memoria.

10.2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la LCSP, los contratistas deberán contar con la habilitación profesional necesaria, concretamente con el Certificado de competencia profesional para el transporte por carretera al que se refiere el *Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres* (BOE de 8 de octubre de 1990).

11. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1. b) de la LCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante la clasificación indicada en el apartado 11.1, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se señalan a continuación.

11.1. Clasificación

No será exigible la clasificación del empresario al tratarse de contratos de servicios. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante su Clasificación. La clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del anexo II del RGLCAP, será la correspondiente al Grupo R Servicios de transportes; Subgrupo 1. Transporte de viajeros por carretera.

En función de los lotes a los que el licitador presente oferta, la categoría requerida será:

- Categoría 1, cuando el valor medio anual de los lotes sea inferior a 150.000 euros.
- Categoría 2, cuando el valor medio anual de los lotes sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.
- Categoría 3, cuando el valor medio anual de los lotes sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.
- Categoría 4, cuando el valor medio anual de los lotes sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.
- Categoría 5, cuando el valor medio anual de los lotes sea igual o superior a 1.200.000 euros.



A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en unión temporal de empresas (en adelante UTE) se estará a lo dispuesto en el art. 69.6 de la LCSP y en el art. 52 del RGLCAP.

11.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera

Se acreditará por los siguientes medios:

Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al transporte de viajeros por carretera referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de la actividad de la empresa que deberá ser igual o superior al menos una vez y media al valor anual medio de los lotes a los que licite.

LOTE	Anualidad media	Solvencia (anualidad media x 1,5)
1	729.191,59 €	1.093.787,39 €
2	459.777,10 €	689.665,65 €
3	1.407.490,74 €	2.111.236,11 €
4	1.112.609,30 €	1.668.913,95 €
5	274.805,73 €	412.208,60 €
6	1.408.331,45 €	2.112.497,18 €
7	2.477.101,09 €	3.715.651,64 €
8	2.235.118,49 €	3.352.677,74 €
9	2.019.547,49 €	3.029.321,24 €

11.3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Se deberá acreditar por el siguiente medio:

Los licitadores deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, experiencia y fiabilidad en la realización de servicios de transporte de viajeros por carretera, lo que deberá acreditarse por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato (Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera) efectuados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa, siendo necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, referido al lote o lotes a los que concorra.



Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

LOTE	Anualidad media	Solvencia (70% anualidad media)
1	729.191,59 €	510.434,11 €
2	459.777,10 €	321.843,97 €
3	1.407.490,74 €	985.243,52 €
4	1.112.609,30 €	778.826,51 €
5	274.805,73 €	192.364,01 €
6	1.408.331,45 €	985.832,02 €
7	2.477.101,09 €	1.733.970,76 €
8	2.235.118,49 €	1.564.582,94 €
9	2.019.547,49 €	1.413.683,24 €

No obstante, la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se podrá acreditar mediante la aportación del certificado acreditativo de la correspondiente clasificación en el Grupo R), Subgrupo 1, categorías de 1 a 5, según sea el importe de la anualidad media de los lotes a los que se licite.

11.4. Verificación de las condiciones de aptitud

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección de los contratos.

11.5. Justificación de la elección de los requisitos de solvencia

A la hora de elegir los requisitos de solvencia de entre los previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha considerado conveniente recoger requisitos fácilmente valorables por la mesa de contratación al estar constituidos por parámetros



cuantitativos objetivos, como son el volumen de negocio general de la empresa, para la solvencia económica; y, para la solvencia técnica, la realización de trabajos de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato en una cuantía determinada objetivamente.

En el caso de la solvencia económica se considera conveniente que la empresa cuente con un volumen de negocio conjunto que garantice suficientemente su capacidad de respuesta frente a imprevistos u otras contingencias propias de la actividad empresarial en función del volumen de adjudicación a obtener.

Respecto a la solvencia técnica o profesional se considera necesaria una experiencia suficiente y proporcional en realización de servicios de transporte escolar.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia y ponderación:

CRITERIOS OBJETIVOS		
	Ponderación	Valoración
1. Oferta económica	45 %	De 0 a 45 puntos
2. Mejoras de calidad y prestaciones adicionales		
2.1 Antigüedad media de la flota	30 %	De 0 a 30 puntos
2.2 Ampliación de flota reserva	20 %	De 0 a 20 puntos
2.3 Aumento de recorridos, sin coste	5 %	De 0 a 5 puntos

Todos los criterios seleccionados son criterios objetivos y no dependientes de un juicio de valor, por lo que pueden ser aplicados directamente por la mesa de contratación, lo que constituye a nuestro juicio la situación óptima de cara a conseguir la mayor objetividad y evitar posibles errores de apreciación sobre la calidad de la oferta de cada empresa.

Dentro de estos criterios se considera que debe tener la mayor ponderación (45%) la oferta económica, pero sin olvidar otros factores que repercuten directamente en la calidad del servicio ofertado así como a la adaptación del servicio a la variabilidad de las necesidades en el servicio. Para la valoración de las ofertas económicas se ha optado por una fórmula de tipo progresiva ya que esta familia de fórmulas incentiva la realización de ofertas moderadas, suavizando las diferencias cuando se producen descuentos elevados. La elección de esta fórmula se justifica por la importancia cuantitativa que tienen los factores fijos de producción, concretamente el factor trabajo, en este tipo de contratos de servicios de transporte escolar.

Dentro de los criterios que repercuten directamente en la calidad del servicio se encuentran:

- La antigüedad media de la flota ofertada. Este criterio no sólo repercute en la calidad de la prestación, sino que también tiene una repercusión medioambiental pues



al disminuir la edad media de la flota se mejora la calidad ambiental de la flota. Se le otorga una ponderación del 30%.

- La ampliación de la flota reserva disponible por el operador. Este criterio permite reaccionar a imprevistos (averías, variación de necesidades de un curso a otro) en menor tiempo, lo que repercute en que el impacto de estos imprevistos sea menor en la prestación del servicio. Se otorga una puntuación del 20% a este criterio.

- Por otro lado, se ha seleccionado un criterio de prestaciones adicionales relativo al mantenimiento del precio respecto al kilometraje inicial por variaciones del itinerario. A esta prestación adicional se otorga una ponderación del 5%.

1. Oferta económica (máximo 45 puntos)

La puntuación de este apartado se calculará para cada lote en función a la rebaja ofertada sobre el precio de licitación, del siguiente modo: cero puntos a las ofertas coincidentes con el tipo de licitación especificado para cada lote en el **Anexo I** y la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta de precio más bajo de las admitidas. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \sqrt{1 - \left(\frac{B_{m\acute{a}x} - B_i}{B_{m\acute{a}x}}\right)^2} \cdot 45$$

Siendo:

V_i = puntuación otorgada a cada oferta económica.

B_i = baja correspondiente a cada oferta (i)

$B_{m\acute{a}x}$ = baja máxima de entre las presentadas (y admitidas).

La elección de esta fórmula se justifica por cumplir los requisitos establecidos:

- Otorga cero puntos a las ofertas que no supongan descuento alguno sobre la tabla de precios (0,00 % de descuento).
- Otorga la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta del mayor porcentaje de descuento que se realice.
- No tiene umbrales de saciedad.
- No se utiliza la baja media para atribuir puntuación.

Para el cálculo de las bajas de las ofertas admitidas se utilizará la siguiente fórmula:

$$B_i = PBL_{lote} - \text{Precio ofertado}$$

El valor de V_i se tomará con una precisión hasta las diezmilésimas.

2. Mejoras de calidad del servicio y prestaciones adicionales (máximo 55 puntos)

2.1 Antigüedad de la flota (30 puntos)

Se valorará con un máximo de 30 puntos la menor edad media de la flota de vehículos de cada lote. Los vehículos que conforman la flota que serán objeto de



valoración deberán ser los que vayan a ser destinados a la ejecución del contrato. La edad de cada vehículo se computará desde la fecha de matriculación hasta el día 1 de septiembre de 2024. En función de la edad media, se asignará la siguiente puntuación:

Edad media de la flota	Puntuación
Inferior o igual a 6 años	30 puntos
Más de 6 años hasta 7 años	25 puntos
Más de 7 años hasta 8 años	20 puntos
Más de 8 años hasta 9 años	15 puntos
Más de 9 años hasta 10 años	10 puntos
Más de 10 años hasta 11 años	5 puntos
Más de 11 años	0 puntos

Al objeto de poder valorar la antigüedad media de la flota de vehículos ofertada para cada lote, se deberá incluir en el sobre n.º 2, por cada lote al que se licite un documento conforme al Anexo V.

En el caso de que se oferten más vehículos de los necesarios para la ejecución del lote al que se concurre como aumento de flota de reserva, se computará la antigüedad de éstos para el cálculo de la antigüedad media de la flota.

2.2 Aumento de flota de reserva (20 puntos)

Se valorará con un máximo de 20 puntos la ampliación de la oferta de flota de vehículos de cada lote del siguiente modo,

V_r = Número de vehículos requeridos, es el número mínimo de vehículos necesarios para realizar las rutas que componen cada lote.

V_o = Vehículos ofertados, es el número de vehículos incluidos en la relación de vehículos ofertados para la ejecución del lote.

$I = \frac{V_o}{V_r}$, es el cociente entre el número de vehículos ofertados y número de vehículos requeridos

Valor de I	Puntuación
Mayor que 1,3	20
Mayor que 1,2 y menor o igual que 1,3	15
Mayor que 1,1 y menor o igual que 1,2	10
Mayor que 1 y menor o igual que 1,1	5
Igual a 1	0

2.3 Aumento de recorridos, sin coste (5 puntos)

Obtendrán 5 puntos aquellos licitadores que se comprometan a ampliar el recorrido a realizar en caso de necesidad, sin incremento de coste para la administración, en el caso de que por variaciones de las necesidades del servicio el itinerario a realizar pase del tramo de hasta 45 kilómetros al tramo de más de 45 hasta 90 kilómetros.



13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán incursas inicialmente en presunción de anormalidad, a los efectos del artículo 149.2. b) de la LCSP, las ofertas económicas que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Cuando concorra un único licitador, se aplicará un límite del 35 % de baja porcentual sobre el tipo de licitación, que se verá reducido en un 1 % por cada 5 puntos que obtenga, en su caso, en el apartado 2, de modo que si obtiene la puntuación máxima en estos apartados (55 puntos), el límite porcentual de baja se reducirá a un 24 %.
- b) Cuando concurren dos o más licitadores, se calculará la media aritmética de las bajas porcentuales de las ofertas económicas válidas, MA, y se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que cuya diferencia con la media sea mayor que los porcentajes que se indican a continuación, teniendo en cuenta las características de la oferta realizada en su conjunto, es decir, considerando también los aspectos de la oferta que se valoran en el apartado 2 de los criterios de valoración:

Puntuación total obtenida en el apartado 2	Límite % de baja sobre la media aritmética de las ofertas
0	35
5	34
10	33
15	32
20	31
25	30
30	29
35	28
40	27
45	26
50	25
55	24

En el caso de que se recibiera alguna propuesta económica en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador para que justifique la viabilidad de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP.

Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que la empresa deberá presentar para su justificación no excederá de 20 folios en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «ARIAL» tamaño 11, espaciado (1,5) por una sola cara y con las páginas numeradas. La justificación de la valoración de oferta deberá presentarse a través de la PLACSP.



En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

14. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de forma electrónica.

El sobre nº 1 deberá contener la documentación administrativa establecida en el PCAP y de la constitución de la garantía provisional.

El sobre nº 2 deberá contener los siguientes apartados: proposición económica y oferta para el resto de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: Antigüedad media de la flota, Ampliación de flota reserva y Aumento de recorridos, sin coste.

La letra b) del apartado 3 del artículo 156 de la LCSP establece que, en la tramitación por urgencia de un procedimiento abierto de adjudicación de contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá fijar un plazo que no será inferior a 15 días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, se considera procedente establecer un plazo de **veinticinco días**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, lo que se justifica en la necesidad de estudiar los itinerarios, características de los servicios a prestar y medios técnicos y recursos humanos necesarios para que los licitadores puedan presentar su oferta económica en las mejores condiciones.

15. GARANTÍAS PROVISIONALES

Se considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo 106, apartado 1, de la LCSP que justifican aplicar a esta contratación la exigencia de garantía provisional que responda del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la perfección del contrato.

Los motivos de interés público se derivan del objeto del contrato, que es la prestación del servicio de transporte escolar como medida que garantiza la igualdad de acceso a la educación, y de las circunstancias extraordinarias que originan este expediente de contratación y que se relatan en el informe de necesidad en el que se explicita que esta contratación surge de la declaración de desiertos de 67 lotes de rutas licitados en contratos basados en el **Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, con número de expediente **15027/2021**.



La cuantía que se considera razonable para esta garantía provisional es del 2% del PBL del lote, IVA excluido. La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 3 del artículo 106 de la LCSP y se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

Al haberse determinado el precio mediante precios unitarios, los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

17. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS

17.1. Obligaciones generales de los adjudicatarios

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.



- El art. 38 del Texto del convenio colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. 2020-2023, publicado por *Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de 23 de febrero de 2023* (BORM de 5 de marzo de 2022) recoge la subrogación de trabajadores en el ámbito de la contratación de servicios de transporte escolar por parte de la Consejería con competencias en materia de Educación.
- El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de lo previsto en el artículo 311 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.
- **Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.**

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

- El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.

- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.



- La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios (salvo en los casos donde sea imprescindible para la prestación del servicio), en particular al sistema de control horario.
- El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia.
- El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.



- Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

b) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.

c) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

17.2. Obligaciones de transparencia

El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, y 7 de la *Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

17.3. Obligaciones en materia medioambiental:

Los adjudicatarios quedan obligados al compromiso de realizar formación en conducción eficiente durante el primer año de ejecución del contrato al personal de conducción adscrito a los servicios adjudicados (excepto al personal que ya haya recibido formación en los últimos 2 años).

Los adjudicatarios acreditarán el cumplimiento de esta obligación mediante declaración responsable al inicio de cada curso escolar, indicando la relación de los trabajadores adscritos a cada ruta y la fecha de finalización de la última formación realizada por cada trabajador.

17.4. Otras obligaciones a asumir por los contratistas

Asimismo, deberán obtener las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado, especialmente la autorización administrativa de transporte regular de carácter especial de la administración que sea competente en cada caso (Ayuntamientos o Dirección general con competencia en materia de transporte de la CARM).



El adjudicatario será responsable de que el personal que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

El servicio de transporte contratado se ejecutará exclusivamente con alguno de los vehículos de la relación vehículos ofertados y que hayan sido aceptados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, entendiéndose por tales los incluidos en el respectivo contrato. Solo se permitirá la utilización de vehículos no adscritos en los términos recogidos en el apartado 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El transportista deberá tener durante toda la vigencia del contrato, un seguro que cubra su responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar a terceros con ocasión de la realización del transporte, conforme a lo establecido en el artículo 12 del *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*, así como tener al corriente de pago las primas del mismo. Antes del inicio de cada curso escolar, el transportista remitirá al Servicio de Promoción Educativa copia de la póliza de seguro, así como justificante del pago de las primas correspondientes.

El transportista no podrá utilizar ningún vehículo que no haya pasado en los plazos establecidos las revisiones de la Inspección Técnica de Vehículos o que habiéndola realizado con resultado negativo no haya superado dicha revisión posteriormente.

En caso de huelga en el sector de transportes, el incumplimiento de los servicios mínimos decretados por la autoridad gubernativa correspondiente podrá dar lugar a la resolución del contrato.

El transportista, o el personal dependiente del mismo, no podrá adoptar de forma unilateral ninguna medida sancionadora contra los alumnos usuarios del servicio.

17.5. Protección de datos

Conforme a lo establecido en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y el *Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016*, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la *Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)*, y en especial en el *Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones*,



en el que se introducen a este respecto modificaciones a la *Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*, con la finalidad de introducir medidas que garanticen en todas las fases de la contratación el respeto por parte de los contratistas y subcontratistas de la legislación de la Unión Europea en materia de protección de datos:

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar ni utilizar con fines distintos a los directamente relacionados con la ejecución del contrato. En este caso la cesión de datos personales de alumnos usuarios del servicio de transporte escolar tiene la única finalidad de controlar la utilización de dicho servicio por parte de los mismos, resolver posibles incidencias durante la ejecución de los servicios y evitar que puedan ser utilizados por parte de otros alumnos o personas que carezcan de autorización.
2. En todo caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
3. La empresa adjudicataria queda obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. Igualmente, queda obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el punto anterior.
5. Los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
6. El adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, en los términos indicados en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP

Todas las obligaciones recogidas en los apartados 1 a 5 anteriores, se consideran esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f, de la LCSP.

18. CESIÓN DEL CONTRATO

Se permite la cesión del contrato en los términos indicados en este apartado así como en la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la



competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19. SUBCONTRATACIÓN

Se admite la subcontratación de los servicios contratados en los términos recogidos en el artículo 215 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la *Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres* y el resto de las normativas que las desarrollan. La empresa adjudicataria deberá comunicar los datos relativos a una posible subcontratación conforme al punto 2, letra b, del artículo 215 de la LCSP.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 215.2.e) de la LCSP y considerando la naturaleza del contrato, cuyo contenido prestacional tiene especial incidencia en la seguridad de los alumnos usuarios, conforme a lo dispuesto en el *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*, se consideran tareas críticas en este contrato la subcontratación por separado de los vehículos, los conductores necesarios para la realización de los recorridos de las distintas rutas y los acompañantes ya que sus tareas y responsabilidades respecto al traslado de los alumnos en condiciones de seguridad se encuentran íntimamente relacionados, constituyendo una misma unidad funcional. Por tanto, se podrán subcontratar para una misma ruta los tres elementos anteriormente citados, vehículo, conductor y acompañante de manera conjunta para un mismo subcontratista.

20. MODIFICACION DEL CONTRATO

El servicio de transporte escolar debe adaptarse continuamente a las necesidades derivadas del proceso de escolarización de forma que las rutas, el número del alumnado beneficiario, el calendario escolar, las expediciones y el personal acompañante está permanentemente sujeto a cambios. Por ello, el sistema de determinación del precio se realiza en base a precios unitarios facturando los contratistas en función de las unidades ejecutadas según la oferta realizada.

Por las anteriores razones, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, se prevé la modificación del contrato cuando la adaptación de la ruta a las nuevas necesidades implique un aumento o reducción que supere el 10%, hasta un máximo del 20%, del precio inicial de los lotes (IVA excluido). Se contempla la modificación por las siguientes razones:



- a) Variación del número del alumnado beneficiario de la ruta que vaya a tener carácter permanente y que implique un aumento o disminución del tamaño de los vehículos inicialmente ofertados, de acuerdo a los tramos del Anexo III. .
- b) Variación del itinerario o incorporación/eliminación de rutas como consecuencia de un cambio del recorrido y/o paradas, de la ubicación del centro escolar de destino o de la apertura de nuevos centros docentes, de acuerdo a los tramos kilométricos del Anexo III.
- c) La variación del calendario escolar. Cuando se produzca una variación exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato.
- d) El incremento o disminución del número de expediciones (reiteraciones), debido a variaciones de los horarios de los centros, de acuerdo a las prestaciones adicionales indicadas en el Anexo III.
- e) La variación del número de acompañantes debido a las necesidades especiales del alumnado transportado, de acuerdo a los precios de los acompañantes de referencia del Anexo III.

Las modificaciones de contrato, las cuales deberán haber sido previamente autorizadas por el órgano de contratación, solo podrán ser efectivas el día 1 de los respectivos meses en los que se preste el servicio de transporte escolar, excepto para el mes de septiembre que se podrán realizar antes de que se inicie el servicio de transporte escolar.

Estas modificaciones darán lugar a la aplicación del precio de referencia que corresponda de acuerdo a las citadas variaciones. Para el cálculo del nuevo precio por día, dichas variaciones serán valoradas aplicando a los precios de referencia (Anexo III) la misma reducción porcentual, con aproximación a la milésima, que la que hubiese realizado el contratista en el precio ofertado en el proceso de licitación.

El nuevo importe total del curso resultante se calculará multiplicando el nuevo precio por día por el total de días lectivos previstos en el Anexo I menos el número de días lectivos ya transcurridos hasta la fecha de modificación, a dicha cantidad se sumará el importe del contrato en la parte ya ejecutada.

Las mensualidades restantes del curso se obtendrán de dividir por el número de meses restantes del curso la diferencia entre el nuevo importe total del curso y el importe abonado hasta la modificación del contrato.

El procedimiento que se seguirá para la modificación del contrato será el previsto con carácter general en los artículos 94 y siguientes del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

En ningún caso, las modificaciones supondrán el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial.

21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO



20.1 El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato podrá conllevar la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

20.2. El órgano de contratación podrá imponer penalidades de 500 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes incidencias leves:

- Llegar al centro con una antelación superior a 10 minutos o con retraso respecto al horario de inicio de las clases, de modo injustificado.
- No llevar en un lugar visible las placas identificativas del transporte escolar.
- Retrasarse en más de 10 minutos en la hora de recogida de los alumnos a la salida de la clase, de modo injustificado.
- No realizar alguno de los tramos de la ruta, o alguna de las paradas, de modo injustificado.
- Realizar incorrectamente las paradas y la recogida del alumnado, si no se puede calificar como incumplimiento grave o muy grave.
- No mantener el vehículo en las adecuadas condiciones de higiene y limpieza, así como asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo, en especial, los que se encuentran en contacto con el alumnado (ventanillas, asientos, calefacción, etc.).
- En general, incumplir los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como leve.



En caso de que se produzca alguna de las anteriores situaciones, para cada lote, se tramitará un único expediente de penalidades con todos los incumplimientos de carácter leve una vez finalizado el mes natural.

20.3. El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del 2.500 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes incidencias graves:

- La reincidencia en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado 20.2, entendiéndose como tal la comisión de más de tres incumplimientos leves en el plazo de un mes.
- No efectuar alguna de las expediciones previstas.
- La subida o bajada de alumnos en paradas no autorizadas.
- Modificar el servicio sin causa justificada y sin notificación previa a la Consejería con competencias en materia de educación.
- En general, incumplir con negligencia los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como grave.

20.4. El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del 5.000 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes incidencias muy graves:

- La reincidencia en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado 20.3, entendiéndose como tal la comisión de más de un incumplimiento grave en el plazo de un trimestre.
- La utilización en la realización del servicio de medios de otra empresa, salvo en los casos y en las condiciones previstas en el apartado 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día lectivo o más, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación, o la ausencia de acompañante durante uno o más días o servicios cuando éste esté incluido en el contrato, sin causa justificada.
- La utilización para realizar el servicio objeto del contrato de algún vehículo que no reúna los requisitos establecidos en el artículo 6 del *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*.
- La realización del servicio por parte de algún acompañante que no reúna las condiciones previstas en el artículo 8.1 del *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores* o de algún conductor que no cuente con el permiso de conducir adecuado al tipo de vehículo de que se trate o debidamente homologado si hubiera sido obtenido fuera de la Unión Europea.
- La realización del servicio por parte de algún conductor superando las tasas de alcoholemia permitidas, circunstancia que debe quedar acreditada mediante la



correspondiente denuncia formulada por parte de agentes dependientes de la Dirección General de Tráfico o de la Policía Local.

- Cuando el contratista incumpla la obligación de contratar personal que tenga o pueda tener trato con los menores sin certificado o con certificado positivo en el Registro Central de delincuentes sexuales y/o de cualquier otro Registro equivalente en el caso de personal extranjero, con excepción de que lo subsane en un plazo máximo de 24 horas sustituyendo al contratado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida.
- Prestar el servicio con vehículos diferentes a los ofertados aportando vehículos que no cumplan con los requisitos tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato o que no cumplan con las condiciones requeridas.
- En general, incumplir con negligencia los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como muy grave.

20.5. Las penalidades previstas en el apartado anterior se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago parcial deba abonarse al transportista, o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de los pagos mencionados.

Se considera conveniente establecer las penalidades específicas recogidas en los apartados 2, 3, y 4 anteriores, ya que la casuística de incumplimientos parciales o cumplimiento defectuoso en la ejecución de los contratos de transporte escolar más habituales son los que se recogen en esos apartados, siendo necesario establecer de modo tasado qué tipo de penalidades se imponen para cada supuesto y con qué límites cuantitativos, dentro de los límites generales establecidos en la LCSP. Esta fijación de penalidades específicas pretende, además, aportar seguridad jurídica en la relación contractual, así como disuadir a los contratistas de incurrir en determinados incumplimientos o infracciones que afectan a la calidad del servicio.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y 313.3 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Además de las previstas con carácter general en la LCSP, son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

-La **pérdida de la capacidad profesional** para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros por carretera.



-La **pérdida sobrevenida de más del 30% de los alumnos** usuarios de la ruta de transporte escolar debido a cualquier circunstancia, cuando se produzcan modificaciones en la zonificación escolar a efectos de transporte, y cuando el número de alumnos usuarios se reduzca hasta ser inferior a 6 y sea posible atenderlos adscribiéndolos a otra ruta ya existente o que se desplacen por sus propios medios concediéndoseles una ayuda individualizada de transporte. En el supuesto de contratos que incluyan más de una ruta la resolución afectará solamente a la ruta en la que se hayan producido esas circunstancias.

Asimismo, el órgano de contratación podrá resolver el contrato en el caso de imposición de sanciones por comisión de dos infracciones graves o sanción por comisión de infracción muy grave, en un periodo de 9 meses, de las previstas en la normativa de ordenación del transporte o de tráfico.

El incumplimiento de los servicios mínimos, en caso de huelga en el sector de transportes, decretados por la autoridad gubernativa correspondiente podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Cuando el contratista incumpla la obligación de contratar personal que tenga o pueda tener trato con los menores sin certificado o con certificado positivo en el Registro Central de delincuentes sexuales y/o de cualquier otro Registro equivalente en el caso de personal extranjero, con excepción de que lo subsane en un plazo máximo de 24 horas sustituyendo al contratado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida.

Cada vez que las penalidades incluidas en los apartados 21.2, 21.3 y 21.4 de la memoria justificativa alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Será obligación de la empresa adjudicataria, además de las contenidas en otras cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en relación con la plantilla que participe directa o indirectamente en la ejecución del contrato cumplir, alternativamente, alguna de las dos condiciones siguientes:

- a) Contar en dicha plantilla con un mínimo de un 3 % de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, siempre que dicha discapacidad sea compatible con las tareas propias de su puesto de trabajo, y computándose las fracciones resultantes de la aplicación de esta ratio al alza, siempre que dicha fracción sea igual o superior a 0,5.



- b) Combatir el paro que afecta a las mujeres o el de larga duración mediante la contratación de una persona perteneciente a estos colectivos cuando no se cuente con ninguna en la plantilla de la empresa o aumentando en al menos una persona el personal encuadrable en estos colectivos.

El cumplimiento de dicha condición especial se acreditará por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato mediante declaración responsable.

Se considera conveniente incluir estas condiciones especiales de ejecución del contrato al objeto de favorecer una mayor tasa de incorporación al mercado laboral de sectores de la población que se ven tradicionalmente desfavorecidos o discriminados debido a sus circunstancias personales, sociales o familiares, constituyendo este tipo de iniciativas por parte de la Administración un cierto contrapeso a las condiciones del mercado, las cuales tienden a considerar, en muchos casos, factores exclusivamente económicos y de rentabilidad en los procesos de selección de personal.

Igualmente, la obligación recogida en el apartado 17.3 se considera como condición especial de ejecución de carácter medioambiental al ser la formación en conducción eficiente una medida que permite reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la prestación del servicio.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe de 5.000 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada incumplimiento y mes que el contratista no acredite el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

24. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe favorable por el responsable del contrato de que la prestación se ha realizado correctamente, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Actuará como responsable del contrato el responsable del Servicio de Promoción Educativa en materia de transporte escolar o, en su defecto, el Jefe de Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA



ANEXO I. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS (CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027)

LOTE 1													
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe	
30002799A	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Fortuna	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €	
30002799B	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Fortuna	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €	
30006823A	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €	
30006823B	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30006823C	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30006823D	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30010309A	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Abanilla	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €	
30010309B	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Abanilla	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €	
30011880A	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Abanilla	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €	
30011880B	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Abanilla	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €	
30011971A	IES Santa María de Los Baños	Fortuna	54	75	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €	
30011971B	IES Santa María de Los Baños	Fortuna	24	30	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €	
30020224A	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30020224B	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €	
30020224C	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	37	45	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €	
30020224D	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	



LOTE 2												
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
30000146A	CE INF-PRI San Pablo	Abarán	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
30002751A	CE INF-PRI Pedro Rodríguez	Cieza	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €
30002751B	CE INF-PRI Pedro Rodríguez	Cieza	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €
30002775A	IES Los Albares	Cieza	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30002775B	IES Los Albares	Cieza	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30012756B	IES Valle del Segura	Blanca	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30012975A	CE INF-PRI Santiago Apóstol	Hoya del Campo	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €
30013441A	IES Villa de Abarán	Abarán	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30013441B	IES Villa de Abarán	Abarán	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30013441C	IES Villa de Abarán	Abarán	37	30	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €

LOTE 3												
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
30000328A	IES Alfonso Escámez	Águilas	54	60	0	N	0	S	0	361,06	175	63.185,50 €
30001230A	IES Europa	Águilas	54	60	0	N	0	S	0	361,06	175	63.185,50 €
30001230C	IES Europa	Águilas	54	45	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30003445A	IES Francisco Ros Giner	Lorca	70	30	0	N	0	-	1	252,59	175	44.203,25 €
30003445B	IES Francisco Ros Giner	Lorca	37	45	0	N	0	-	1	203,88	175	35.679,00 €
30003445C	IES Francisco Ros Giner	Lorca	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30003706A	CE INF-PRI San Juan	Morata	37	15	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
30003779A	CE INF-PRI Petra González	Paca (La)	24	60	1	N	0	-	C	301,41	178	53.650,98 €
30003779B	CE INF-PRI Petra González	Paca (La)	24	15	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €



30003895B	CE INF-PRI Ntra. Sra. del Rosario	Librilleras (Las)	54	15	1	N	0	S	0	0	341,73	178	60.827,94 €
30003950A	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950B	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	C	0	330,55	178	58.837,90 €
30003950C	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950D	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	30	1	N	0	-	0	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950E	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	0	274,62	178	48.882,36 €
30010097A	CEE Pilar Soubrier	Lorca	37	90	2	S	4	-	0	0	474,88	178	84.528,64 €
30010097D	CEE Pilar Soubrier	Lorca	37	60	1	S	4	-	0	0	398,52	178	70.936,56 €
30010097F	CEE Pilar Soubrier	Lorca	70	30	2	S	9	-	0	0	445,50	178	79.299,00 €
30011697A	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	60	0	N	0	-	0	0	303,64	175	53.137,00 €
30011697B	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	54	30	0	S	1	-	0	0	322,62	175	56.458,50 €
30011697C	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	45	0	N	0	-	0	0	240,56	175	42.098,00 €
30011697D	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	54	45	0	N	0	-	0	0	223,71	175	39.149,25 €
30011697E	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	45	0	N	0	-	0	0	240,56	175	42.098,00 €
30011697F	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	30	0	N	0	-	0	0	240,56	175	42.098,00 €

LOTE 4													
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe	
30004206A	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Fenazar	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €	
30004206B	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Fenazar	24	60	1	N	0	-	0	253,01	178	45.035,78 €	
30004267A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €	
30004267B	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €	
30004267C	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €	
30004267D	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €	



30004346A	CE INF-PRI Vega del Segura	Ribera de Molina	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
30004401A	CE INF-PRI Nuestra Señora de Los Remedios	Torrealta	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30004401B	CE INF-PRI Nuestra Señora de Los Remedios	Torrealta	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30008340A	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	75	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
30008340B	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008340C	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008340D	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30009915A	CE INF-PRI Vista Alegre	Torres de Cotillas (Las)	24	15	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
30010371A	CE INF-PRI Maestra Dolores Escámez	Lorquí	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30010981A	IES Salvador Sandoval	Torres de Cotillas (Las)	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30011685A	IES Felipe de Borbón	Ceutí	24	15	0	N	0	-	1	171,40	175	29.995,00 €
30012847B	IES Villa de Alguazas	Alguazas	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30018606A	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Molina de Segura	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €
30018606B	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Molina de Segura	70	30	1	N	0	-	C	351,61	178	62.586,58 €
30018837A	IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30018837B	IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €

LOTE 5												
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
30004668A	IES Ortega y Rubio	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30004668B	IES Ortega y Rubio	Mula	37	45	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30009320A	IES Ribera de Los Molinos	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30009320D	IES Ribera de Los Molinos	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30009320E	IES Ribera de Los Molinos	Mula	24	45	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €



30009320F IES Ribera de Los Molinos Mula 54 30 1 S 1 - 0 373,53 175 65.367,75 €

LOTE 6												
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
30001862A	CE INF-PRI San Isidoro	Algar (El)	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €
30001904A	CE INF-PRI Los Alumbres	Alumbres	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
30001916A	CE INF-PRI San Ginés de La Jara	Llano del Beal	37	15	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
30001977A	CE INF-PRI Santa María del Buen Aire	Puebla (La)	24	60	1	N	0	-	0	253,01	178	45.035,78 €
30002052A	CE INF-PRI Santa Florentina	Palma (La)	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30002180A	CE INF-PRI San Fulgencio	Pozo Estrecho	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €
30002350D	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	70	15	1	N	0	-	0	291,47	178	51.881,66 €
30002350F	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	70	30	1	N	0	-	0	291,47	178	51.881,66 €
30002350G	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30002428A	IES Santa Lucía	Santa Lucía	54	45	1	N	0	S	0	350,22	175	61.288,50 €
30005284A	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30005284C	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30005284E	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30005284F	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	70	15	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008901B	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008901C	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	30	1	N	0	-	0	274,62	175	48.058,50 €
30008901D	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €

30008901E	IES Sierra Minera	Unión (La)	70	30	0	N	0	0	0	0	240,56	175	42.098,00 €
30008901F	IES Sierra Minera	Unión (La)	70	30	0	N	0	0	0	0	240,56	175	42.098,00 €
30008972A	CE INF-PRI Concepción Arenal	Cartagena	24	45	1	S	1	0	0	0	306,43	178	54.544,54 €
30010632A	CE INF-PRI Virginia Pérez	Algar (El)	54	45	1	N	0	0	0	0	283,11	178	50.393,58 €
30010747A	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	54	45	2	S	4	0	0	0	441,42	178	78.572,76 €
30010747B	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	24	30	2	S	2	0	0	0	348,85	178	62.095,30 €
30010747C	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	24	60	2	S	2	0	0	0	403,79	178	71.874,62 €
30010796A	CE INF-PRI Beethoven	San Antonio Abad	24	45	1	N	0	0	0	C	263,45	178	46.894,10 €
30012744B	IES Pedro Peñalver	Algar (El)	54	60	0	N	0	0	0	0	277,74	175	48.604,50 €

LOTE 7

Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
30001849A	CE INF-PRI Luis Vives	Albuñón	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
30001898A	CE INF-PRI Miguel de Cervantes	Aljorra (La)	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
30001953A	CE INF-PRI Fernando Garrido	Canteras	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
30001953B	CE INF-PRI Fernando Garrido	Canteras	24	15	1	N	0	-	C	254,96	178	45.382,88 €
30002039A	CE INF-PRI Azorín	Molinos Marfagones	54	45	1	N	0	-	0	283,11	178	50.393,58 €
30002039B	CE INF-PRI Azorín	Molinos Marfagones	37	45	1	N	0	-	C	302,11	178	53.775,58 €
30002131A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Los Dolores	Dolores (Los)	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
30002143A	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	60	2	S	8	-	0	508,96	178	90.594,88 €
30002143B	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	37	60	2	S	7	-	0	457,92	178	81.509,76 €
30002143C	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	90	2	S	7	-	0	525,92	178	93.613,76 €
30002143D	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	30	2	S	6	-	0	424,44	178	75.550,32 €
30002143E	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	30	2	S	3	-	0	424,44	178	75.550,32 €



30002192A	CE INF- PRI Puig Campillo	Isla Plana	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
30002234A	CE INF- PRI La Concepción	Barrio de La Concepción	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30005363A	CE INF- PRI Profesor Enrique Tierno	Lobosillo	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
30008467B	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008467D	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008467H	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
30008467I	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008467J	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650A	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650D	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650E	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650F	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650G	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008650H	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650I	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650J	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650K	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008996A	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008996B	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996C	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	S	1	-	0	322,62	175	56.458,50 €
30008996D	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996E	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	S	0	312,73	175	54.727,75 €
30008996F	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996G	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



30010152A	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	45	0	N	0	0	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152B	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	2	246,08	175	43.064,00 €	
30010152C	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	0	223,71	175	39.149,25 €	
30010152D	IES San Isidoro	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	2	264,62	175	46.308,50 €	
30010152E	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	0	223,71	175	39.149,25 €	
30010152F	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	0	223,71	175	39.149,25 €	
30010152G	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	0	223,71	175	39.149,25 €	
30019052A	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	70	30	0	N	0	0	240,56	175	42.098,00 €	
30019052B	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	54	45	0	N	0	0	223,71	175	39.149,25 €	
30019052C	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	0	223,71	175	39.149,25 €	

LOTE 8

Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
30000471A	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30000471B	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	24	15	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €
30002404A	IES Alcántara	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30006321A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Cortes	Nonduermas	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
30008376A	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	54	60	2	S	4	-	0	508,96	178	90.594,88 €
30008376B	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	54	60	2	S	4	-	0	508,96	178	90.594,88 €
30008376D	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	37	45	2	S	2	-	0	404,49	178	71.999,22 €
30008698E	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (EI) o Lugar de Don Juan	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008698F	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (EI) o Lugar de Don Juan	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008698G	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (EI) o Lugar de Don Juan	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008698H	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (EI) o Lugar de Don Juan	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



30008790A	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790B	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790C	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790D	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790E	IES Sanje	Alcantarilla	54	45	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790F	IES Sanje	Alcantarilla	37	45	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30008790G	IES Sanje	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008790H	IES Sanje	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30009162A	CE INF-PR Ciudad de la Paz	Palmar (El) o Lugar de Don Juan	24	15	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
30010292A	CEE Pérez Urruti	Churra	24	30	2	S	2	-	0	348,85	178	62.095,30 €
30010292B	CEE Pérez Urruti	Churra	24	45	2	S	4	-	0	365,83	178	65.117,74 €
30010292C	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	4	-	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292D	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	4	-	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292E	CEE Pérez Urruti	Churra	24	109	2	S	2	-	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292F	CEE Pérez Urruti	Churra	24	45	2	S	4	-	0	365,83	178	65.117,74 €
30010292G	CEE Pérez Urruti	Churra	24	75	2	S	6	-	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292H	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	6	-	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292I	CEE Pérez Urruti	Churra	24	75	2	S	3	-	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292J	CEE Pérez Urruti	Churra	24	60	2	S	4	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30010978C	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010978D	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30010978E	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010978F	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30012872A	IES Rector Don Francisco Sabater García	Cabezo de Torres	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €



30012872B IES Rector Don Francisco Sabater García Cabezo de Torres **54** **15** **0** **N** **0** **0** **-** **0** **223,71** **175** **39.149,25 €**

LOTE 9	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30004929B	IES José Luis Martínez Palomo	Alquerías	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30004929C	IES José Luis Martínez Palomo	Alquerías	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30004981A	CE INF-PRI Infanta Elena	Benijáñ	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30005132A	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	54	45	1	N	0	-	C	339,04	178	60.349,12 €
	30005132B	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	54	45	1	N	0	-	C	339,04	178	60.349,12 €
	30005132C	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €
	30006161B	IES Floridablanca	Murcia	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006161D	IES Floridablanca	Murcia	70	15	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30006173A	IES Saavedra Fajardo	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006173B	IES Saavedra Fajardo	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006197A	IES Miguel de Cervantes	Murcia	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30006860A	CE INF-PRI Ángel Zapata	Torreagüera	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30008558A	IES Ramón y Cajal	Murcia	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30008558B	IES Ramón y Cajal	Murcia	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010280A	IES Benijáñ	Benijáñ	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010280B	IES Benijáñ	Benijáñ	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30010577A	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010577B	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010577C	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010577D	IES José Planes	Murcia	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €

30010577E	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30010577F	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30010577G	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010899A	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	54	30	2	S	6	-	0	424,44	178	75.550,32 €
30010899B	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	30	2	S	4	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899C	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	24	60	2	S	4	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30010899D	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	15	2	S	4	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899E	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	30	2	S	5	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899G	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	24	60	2	S	3	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30012999A	IES Monte Miravete	Torreagüera	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30012999B	IES Monte Miravete	Torreagüera	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30013542A	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30013542B	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30013542C	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30013554A	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta de Llano de Brujas	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30013554C	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta de Llano de Brujas	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30013554D	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta de Llano de Brujas	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €

El precio/día de cada ruta se ha calculado conforme a la tabla de precios de referencia del **Anexo III**.

En la columna Kms, aunque en la tabla de precios de referencia sólo se contemplan dos tramos, se ha dividido en tramos de 15 kilómetros el kilometraje previsto de cada ruta para facilitar a los licitadores el cálculo de los costes en la presentación de oferta.



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
 AÑO JUBILAR

Dirección General de Centros Educativos
 e Infraestructuras

La columna días indica el número de días lectivos previstos para cada curso escolar, según se trate de rutas con destino a centros de

Educación Infantil y Primaria (178 por curso escolar) o a centros de Educación Secundaria (175 por curso escolar)

El importe indicado es el importe por curso escolar de cada ruta, IVA excluido.



Presupuesto base de licitación por lotes:

LOTES	PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO)					IVA (10%)	PBL (LOTE)
	2024	2025	2026	2027	TOTAL		
1	195.319,17 €	651.063,92 €	651.063,92 €	455.744,73 €	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	123.154,59 €	410.515,26 €	410.515,26 €	287.360,71 €	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	377.006,46 €	1.256.688,15 €	1.256.688,15 €	879.681,74 €	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	298.020,36 €	993.401,15 €	993.401,15 €	695.380,84 €	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	73.608,69 €	245.362,25 €	245.362,25 €	171.753,61 €	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	377.231,64 €	1.257.438,79 €	1.257.438,79 €	880.207,16 €	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	663.509,22 €	2.211.697,40 €	2.211.697,40 €	1.548.188,18 €	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	598.692,45 €	1.995.641,51 €	1.995.641,51 €	1.396.949,05 €	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	540.950,22 €	1.803.167,40 €	1.803.167,40 €	1.262.217,18 €	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €
TOTAL	3.247.492,80 €	10.824.975,83 €	10.824.975,83 €	7.577.483,20 €	32.474.927,66 €	3.247.492,76 €	35.722.420,42 €



ANEXO II. ESTRUCTURA DE COSTES UTILIZADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS

Para la determinación de los precios de referencia para la contratación del servicio de transporte escolar de 223 rutas se ha tenido en consideración el informe nº 38, publicado en julio de 2023, del “Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar”, integrado por el Comité Nacional del Transporte por Carretera y la Dirección General de Transporte Terrestre.

El método de cálculo del precio día de los servicios ha tenido en consideración el número de plazas de los vehículos, según los tramos reflejados en el informe. Además, se ha considerado el estudio según los costes de personal más alto.

Por otro lado, el informe de costes desglosa estos en costes directos (diferenciando los costes por tiempo y los costes kilométricos) y los costes indirectos (estableciendo éstos en un 12,5% de los costes directos).

Para adaptar los datos reflejados en este estudio de costes a las características particulares de la contratación de servicios de transporte escolar, se han realizado las siguientes consideraciones:

En los costes directos, se ha considerado que el transporte escolar supone el 40% de la explotación total de los vehículos. Esto se sustenta en el que el tiempo imputable al servicio de transporte escolar, incluyendo recorridos desde la base a la cabecera o al centro educativo, puede estimarse en 4 horas por día de servicio, esto supone una estimación de 700 a 712 horas en cómputo anual de dedicación al servicio (el cálculo realizado por el Observatorio establece 1.800 horas de explotación anual de los vehículos, siendo el 40 % de esta cantidad 720 horas).

En los costes kilométricos, el informe del observatorio diferencia el kilometraje anual según el número de plazas del vehículo, conforme al tipo de explotación prevista del vehículo. Por otro lado, el observatorio contempla dietas en este apartado, que en el caso del escolar no se han considerado por no ser imputables a estos servicios.

Debido a la gran diferencia que puede haber entre distintos operadores en relación al coste kilométrico, según la ubicación de la base del operador o de otros servicios enlazados al escolar, se ha dividido el cálculo en dos bloques, aquellas rutas cuyo itinerario (ida y vuelta) es de hasta 45 kilómetros y aquellas rutas que superan los 45 kilómetros de itinerario (ida y vuelta). Para las primeras, se ha tomado un coste kilométrico proporcional a los kilómetros de explotación de cada tipo de vehículo según las plazas, imputando 90 kilómetros al día al servicio. Para las segundas, se ha realizado la imputación de 180 kilómetros, al tratarse (generalmente) de rutas que atienden localidades más aisladas de los grandes núcleos de población.

De este modo, se ha calculado un coste/día, dividiendo el coste total del servicio entre 175 días de prestación en promedio.

Una vez calculado el coste/día del servicio, se ha incrementado esa cantidad en un 6% para incorporar el beneficio industrial.



A modo de ejemplo, se muestra el cálculo para una ruta de hasta 45 kilómetros en un vehículo estándar de 54 plazas.

COSTES TOTALES:	114.385,26 €	36.933,17 €
Costes directos:	101.675,79 €	32.829,49 €
- Costes por tiempo:	62.250,39 €	24.900,16 €
Amortización vehículo:	14.788,85€	5.915,54 €
Financiación vehículo:	3.952,20€	1.580,88 €
Personal de conducción:	39.808,49€	15.923,40 €
Seguros:	1.040,92 €	1.040,92 €
Costes fiscales:	1.098,55€	439,42 €
- Costes kilométricos:	39.425,40 €	7.929,33 €
Combustible:	4.492,94 €	4.492,94 €
Consumo de disolución de urea:	584,28€	144,00 €
Neumáticos:	797,88 €	797,88 €
Reparaciones y conservación:	10.121,28€	2.494,51 €
Dietas:	- €	- €
Costes indirectos: 12,5% de los costes directos	12.709,47 €	4.103,69 €

Coste/día: 36.933,17 €/175 días = 211,05 €

Beneficio industrial (6%) = 12,66 €

Precio/día = 211,05 + 12,66 = 223,71 €

Para la valoración del coste de los acompañantes se ha considerado el convenio colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. 2020-2023, publicado por *Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de 23 de febrero de 2023* (BORM de 5 de marzo de 2022), imputando al servicio el tiempo reflejado en la tabla siguiente.

Tramo kilométrico de la ruta	Tiempo estimado (en horas)
Hasta 15	3
Más de 15 hasta 30	3
Más de 30 hasta 45	3,5
Más de 45 hasta 60	3,5
Más de 60 hasta 75	4
Más de 75 hasta 90	4

Se ha calculado el coste hora (**16,97 €/hora**) de un acompañante a partir de la retribución anual para el año 2023, considerando los posibles complementos de antigüedad y los costes sociales (aproximadamente un 34%), a esa cantidad se le ha añadido los costes de seguros, prevención de riesgos laborales y otros costes, para posteriormente, dividir dicha cantidad entre las 1.819 horas de trabajo en cómputo anual.



ANEXO III. PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS. PRECIOS POR DÍA (SIN IVA)

Precio diario del servicio:

	24 alumnos	37 alumnos	54 alumnos	>63 alumnos
Hasta 45	163,24	194,17	223,71	240,56
Más de 45 hasta 90	193,61	236,91	277,74	303,64

Precio diario acompañante:

El precio diario por cada acompañante se calcula en función del kilometraje previsto de la ruta, multiplicando el precio/hora **16,97 €/hora**, calculado en el **Anexo II**, por la duración estimada del tiempo de trabajo del acompañante.

Tramo kilométrico de la ruta	Tiempo estimado (en horas)	Importe acompañante
Hasta 15	3	50,91
Más de 15 hasta 30	3	50,91
Más de 30 hasta 45	3,5	59,40
Más de 45 hasta 60	3,5	59,40
Más de 60 hasta 75	4	67,88
Más de 75 hasta 90	4	67,88

PRESTACIONES ADICIONALES

Precio diario por vehículo adaptado (PMR):

La adaptación de un vehículo para el acceso a personas con movilidad reducida requiere la instalación en el vehículo de un mecanismo para facilitar el acceso al mismo de estos usuarios. Este mecanismo (plataforma) requiere de una inversión económica por parte del operador, así como de una homologación por parte de la autoridad competente para su uso en el transporte de viajeros.

Cada plaza adaptada para personas de movilidad reducida requiere que se retiren 4 butacas y se instalen unos anclajes y elementos de seguridad en el vehículo. Esto tiene como consecuencia que en el cómputo de plazas, una plaza adaptada computa como 4 plazas ordinarias.

El coste repercutido a los servicios que requieran de plataforma para el acceso de personas con movilidad reducida se calcula en:

- Un suplemento de **42,98 €/día**, correspondiente a los costes de adquisición y mantenimiento de la plataforma.
- Un suplemento equivalente al 25% del precio base diario del servicio, correspondiente a los costes adicionales derivados de la reducción de plazas del vehículo.



Dobles expediciones y salidas adicionales:

En aquellas rutas que tengan dobles expediciones y/o salidas adicionales (7ª hora, comedor...) se incrementará el precio base del siguiente modo:

- Doble expedición: suplemento del 30% del precio base.
- Salidas de comedor: suplemento del 25% del precio base.
- Salidas de 7ª hora: suplemento del 5% del precio base por cada salida adicional.



ANEXO IV.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Expediente de contratación nº: _____/____

Don/Doña, con N.I.F.
 y domicilio, en su propio nombre, o en
 representación de, con
 C.I.F..... y domicilio social en,
 teléfono y correo electrónico, como licitador
 interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE TRANSPORTE
 ESCOLAR EN 223 RUTAS DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
 FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO,

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de
 (Expediente nº.....), los acepta y se compromete a la ejecución en su
 totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones
 técnicas, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

LOTE: _____

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO): EUROS

PARTIDA CORRESPONDIENTE AL IVA:EUROS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO).....EUROS

A partir de la proposición económica total y el presupuesto base de licitación se calculará el
 porcentaje de descuento ofertado, este porcentaje se utilizará para calcular los precios unitarios ofertados,
 aplicando dicho porcentaje único al precio/día de las distintas rutas incluidas en el Anexo I para el lote
 correspondiente.

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas
 por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la
 protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos
 laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad
 que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.



ANEXO V. Otros criterios de valoración automáticos.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

D, con DNI..... en representación (propia o de la empresa), NIF..... (*) manifiesta lo siguiente:

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de transporte escolar, lote nº

Que para la ejecución de dicho contrato oferta los siguientes vehículos que cumplen los requisitos exigidos en el *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*, provistos de cinturones de seguridad homologados, y que disponen de la documentación técnica requerida en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

Orden	Matrícula	Empresa	Propiedad (sí/no) (1)	Fechas			Plazas		R (4)
				Primera Matriculación	Caducidad ITV	Caducidad Seguro	Escolares (2)	PMR (3)	
1									
2									
3									
4									

(1) En caso de no ser propietario, indicar el título que habilita la posesión del vehículo (solo se admitirán contratos de arrendamiento ordinario o financiero)

(2) Excluidos conductor y acompañante

(3) Personas con Movilidad Reducida

(4) Vehículo ofertado como reserva

El licitador declara responsablemente que los vehículos incluidos en su propuesta no se encuentran vinculados a otros contratos vigentes con la Administración o con terceros, cuya ejecución resulte incompatible por razón del horario y, en su caso, declaración de compatibilidad de horarios de ejecución (especificando dichos horarios) cuando ya estén vinculados a otro contrato.

AUMENTO DE RECORRIDO SIN COSTE

El licitador asume el compromiso a ampliar el recorrido en caso de necesidad, sin incremento de coste para la administración, en el caso de que por variaciones de las necesidades del servicio el itinerario a realizar pase del tramo de hasta 45 kilómetros al tramo de más de 45 kilómetros hasta 90 kilómetros:

- SÍ
- NO

(En caso de UTE este Anexo deberá ir firmado por todos los componentes de esta)

(Firma electrónica)



INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación desarrolla diversas acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables en el marco de lo dispuesto en el capítulo II del título II de la *Ley Orgánica de Educación*.

Entre estas acciones se encuentra la prestación gratuita del servicio de transporte escolar al alumnado que curse enseñanzas de carácter obligatorio y segundo ciclo de Educación Infantil que precisen desplazarse desde su localidad o zona de residencia a otra donde se encuentre ubicado el centro docente asignado por la Consejería con competencias en materia de educación, conforme a lo establecido en la *Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de julio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar*, o de los alumnos de enseñanzas post-obligatorias a los que, en su caso, se reconozca el derecho al servicio de transporte escolar por normativa reglamentaria reguladora de este servicio escolar complementario.

Estos servicios de transporte escolar son contratados con empresas externas por no disponer la administración regional de recursos propios con los que poder realizarlos, salvo en el caso de tres rutas que son gestionadas por el Parque Móvil Regional, con lo cual se agotan las posibilidades de realización de estos servicios de transporte con recursos propios disponibles.

Al amparo de esta normativa, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ha tramitado un **Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, a partir de ahora A.M., con número de expediente **15027/2021**.

En fecha 24 de mayo de 2022, se dicta Orden de la Consejería de Educación (actualmente Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo) por la que se adjudican las doce zonas geográficas que integran dicho acuerdo marco a 36 empresas, de las cuales únicamente 17 formalizaron dichos contratos entre los días 4 a 17 de octubre de 2022, publicándose el anuncio de formalización el 16 de noviembre de 2022. La mayoría de empresas que no formalizaron justificaron esta decisión por la elevada subida de los costes desde la presentación de ofertas hasta la fecha de la formalización.



Además, cabe reseñar que actualmente quedan 15 empresas adheridas al Acuerdo Marco, ya que se ha resuelto el mismo para dos empresas (PARKING LORBUS S. COOP mediante la Orden de 11 de octubre de 2023 y a la entidad AUTOCARES ÁGUILAS por Orden de 30 de noviembre de 2023), por no presentar oferta válida en las licitaciones de los contratos basados y no haber justificado debidamente dicho incumplimiento.

Tras la formalización del acuerdo marco desde el Servicio de Promoción Educativa se inicia la preparación de las memorias de contratación de los contratos basados, ascendiendo a un total de 20 licitaciones y 144 lotes. Se realiza una revisión detallada de la relación de paradas, georreferenciándolas e incluyendo nuevas paradas por nuevas necesidades surgidas en los centros educativos, se revisa el kilometraje de cada ruta y el número de usuarios por ruta.

Con fecha 18 de abril de 2023 se dicta Orden de adjudicación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo del Servicio de transporte escolar para 5 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de expediente 15010/2023, dividido en 4 lotes (A1, A2, A3 y A4), con 6 rutas correspondientes al lote/zona A del A.M. Mediante dicha Orden se adjudican los contratos basados de los 4 lotes para las 6 rutas, siendo su plazo de ejecución desde el 19 de abril hasta el 31 de agosto de 2024.

Sin embargo, en las siguientes licitaciones de contratos basados se van produciendo incidencias ajenas a la Administración que van retrasando las adjudicaciones. Igualmente, una gran cantidad de lotes deben ser declarados desiertos por no recibir oferta válida por parte de ninguna de las empresas integrantes del acuerdo marco. La justificación mayoritaria de la no presentación de ofertas por parte de las empresas invitadas es que actualmente no disponen de vehículos para prestar el servicio en todas las rutas de las zonas en las que resultaron adjudicatarias.

A la vista de lo anteriormente expuesto, debido a la cercanía del inicio del curso escolar 2022-2023 y con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar, desde la Subdirección General de Promoción Educativa se busca una fórmula alternativa, dentro de la legislación vigente, para poder realizar las contrataciones de las rutas integrantes de los lotes desiertos. Entendiendo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 167 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, se considera el procedimiento negociado con publicidad para cubrir la contratación de las rutas que forman parte de los lotes desiertos.

En fecha 21 de julio de 2023, se cursa escrito a todas las empresas de transporte que constan en los registros del Servicio de Promoción Educativa para sondear la disponibilidad de éstas para realizar servicios de transporte escolar en las distintas zonas geográficas contempladas en el acuerdo marco. Tras la consulta, sólo 17 de las más de 60 empresas consultadas responden afirmativamente, añadiendo gran parte de ellas observaciones sobre la limitación de su capacidad operativa, tanto en lo referente a medios técnicos, como al ámbito geográfico.



Mientras tanto, se siguen tramitando nuevas licitaciones de los contratos basados en el Acuerdo Marco en las que siguen declarándose lotes desiertos. Ante esta situación, se considera ineficiente iniciar las contrataciones de los lotes desiertos mediante procedimientos negociados con publicidad, dado el volumen de rutas a cubrir y la escasa predisposición a presentar oferta por parte de las empresas consultadas.

A tenor de lo anterior y próximo el inicio del curso escolar 2023/2024, se optó por la contratación de emergencia para las rutas desiertas con una duración de septiembre a diciembre para las rutas contenidas en la Orden de fecha 27 de octubre de 2023, de emergencia del servicio de transporte escolar en 263 rutas, 30 lotes, (expediente: 15090/2023) y de octubre a diciembre para las rutas de la Orden de 29 de noviembre de 2023, de emergencia del servicio de transporte escolar en 126 rutas, (Exped: 15104/2023). Con objeto de continuar con la prestación del servicio de transporte escolar durante el resto del curso 2023-2024 se opta nuevamente por la contratación de emergencia de las rutas desiertas para las rutas contenidas en la Orden de 8 de febrero de 2024, de emergencia del servicio de transporte escolar en 259 rutas (Exped: 15001/2024), corregida y ampliada mediante Orden de 29 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Una vez tramitados los contratos basados de las doce zonas geográficas en las que el acuerdo marco distribuye las rutas previstas por el Servicio de Promoción Educativa para la prestación del servicio de transporte escolar han quedado desiertas un total de 67 lotes, lo que suponen un total de 223 rutas desiertas de las previstas para el curso 2023-2024.

Por todo lo anterior, dado el número de rutas que es necesario contratar, se considera procedente recurrir al procedimiento abierto por permitir a todos los operadores económicos interesados poder presentar oferta.

En conclusión, dado el elevado número de rutas que se han quedado desiertas en la licitación de los contratos basados, que es necesario contratar al tratarse de un servicio esencial de obligatoria prestación; dada la dificultad de adjudicar todas las rutas desiertas a través del Acuerdo Marco, ya que únicamente quedan adheridas al mismo 15 empresas para las más de cuatrocientas rutas que comprenden las 12 zonas previstas en el mismo y; dado que, en su caso, durante la tramitación de una nueva licitación de esos contratos basados se tendrían que tramitar por vía de emergencia la contratación de las rutas desiertas hasta la completa adjudicación de las rutas, desvirtuando nuevamente el carácter temporal y excepcional de este tipo de contratación por emergencia, y siendo además razonablemente previsible, en virtud de lo señalado en relación con el número actual de empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco y de las dificultades expresadas por la mayoría de ellas para presentar oferta, que muchas (sino todas) las rutas vuelvan a quedar desiertas debiendo recurrir esta Consejería de nuevo a medidas excepcionales para garantizar la prestación del servicio, se considera necesario recurrir a un procedimiento abierto para contratar las 223 rutas desiertas tras las licitaciones de los contratos basados en el Acuerdo Marco, expediente número 15027/21, actualizando la determinación de los precios de referencia conforme al informe nº 38 del "Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar, publicado en julio de 2023, para permitir licitar a todos los operadores



económicos que puedan prestar el servicio en los términos exigidos en la normativa vigente aplicable.

Lo que se informa a los efectos previstos en el artículo 28 y 116 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

V.º .B.º

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS**

(P.S. Orden de 14 de marzo de 2024)

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE
REGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

Luis Quiñonero Ruiz.



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de transporte escolar por carretera en las 223 rutas objeto de esta contratación desde los puntos de recogida de alumnos señalados como paradas en el recorrido de cada ruta.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), recogida en el *Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento y del Consejo de 23 de abril de 2008*, es la siguiente:

CPA: 49.39.12. Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

CPV: 60130000-8. Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

Necesidad administrativa a satisfacer.

La necesidad administrativa a satisfacer es garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito de los alumnos de enseñanza obligatoria, Grado Básico de Formación Profesional y segundo ciclo de Educación infantil que precisen desplazarse desde su localidad o zona de residencia a otra donde se encuentre ubicado el centro docente asignado por la Consejería con competencias en materia de educación (en adelante Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), conforme a lo establecido en la *Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar*, o de los alumnos de enseñanzas post-obligatorias a los que, en su caso, se reconozca el derecho al servicio de transporte escolar por normativa reglamentaria reguladora de este servicio escolar complementario.

2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas



El valor estimado del contrato asciende a **60.619.864,85 €**. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

1. El presupuesto base de licitación, IVA Excluido.
2. La posible prórroga de hasta 24 meses. El contrato podrá ser prorrogado respecto a cada uno de los lotes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo adicional máximo de 24 meses, correspondiente a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029.
3. Se ha previsto modificar al alza el contrato hasta el máximo del 20% del precio inicial del contrato IVA excluido.

PBL (SIN IVA)	PBL (SIN IVA) INCREMENTADO 20%	PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO CONTRATO
32.474.927,66 €	38.969.913,19 €	21.649.951,66 €	60.619.864,85 €

La cifra indicada corresponde a las previsiones estimadas durante los 36 meses del plazo de vigencia posible del contrato (se incluye la posibilidad prorrogar el contrato hasta un máximo de 24 meses de duración). La fecha de prevista de inicio del cómputo de la ejecución del contrato será el 1 de septiembre de 2024 y su finalización el 31 de agosto de 2027.

El total de días de transporte escolar se establece para cada lote en función de los días lectivos del municipio de la enseñanza infantil y primaria con una media de 178 días por curso escolar y enseñanza secundaria con una media de 175 días por curso escolar y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante.

El valor estimado para los nueve lotes en que se divide esta contratación es el siguiente:

LOTE	VALOR ESTIMADO CONTRATO
1	3.645.957,93 €
2	2.298.885,50 €
3	7.037.453,70 €
4	5.563.046,50 €
5	1.374.028,66 €
6	7.041.657,24 €
7	12.385.505,44 €
8	11.175.592,44 €
9	10.097.737,44 €



LOTE	VALOR ESTIMADO CONTRATO
TOTAL	60.619.864,85 €

Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación de la presente contratación, resultado de la suma de los **9 lotes** que la integran, asciende a **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (35.722.420,42 €)**, correspondiendo **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (32.474.927,66 €)** al presupuesto base de licitación y **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (3.247.492,76 €)** al IVA a repercutir al tipo del 10%.

El desglose del PBL de licitación por lotes es el siguiente:

LOTES	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (10%)	PBL (LOTE)
1	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €
TOTAL	32.474.927,66 €	3.247.492,76 €	35.722.420,42 €

Imputación Presupuestaria

Dicho contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria **15.04.422J.223.00, proyecto de gasto 34359**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los ejercicios presupuestarios 2024, 2025, 2026 y 2027. Con el siguiente desglose:



EJERCICIO	ANUALIDAD
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €
TOTAL	35.722.420,42 €

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de vigencia desde el día **1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2027**.

MURCIA, DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

Manuel García García

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTRAS

(P.S. Orden 14 de marzo de 2024)

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Luis Quiñonero Ruiz



De acuerdo con lo establecido en los artículos 63.3 a) y 116.4 f) de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)*, se requiere la realización de un informe de insuficiencia de medios, por tratarse el presente contrato de un contrato de servicios.

Por todo lo que precede, se informa que esta Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras no dispone de los medios materiales y personales para llevar a cabo la prestación objeto del presente contrato, lo que justifica la necesidad de llevar a cabo esta contratación con la finalidad de que pueda continuar prestándose el servicio con regularidad.

La prestación objeto del contrato se ha venido realizando durante muchos años por empresas externas, por lo que la administración regional no dispone de los medios materiales ni personales para poder realizarlo.

Esto se acredita en el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se indican la cantidad y los requisitos técnicos de los medios materiales que el contratista tendrá que adscribir a la ejecución del contrato; y, en el ANEXO III, se relaciona el personal a subrogar por los nuevos adjudicatarios, de conformidad con los convenios colectivos aplicables al sector.

Es por ello que se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo la prestación objeto del contrato, y que su objeto y contenido son los más apropiados para cubrir la necesidad administrativa a satisfacer.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Art. 119.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

El fin de este informe es justificar la concurrencia del presupuesto de hecho prevista en el inciso primero del Art. 119 LCSP, en la medida en que nos encontramos ante una necesidad inaplazable y urgente.

Será objeto del contrato la realización, por el adjudicatario, del servicio complementario de transporte escolar para el traslado del alumnado usuario de este servicio desde la localidad o zona donde se encuentren sus domicilios a los centros docentes, conforme a la ruta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del *Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres* (en adelante ROTT), aprobado por *Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre* (B.O.E. del 8 de octubre).

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación desarrolla diversas acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables en el marco de lo dispuesto en el capítulo II del título II de la *Ley Orgánica de Educación*.

Al amparo de esta normativa, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ha tramitado un **Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**.

Tras la formalización del acuerdo marco desde el Servicio de Promoción Educativa se inicia la preparación de las memorias de contratación de los contratos basados. Las siguientes licitaciones de contratos basados se van produciendo incidencias ajenas a la Administración que van retrasando las adjudicaciones. Igualmente, diversos lotes deben ser declarados desiertos por no recibir oferta válida por parte de ninguna de las empresas integrantes del acuerdo marco.

A la vista de las dificultades expuestas y ante la cercanía de inicio del curso escolar 2024-2025, y con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar, desde la Subdirección General de Promoción Educativa se considera



adecuada la tramitación del expediente por el procedimiento urgente definido en el Art. 119 LCSP.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, FORMAC. PROF. Y EMPLEO
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Subconcepto	22300	TRANSPORTES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	34359	TRANSPORTE ESCOLAR
Centro de Coste		
CPV	60130000	SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE DE PA

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Contrato Tte. Escolar 2024 a 2027 TRANSPORTES
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****3.462.336,81*EUR TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS con OCHENTA Y UN EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****3.572.242,08* EUR TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS con OCHO EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A MERCEDES MANCHADO LOPEZ	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA I JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER
--	--

F. Preliminar	20.02.2024	F. Impresión	01.04.2024	F.Contabilización	20.02.2024	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422J/22300	2025	11.907.473,41	EUR
150400	G/422J/22300	2026	11.907.473,41	EUR
150400	G/422J/22300	2027	8.335.231,52	EUR
	****TOTAL:		32.150.178,34	EUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Jesús Enrique Martínez Mercader, jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

CERTIFICO:

Que en la aplicación presupuestaria 15.04.00.422J.223.00 "Transportes", proyecto 34359 "Transporte escolar", financiado el 100 % con fondos propios, en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, **existe crédito adecuado y suficiente**, a nivel de vinculación correspondiente por importe de 3.572.242,08 €, para atender el gasto derivado de la contratación del servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, competente en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027, que se detalla en la memoria económica justificativa del centro gestor de fechas 21 y 22/3/2024.

Así mismo de acuerdo con el art. 37.3 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a efectos del cálculo de porcentajes, el gasto que se propone imputar a los ejercicios e importes que se detallan más abajo son de conformidad con el citado Decreto Legislativo:

EJERCICIO	IMPORTE
2025	11.907.473,41
2026	11.907.473,41
2027	8.335.231,52

Que se ha elaborado documento contable de retención de crédito con número de referencia 11679 para iniciar la tramitación de este gasto.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen.

España – Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera – Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. Dividido en 9 lotes.

OJ S 69/2024 08/04/2024

Anuncio de información previa o anuncio periódico indicativo usado únicamente para información

Servicios

1. Comprador

1.1. Comprador

Denominación oficial: Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Naturaleza jurídica del comprador: Autoridad regional

Actividad del poder adjudicador: Educación

2. Procedimiento

2.1. Procedimiento

Título: Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. Dividido en 9 lotes.

Descripción: Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. Dividido en 9 lotes

Identificador interno: 15033/2024

2.1.1. Finalidad

Naturaleza del contrato: Servicios

Clasificación principal (cpv): 60130000 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera

2.1.2. Lugar de ejecución

Dirección postal: Murcia

Localidad: Murcia

Código postal: 30006

Subdivisión del país (NUTS): Murcia (ES620)

País: España

2.1.3. Valor

Valor estimado, IVA excluido: 60 619 864,85 EUR

2.1.4. Información general

Base jurídica:

Directiva 2014/24/UE

3. Parte

3.1. Parte: PAR-0001

Título: Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. Dividido en 9 lotes.

Descripción: Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. Dividido en 9 lotes.

Identificador interno: 15033/2024

3.1.1. Finalidad

Naturaleza del contrato: Servicios

Clasificación principal (cpv): 60130000 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera

3.1.2. Lugar de ejecución

Localidad: Murcia

Código postal: 30006

Subdivisión del país (NUTS): Murcia (ES620)

País: España

3.1.3. Duración

Duración: 36 Mes

3.1.4. Valor

Valor estimado, IVA excluido: 60 619 864,85 EUR

3.1.5. Información general

Participación reservada: La participación no está reservada.

Esta contratación también es adecuada para las pequeñas y medianas empresas (pymes)

3.1.6. Pliegos de contratación

Lenguas en las que los pliegos de contratación están disponibles oficialmente: español

Dirección de los pliegos de contratación: www.https://contrataciondelestado.es

3.1.8. Técnicas

Acuerdo marco: Ningún acuerdo marco

3.1.9. Información adicional, mediación y recurso

Organización encargada de los procedimientos de recurso: Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Organización que recibe solicitudes de participación: Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Organizaciones

8.1. ORG-0001

Denominación oficial: Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Número de registro: S30110011

Localidad: Murcia

Código postal: 30006

Subdivisión del país (NUTS): Murcia (ES620)

País: España

Correo electrónico: contratacioneducacion@murciaeduca.es

Teléfono: +34 968279688

Dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es>

Funciones de esta organización:

Comprador

Organización que recibe solicitudes de participación

Organización encargada de los procedimientos de recurso

11. Información del anuncio

11.1. Información del anuncio

Identificador/versión del anuncio: 33d3717a-2afb-487a-8cb2-d777a7ca613c - 01

Tipo de formulario: Planificación

Tipo de anuncio: Anuncio de información previa o anuncio periódico indicativo usado únicamente para información

Fecha de envío del anuncio: 05/04/2024 11:08:57 (UTC)

Lenguas en las que este anuncio está disponible oficialmente: español

11.2. Información de publicación

Número de publicación del anuncio: 204950-2024

Número de la edición del DO S: 69/2024

Fecha de publicación: 08/04/2024

Fecha prevista de publicación de un anuncio de licitación en el marco del presente procedimiento: 29/04/2024



EXPEDIENTE 15033/2024
Ref. Doc. "R": 11679/2024

ORDEN DE INICIO

Vista la propuesta de inicio del expediente de contratación del **“Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027” (9 Lotes)**, formulada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de esta Consejería, de fecha 4 de abril de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la *Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (en adelante, LCSP).

Vista la memoria justificativa en la que se motiva la exigencia de garantía provisional, a cuyo tenor: *Se considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo 106, apartado 1, de la LCSP que justifican aplicar a esta contratación la exigencia de garantía provisional que responda del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la perfección del contrato. Los motivos de interés público se derivan del objeto del contrato, que es la prestación del servicio de transporte escolar como medida que garantiza la igualdad de acceso a la educación, y de las circunstancias extraordinarias que originan este expediente de contratación y que se relatan en el informe de necesidad en el que se explicita que esta contratación surge de la declaración de desierto de 67 lotes de rutas licitados en contratos basados en el Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con número de expediente 15027/2021.*

Vista la justificación de la necesidad del contrato, prevista en los artículos 28 y 116.1 de la misma norma y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Visto el informe de insuficiencia de medios, previsto en el artículo 116.4.f de la LCSP.

Visto que queda justificada la elección del procedimiento abierto para la adjudicación.

La presente licitación es, de conformidad con el art. 119 de la LCSP y de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta del centro directivo, objeto de tramitación urgente ya que existe la necesidad inaplazable de contratación del servicio. En la propuesta de declaración de tramitación de urgencia, de fecha de 4 de abril de 2024, se expone lo siguiente: *La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación desarrolla diversas acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables en el marco de lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley Orgánica de Educación. Al amparo de esta normativa, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ha tramitado un Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Tras la formalización del acuerdo marco desde el Servicio de Promoción Educativa se inicia la preparación de las memorias de contratación de los contratos basados. Las siguientes licitaciones de contratos basados se van produciendo incidencias ajenas a la Administración que van retrasando las adjudicaciones. Igualmente, diversos lotes deben ser declarados desierto por no recibir oferta válida por parte de ninguna de las empresas integrantes del acuerdo marco. A la vista de las dificultades expuestas y ante la cercanía de inicio del curso escolar 2024-2025, y con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar, desde la Subdirección General de Promoción Educativa se considera adecuada la tramitación del expediente por el procedimiento urgente definido en el Art. 119 LCSP.*



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la *Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, y el artículo 16 de la *Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*,

DISPONGO

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de contratación relativo al **”Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027” (9 Lotes)**, para la adjudicación del citado contrato, de tramitación urgente, por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 119, 131, 145 y 156 de la LCSP.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto: 32.474.927,66 €
I.V.A (10%): 3.247.492,76 €
Presupuesto base de licitación: **35.722.420,42 €**

El presupuesto base de licitación para cada uno de los nueve lotes figura en la tabla siguiente:

LOTES	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (10%)	PBL (LOTE)
1	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades (según el número de meses a facturar en cada anualidad, teniendo en cuenta que el pago del mes de diciembre se difiere a la anualidad siguiente):

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €



El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria: 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto: 34359, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El código CPV es: 60130000-8, *Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera* y el código CPA es: 49.39.12, *Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos*.

TERCERO.- Declarar la improcedencia de revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP.

CUARTO.- El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa y con el artículo 99.3 de la LCSP, se divide en nueve lotes.

QUINTO.- Declarar la tramitación urgente del referido expediente de contratación, en virtud del artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, por responder su celebración a una necesidad inaplazable, con las especialidades contenidas en el citado artículo.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa, se exigirá garantía provisional, que responda del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la perfección del contrato. Asimismo, se exigirá garantía definitiva, según lo previsto en el artículo 107.1 de la citada Ley.

Murcia, (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).

EI CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.

Víctor Javier Marín Navarro.



EXPEDIENTE NÚMERO: 15033/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027.

- **ÍNDICE:**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**
- **ANEXOS. Los siguientes anexos forman parte inseparable del presente pliego:**

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo I. 1. Contratación del servicio de transporte escolar de 223 rutas (cursos 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027) y Presupuesto base de licitación por lotes.

Anexo I.2. Estructura de costes utilizada para la determinación de los precios de referencia para la contratación del servicio de transporte escolar de 223 rutas.

Anexo I.3. Precios de referencia para la contratación del servicio de transporte escolar de 223 rutas. Precios por día (sin IVA).

Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). (Sobre 1).

Anexo III.- Modelo de declaración responsable del licitador complementaria al DEUC. (Sobre 1)

Anexo IV.- Modelo de compromiso de formalización UTE. (Sobre 1).

Anexo V.- Modelo de oferta Económica. (Sobre 2).

Anexo VI.- Modelo de otros criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas. (Sobre 2).

Anexo VII.- Declaración responsable obligatoria de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (a presentar por el propuesto como adjudicatario).



ÍNDICE

1.	OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
1.1.	Objeto.....	6
1.2.	Naturaleza.....	6
1.3.	Régimen jurídico.....	6
1.4.	Integración en perfil de contratante en PLACSP.....	7
2.	APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	7
2.1.	Aplicación presupuestaria.....	7
2.2.	Financiación de distinta procedencia.....	7
2.3.	Expedientes de tramitación anticipada.....	8
2.4.	Sistema de determinación del precio.....	8
2.5.	Presupuesto base de licitación.....	8
2.6.	Valor estimado del contrato.....	8
2.7.	Revisión de precios.....	9
3.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	9
3.1.	Procedimiento.....	9
3.2.	Aptitud para contratar.....	9
3.3.	Integración de la solvencia con medios externos.....	10
3.4.	Unión temporal de empresas.....	10
3.5.	Proposiciones de los interesados.....	11
3.6.	Información a licitadores.....	11
3.7.	Documentación a presentar.....	12
3.7.1	Sobre 1 Documentación administrativa.....	13
3.7.2	Sobre 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.....	16
3.8.	Empleo de medios electrónicos.....	16
4.	ANUNCIO DE LICITACION, FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	17
4.1.	Anuncio de licitación y plazo presentación de ofertas.....	17
4.2.	Lugar y forma de presentación.....	17
4.3.	Licitación electrónica.....	17
4.4.	Contratos sujetos a regulación armonizada.....	19



5.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	19
6.	CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.....	20
6.1.	Garantía provisional	20
6.2.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	20
6.3.	Subsanabilidad de documentos.....	21
6.4.	Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros	21
6.5.	Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables	22
7.	EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	22
7.1.	Apertura del sobre o archivo electrónico nº 1. Documentación administrativa.....	22
7.2.	Apertura del sobre nº 2: documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).. ..	23
7.3.	Valoración de las ofertas.....	23
7.4.	Ofertas anormalmente bajas.	24
7.5.	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	25
7.6.	Empate en las ofertas	25
7.7.	Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario	25
7.8.	Calificación de la documentación	30
8.	ADJUDICACIÓN.....	31
8.1.	Adjudicación.....	31
8.2.	Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.....	31
8.3.	Notificación	31
9.	SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO	32
10.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	32
10.1.	Formalización.	32
10.2.	Supuesto de no formalización.....	33
10.3.	Anuncio de formalización.....	33
11.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	33
11.1.	Obligaciones generales	36
11.3.	Protección de datos.	36
12.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	40



12.1. Condiciones de ejecución	40
12.2. Plazo y lugar de ejecución.....	41
12.3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.....	42
12.4. Responsable del contrato	42
12.5. Responsabilidad del contratista	43
12.6. Cumplimiento del contrato	43
12.7. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.....	43
12.8. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.	44
12.9. Evaluación de riesgos profesionales.....	44
13. ABONOS AL CONTRATISTA.....	45
13.1. Pago del precio.....	45
13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de laS AAPP.....	46
13.3. Transmisión de los derechos de cobro.	46
14. CESIÓN DEL CONTRATO	47
15. SUBCONTRATACIÓN.....	48
16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	48
16.1. Potestad de modificación.....	48
16.2. Modificaciones previstas en PCAP	48
16.3. Modificaciones no previstas en PCAP	49
16.4. Especialidades procedimentales	49
17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	50
18. PENALIDADES	50
18.1. Penalidades por demora	50
18.2. Penalidades específicas.....	50
19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	52
19.1. Recepción y liquidación.....	51
19.2. Plazo de garantía.....	51
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	52
21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN	53
21.1. Prerrogativas de la Administración.....	53



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Formación Profesional y Empleo
 Secretaría General



**CARAVACA
 DE LA CRUZ 2024**
 AÑO JUBILAR

21.2. Jurisdicción competente. 53

21.3. Régimen de recursos..... 54

09/04/2024 10:42:35
 PEREZ GRAU, ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



EXPEDIENTE NÚMERO: 15033/2024

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE. REGULACIÓN ARMONIZADA. RECURSO ESPECIAL.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Objeto.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza.

El presente contrato se califica como de **servicios**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE* (en adelante, LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico.

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y*

2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por lo establecido en este Pliego y en sus normas específicas

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, conforme se indica en el **apartado A del Anexo I**, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

1.4 Integración en perfil de contratante en PLACSP.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. La integración sistémica de la plataforma de contratación de la CARM en la plataforma de contratación del sector público PLACSP se ha producido en virtud de la *Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 12 de mayo de 2020*, por la que se aprueba la instrucción por la que se dictan las reglas para el envío de información a la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), por ello la presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizará por medios electrónicos de conformidad con los requisitos establecidos en la citada disposición adicional y en las disposiciones adicionales decimosesta y decimoséptima.

2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1. Aplicación presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del



medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

Conforme al artículo 102.6 de la LCSP el contrato podrá incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento. Para que sea aplicable esta posibilidad deberá haberse establecido la misma así como los supuestos en que será aplicable en el **apartado C del Anexo I**.

2.5. Presupuesto base de licitación.

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato.

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**.

2.7. Revisión de precios.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**.

Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicarán en el citado apartado los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Procedimiento.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 145,146,156, 157 y 158 de la LCSP y por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

3.2. Aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.4.- Unión temporal de empresas.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no están incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (**Anexo IV**). A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran UTE, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el mismo, únicamente deberán comunicarle a éste su interés en el sentido indicado. La duración de las uniones temporales de empresarios deberá ser coincidente con la del contrato hasta la extinción, como mínimo. **Si durante la tramitación de un**

procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento.

No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

3.5.-Proposiciones de los interesados.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM 16/11/2020), que se incorpora como Anexo con el siguiente enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/6462/pdf?id=789121>.

Los licitadores asumen el cumplimiento del citado Código con la presentación de sus proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6.- Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una **antelación mínima de doce (12) días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de contestación **se reducirá a 4 días** máximo en el caso de que el contrato de servicios esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de **tramitación urgente**. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

3.7.- Documentación a presentar.

Los licitadores presentarán dos (2) sobres o archivos electrónicos firmados por el licitador o persona que lo represente.

- Sobre o archivo electrónico nº 1: Documentación administrativa y garantía provisional.
- Sobre o archivo electrónico nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº2 en el sobre nº 1, supondrá la exclusión del licitador.

La preparación de la oferta se realizará en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante de cada empresa y la



dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil de cada una de ellas para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones durante el procedimiento de licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

3.7.1. Sobre 1. Documentación administrativa.

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

3.7.1.1.- Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **declaración responsable**, según modelo del **Anexo II** (DEUC), cumplimentada siguiendo sus instrucciones, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- b) Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
- c) Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- d) Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- e) No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 de la LCSP.

f) Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

g) Que declara que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

h) Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

3.7.1.2.- Declaración responsable complementaria, según modelo del **Anexo III**, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa (en caso de UTE se presentará un documento por cada una de las empresas que la compongan), relativa a los siguientes extremos:

a) Manifestación relativa a si **autoriza**, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, certificado de datos de identidad- consulta de datos de identidad- y certificado de titulaciones académicas -Títulos Universitarios-, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

b) **Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial**, entendiéndose, por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.

c) En el caso de estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, que son válidos y están vigentes los datos que constan, respecto de la empresa licitadora.

d) La posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP.

e) Persona autorizada y dirección de correo electrónico donde recibir **comunicaciones**.

- f) Datos para que la Administración pueda realizar las **notificaciones** mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.
- g) En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, **sometimiento al fuero español**.
- h) Declaración de disponer de un **Plan de igualdad**.
- i) Declaración del porcentaje de **trabajadores con discapacidad**.
- j) Declaración de **acreditar documentalmente** todos y cada uno de los extremos requeridos por el artículo 150 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación.

3.7.1.3.- Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II (DEUC)**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo III**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

3.7.1.4.- En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el **compromiso de constitución** de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas. Asimismo, se deberá adjuntar **DEUC** y la declaración complementaria conforme al modelo del **Anexo III**, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

3.7.1.5.- En su caso, declaración responsable del **compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios** especificados en el **apartado O del Anexo I**.

3.7.1.6.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía provisional** en el supuesto de que en el **apartado H del Anexo I** se exija. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 de la LCSP. En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2 Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la oferta económica, según el modelo del **Anexo V**, incorporado a este pliego y, en su caso, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas, según modelo del **Anexo VI**, conforme al **apartado K del Anexo I**. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá estar firmada por todos los representantes de la misma.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. En caso de discrepancia entre la cantidad consignada en PLACSP y la consignada en los anexos, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

3.8 Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (<https://notificaciones.060.es/>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, **las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** (www.contrataciondelestado.es).

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizarán mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACION, FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

4.1.- Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

El plazo de presentación de proposiciones será el indicado en el **apartado M del Anexo I** y en el anuncio de licitación del contrato.

4.2. Lugar y forma de presentación.

Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el **apartado M del Anexo I** del PCAP.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. En estos supuestos, se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

4.3. Licitación electrónica.

La presentación de ofertas será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

En el documento titulado “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas* el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación. Las ofertas deberán enviarse a través de la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas* hasta la hora y día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas y el contenido de la oferta.

Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, prevalecerán los datos incluidos en los anexos.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@minhafp.es

4.4. Contrato de servicios sujetos a regulación armonizada.

De conformidad con el artículo 22 de la LCSP tienen la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada, y, por lo tanto, deberán ser sometidos al régimen de publicidad del DOUE sus procedimientos de adjudicación, los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o exceda a la estipulada en el citado precepto, cuantía que ha sido fijada en la cantidad de **221.000 euros** cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público regional y 750.000,00 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV y de conformidad con lo que se dispone para este contrato en el apartado C del Anexo I.

5. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público*, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de *la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. La misma estará integrada por los titulares de los órganos administrativos que se indicarán en la Resolución que se publicará en el perfil del contratante.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 326.6 de la LCSP, la Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Los miembros de la Mesa harán una declaración expresa de ausencia de conflictos de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del *Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión)*. El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o

notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, según proceda, a los licitadores afectados.

6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

6.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado H, Anexo I**.

6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. En este sentido, deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, la condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando, además, los motivos que la justifican. No se considerarán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados y motivados jurídicamente como tales por los licitadores.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016* relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

6.3. Subsanabilidad de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del Órgano o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos, se concederá al licitador un **plazo de tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador retira su oferta.

6.4. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar:

- Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de **contratos sujetos a regulación armonizada**, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6.5. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

7.1. Apertura del sobre o archivo electrónico nº 1: Documentación administrativa

La presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la

custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma. El acto de apertura de proposiciones no será público.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre nº1. Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

7.2. Apertura y examen del sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Con posterioridad se convocará a la Mesa para proceder a la apertura del Sobre o archivo electrónico nº 2 correspondiente a las ofertas económicas y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, en su caso. La Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato o a los técnicos designados para asistir a la mesa en su caso, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

La documentación contenida en este sobre será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La oferta económica y de otros criterios de adjudicación automáticos será formulada conforme a los modelos que se adjunta como **Anexos V y VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



7.3. Valoración de las ofertas.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el **plazo máximo de cinco días naturales**, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

7.4. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien, el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar **los cinco (5) días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.



La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

7.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios evaluables de manera automática, previstos en el pliego, por cada uno de los licitadores.

7.6. Empate en las ofertas.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

7.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.

Realizados los trámites anteriores, se determinará la empresa propuesta como adjudicataria requiriendo a la misma mediante comunicación electrónica, a través de PLACSP, para que presente, en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

7.7.1. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva que figura en el **apartado H del Anexo I** podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el Anexo I.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF.
- b) Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que “conjunta y solidariamente en UTE”.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP, y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.7.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

7.7.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales. Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

La identidad de la persona que ostenta la representación del licitador será comprobada por la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad. En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

7.7.4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J del Anexo I.**

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición



del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J del Anexo I**.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

No se exige clasificación, sin perjuicio de que el licitador pueda acreditar su solvencia mediante la clasificación si así se ha señalado en el **apartado J del Anexo I**.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con el artículo 96. 1 de la LCSP.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

7.7.5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **apartado J del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

7.7.6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato de acuerdo con lo que se indique en el **apartado J del Anexo I**.

7.7.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **(Anexo III)**.

7.7.8. Impuesto de actividades económicas.

Si la empresa está obligada al pago del citado impuesto, deberá presentar el **recibo del ejercicio corriente o último recibo**, complementado con una **declaración responsable de no haberse dado de baja** en el mismo. Esta documentación deberá estar referida al **epígrafe** correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

El **certificado de alta** deberá adjuntarse, en todo caso, cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

En el caso de que el alta en dicho impuesto haya sido reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, deberá presentar el **documento de alta** en el mismo e indicar mediante **declaración** tal circunstancia.

No obstante, si la empresa no está obligada al pago, deberá presentar el **certificado de estar dado de alta** y una **declaración responsable** en la que haga constar que **no se ha dado de baja** y que además está **exento del pago** del impuesto.



7.7.9. Adscripción de medios.

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (**apartado O del Anexo I**).

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada.

7.7.10. Subcontratación.

Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas cuando así se señale en el **apartado R del Anexo I**. Cuando así se exija en el apartado R del Anexo I, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).

7.7.11. Declaración responsable de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. (Anexo VII).

7.8. Calificación de la documentación.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida:

- Se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.
- Se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primero lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 LCSP y el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al Órgano de contratación.

8. ADJUDICACIÓN

8.1. Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas. De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso de existir.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

8.2. Decisión de no adjudicar, renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación. La decisión de no adjudicar, renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

8.3. Notificación.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.



9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (artículo 98 de la LCSP).

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Formalización.

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde

van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

10.2. Supuesto de no formalización.

Cuando el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP. Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

10.3. Anuncio de formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

11.1. Obligaciones generales.

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, y 7 de la *Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún, caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado N del ANEXO I**. En este caso, figurará además en un anexo adicional al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, de conformidad con el **Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013**:



-Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

-El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.

-El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En ningún caso se identificará en el contrato de servicio el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir contrato.

-El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.

El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios (salvo en los casos donde sea imprescindible para la prestación del servicio), en particular al sistema de control horario.

El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia.

-El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- i. Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- iii. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- iv. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.
- v. Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

11.2. Obligaciones específicas

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I**, así como a lo previsto en el artículo 311 LCSP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.3. Protección de datos.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y*

garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos citada anteriormente.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD).

Tratamiento de datos personales

Los trabajos relativos al objeto del contrato suponen el tratamiento de datos de carácter personal, de personas identificadas o identificables, por parte del contratista y del personal a su servicio, por lo que se detallan a continuación los deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal. Se habilita al contratista, y al personal a su servicio, considerado como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio objeto de contrato, en los términos de la *Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*. El tratamiento será el indispensable para la ejecución del contrato, cuya duración será la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares. El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

Obligaciones del encargado del tratamiento:

-El encargado del tratamiento y el personal a su servicio se obliga a someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Esta obligación tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.2 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP.

-En el caso de que el objeto del pliego requiera el uso de servidores o servicios ubicados fuera de las instalaciones de la adjudicataria, presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración. El cumplimiento de esta cláusula tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.2 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP.

-Utilizar los datos personales objeto de tratamiento solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias. Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28.10 del. *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE* (Reglamento general de protección de datos.) en adelante, RGPD.

-Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento, efectuadas por cuenta del responsable de conformidad con el artículo 30.2 del RGPD, salvo que sea aplicable alguna de las excepciones previstas en el artículo 30.5 del RGPD.

-Considerar como confidenciales y mantener el deber de secreto sobre la información, datos personales o documentación facilitados por el responsable del tratamiento a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, comunicación, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133.2 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, sin la autorización expresa del responsable del tratamiento.

-Custodiar fiel y cuidadosamente la información, datos personales o documentación que se les entreguen para la ejecución del contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no

lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por el responsable del tratamiento.

-Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas a su servicio autorizadas para tratar datos personales.

-Notificar, al responsable del tratamiento, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia, sin dilación.

-Poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

-Asistir al Delegado de Protección de Datos en el cumplimiento de sus obligaciones cuando sea necesario o a petición suya.

-En el caso de que en el presente contrato sea posible la subcontratación y en relación con el tratamiento de datos personales, a tenor de lo establecido en la *Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, cuando un tercero trate datos personales por cuenta del contratista se deberá:

a) Realizar la comunicación prevista en el art. 215 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, para cumplir con las obligaciones establecidas en esta cláusula. La subcontratación podrá implicar un encargo de tratamiento si, conforme a lo previsto en los Pliegos, la subcontratación ha sido objeto de autorización expresa o no se ha manifestado oposición expresa por el órgano de contratación en el plazo de 20 días hábiles desde que se hubiese cursado la comunicación.

-En el caso de que el objeto del pliego requiera el uso de servidores o servicios ubicados fuera de las instalaciones de la adjudicataria, y al amparo del art. 215.2.a de la Ley 9/2017, el licitador tiene la obligación de indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, especificando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, justificando suficientemente la aptitud de éstos para ejecutarlo por referencia a los elementos



técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en esta cláusula para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la adjudicataria en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El cumplimiento de esta cláusula tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.2., de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP.

Obligaciones del responsable del tratamiento:

El responsable del tratamiento, velará para que el encargado y el personal a su servicio cumplan la normativa aplicable respecto a la protección de datos personales y la confidencialidad de la información, asimismo supervisará el tratamiento, incluida la posibilidad de ejecutar las inspecciones o auditorías que se requieran.

Los responsables y encargados, deberán cumplir con las obligaciones generales que en este ámbito se recogen en el Artículo 28 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.

En todo caso, la empresa deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su pérdida o acceso a los mismos de personal no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de la documentación entregada y de los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP. La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 308 y siguientes de la LCSP. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las

cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

12.2. Plazo y Lugar de ejecución.

El plazo general y, en su caso, parciales y el lugar de ejecución de los trabajos serán los que se fijan en el **apartado F del Anexo I**.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses .

El plazo máximo de duración de un contrato de servicios será de cinco (5) años, de conformidad con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, y con las excepciones previstas en dicho apartado para casos de contratos con exigencias de periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, servicios de mantenimiento que se concierten conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró el bien y tratamientos a los usuarios en los que el cambio de prestador pudiera repercutir negativamente.

El mismo artículo 29.4 de la LCSP permite la prórroga del contrato originario, y por un plazo de nueve meses, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho apartado 4. En caso de acordarse, esta prórroga será obligatoria para el contratista.

No obstante lo dispuesto anteriormente, y según lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

12.3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado X del Anexo I**.

12.4. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Sus funciones serían las siguientes:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- Formular la liquidación del trabajo realizado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos.

12.5 Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12.6 Cumplimiento del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. **Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.,

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

12.7 Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato podrá conllevar la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.



- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.
- d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

12.8 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el apartado P del Anexo I. Su incumplimiento podrá conllevar la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado **apartado P del Anexo I**. Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido apartado P.

12.9. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista, en todo caso, deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al *Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de*



la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

13. ABONOS AL CONTRATISTA.

13.1. Pago del precio.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios o trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones, si las hubiere y a las instrucciones dadas por la Administración.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, se podrán recoger en la liquidación, sin que ello suponga modificación del contrato, siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**, que en ningún caso será superior al 10%.

El contratista tendrá también derecho a percibir **abonos a cuenta** por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, **en el apartado I del Anexo I**, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los servicios o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el *Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días



desde la fecha de prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. La Administración deberá aprobar las certificaciones de los servicios o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público*, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, del Ministerio de Asuntos económicos y Transformación Digital (<https://face.gob.es/es>).

Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

13.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la *Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999*, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

14. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

15. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el **apartado R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el apartado R del Anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Asimismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado



2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Cuadro de Características del Contrato en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

16.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

No tendrán la consideración de modificación del contrato el cambio de denominación, estructura o adscripción que afecten a la Unidad encargada del seguimiento del contrato, a la Consejería o al centro directivo de pertenencia, así como el cambio de los códigos de los Centros.

En el supuesto de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución y así se haya previsto en el **apartado I del Anexo I**, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

16.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación, las condiciones en

que podrá hacerse uso de la misma y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

16.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16.4. Especialidades procedimentales.

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el **apartado T** del cuadro de características.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts. 158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente. Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.



17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

18. PENALIDADES

18.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192.2 y 193 de la LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **apartado N del Anexo I**.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 196 de la LCSP). En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

18.2. Penalidades específicas.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **apartado N del Anexo I** de este Pliego y en la forma en él prevista.



19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 LCSP y 203, 204 RGLCAP.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado en el pliego, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad con el artículo 311.3 de la LCSP.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el PCAP por razón de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, si así se prevé en el **apartado N del Anexo I**.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

19.2. Plazo de garantía.

A partir de la fecha del acta de recepción de los servicios comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I**, o el ofertado por el adjudicatario en el caso de que la ampliación del plazo de garantía esté previsto como criterio de adjudicación, salvo en aquellos contratos en que por naturaleza o características no resulte necesario establecerlo, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, cuando terminado el plazo de garantía la Administración no haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 a 4 del artículo 311 de la LCSP.

Concluido el plazo de garantía del servicio y cumplido satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución y cancelación de la garantía definitiva siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato, siempre que así se hubiera previsto en este pliego o que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

No obstante, en los casos de demora en la ejecución, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Igualmente, conforme al artículo 192.2 de la LCSP se podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades en el caso de incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista. Estos supuestos están previstos en el **apartado N del Anexo I**.

También será causa de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en el artículo 76.2, relativo a la

dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales. Asimismo, el incumplimiento de sometimiento a la normativa de protección de datos será causa de resolución.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal siempre que cumplan con los requisitos de solvencia exigidos.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

21.1 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

21.2 Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto



en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21.3 Régimen de recursos.

En los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el art. 44 LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal:

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el resto de los contratos, los pliegos y demás actos del procedimiento de licitación podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen).

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

Fdo.: Alicia Pérez Grau.



ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.

Nº EXPEDIENTE: 15033/2024	CPV principal: 60130000-8, <i>Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.</i> CPA: 49.39.12, <i>Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos.</i>
DESIGNACION: Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024 2025, 2025-2026 y 2026-2027.	
CALIFICACIÓN DEL CONTRATO: contrato de servicios (art. 17 de la LCSP).	
PROCEDIMIENTO: abierto, con varios criterios de adjudicación.	
TRAMITACIÓN: <input type="checkbox"/> Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> Urgente (TRAMITACIÓN URGENTE , POR LO QUE LOS PLAZOS FIJADOS EN ESTE PLIEGO SE REDUCIRÁN CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 119.2 Y 137 DE LA LCSP).	
MESA DE CONTRATACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No.	
COMITÉ DE EXPERTOS: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No.	
ORGANISMO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No.	
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (art. 142 LCSP): <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No.	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No.	
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No.	
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No.	
CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No.	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

B.1. OBJETO: La prestación del servicio de transporte escolar por carretera en las doscientas veintitrés (223) rutas objeto de esta contratación, desde los puntos de recogida de alumnos, señalados como paradas en el recorrido de cada ruta, (descritas en el anexo al pliego de prescripciones técnicas, <i>Características particulares de las rutas</i>), hasta los centros docentes y viceversa.
B.2. DIVISIÓN EN LOTES: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No. De conformidad con el artículo 99.3 de la <i>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público</i> , (en adelante LCSP), el objeto del presente contrato se halla dividido en nueve lotes integrados por varias rutas. No obstante, cada ruta constituye una unidad funcional independiente a efectos de la ejecución de los respectivos contratos.



POSIBILIDAD OFERTA INTEGRADORA: Si No

B.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La necesidad administrativa a satisfacer es garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito de los alumnos de enseñanza obligatoria, Formación Profesional Básica y segundo ciclo de Educación infantil que precisen desplazarse desde su localidad o zona de residencia a otra donde se encuentre ubicado el centro docente asignado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, conforme a lo establecido en la *Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de julio de 2002*, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar, o de los alumnos de enseñanzas post-obligatorias a los que, en su caso, se reconozca el derecho al servicio de transporte escolar por normativa reglamentaria reguladora de este servicio escolar complementario. Las rutas objeto de este contrato son las 223 rutas que integraban los 67 lotes que han quedado desiertos en las licitaciones de los contratos basados en el Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Expte. 15027/2021).

B.4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

De conformidad con el artículo 116.4 f) de la LCSP se justifica mediante informe la insuficiencia de medios de materiales y personales de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para llevar a cabo la prestación objeto del presente contrato, por lo que es necesario llevar a cabo esta contratación.

B.5. CONTRATO RESERVADO: Sí No

- Centros especiales de empleo
- Centros de inserción social
- Otros:

B.6. AUTOR DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

D. Manuel García García, Subdirector General de Promoción Educativa.

C.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACION DEL PRECIO

C.1.PRESUPUESTO:

Presupuesto: 32.474.927,66 €

IVA (10%): 3.247.492,76 €

Presupuesto Base de Licitación: 35.722.420,42 €

LOTE	PBL, IVA excluido	IVA (10%)	PBL, IVA incluido
1	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €



8	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €

C.2. DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de cada uno de los lotes, que se indica en el **Anexo I.1**, se ha calculado como resultado del producto del **precio diario (PD)** o precio por día de prestación del servicio de transporte de cada ruta por el **número de días de funcionamiento de dicho servicio (ND)** estimado para el periodo de duración del contrato, debiendo considerarse este número de días como unidades de ejecución, conforme a lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP. Para el cálculo de cada anualidad se toma como referencia el número de días lectivos de un curso escolar, estimándose estos en **178** días, por cada curso en las rutas de centros de Educación Primaria, y **175** días, por cada curso en las rutas de centros de Educación Secundaria.

En el **Anexo I.1** se especifica el precio diario (PD) de cada una de las rutas que integran cada lote. Para el cálculo del PD se ha procedido como se indica en el **Anexo I.3**

El **Anexo I.2** detalla el estudio de costes para calcular el precio diario de los servicios, utilizado para el cálculo del presupuesto base de licitación (PBL). En el cálculo del precio día se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos partiendo del informe nº 38, publicado en julio de 2023, del "Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar". Una vez calculado el coste del servicio por día se ha incrementado esa cantidad en un 6% como margen de beneficio.

C.3 VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato asciende a **60.619.864,85 €**.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

-Presupuesto base de licitación, IVA excluido: **32.474.927,66 €**

-Prórroga prevista de hasta 24 meses: **21.649.951,66 €**

-Modificación prevista al alza hasta el máximo del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido: **6.494.985,53 €**

Lote	PBL IVA, excluido	PBL+ Modificación 20%	Prórroga	Valor estimado
1	1.953.191,74 €	2.343.830,09 €	1.302.127,84 €	3.645.957,93 €
2	1.231.545,82 €	1.477.854,98 €	821.030,52 €	2.298.885,50 €
3	3.770.064,50 €	4.524.077,40 €	2.513.376,30 €	7.037.453,70 €
4	2.980.203,50 €	3.576.244,20 €	1.986.802,30 €	5.563.046,50 €
5	736.086,80 €	883.304,16 €	490.724,50 €	1.374.028,66 €
6	3.772.316,38 €	4.526.779,66 €	2.514.877,58 €	7.041.657,24 €
7	6.635.092,20 €	7.962.110,64 €	4.423.394,80 €	12.385.505,44 €
8	5.986.924,52 €	7.184.309,42 €	3.991.283,02 €	11.175.592,44 €
9	5.409.502,20 €	6.491.402,64 €	3.606.334,80 €	10.097.737,44 €
Total	32.474.927,66 €	38.969.913,19 €	21.649.951,66 €	60.619.864,85 €



C.4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios.

El sistema para determinar el precio de cada contrato está basado en la información relativa a unidades de ejecución (el n.º de días de prestación del servicio) y valor de mercado (precio diario), según se indica a continuación:

El precio diario de cada ruta se define como el precio a abonar al contratista por cada día de prestación de servicio. Dicho precio incluye todos los gastos, primas de seguro, tasas e impuestos que sean de aplicación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (IVA), que figurará en cuantía aparte. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

D.- CRÉDITO.

D.1. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.

El gasto de **35.722.420,42 €** se financiará con cargo a la partida presupuestaria, 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto 34359.

A efectos de gestión presupuestaria del servicio debemos tener en cuenta que el pago de los servicios se realizará por mensualidades vencidas, la mensualidad correspondiente a los meses de diciembre 2024, 2025 y 2026 se haría efectiva en los meses de enero de 2025, 2026 y 2027, respectivamente.

El presupuesto se financiará con la siguiente distribución de anualidades:

EJERCICIO	ANUALIDAD
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €

Anualidad 2024: el correspondiente a **3 meses** de los 10 meses del curso escolar 2024-2025 al vencimiento de los meses de **septiembre a noviembre de 2024**.

Anualidad 2025: el correspondiente a **7 meses** de los 10 meses del curso escolar 2024-2025 al vencimiento de los meses **de enero a junio de 2025**; y, el correspondiente a **3 meses** de los 10 meses del curso escolar 2025-2026 al vencimiento de los meses **de septiembre a noviembre de 2025**.

Anualidad 2026: el correspondiente a **7 meses** de los 10 meses del curso escolar 2025-2026 al vencimiento de los meses de **enero a junio de 2026**; y, el correspondiente a **3 meses** de los 10 meses del curso escolar 2026-2027 al vencimiento de los meses de **septiembre a noviembre de 2026**.

Anualidad 2027: el correspondiente a **7 meses** de los 10 meses del curso escolar 2026-2027 al vencimiento de los meses de **enero a junio de 2027**.



D.2. FINANCIACIÓN: 100% CARM.

D.3. TRAMITACIÓN ANTICIPADA: Sí No.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS.

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión debido a que se trata de un contrato de servicios en el que no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 103.2 de la LCSP.

F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

F.1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de tres años, correspondiendo a los cursos escolares 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. La fecha de prevista de inicio será el 1 de septiembre de 2024 y su finalización el 31 de agosto de 2027. No obstante, la prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento. Ante un eventual retraso en la fecha de adjudicación del contrato respecto a la prevista anteriormente se procederá a la reducción proporcional de los elementos del contrato afectados (plazo, precio e importe de la garantía definitiva).

F.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Región de Murcia.

F.4. RECEPCIÓN.

Finalizado el contrato se firmará certificado de conformidad por la prestación del servicio.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y 204 del RGLCAP.

F.2 PRÓRROGA

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 31 de agosto de 2029, correspondiente a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029. Si el órgano de contratación decidiese prorrogar el contrato, se podrá establecer una única prórroga de 24 meses de duración o bien dos prórrogas de doce meses, cada una.

G.- PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe favorable por el responsable del contrato de que la prestación se ha realizado correctamente, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.



H.- GARANTÍAS.

H.1 PROVISIONAL:

Si No.

Se exige una garantía del **2% del presupuesto base de licitación**, (IVA excluido), de cada lote, por motivos de interés público justificados en el apartado 15 de la *Memoria justificativa*.

Dicha garantía responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la perfección del contrato.

El depósito de esta garantía se regula en el apartado 3º del art. 106 LCSP, que prevé dos opciones:

-En la **Caja General de Depósitos** o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto **cuando se trate de garantías en efectivo**.

-Ante el **órgano de contratación**, cuando se trate de **certificados de inmovilización de valores** anotados, de **avales** o de **certificados de seguro de caución**.

En la siguiente tabla figuran los importes de la garantía provisional para cada lote:

Lote	PBL (IVA, excluido)	Garantía provisional
1	1.953.191,74 €	39.063,83 €
2	1.231.545,82 €	24.630,92 €
3	3.770.064,50 €	75.401,29 €
4	2.980.203,50 €	59.604,07 €
5	736.086,80 €	14.721,74 €
6	3.772.316,38 €	75.446,33 €
7	6.635.092,20 €	132.701,84 €
8	5.986.924,52 €	119.738,49 €
9	5.409.502,20 €	108.190,04 €

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

H.2 DEFINITIVA:

5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No.



I.- FORMA DE PAGO.

POSIBILIDAD DE PAGO EN ESPECIE: Si No

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

Solo se abonará al adjudicatario los servicios que hayan sido prestados de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente contratación y con la conformidad expresa del órgano competente, previa presentación de factura reglamentaria y acorde a los precios establecidos en el contrato y a las exigencias establecidas en los Pliegos.

La **facturación** se realizará de manera electrónica **por meses vencidos desde septiembre hasta junio del ejercicio siguiente** (10 meses de curso escolar), por lo que no se facturará en julio y agosto. Se presentará **factura mensual** por cada lote.

La conformidad estará condicionada a que no se hayan producido reclamaciones por parte de los centros docentes que pueda implicar un incumplimiento de las condiciones contractuales establecidas.

El sistema de facturación se realizará de la siguiente forma:

- Una vez dividido el importe total de oferta por el número de meses de duración del contrato, excluidos los meses de julio y agosto, y calculado el importe de una mensualidad, se hará pago de dicho importe por cada mes vencido sin perjuicio de la regularización o liquidación al final de cada curso de lo efectivamente prestado, que en ningún caso será superior al 10% del importe de adjudicación.
- La facturación relativa al servicio que se haya prestado en el mes de diciembre del año correspondiente se imputará al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, dado que se trata de un contrato de tracto sucesivo, para poder así tramitar estas facturas a mes vencido.

La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente **15033/2024**.

De conformidad al artículo 309.1 de la LCSP, en el caso de que a lo largo del curso se produzcan **variaciones** en el servicio que no impliquen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato, y siempre con la autorización del responsable del contrato, se procederá del siguiente modo:

- a) Si la variación arroja un saldo positivo, el importe correspondiente se facturará de manera independiente una vez finalizado el curso escolar, en el mes de junio.
- b) Si la variación arroja un saldo negativo, se minorará la facturación de la mensualidad de junio en el importe correspondiente.

Las variaciones que pueden incrementar o reducir el precio del contrato son las siguientes:

- a) Variación del **número del alumnado** beneficiario de la ruta que vaya a tener carácter permanente y que implique un aumento o disminución del tamaño de los vehículos inicialmente ofertados, de acuerdo a los tramos del Anexo I-3.
- b) Variación del **itinerario o incorporación/eliminación de rutas** como consecuencia de un cambio del recorrido y/o paradas, de la ubicación del centro escolar de destino o de la apertura de nuevos centros docentes, de acuerdo a los tramos kilométricos del Anexo I-3.



c) La **variación del calendario escolar**. Cuando se produzca una variación exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato, siempre que éstos no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio de contrato, se practicará un recuento de días y liquidaciones a la finalización de cada curso escolar.

d) El incremento o disminución del **número de expediciones (reiteraciones)**, debido a variaciones de los horarios de los centros, de acuerdo a las prestaciones adicionales indicadas en el Anexo I-3.

e) La **variación del número de acompañantes** debido a las necesidades especiales del alumnado transportado, de acuerdo a los precios de los acompañantes de referencia del Anexo I-3.

En el caso de que las anteriores variaciones supongan un incremento superior al 10% e igual o inferior al 20% del precio del contrato, estando por tanto ante una modificación contractual, la facturación derivada de la misma producidas durante el curso escolar se efectuará una vez formalizada la modificación del contrato.

Cuando no se preste el servicio de transporte escolar por causas no imputables a ninguna de las partes, en supuestos de fuerza mayor o fenómenos atmosféricos adversos, así como en casos de huelga no imputables al transportista (como las efectuadas por estudiantes, docentes u otro personal de la administración educativa) que vengan a impedir el normal funcionamiento del centro docente, el transportista tendrá derecho al abono del precio correspondiente a los días en los que no se haya realizado el servicio.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

J.1. CLASIFICACIÓN.

No será exigible la clasificación del empresario al tratarse de contratos de servicios. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación. La clasificación aplicable será la correspondiente al **Grupo R**, Servicios de transportes; **Subgrupo 1**. Transporte de viajeros por carretera, con las siguientes **categorías** para cada lote:

Lote	Valor medio anual	Grupo-Sub-Categoría
1	729.191,59 €	R.1-4
2	459.777,10 €	R.1-3
3	1.407.490,74 €	R.1-5
4	1.112.609,30 €	R.1-4
5	274.805,73 €	R.1-2
6	1.408.331,45 €	R.1-5
7	2.477.101,09 €	R.1-5
8	2.235.118,49 €	R.1-5
9	2.019.547,49 €	R.1-5

J.2. SOLVENCIA

J.2.a Solvencia económica y financiera.

El licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Criterio: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.



Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio de los lotes a los que licite.

Lote	Anualidad media (AM)	Requisito mínimo A.M x 1,5
1	729.191,59 €	1.093.787,39 €
2	459.777,10 €	689.665,65 €
3	1.407.490,74 €	2.111.236,11 €
4	1.112.609,30 €	1.668.913,95 €
5	274.805,73 €	412.208,60 €
6	1.408.331,45 €	2.112.497,18 €
7	2.477.101,09 €	3.715.651,64 €
8	2.235.118,49 €	3.352.677,74 €
9	2.019.547,49 €	3.029.321,24 €

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A tal efecto, los licitadores deberán presentar declaración responsable (DEUC) de contar con la solvencia exigida.

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá presentar los documentos acreditativos que justifiquen la solvencia.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

J.2.b Solvencia técnica o profesional.

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por el siguiente medio:

Criterio: Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Los servicios realizados deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato (serán considerados de similar naturaleza aquellos servicios que presenten un código CPV con las tres primeras cifras coincidentes con el CPV de este contrato-60130000-8-).

El importe anual de los mismos debe ser igual o superior en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, referido al lote o lotes a los que concurra.

Lote	Anualidad media	Requisito mínimo 70% AM
1	729.191,59 €	510.434,11 €
2	459.777,10 €	321.843,97 €
3	1.407.490,74 €	985.243,52 €
4	1.112.609,30 €	778.826,51 €



5	274.805,73 €	192.364,01 €
6	1.408.331,45 €	985.832,02 €
7	2.477.101,09 €	1.733.970,76 €
8	2.235.118,49 €	1.564.582,94 €
9	2.019.547,49 €	1.413.683,24 €

Medio de acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

A tal efecto, los licitadores deberán presentar declaración responsable (DEUC) de disponer de la solvencia exigida.

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá presentar los documentos acreditativos que justifiquen la solvencia.

No obstante, la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se podrá acreditar mediante la aportación del certificado acreditativo de la correspondiente clasificación en el **Grupo R), Subgrupo 1, categorías de 1 a 5**

Justificación: Para la elección de los requisitos de solvencia de entre los previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha considerado conveniente establecer requisitos fácilmente valorables por la mesa de contratación al estar constituidos por parámetros cuantitativos objetivos, como son el volumen de negocio general de la empresa, para la solvencia económica; y, para la solvencia técnica, la realización de trabajos de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato en una cuantía determinada objetivamente.

En el caso de la solvencia económica se considera conveniente que la empresa cuente con un volumen de negocio conjunto que garantice suficientemente su capacidad de respuesta frente a imprevistos u otras contingencias propias de la actividad empresarial en función del volumen de adjudicación a obtener.

Respecto a la solvencia técnica o profesional se considera necesaria una experiencia suficiente y proporcional en realización de servicios de transporte escolar.

J.3. HABILITACIÓN PROFESIONAL: Sí No.

Los contratistas deberán contar con la habilitación profesional necesaria, concretamente con el **Certificado de competencia profesional para el transporte por carretera** al que se refiere el *Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres* (BOE de 8 de octubre de 1990).

J.4. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: Sí No.



K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, así como su ponderación, son los siguientes:

K.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (puntuación máx.: 100 puntos)

Criterios de adjudicación	Ponderación	Valoración
1. Oferta económica.	45%	De 0 a 45 puntos
2. Mejoras de calidad y prestaciones adicionales		
2.1. Antigüedad media de la flota	30%	De 0 a 30 puntos
2.2. Ampliación de flota reserva	20%	De 0 a 20 puntos
2.3. Aumento de recorridos, sin coste	5%	De 0 a 5 puntos

Justificación de criterios:

Todos los criterios seleccionados son criterios objetivos y no dependientes de un juicio de valor, por lo que pueden ser aplicados directamente por la mesa de contratación, lo que constituye a nuestro juicio la situación óptima de cara a conseguir la mayor objetividad y evitar posibles errores de apreciación sobre la calidad de la oferta de cada empresa.

Dentro de estos criterios se considera que debe tener la mayor ponderación (45%) la oferta económica, pero sin olvidar otros factores que repercuten directamente en la calidad del servicio ofertado así como la adaptación del servicio a la variabilidad de las necesidades en el servicio.

Para la valoración de las ofertas económicas se ha optado por una fórmula de tipo progresiva ya que esta familia de fórmulas incentiva la realización de ofertas moderadas, suavizando las diferencias cuando se producen descuentos elevados. La elección de esta fórmula se justifica por la importancia cuantitativa que tienen los factores fijos de producción, concretamente el factor trabajo, en este tipo de contratos de servicios de transporte escolar.

Entre los criterios que repercuten directamente en la calidad del servicio se encuentran:

- La antigüedad media de la flota ofertada. Este criterio no sólo repercute en la calidad de la prestación, sino que también tiene una repercusión medioambiental pues al disminuir la edad media de la flota se mejora la calidad del medioambiente. Se le otorga una ponderación del 30%.

- La ampliación de la flota reserva disponible por el operador. Este criterio permite reaccionar a imprevistos (averías, variación de necesidades de un curso a otro) en menor tiempo, lo que repercute en que el impacto de estos imprevistos sea menor en la prestación del servicio. Se otorga una puntuación del 20% a este criterio.



- Por otro lado, se ha seleccionado un criterio de prestaciones adicionales relativo al mantenimiento del precio respecto al kilometraje inicial por variaciones del itinerario. A esta prestación adicional se otorga una ponderación del 5%.

K.1 1. Oferta económica: (Este apartado tendrá una puntuación máxima de 45 puntos).

El licitador deberá ofertar un precio que no supere el importe de licitación establecido, según modelo adjunto de oferta económica (**Anexo V**). Será rechazada la oferta que haya excedido el precio de licitación.

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo:

La puntuación de este apartado se calculará para cada lote en función a la rebaja ofertada sobre el precio de licitación, del siguiente modo: cero puntos a las ofertas coincidentes con el tipo de licitación especificado para cada lote en el Anexo I Bis y la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta de precio más bajo de las admitidas. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \sqrt{1 - \left(\frac{B_{máx} - B_i}{B_{máx}}\right)^2} \cdot 45$$

Siendo:

V_i = puntuación otorgada a cada oferta económica.

B_i = baja correspondiente a cada oferta (i)

$B_{máx}$ = baja máxima de entre las presentadas (y admitidas).

La elección de esta fórmula se justifica por cumplir los requisitos establecidos:

-Otorga cero puntos a las ofertas que no supongan descuento alguno sobre la tabla de precios (0,00 % de descuento).

-Otorga la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta del mayor porcentaje de descuento que se realice.

-No tiene umbrales de saciedad.

-No se utiliza la baja media para atribuir puntuación.

Para el cálculo de las bajas de las ofertas admitidas se utilizará la siguiente fórmula:

$$B_i = PBL_{lote} - Precio ofertado$$

El valor de V_i se tomará con una precisión hasta las diezmilésimas.

K.2 Otros criterios automáticos. Mejoras de calidad del servicio y prestaciones adicionales (máximo 55 puntos).

Al objeto de poder valorar la antigüedad media de la flota de vehículos ofertada, el aumento de flota de reserva y el aumento de recorridos, sin coste, se deberá incluir en el sobre n.º 2, por cada lote al que se licite un documento, conforme al **Anexo VI**.

.2.1. Antigüedad de la flota (30 puntos).

se valorará con un máximo de 30 puntos la menor edad media de la flota de vehículos de cada lote. Los vehículos que conforman la flota que serán objeto de valoración deberán ser los que vayan a ser



destinados a la ejecución del contrato. La edad de cada vehículo se computará desde la fecha de matriculación hasta el día 1 de septiembre de 2024. En función de la edad media, se asignará la siguiente puntuación:

Edad media de la flota	Puntuación
Inferior o igual a 6 años	30 puntos
Más de 6 años hasta 7 años	25 puntos
Más de 7 años hasta 8 años	20 puntos
Más de 8 años hasta 9 años	15 puntos
Más de 9 años hasta 10 años	10 puntos
Más de 10 años hasta 11 años	5 puntos
Más de 11 años	0 puntos

En el caso de que se oferten más vehículos de los necesarios para la ejecución del lote al que se concurre como aumento de flota de reserva, se computará la antigüedad de éstos para el cálculo de la antigüedad media de la flota.

K.2.2. Aumento de flota de reserva (20 puntos).

Se valorará con un máximo de 20 puntos la ampliación de la oferta de flota de vehículos de cada lote del siguiente modo:

V_r = Número de vehículos requeridos, es el número mínimo de vehículos necesarios para realizar las rutas que componen cada lote.

V_o = Vehículos ofertados, es el número de vehículos incluidos en la relación de vehículos ofertados para la ejecución del lote.

$I = \frac{V_o}{V_r}$, es el cociente entre el número de vehículos ofertados y número de vehículos requeridos.

Valor de I	Puntuación
Mayor que 1,3.	20
Mayor que 1,2 y menor o igual que 1,3.	15
Mayor que 1,1 y menor o igual que 1,2.	10
Mayor que 1 y menor o igual que 1,1.	5
Igual a 1.	0

K.2.3. Aumento de recorridos, sin coste (5 puntos).

Obtendrán 5 puntos aquellos licitadores que se comprometan a ampliar el recorrido a realizar en caso de necesidad, sin incremento de coste para la administración, en el caso de que por variaciones de las necesidades del servicio el itinerario a realizar pase del tramo de hasta 45 kilómetros al tramo de más de 45 hasta 90 kilómetros.

K.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el supuesto de que se produzca un empate en la valoración de las ofertas presentadas, se estará a dispuesto en el artículo 147 sobre criterios de desempate, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán incursas inicialmente en presunción de anomalía, a los efectos del artículo 149.2. b) de la LCSP, las ofertas económicas que cumplan las condiciones siguientes:

1.- Cuando concorra un único licitador, se aplicará un límite del 35 % de baja sobre el tipo de licitación, que se verá reducido en un 1 % por cada 5 puntos que obtenga, en su caso, en el apartado 2, de modo que si obtiene la puntuación máxima en estos apartados (55 puntos), el límite porcentual de baja se reducirá a un 24 %.

2.- Cuando concurren dos o más licitadores, se calculará la media aritmética de las bajas porcentuales de las ofertas económicas válidas, MA, y se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que cuya diferencia con la media sea mayor que los porcentajes que se indican a continuación, teniendo en cuenta las características de la oferta realizada en su conjunto, es decir, considerando también los aspectos de la oferta que se valoran en el apartado 2 de los criterios de valoración:

Puntuación total obtenida en el apartado 2	Límite % de baja sobre la media aritmética de las ofertas
0	35
5	34
10	33
15	32
20	31
25	30
30	29
35	28
40	27
45	26
50	25
55	24

En el caso de que se recibiera alguna propuesta económica en presunción de anomalía, se dará audiencia al licitador para que justifique la viabilidad de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP.

Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que la empresa deberá presentar para su justificación no excederá de 20 folios en papel DIN-A4 (210 x 297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «ARIAL» tamaño 11, espaciado (1,5) por una sola cara y con las páginas numeradas.

La justificación de la valoración de oferta deberá presentarse a través de la PLACSP.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.



M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

M.1. DECLARACIONES RESPONSABLES.

DEUC Anexo II.

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo III.

DECLARACIÓN del Anexo VII (propuesto adjudicatario).

M.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Licitación electrónica.

El **sobre nº 1**: documentación administrativa y constitución de la garantía provisional.

El **sobre nº 2**: proposición económica y oferta para el resto de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: antigüedad media de la flota, ampliación de flota reserva y aumento de recorridos, sin coste.

Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos.

Licitación no electrónica.

M.3. LUGAR.

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>

M.4. PLAZO:

Veinticinco (25) días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (conforme al artículo 156.3.b de la LCSP, que establece un plazo mínimo de 15 días naturales para presentación de proposiciones en procedimientos abiertos de tramitación urgente).

La fecha fin de presentación de ofertas figurará en el anuncio de licitación, que se publicará en el perfil de contratante, alojado en PLACSP.

N.- OBLIGACIONES / PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN.

N.1 SUBROGACION:

La empresa adjudicataria queda obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que prestaba los servicios objeto de esta contratación, de conformidad con el art. 38 del *Texto del convenio colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia*. 2020-2023, publicado por *Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral*, de 23 de febrero de 2022, (BORM de 5 de marzo de 2022).

De conformidad con el art. 130 de la LCSP se adjunta anexo en el PPT con la información sobre los contratos de los trabajadores a los que podría afectar la subrogación prevista en la normativa vigente (nexo III del PPT).



En caso de que el contratista incumpla con la obligación descrita en el artículo 130.1, relativa a la subrogación de trabajadores, se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

N.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones establecidas en el **apartado 17.1** de la Memoria justificativa y en la **cláusula 7 del PPT**, se contemplan las siguientes obligaciones específicas:

- **Obligaciones en materia medioambiental.** Los adjudicatarios quedan obligados al compromiso de realizar formación en conducción eficiente durante el primer año de ejecución del contrato al personal de conducción adscrito a los servicios adjudicados (excepto al personal que ya haya recibido formación en los últimos dos años).

Los adjudicatarios acreditarán el cumplimiento de esta obligación mediante declaración responsable al inicio de cada curso escolar, indicando la relación de los trabajadores adscritos a cada ruta y la fecha de finalización de la última formación realizada por cada trabajador.

- Disponer de **Autorizaciones y licencias**, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado, especialmente la autorización administrativa de transporte regular de carácter especial de la administración que sea competente en cada caso (Ayuntamientos o Dirección general con competencia en materia de transporte de la CARM).

- El **personal** que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumplirá con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

- El servicio de transporte contratado se ejecutará exclusivamente con alguno de los **vehículos** de la relación vehículos ofertados y que hayan sido aceptados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, entendiéndose por tales los incluidos en el respectivo contrato. Solo se permitirá la utilización de vehículos no adscritos en los términos recogidos en el apartado 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- No podrá utilizar ningún vehículo que no haya pasado en los plazos establecidos las revisiones de la **Inspección Técnica de Vehículos** o que habiéndola realizado con resultado negativo no haya superado dicha revisión posteriormente.

Deberá disponer de un **seguro** que cubra su responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar terceros con ocasión de la realización del transporte, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores,



así como tener al corriente de pago las primas del mismo. Antes del inicio de cada curso escolar, el transportista remitirá al Servicio de Promoción Educativa copia de la póliza de seguro, así como justificante del pago de las primas correspondientes.

-En caso de huelga en el sector de transportes, el incumplimiento de los **servicios mínimos** decretados por la autoridad gubernativa correspondiente podrá dar lugar a la resolución del contrato.

-El transportista, o el personal dependiente del mismo, no podrá adoptar de forma unilateral ninguna **medida sancionadora** contra los alumnos usuarios del servicio.

N.3.- PENALIDADES: SÍ No.

Las incidencias enumeradas en el siguiente apartado se consideran cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato a los efectos de imposición de penalidades.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades de **500 €**, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes **incidencias leves**:

-Llegar al centro con una antelación superior a 10 minutos o con retraso respecto al horario de inicio de las clases, de modo injustificado.

-No llevar en un lugar visible las placas identificativas del transporte escolar.

-Retrasarse en más de 10 minutos en la hora de recogida de los alumnos a la salida de la clase, de modo injustificado.

-No realizar alguno de los tramos de la ruta, o alguna de las paradas, de modo injustificado.

-Realizar incorrectamente las paradas y la recogida del alumnado, si no se puede calificar como incumplimiento grave o muy grave.

-No mantener el vehículo en las adecuadas condiciones de higiene y limpieza, así como asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo, en especial, los que se encuentran en contacto con el alumnado (ventanillas, asientos, calefacción, etc.).

En general, incumplir los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como leve.

En caso de que se produzca alguna de las anteriores situaciones, para cada lote, se tramitará un único expediente de penalidades con todos los incumplimientos de carácter leve una vez finalizado el mes natural.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del **2.500 €**, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes **incidencias graves**:

-La reincidencia en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado anterior, entendiéndose como tal la comisión de más de tres incumplimientos leves en el plazo de un mes.

-No efectuar alguna de las expediciones previstas.

-La subida o bajada de alumnos en paradas no autorizadas.

-Modificar el servicio sin causa justificada y sin notificación previa a la Consejería con competencias en materia de educación.

En general, incumplir con negligencia los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como grave.



El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del **5.000 €**, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes **incidencias muy graves**:

-La reincidencia en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado anterior, entendiéndose como tal la comisión de más de un incumplimiento grave en el plazo de un trimestre.

-La utilización en la realización del servicio de medios de otra empresa, salvo en los casos y en las condiciones previstas en el apartado 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

-La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día lectivo o más, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación, o la ausencia de acompañante durante uno o más días o servicios cuando éste esté incluido en el contrato, sin causa justificada.

-La utilización para realizar el servicio objeto del contrato de algún vehículo que no reúna los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

-La realización del servicio por parte de algún acompañante que no reúna las condiciones previstas en el artículo 8.1 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores o de algún conductor que no cuente con el permiso de conducir adecuado al tipo de vehículo de que se trate o debidamente homologado si hubiera sido obtenido fuera de la Unión Europea.

-La realización del servicio por parte de algún conductor superando las tasas de alcoholemia permitidas, circunstancia que debe quedar acreditada mediante la correspondiente denuncia formulada por parte de agentes dependientes de la Dirección General de Tráfico o de la Policía Local.

-Cuando el contratista incumpla la obligación de contratar personal que tenga o pueda tener trato con los menores sin certificado o con certificado positivo en el Registro Central de delincuentes sexuales y/o de cualquier otro Registro equivalente en el caso de personal extranjero, con excepción de que lo subsane en un plazo máximo de 24 horas sustituyendo al contratado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida.

-Prestar el servicio con vehículos diferentes a los ofertados aportando vehículos que no cumplan con los requisitos tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato o que no cumplan con las condiciones requeridas.

En general, incumplir con negligencia los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en este apartado o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como muy grave.

Se considera conveniente establecer las penalidades específicas recogidas en los apartados anteriores, ya que la casuística de incumplimientos parciales o cumplimiento defectuoso en la ejecución de los contratos de transporte escolar más habituales son los que se recogen en esos apartados, siendo necesario establecer de modo tasado qué tipo de penalidades se imponen para cada supuesto y con qué límites cuantitativos, dentro de los límites generales establecidos en la LCSP. Esta fijación de penalidades específicas pretende, además, aportar seguridad jurídica en la relación contractual, así como disuadir a los contratistas de incurrir en determinados incumplimientos o infracciones que afectan a la calidad del servicio.

En caso de que el contratista incumpla con la obligación descrita en el artículo 130.1, relativa a la subrogación de trabajadores, se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción



de las cantidades que en concepto de pago parcial deba abonarse al transportista, o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de los pagos mencionados.

N.4.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y 313.3 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Además de las previstas con carácter general en la LCSP, son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

-La **pérdida de la capacidad profesional** para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros por carretera.

-La **pérdida sobrevenida de más del 30% de los alumnos** usuarios de la ruta de transporte escolar debido a cualquier circunstancia, cuando se produzcan modificaciones en la zonificación escolar a efectos de transporte, y cuando el número de alumnos usuarios se reduzca hasta ser inferior a 6 y sea posible atenderlos adscribiéndolos a otra ruta ya existente o que se desplacen por sus propios medios concediéndoseles una ayuda individualizada de transporte. En el supuesto de contratos que incluyan más de una ruta la resolución afectará solamente a la ruta en la que se hayan producido esas circunstancias.

Asimismo, el órgano de contratación podrá resolver el contrato en el caso de imposición de **sanciones** por comisión de **dos infracciones graves** o sanción por comisión de **infracción muy grave**, en un periodo de 9 meses, de las previstas en la normativa de ordenación del transporte o de tráfico.

El incumplimiento de los **servicios mínimos**, en caso de huelga en el sector de transportes, decretados por la autoridad gubernativa correspondiente podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Cuando el contratista incumpla la obligación de contratar **personal** que tenga o pueda tener trato con los menores sin certificado o con certificado positivo en el **Registro Central de delincuentes sexuales** y/o de cualquier otro Registro equivalente en el caso de personal extranjero, con excepción de que lo subsane en un plazo máximo de 24 horas sustituyendo al contratado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida.

Cada vez que las penalidades incluidas en los apartados 21.2, 21.3 y 21.4 de la memoria justificativa alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

No procede

O.-COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

No procede

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:



Será obligación de la empresa adjudicataria en relación con la plantilla que participe directa o indirectamente en la ejecución del contrato cumplir, alternativamente, alguna de las dos condiciones siguientes:

-Contar en dicha plantilla con un mínimo de un 3 % de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, siempre que dicha discapacidad sea compatible con las tareas propias de su puesto de trabajo, y computándose las fracciones resultantes de la aplicación de esta ratio al alza, siempre que dicha fracción sea igual o superior a 0,5.

-Combatir el paro que afecta a las mujeres o el de larga duración mediante la contratación de una persona perteneciente a estos colectivos cuando no se cuente con ninguna en la plantilla de la empresa o aumentando en al menos una persona el personal encuadrable en estos colectivos.

El cumplimiento de dicha condición especial se acreditará por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato mediante declaración responsable.

Se considera conveniente incluir estas condiciones especiales de ejecución del contrato al objeto de favorecer una mayor tasa de incorporación al mercado laboral de sectores de la población que se ven tradicionalmente desfavorecidos o discriminados debido a sus circunstancias personales, sociales o familiares, constituyendo este tipo de iniciativas por parte de la Administración un cierto contrapeso a las condiciones del mercado, las cuales tienden a considerar, en muchos casos, factores exclusivamente económicos y de rentabilidad en los procesos de selección de personal.

Igualmente, se considera como condición especial de ejecución la obligación de carácter medioambiental de realizar formación en conducción eficiente durante el primer año de ejecución del contrato al personal de conducción adscrito a los servicios al ser la formación en conducción eficiente una medida que permite reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la prestación del servicio.

Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f) LCSP: Sí No

Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 192.2 LCSP): Sí No.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe de 5.000 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada incumplimiento y mes que el contratista no acredite el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS.

No procede.

R.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: Sí No. Se admite la subcontratación en los términos de la legislación vigente, artículo 215 de la LCSP.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: Sí No.



Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): Sí No .

Se consideran tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo estas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario principal la subcontratación por separado de los vehículos, los conductores necesarios para la realización de los recorridos de las distintas rutas y los acompañantes, ya que sus tareas y responsabilidades respecto al traslado de los alumnos en condiciones de seguridad se encuentran íntimamente relacionados, constituyendo una misma unidad funcional. Por tanto, se podrán subcontratar para una misma ruta los tres elementos anteriormente citados, vehículo, conductor y acompañante únicamente de manera conjunta para un mismo subcontratista.

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: Sí No .

S.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Procede: SÍ NO, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, se prevé la modificación del contrato cuando la adaptación de la ruta a las nuevas necesidades implique un aumento o reducción que supere el 10%, y hasta un máximo del 20%, del precio inicial de los lotes (IVA excluido). Se contempla la modificación por las siguientes razones:

- Variación del **número del alumnado** beneficiario de la ruta que vaya a tener carácter permanente y que implique un aumento o disminución del tamaño de los vehículos inicialmente ofertados, de acuerdo a los tramos del **Anexo I-3**.
- Variación del **itinerario o incorporación/eliminación de rutas** como consecuencia de un cambio del recorrido y/o paradas, de la ubicación del centro escolar de destino o de la apertura de nuevos centros docentes, de acuerdo a los tramos kilométricos del **Anexo I-3**.
- La variación del **calendario escolar**. Cuando se produzca una variación exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato.
- El incremento o disminución del **número de expediciones (reiteraciones)**, debido a variaciones de los horarios de los centros, de acuerdo con las prestaciones adicionales indicadas en el **Anexo I-3**.
- La variación del **número de acompañantes** debido a las necesidades especiales del alumnado transportado, de acuerdo con los precios de los acompañantes de referencia del **Anexo I-3**.

Las modificaciones de contrato, que deberán haber sido previamente autorizadas por el órgano de contratación, solo podrán ser efectivas el día 1 de los respectivos meses en los que se preste el servicio



de transporte escolar, excepto para el mes de septiembre que se podrán realizar antes de que se inicie el servicio de transporte escolar.

Estas modificaciones darán lugar a la aplicación del precio de referencia que corresponda de acuerdo a las citadas variaciones. Para el cálculo del nuevo precio por día, dichas variaciones serán valoradas aplicando a los precios de referencia (**Anexo I-3**) la misma reducción porcentual, con aproximación a la milésima, que la que hubiese realizado el contratista en el precio ofertado en el proceso de licitación.

El nuevo importe total del curso resultante se calculará multiplicando el nuevo precio por día por el total de días lectivos previstos en el Anexo I-1 menos el número de días lectivos ya transcurridos hasta la fecha de modificación, a dicha cantidad se sumará el importe del contrato en la parte ya ejecutada.

Las mensualidades restantes del curso se obtendrán de dividir por el número de meses restantes del curso la diferencia entre el nuevo importe total del curso y el importe abonado hasta la modificación del contrato.

Las modificaciones seguirán el procedimiento previsto con carácter general en los artículos 190, 191 y 203 de la LCSP y en los artículos 94 y siguientes del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- 1. ORGANO DE CONTRATACION:** Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
- 2. DATOS DE CONTACTO:** Correo electrónico: contratacioneducacion@murciaeduca.es

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO.

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Actuará como responsable del contrato el responsable del Servicio de Promoción Educativa en materia de transporte escolar o, en su defecto, el Jefe de Servicio de Promoción Educativa de la mencionada Dirección General.

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web: <https://contrataciondelestado.es>



Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

1. CÓDIGOS DIR3: Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

OFICINA CONTABLE A14036656 Intervención General	ÓRGANO GESTOR A14028752 Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo	UNIDAD TRAMITADORA A14028757 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
---	--	---

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANEXO I. 1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS (CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027).

LOTE 1	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30002799A	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Fortuna	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €
	30002799B	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Fortuna	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
	30006823A	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30006823B	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006823C	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006823D	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010309A	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Abanilla	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €
	30010309B	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Abanilla	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
	30011880A	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Abanilla	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
	30011880B	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Abanilla	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
	30011971A	IES Santa María de Los Baños	Fortuna	54	75	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
	30011971B	IES Santa María de Los Baños	Fortuna	24	30	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €
	30020224A	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30020224B	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30020224C	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	37	45	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
	30020224D	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

LOTE 2	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30000146A	CE INF-PRI San Pablo	Abarán	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
	30002751A	CE INF-PRI Pedro Rodríguez	Cieza	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €
	30002751B	CE INF-PRI Pedro Rodríguez	Cieza	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €
	30002775A	IES Los Albares	Cieza	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30002775B	IES Los Albares	Cieza	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30012756B	IES Valle del Segura	Blanca	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30012975A	CE INF-PRI Santiago Apóstol	Hoya del Campo	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €
	30013441A	IES Villa de Abarán	Abarán	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30013441B	IES Villa de Abarán	Abarán	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30013441C	IES Villa de Abarán	Abarán	37	30	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €

LOTE 3	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30000328A	IES Alfonso Escámez	Águilas	54	60	0	N	0	S	0	361,06	175	63.185,50 €
	30001230A	IES Europa	Águilas	54	60	0	N	0	S	0	361,06	175	63.185,50 €
	30001230C	IES Europa	Águilas	54	45	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30003445A	IES Francisco Ros Giner	Lorca	70	30	0	N	0	-	1	252,59	175	44.203,25 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

30003445B	IES Francisco Ros Giner	Lorca	37	45	0	N	0	-	1	203,88	175	35.679,00 €
30003445C	IES Francisco Ros Giner	Lorca	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30003706A	CE INF-PRI San Juan	Morata	37	15	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
30003779A	CE INF-PRI Petra González	Paca (La)	24	60	1	N	0	-	C	301,41	178	53.650,98 €
30003779B	CE INF-PRI Petra González	Paca (La)	24	15	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
30003895B	CE INF-PRI Ntra. Sra. del Rosario	Librilleras (Las)	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
30003950A	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950B	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
30003950C	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950D	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950E	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30010097A	CEE Pilar Soubrier	Lorca	37	90	2	S	4	-	0	474,88	178	84.528,64 €
30010097D	CEE Pilar Soubrier	Lorca	37	60	1	S	4	-	0	398,52	178	70.936,56 €
30010097F	CEE Pilar Soubrier	Lorca	70	30	2	S	9	-	0	445,50	178	79.299,00 €
30011697A	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	60	0	N	0	-	0	303,64	175	53.137,00 €
30011697B	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	54	30	0	S	1	-	0	322,62	175	56.458,50 €
30011697C	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	45	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30011697D	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30011697E	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	45	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30011697F	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

LOTE 4	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30004206A	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Fenazar	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €
	30004206B	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Fenazar	24	60	1	N	0	-	0	253,01	178	45.035,78 €
	30004267A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30004267B	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30004267C	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30004267D	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30004346A	CE INF-PRI Vega del Segura	Ribera de Molina	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30004401A	CE INF-PRI Nuestra Señora de Los Remedios	Torrealta	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30004401B	CE INF-PRI Nuestra Señora de Los Remedios	Torrealta	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30008340A	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	75	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
	30008340B	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008340C	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008340D	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30009915A	CE INF-PRI Vista Alegre	Torres de Cotillas (Las)	24	15	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
	30010371A	CE INF-PRI Maestra Dolores Escámez	Lorquí	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30010981A	IES Salvador Sandoval	Torres de Cotillas (Las)	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
	30011685A	IES Felipe de Borbón	Ceuti	24	15	0	N	0	-	1	171,40	175	29.995,00 €
	30012847B	IES Villa de Alguazas	Alguazas	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30018606A	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Molina de Segura	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
30018606B	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Molina de Segura	70	30	1	N	0	-	0	351,61	178	62.586,58 €
30018837A	IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30018837B	IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €

LOTE 5	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30004668A	IES Ortega y Rubio	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30004668B	IES Ortega y Rubio	Mula	37	45	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
	30009320A	IES Ribera de Los Molinos	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30009320D	IES Ribera de Los Molinos	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30009320E	IES Ribera de Los Molinos	Mula	24	45	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €
	30009320F	IES Ribera de Los Molinos	Mula	54	30	1	S	1	-	0	373,53	175	65.367,75 €

LOTE 6	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30001862A	CE INF-PRI San Isidoro	Algar (Ei)	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €
	30001904A	CE INF-PRI Los Alumbres	Alumbres	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
	30001916A	CE INF-PRI San Ginés de La Jara	Llano del Beal	37	15	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
	30001977A	CE INF-PRI Santa María del Buen Aire	Puebla (La)	24	60	1	N	0	-	0	253,01	178	45.035,78 €
	30002052A	CE INF-PRI Santa Florentina	Palma (La)	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30002180A	CE INF-PRI San Fulgencio	Pozo Estrecho	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €



30002350D	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	70	15	1	N	0	-	0	291,47	178	51.881,66 €
30002350F	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	70	30	1	N	0	-	0	291,47	178	51.881,66 €
30002350G	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30002428A	IES Santa Lucía	Santa Lucía	54	45	1	N	0	S	0	350,22	175	61.288,50 €
30005284A	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30005284C	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30005284E	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30005284F	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	70	15	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008901B	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	15	0	N	0	-	0	223,71	178	39.820,38 €
30008901C	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30008901D	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	178	39.820,38 €
30008901E	IES Sierra Minera	Unión (La)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008901F	IES Sierra Minera	Unión (La)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008972A	CE INF-PRI Concepción Arenal	Cartagena	24	45	1	S	1	-	0	306,43	178	54.544,54 €
30010632A	CE INF-PRI Virginia Pérez	Algar (EI)	54	45	1	N	0	-	0	283,11	178	50.393,58 €
30010747A	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	54	45	2	S	4	-	0	441,42	178	78.572,76 €
30010747B	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	24	30	2	S	2	-	0	348,85	178	62.095,30 €
30010747C	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	24	60	2	S	2	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30010796A	CE INF-PRI Beethoven	San Antonio Abad	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €
30012744B	IES Pedro Peñalver	Algar (EI)	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €



LOTE 7	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30001849A	CE INF-PRI Luis Vives	Albujón	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
	30001898A	CE INF-PRI Miguel de Cervantes	Aljorra (La)	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
	30001953A	CE INF-PRI Fernando Garrido	Canteras	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30001953B	CE INF-PRI Fernando Garrido	Canteras	24	15	1	N	0	-	C	254,96	178	45.382,88 €
	30002039A	CE INF-PRI Azorín	Molinos Marfagones	54	45	1	N	0	-	0	283,11	178	50.393,58 €
	30002039B	CE INF-PRI Azorín	Molinos Marfagones	37	45	1	N	0	-	C	302,11	178	53.775,58 €
	30002131A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Los Dolores	Dolores (Los)	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
	30002143A	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	60	2	S	8	-	0	508,96	178	90.594,88 €
	30002143B	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	37	60	2	S	7	-	0	457,92	178	81.509,76 €
	30002143C	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	90	2	S	7	-	0	525,92	178	93.613,76 €
	30002143D	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	30	2	S	6	-	0	424,44	178	75.550,32 €
	30002143E	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	30	2	S	3	-	0	424,44	178	75.550,32 €
	30002192A	CE INF-PRI Puig Campillo	Isla Plana	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
	30002234A	CE INF-PRI La Concepción	Barrio de La Concepción	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30005363A	CE INF-PRI Profesor Enrique Tierno	Lobosillo	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
	30008467B	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008467D	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008467H	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
	30008467I	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008467J	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

30008650A	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650D	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650E	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650F	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650G	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008650H	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650I	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650J	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650K	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008996A	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008996B	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996C	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	S	1	-	0	322,62	175	56.458,50 €
30008996D	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996E	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	S	0	312,73	175	54.727,75 €
30008996F	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996G	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152A	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152B	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	2	246,08	175	43.064,00 €
30010152C	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152D	IES San Isidoro	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	2	264,62	175	46.308,50 €
30010152E	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152F	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152G	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

30019052A	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30019052B	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30019052C	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €

LOTE 8	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30000471A	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30000471B	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	24	15	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €
	30002404A	IES Alcántara	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30006321A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Cortes	Nonduermas	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30008376A	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	54	60	2	S	4	-	0	508,96	178	90.594,88 €
	30008376B	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	54	60	2	S	4	-	0	508,96	178	90.594,88 €
	30008376D	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	37	45	2	S	2	-	0	404,49	178	71.999,22 €
	30008698E	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de D. Juan	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008698F	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de D. Juan	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008698G	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de D. Juan	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30008698H	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de D. Juan	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008790A	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30008790B	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30008790C	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

30008790D	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790E	IES Sanje	Alcantarilla	54	45	0	N	0	S	0	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790F	IES Sanje	Alcantarilla	37	45	0	N	0	-	0	0	194,17	175	33.979,75 €
30008790G	IES Sanje	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	0	223,71	175	39.149,25 €
30008790H	IES Sanje	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	0	223,71	175	39.149,25 €
30009162A	CE INF-PR Ciudad de la Paz	Palmar (El) o Lugar de D. Juan	24	15	1	N	0	-	0	0	214,15	178	38.118,70 €
30010292A	CEE Pérez Urruti	Churra	24	30	2	S	2	-	0	0	348,85	178	62.095,30 €
30010292B	CEE Pérez Urruti	Churra	24	45	2	S	4	-	0	0	365,83	178	65.117,74 €
30010292C	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	4	-	0	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292D	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	4	-	0	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292E	CEE Pérez Urruti	Churra	24	109	2	S	2	-	0	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292F	CEE Pérez Urruti	Churra	24	45	2	S	4	-	0	0	365,83	178	65.117,74 €
30010292G	CEE Pérez Urruti	Churra	24	75	2	S	6	-	0	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292H	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	6	-	0	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292I	CEE Pérez Urruti	Churra	24	75	2	S	3	-	0	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292J	CEE Pérez Urruti	Churra	24	60	2	S	4	-	0	0	403,79	178	71.874,62 €
30010978C	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	0	223,71	175	39.149,25 €
30010978D	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	0	290,82	175	50.893,50 €
30010978E	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	0	223,71	175	39.149,25 €
30010978F	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	0	223,71	175	39.149,25 €
30012872A	IES Rector Don Francisco Sabater García	Cabezo de Torres	54	15	0	N	0	S	0	0	290,82	175	50.893,50 €
30012872B	IES Rector Don Francisco Sabater García	Cabezo de Torres	54	15	0	N	0	-	0	0	223,71	175	39.149,25 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

LOTE 9	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30004929B	IES José Luis Martínez Palomo	Alquerías	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30004929C	IES José Luis Martínez Palomo	Alquerías	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30004981A	CE INF-PRI Infanta Elena	Beniaján	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30005132A	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	54	45	1	N	0	-	C	339,04	178	60.349,12 €
	30005132B	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	54	45	1	N	0	-	C	339,04	178	60.349,12 €
	30005132C	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €
	30006161B	IES Floridablanca	Murcia	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006161D	IES Floridablanca	Murcia	70	15	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30006173A	IES Saavedra Fajardo	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006173B	IES Saavedra Fajardo	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006197A	IES Miguel de Cervantes	Murcia	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30006860A	CE INF-PRI Ángel Zapata	Torreagütera	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30008558A	IES Ramón y Cajal	Murcia	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30008558B	IES Ramón y Cajal	Murcia	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010280A	IES Beniaján	Beniaján	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010280B	IES Beniaján	Beniaján	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30010577A	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010577B	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010577C	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



30010577D	IES José Planes	Murcia	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30010577E	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30010577F	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30010577G	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010899A	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	54	30	2	S	6	-	0	424,44	178	75.550,32 €
30010899B	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	30	2	S	4	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899C	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	24	60	2	S	4	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30010899D	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	15	2	S	4	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899E	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	30	2	S	5	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899G	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	24	60	2	S	3	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30012999A	IES Monte Miravete	Torreagüera	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30012999B	IES Monte Miravete	Torreagüera	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30013542A	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30013542B	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30013542C	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30013554A	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta Llano de Brujas	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30013554C	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta Llano de Brujas	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30013554D	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta Llano de Brujas	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €

El precio/día de cada ruta se ha calculado conforme a la tabla de precios de referencia del Anexo I-3.

En la columna Kms, aunque en la tabla de precios de referencia sólo se contemplan dos tramos, se ha dividido en tramos de 15 kilómetros el kilometraje previsto de cada ruta para facilitar a los licitadores el cálculo de los costes en la presentación de oferta.

La columna días indica el número de días lectivos previstos para cada curso escolar, según se trate de rutas con destino a centros de Educación Infantil y Primaria (178 por curso escolar) o a centros de Educación Secundaria (175 por curso escolar). El importe indicado es el importe por curso escolar de cada ruta, IVA excluido



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Presupuesto base de licitación por lotes:

LOTES	PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO)					IVA (10%)	PBL (LOTE)
	2024	2025	2026	2027	TOTAL		
1	195.319,17 €	651.063,92 €	651.063,92 €	455.744,73 €	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	123.154,59 €	410.515,26 €	410.515,26 €	287.360,71 €	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	377.006,46 €	1.256.688,15 €	1.256.688,15 €	879.681,74 €	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	298.020,36 €	993.401,15 €	993.401,15 €	695.380,84 €	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	73.608,69 €	245.362,25 €	245.362,25 €	171.753,61 €	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	377.231,64 €	1.257.438,79 €	1.257.438,79 €	880.207,16 €	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	663.509,22 €	2.211.697,40 €	2.211.697,40 €	1.548.188,18 €	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	598.692,45 €	1.995.641,51 €	1.995.641,51 €	1.396.949,05 €	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	540.950,22 €	1.803.167,40 €	1.803.167,40 €	1.262.217,18 €	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €
TOTAL	3.247.492,80 €	10.824.975,83 €	10.824.975,83 €	7.577.483,20 €	32.474.927,66 €	3.247.492,76 €	35.722.420,42 €



ANEXO I.2. ESTRUCTURA DE COSTES UTILIZADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS.

Para la determinación de los precios de referencia para la contratación del servicio de transporte escolar de 223 rutas se ha tenido en consideración el informe nº 38, publicado en julio de 2023, del “Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar”, integrado por el Comité Nacional del Transporte por Carretera y la Dirección General de Transporte Terrestre.

El método de cálculo del precio día de los servicios ha tenido en consideración el número de plazas de los vehículos, según los tramos reflejados en el informe. Además, se ha considerado el estudio según los costes de personal más alto.

Por otro lado, el informe de costes desglosa estos en costes directos (diferenciando los costes por tiempo y los costes kilométricos) y los costes indirectos (estableciendo éstos en un 12,5% de los costes directos).

Para adaptar los datos reflejados en este estudio de costes a las características particulares de la contratación de servicios de transporte escolar, se han realizado las siguientes consideraciones:

En los costes directos, se ha considerado que el transporte escolar supone el 40% de la explotación total de los vehículos. Esto se sustenta en el que el tiempo imputable al servicio de transporte escolar, incluyendo recorridos desde la base a la cabecera o al centro educativo, puede estimarse en 4 horas por día de servicio, esto supone un estimación de 700 a 712 horas en cómputo anual de dedicación al servicio (el cálculo realizado por el Observatorio establece 1.800 horas de explotación anual de los vehículos, siendo el 40 % de esta cantidad 720 horas).

En los costes kilométricos, el informe del observatorio diferencia el kilometraje anual según el número de plazas del vehículo, conforme al tipo de explotación prevista del vehículo. Por otro lado, el observatorio contempla dietas en este apartado, que en el caso del escolar no se han considerado por no ser imputables a estos servicios.

Debido a la gran diferencia que puede haber entre distintos operadores en relación al coste kilométrico, según la ubicación de la base del operador o de otros servicios enlazados al escolar, se ha dividido el cálculo en dos bloques, aquellas rutas cuyo itinerario (ida y vuelta) es de hasta 45 kilómetros y aquellas rutas que superan los 45 kilómetros de itinerario (ida y vuelta). Para las primeras, se ha tomado un coste kilométrico proporcional a los kilómetros de explotación de cada tipo de vehículo según las plazas, imputando 90 kilómetros al día al servicio. Para las segundas, se ha realizado la imputación de 180 kilómetros, al tratarse (generalmente) de rutas que atienden localidades más aisladas de los grandes núcleos de población.

De este modo, se ha calculado un coste/día, dividiendo el coste total del servicio entre 175 días de prestación en promedio.



Una vez calculado el coste/día del servicio, se ha incrementado esa cantidad en un 6% para incorporar el beneficio industrial.

A modo de ejemplo, se muestra el cálculo para una ruta de hasta 45 kilómetros en un vehículo estándar de 54 plazas.

COSTES TOTALES:	114.385,26 €	36.933,17 €
Costes directos:	101.675,79 €	32.829,49 €
- Costes por tiempo:	62.250,39 €	24.900,16 €
Amortización vehículo:	14.788,85€	5.915,54 €
Financiación vehículo:	3.952,20€	1.580,88 €
Personal de conducción:	39.808,49€	15.923,40 €
Seguros:	1.040,92 €	1.040,92 €
Costes fiscales:	1.098,55€	439,42 €
- Costes kilométricos:	39.425,40 €	7.929,33 €
Combustible:	4.492,94 €	4.492,94 €
Consumo de disolución de urea:	584,28€	144,00 €
Neumáticos:	797,88 €	797,88 €
Reparaciones y conservación:	10.121,28€	2.494,51 €
Dietas:	- €	- €
Costes indirectos: 12,5% de los costes directos	12.709,47 €	4.103,69 €

Coste/día: 36.933,17 €/175 días = 211,05 €

Beneficio industrial (6%) = 12,66 €

Precio/día = 211,05 + 12,66 = 223,71 €

Para la valoración del coste de los acompañantes se ha considerado el convenio colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. 2020-2023, publicado por *Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de 23 de febrero de 2023* (BORM de 5 de marzo de 2022), imputando al servicio el tiempo reflejado en la tabla siguiente.

Tramo kilométrico de la ruta	Tiempo estimado (en horas)
Hasta 15	3
Más de 15 hasta 30	3
Más de 30 hasta 45	3,5
Más de 45 hasta 60	3,5
Más de 60 hasta 75	4
Más de 75 hasta 90	4

Se ha calculado el coste hora (**16,97 €/hora**) de un acompañante a partir de la retribución anual para el año 2023, considerando los posibles complementos de antigüedad y los costes sociales (aproximadamente un 34%), a esa cantidad se le ha añadido los costes de seguros, prevención de riesgos laborales y otros costes, para posteriormente, dividir dicha cantidad entre las 1.819 horas de trabajo en cómputo anual.



ANEXO I.3 PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS. PRECIOS POR DÍA (SIN IVA).

Precio diario del servicio:

	24 alumnos	37 alumnos	54 alumnos	>63 alumnos
Hasta 45	163,24	194,17	223,71	240,56
Más de 45 hasta 90	193,61	236,91	277,74	303,64

Precio diario acompañante:

El precio diario por cada acompañante se calcula en función del kilometraje previsto de la ruta, multiplicando el precio/hora **16,97 €/hora**, calculado en el **Anexo II**, por la duración estimada del tiempo de trabajo del acompañante.

Tramo kilométrico de la ruta	Tiempo estimado (en horas)	Importe acompañante
Hasta 15	3	50,91
Más de 15 hasta 30	3	50,91
Más de 30 hasta 45	3,5	59,40
Más de 45 hasta 60	3,5	59,40
Más de 60 hasta 75	4	67,88
Más de 75 hasta 90	4	67,88

PRESTACIONES ADICIONALES

Precio diario por vehículo adaptado (PMR):

La adaptación de un vehículo para el acceso a personas con movilidad reducida requiere la instalación en el vehículo de un mecanismo para facilitar el acceso al mismo de estos usuarios. Este mecanismo (plataforma) requiere de una inversión económica por parte del operador, así como de una homologación por parte de la autoridad competente para su uso en el transporte de viajeros.

Cada plaza adaptada para personas de movilidad reducida requiere que se retiren 4 butacas y se instalen unos anclajes y elementos de seguridad en el vehículo. Esto tiene como consecuencia que en el cómputo de plazas, una plaza adaptada computa como 4 plazas ordinarias.

El coste repercutido a los servicios que requieran de plataforma para el acceso de personas con movilidad reducida se calcula en:

- Un suplemento de **42,98 €/día**, correspondiente a los costes de adquisición y mantenimiento de la plataforma.



- Un suplemento equivalente al 25% del precio base diario del servicio, correspondiente a los costes adicionales derivados de la reducción de plazas del vehículo.

Dobles expediciones y salidas adicionales:

En aquellas rutas que tengan dobles expediciones y/o salidas adicionales (7ª hora, comedor...) se incrementará el precio base del siguiente modo:

- Doble expedición: suplemento del 30% del precio base.
- Salidas de comedor: suplemento del 25% del precio base.
- Salidas de 7ª hora: suplemento del 5% del precio base por cada salida adicional.



ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de Contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

-Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

-Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC. ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.

D/D^a....., con NIF n^o....., en nombre propio o en representación de la empresa.....con NIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato con n^o de expediente **15033/2024** y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el mismo para la ejecución del contrato **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y los artículos 65, 88. c) y 90.1. e) y 140.1. a) 1^o, relativos a la necesidad de **AUTORIZACIÓN** de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

Sí Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (2*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Certificado de Datos de Identidad-Consulta de Datos de Identidad- y Certificado de Titulaciones Académicas-Títulos Universitarios-, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

No (*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento cuando me sean requeridos.

NOTA: En caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

2. Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún **grupo** de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

.....



3. La empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Sí No

En el caso de estar inscritos, que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, respecto de la empresa licitadora.

4. Que en relación con la posibilidad de **integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):**

Sí

No

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

5. Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de la persona autorizada son los siguientes (la dirección de correo electrónico deberá coincidir con el consignado en PLACSP):**

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6. Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:**

Nombre de la empresa:
NIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:



*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

7. Que se somete expresamente a la **jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

8. **Trabajadores con discapacidad.** Que en la empresa a la que representa:

- El número global de trabajadores de plantilla es de:
- El número de trabajadores con discapacidad es de:
- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla: (Marque la casilla que corresponda)
 - Que cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad, obligación establecida por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Que está exenta de la obligación prevista en el párrafo 1º del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, a cuyo efecto presentará cuando sea requerido por el órgano de contratación, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

9. **Plan de igualdad.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, a partir del 7/3/2022 es obligatorio para las empresas de 50 o más trabajadores. CERTIFICA que:

- Tiene 50 o más trabajadores en su plantilla:
 - Sí / No
- Cuenta con un plan de igualdad:
 - Sí / No

Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar puesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por el artículo 150 de la LCSP y los



pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en....., a de de.....

Notas

- (1*) *No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.*
- (2*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*



ANEXO IV.COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F., en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de la persona



autorizada son los siguientes (la dirección de correo electrónico deberá coincidir con el consignada en PLACSP):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Expediente de contratación nº: 15033/2024

Don/Doña, con N.I.F. y domicilio, en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F..... y domicilio social en, teléfono y correo electrónico, como licitador interesado en participar en el procedimiento de contratación del *Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027.*

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación del *Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027, (Expediente nº 15033/2024)*, los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

Nº LOTE: _____

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO): EUROS

PARTIDA CORRESPONDIENTE AL IVA:EUROS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO).....EUROS

A partir de la proposición económica total y el presupuesto base de licitación se calculará el porcentaje de descuento ofertado, este porcentaje se utilizará para calcular los precios unitarios ofertados, aplicando dicho porcentaje único al precio/día de las distintas rutas incluidas en el Anexo I para el lote correspondiente.

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

La cantidad consignada en este anexo prevalece sobre la consignada en la plataforma PLACSP.

(En caso de UTE este Anexo deberá ir firmado electrónicamente por todos los componentes de esta)

En.....,a de de.....



ANEXO VI. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS.

D, con DNI..... en representación (propia o de la empresa), NIF..... (*) manifiesta lo siguiente:

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de transporte escolar, **LOTE nº.....**

Que para la ejecución de dicho contrato oferta los siguientes vehículos que cumplen los requisitos exigidos en el *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*, provistos de cinturones de seguridad homologados, y que disponen de la documentación técnica requerida en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

Orden	Matrícula	Empresa	Propiedad (si/no) (1)	Fechas			Plazas		R (4)
				Primera Matriculación	Caducidad ITV	Caducidad Seguro	Escolares (2)	PMR (3)	
1									
2									
3									
4									

(1) En caso de no ser propietario, indicar el título que habilita la posesión del vehículo (solo se admitirán contratos de arrendamiento ordinario o financiero).

(2) Excluidos conductor y acompañante.

(3) Personas con Movilidad Reducida.

(4) Vehículo ofertado como reserva.

El licitador declara responsablemente que los vehículos incluidos en su propuesta no se encuentran vinculados a otros contratos vigentes con la Administración o con terceros, cuya ejecución resulte incompatible por razón del horario y, en su caso, declaración de compatibilidad de horarios de ejecución (especificando dichos horarios) cuando ya estén vinculados a otro contrato.

AUMENTO DE RECORRIDO SIN COSTE.

El licitador asume el compromiso a ampliar el recorrido en caso de necesidad, sin incremento de coste para la administración, en el caso de que por variaciones de las necesidades del servicio el itinerario a realizar pase del tramo de hasta 45 kilómetros al tramo de más de 45 kilómetros hasta 90 kilómetros:

- SÍ.
- NO.

En caso de UTE este Anexo deberá ir firmado electrónicamente por todos los componentes de esta)

En.....,a de de.....



ANEXO VII.

A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO. DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGATORIA DE RESPETAR LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D., como Responsable del tratamiento de datos personales, con D.N.I., en nombre y representación de la empresa entidad con domicilio social en calle n°, C.P. y N.I.F. nº **DECLARA:**

- a) Que se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- b) Que, en su caso, antes de la formalización del contrato se entregará una declaración en la que se pondrá de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) Que se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, en la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior. Estas obligaciones anteriores, en todo caso, son consideradas esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.

09/04/2024 10:42:35 PEREZ GRAU, ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



SJ/CTAC/21/2024

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027 (Exp. CONCOR 15033/2024)

Visto el expediente relativo a la contratación del servicio de 223 rutas de transporte escolar remitido por el Servicio de Contratación, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Mediante comunicación interior de fecha 9 de abril, el Servicio de Contratación requiere al Servicio Jurídico informe relativo al pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio transporte escolar de 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, figurando en la aplicación CONCOR (exp.15033/2024) la siguiente documentación:

- Informe sobre la necesidad e idoneidad de contratar el servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas, elaborado por el Subdirector General de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de 1 de abril de 2024.



- Memoria justificativa de 3 de abril de 2024, elaborada por el Subdirector General de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
- Pliego de prescripciones técnicas, de 3 de abril de 2024, suscrito por el Subdirector General de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
- Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de 4 de abril de 2024.
- Memoria económica justificativa del expediente de contratación de fecha 8 de abril de 2024.
- Informe de insuficiencia de medios de 3 de abril de 2024
- Documento contable R y anexo de plurianuales.

Consta el inicio del expediente acordado por el órgano de contratación, adoptado por Orden de 8 de abril de 2024; no obstante, y en aplicación de los artículos 1.1, 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se debería incorporar a la misma la motivación de la necesidades administrativas a satisfacer con el contrato, o al menos, una remisión expresa al informe sobre la necesidad e idoneidad de contratar de 1 de abril de 2024.

En relación con la necesidad e idoneidad del contrato, se dispone en el artículo 28.1 LCSP: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”* Y sobre la eficiencia en la contratación, se señala en el apartado 2 del mismo artículo: *“Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.”*



Pues bien, sobre **la necesidad de esta contratación**, en el informe de necesidad de fecha 1 de abril de 2024 se pone de manifiesto lo siguiente: “...*la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ha tramitado un Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con número de expediente 15027/2021.*”

En fecha 24 de mayo de 2022, se dicta Orden de la Consejería de Educación (actualmente Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo) por la que se adjudican las doce zonas geográficas que integran dicho Acuerdo Marco a 36 empresas, de las cuales únicamente 17 formalizaron dichos contratos entre los días 4 de octubre a 17 de octubre de 2022, publicándose el anuncio de formalización el 16 de noviembre de 2022. La mayoría de empresas que no formalizaron justificaron esta decisión por la elevada subida de los costes desde la presentación de ofertas hasta la fecha de la formalización.

Además, cabe reseñar que actualmente quedan 15 empresas adheridas al Acuerdo Marco, ya que se ha resuelto el mismo para dos empresas (PARKING LORBUS S. COOP mediante la Orden de 11 de octubre de 2023 y a la entidad AUTOCARES ÁGUILAS por Orden de 30 de noviembre de 2023), por no presentar oferta válida en las licitaciones de los contratos basados y no haber justificado debidamente dicho incumplimiento.

Tras la formalización del Acuerdo Marco, desde el Servicio de Promoción Educativa se inicia la preparación de las memorias de contratación de los contratos basados, ascendiendo a un total de 20 licitaciones y 144 lotes. Se realiza una revisión detallada de la relación de paradas, georreferenciándolas e incluyendo nuevas paradas por nuevas necesidades surgidas en los centros educativos, se revisa el kilometraje de cada ruta y el número de usuarios por ruta.

Con fecha 18 de abril de 2023 se dicta Orden de adjudicación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo del Servicio de transporte escolar para 5 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de expediente 15010/2023, dividido en 4 lotes (A1, A2, A3 y A4), con 6 rutas correspondientes al lote/zona A del A.M. Mediante dicha Orden se adjudican los contratos basados de los 4 lotes para las 6 rutas, siendo su plazo de ejecución desde el 19 de abril hasta el 31 de agosto de 2024.



Sin embargo, en las siguientes licitaciones de contratos basados se van produciendo incidencias ajenas a la Administración que van retrasando las adjudicaciones. Igualmente, una gran cantidad de lotes deben ser declarados desiertos por no recibir oferta válida por parte de ninguna de las empresas integrantes del acuerdo marco. La justificación mayoritaria de la no presentación de ofertas por parte de las empresas invitadas es que actualmente no disponen de vehículos para prestar el servicio en todas las rutas de las zonas en las que resultaron adjudicatarias.

A la vista de lo anteriormente expuesto, debido a la cercanía del inicio del curso escolar 2022-2023 y con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar, desde la Subdirección General de Promoción Educativa se busca una fórmula alternativa, dentro de la legislación vigente, para poder realizar las contrataciones de las rutas integrantes de los lotes desiertos. Entendiendo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 167 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera el procedimiento negociado con publicidad para cubrir la contratación de las rutas que forman parte de los lotes desiertos.

En fecha 21 de julio de 2023, se cursa escrito a todas las empresas de transporte que constan en los registros del Servicio de Promoción Educativa para sondear la disponibilidad de éstas para realizar servicios de transporte escolar en las distintas zonas geográficas contempladas en el acuerdo marco. Tras la consulta, sólo 17 de las más de 60 empresas consultadas responden afirmativamente, añadiendo gran parte de ellas observaciones sobre la limitación de su capacidad operativa, tanto en lo referente a medios técnicos, como al ámbito geográfico.

Mientras tanto, se siguen tramitando nuevas licitaciones de los contratos basados en el Acuerdo Marco en las que siguen declarándose lotes desiertos. Ante esta situación, se considera ineficiente iniciar las contrataciones de los lotes desiertos mediante procedimientos negociados con publicidad, dado el volumen de rutas a cubrir y la escasa predisposición a presentar oferta por parte de las empresas consultadas.

A tenor de lo anterior y próximo el inicio del curso escolar 2023/2024, se optó por la contratación de emergencia para las rutas desiertas con una duración de septiembre a diciembre para las rutas contenidas en la Orden de fecha 27 de octubre de 2023, de emergencia del servicio de transporte escolar en 263 rutas, 30 lotes, (expediente: 15090/2023) y de octubre a diciembre para las rutas de la



Orden de 29 de noviembre de 2023, de emergencia del servicio de transporte escolar en 126 rutas, (Exped: 15104/2023). Con objeto de continuar con la prestación del servicio de transporte escolar durante el resto del curso 2023-2024 se opta nuevamente por la contratación de emergencia de las rutas desiertas para las rutas contenidas en la Orden de 8 de febrero de 2024, de emergencia del servicio de transporte escolar en 259 rutas (Exped: 15001/2024), corregida y ampliada mediante Orden de 29 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Una vez tramitados los contratos basados de las doce zonas geográficas en las que el acuerdo marco distribuye las rutas previstas por el Servicio de Promoción Educativa para la prestación del servicio de transporte escolar han quedado desiertas un total de 67 lotes, lo que suponen un total de 223 rutas desiertas de las previstas para el curso 2023-2024.

Por todo lo anterior, dado el número de rutas que es necesario contratar, se considera procedente recurrir al procedimiento abierto por permitir a todos los operadores económicos interesados poder presentar oferta.

En conclusión, dado el elevado número de rutas que se han quedado desiertas en la licitación de los contratos basados, que es necesario contratar al tratarse de un servicio esencial de obligatoria prestación; dada la dificultad de adjudicar todas las rutas desiertas a través del Acuerdo Marco, ya que únicamente quedan adheridas al mismo 15 empresas para las más de cuatrocientas rutas que comprenden las 12 zonas previstas en el mismo y; dado que, en su caso, durante la tramitación de una nueva licitación de esos contratos basados se tendrían que tramitar por vía de emergencia la contratación de las rutas desiertas hasta la completa adjudicación de las rutas, desvirtuando nuevamente el carácter temporal y excepcional de este tipo de contratación por emergencia, y siendo además razonablemente previsible, en virtud de lo señalado en relación con el número actual de empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco y de las dificultades expresadas por la mayoría de ellas para presentar oferta, que muchas (sino todas) las rutas vuelvan a quedar desiertas debiendo recurrir esta Consejería de nuevo a medidas excepcionales para garantizar la prestación del servicio, se considera necesario recurrir a un procedimiento abierto para contratar las 223 rutas desiertas tras las licitaciones de los contratos basados en el Acuerdo Marco, expediente número 15027/21, actualizando la determinación de los precios de referencia conforme al informe nº 38 del "Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar, publicado en julio de 2023, para permitir licitar a todos los operadores



económicos que puedan prestar el servicio en los términos exigidos en la normativa vigente aplicable.”

Lo expresado en el citado informe debe ponerse en relación con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, en especial las cláusulas 1.1 (referida al objeto y necesidades administrativas a satisfacer) y 4 (plazo de duración):

Cláusula 1.1: (...) “El Acuerdo Marco **será de aplicación obligatoria** para la realización de las rutas de transporte escolar cuya gestión corresponda a la Dirección General competente, tanto para las actualmente existentes cuya continuidad se considere necesaria una vez se extingan los contratos actualmente vigentes como aquellas que se considere necesario poner en marcha durante el periodo de vigencia del acuerdo marco.

Quedan excluidas del Acuerdo Marco las rutas de transporte escolar que son realizadas en la actualidad por el Parque Móvil Regional, salvo que por razones de tipo operativo del Parque Móvil o por desbordar sus posibilidades de ejecución en algún momento con los medios disponibles de dicho organismo se considere conveniente contratar alguna de ellas a través del Acuerdo Marco. En el supuesto de que aumentase el Parque Móvil su capacidad operativa para ejecutar rutas de transporte escolar, se determinará por común acuerdo entre la Dirección General competente y la gerencia de dicho Organismo las rutas cuya realización asumiría este y que quedarían, por tanto, excluidas del ámbito del Acuerdo Marco.

Cláusula 4: (...) “Durante la vigencia del Acuerdo Marco solo se podrán contratar los servicios de transporte escolar gestionados por la Dirección General competente con las empresas adjudicatarias del mismo, y en las condiciones que se fijan en este pliego”.

Debe recordarse que los pliegos que elabora la Administración y acepta expresamente el licitador al hacer su proposición constituyen la ley del contrato y vinculan, según una constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, tanto a la Administración contratante como a los participantes en la licitación, y que en cuanto a la Administración dicha vinculación supone que no es posible alterar unilateralmente las cláusulas contenidas en los pliegos en perjuicio de los licitadores.



En este caso, la contratación que se propone se encuentra al margen del Acuerdo Marco vigente y supone una alteración del objeto del mismo, considerando que las 223 rutas que se prevén contratar van a salir a licitación para que cualquier empresa o entidad interesada en la prestación del servicio pueda presentar oferta, con la consiguiente minoración del objeto inicial del Acuerdo Marco, y ello aun cuando la licitación de estas rutas haya resultado desierta en un primer intento de contratación basada con las empresas adjudicatarias del marco.

Así pues, dado que en el PCAP del Acuerdo Marco no se ha previsto el modo de actuar del órgano de contratación en los casos, como el expuesto, en que la licitación de los contratos basados fracase, debe ser al amparo de la legislación contractual como debe dilucidarse el actuar administrativo en este caso, correspondiendo a esta Administración adoptar las medidas que en derecho procedan en aras de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito de los alumnos de enseñanza obligatoria, Formación Profesional Básica y segundo ciclo de Educación Infantil que precisen desplazarse desde su localidad o zona de residencia a otra donde se encuentre ubicado el centro docente.

Así las cosas, debemos señalar que, aun cuando la justificación de la necesidad de la contratación cuyo pliego ahora se informa pueda considerarse suficientemente motivada en los términos que expresa el informe de 1 de abril de 2024, y que además pudiera entenderse justificado el inicio en este momento de actuaciones tendentes a una nueva contratación para disponer de prestadores del servicio al inicio del próximo curso escolar con suficientes garantías, y teniendo por ciertas todas las circunstancias que en el citado informe se exponen, la emisión de este informe jurídico no entra en el análisis de la decisión adoptada por el órgano de contratación para solventar la situación acaecida en el procedimiento de licitación del acuerdo marco aún en vigor (expediente de contratación 15027/2021), ni en la posible situación en que quedarían aquellas empresas que son partes del mismo cuyos medios materiales ya se encuentran comprometidos a la ejecución de las rutas de las que resultaron adjudicatarias pudiendo condicionar su voluntad de concurrir al presente procedimiento de licitación. Por tanto, **el presente informe se circunscribe a los aspectos jurídico formales del pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 9 de abril de 2024 elaborado por el Servicio de Contratación**, tal y como demanda el artículo 122.7 LCSP, y no prejuzga la idoneidad del procedimiento de licitación, ya iniciado.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Objeto, naturaleza del contrato y normativa aplicable.

Es objeto del contrato la prestación del servicio de transporte escolar por carretera en las doscientas veintitrés (223) rutas objeto de esta contratación, desde los puntos de recogida de alumnos, señalados como paradas en el recorrido de cada ruta (descritas en el anexo al pliego de prescripciones técnicas) hasta los centros docentes y viceversa.

La cláusula 1 del pliego atribuye al contrato naturaleza de contrato de servicios, en virtud de la definición que de este tipo de contratos se contiene en el artículo 17 de la LCSP como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 es CPV 60130000-8 (Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera). La codificación de la nomenclatura CPA-2008 (Reglamento CE nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo), es 49.39.12 (Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos).

Por tanto, y conforme al artículo 25 LCSP, el contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

LOTE	PBL, IVA excluido	IVA (10%)	PBL, IVA incluido
1	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €



5	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €

En cuanto a la división en lotes que figura en el contrato, debe traerse a colación la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre esta cuestión acerca de la discrecionalidad técnica del órgano de contratación para determinar la división o no en lotes del objeto del contrato y la configuración de estos últimos. Sirva de ejemplo la **Resolución nº 750/2019, de 4 de julio**, la cual señalaba:

«Para resolver esta cuestión debemos referirnos a la doctrina de este Tribunal relativa a la formación de los lotes, considerando que forma parte del ámbito de discrecionalidad del órgano de contratación, de acuerdo con las necesidades a satisfacer. Así en la Resolución nº 149/2019 se indica: “Conviene comenzar recordando que este Tribunal ha manifestado en diversas ocasiones (por todas, Resolución 1201/2018) que ha de respetarse, en principio, la discrecionalidad del órgano de contratación para elaborar los lotes de acuerdo con sus necesidades y las funcionalidades que se cubran, desestimando así las pretensiones destinadas a que se elaborasen los lotes del modo sugerido por el recurrente en cada caso”. La citada Resolución 1201/2018, de forma clara, se refiere a la discrecionalidad técnica en este aspecto señalando: “No obstante, el órgano de contratación goza de discrecionalidad técnica a la hora de aplicar el criterio que mejor se ajuste a sus necesidades en orden a la división del contrato en lotes.

En este sentido, en la Resolución 756/2014, de 15 de octubre, se precisa que «lo dispuesto en los artículos 86 y 117.2 del TRLCSP, con arreglo a los cuales el contrato debe ajustarse a los objetivos que la Administración contratante persigue para la consecución de sus fines, correspondiendo a ésta apreciar las necesidades a satisfacer con el contrato y siendo la determinación del objeto del contrato una facultad discrecional de la misma, sometida a la justificación de la necesidad de la contratación y a las limitaciones de los artículos 22 y 86 del TRLCSP. Por ello, como ha reconocido este Tribunal en las Resoluciones, 156/2013, de 18 de abril y 194/2013, de 23 de mayo, la pretensión de la recurrente no puede sustituir a la voluntad de la Administración en cuanto a la configuración del objeto del contrato y a la manera de alcanzar la satisfacción de los fines que la Administración pretende con él” ».

En el mismo sentido se pronuncia el Tribunal en la **Resolución nº 1241/2020**, dictada en el Recurso nº 956/2020 que declara lo siguiente:

19/04/2024 11:06:37 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCEITA
19/04/2024 11:20:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

MOJUNA MARTINEZ LOZANO, PAULA



«Sobre esta cuestión, entiende la recurrente en primer lugar, con cita del artículo 99.3 de la LCSP, que la concreta división en lotes prevista en los pliegos (según las especialidades médicas a que se destina cada grupo de equipos) no está motivada. En segundo, señala que tal como están definidos los lotes, pocos licitadores podrían concurrir a cada uno porque pocas empresas fabrican todos los equipos previstos en cada uno de los lotes cumpliendo con las especificaciones técnicas, lo cual entiende que restringe la competencia, por lo que sería procedente una división más pequeña, propugnando que se establezca un lote por cada concreto equipo.»

Para analizar estas alegaciones, debemos partir de que, conforme a la doctrina de este Tribunal, para una síntesis de la cual puede acudir a la Resolución nº 322/2020, con abundante cita, la concreta división en lotes del objeto del contrato queda incluida dentro del ámbito de discrecionalidad del órgano de contratación. Ello no excluye la revisión por parte de este Tribunal, pero sí la limita al control de los elementos formales y ausencia de arbitrariedad o error (vid. p.ej. Resolución nº 1332/2019). En este caso, la concreta división en lotes se encuentra motivada en el expediente, que señala en el punto 1 de la “Memoria justificativa de la necesidad y justificación del procedimiento de acuerdo marco para la selección de proveedores de equipamiento electromédico de alta complejidad para las gerencias del SESCOAM”:

“Contando con la ayuda de un Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica se ha elaborado un Plan de Equipamiento Electromédico para el Hospital Universitario de Toledo que, partiendo de la dotación teórica necesaria, se ha optimizado estudiando el inventario existente y el aprovechamiento del mismo. Dicho Plan de Equipamiento se ha dividido en lotes tecnológicamente afines, con el fin último de facilitar la concurrencia de proveedores especializados en cada una de las tipologías de productos, así como obtener mejores precios aprovechando economías de escala”.

Motivación tal vez breve, pero sin duda suficiente como para que no se pueda apreciar en modo alguno la falta de motivación que esgrime la recurrente. Máxime si tenemos en cuenta que el artículo 99.3 de la LCSP no impone ningún requisito particular de motivación en cuanto a la concreta formación de lotes, al contrario de lo que pretende el recurso. Sí impone una motivación reforzada cuando la decisión es no dividir el contrato en lotes, pero no cuando sí se divide, ni tampoco en cuanto a la concreta formación de dichos lotes. De hecho, en estos dos casos ni siquiera requiere expresamente motivación.

Por otro lado, se podrá tal vez discrepar de esta motivación, pero en modo alguno puede tildarse de arbitraria, pues proporciona una razón objetiva para la decisión que se toma. Que otros contratos licitados por otros órganos hayan adoptado un criterio distinto, como argumenta la recurrente en referencia a un contrato licitado por el Servicio Gallego de Salud, en nada obsta a lo anterior. Precisamente, lo propio de la discrecionalidad es que dentro de la misma



son posibles varias decisiones igualmente conformes con el Ordenamiento Jurídico. No cualesquiera, pero sí varias. Por tanto, que pueda haber otros criterios válidos para dividir en lotes un contrato similar no permite afirmar que el que se ha usado en este caso no sea válido. Se alega también que la manera en que se definen los lotes restringe la competencia porque pocos licitadores pueden ofrecer todos los productos incluidos en cada lote conforme a las especificaciones técnicas, sino que la mayoría solo podrían ofrecer algunos de los productos comprendidos en cada lote, pero no todos. Esto tampoco puede admitirse, y ello por la sencilla razón de que nada impide que a estos efectos concurren varios licitadores conjuntamente en una UTE, o que un licitador adapte su producción. En este mismo sentido se pronuncia la precitada Resolución nº 322/2020, con cita de la nº 834/2015. Por tanto, es de ver que el criterio usado por el órgano de contratación para definir los lotes en que ha dividido el acuerdo marco no limita injustificadamente la competencia ni incurre en arbitrariedad ni error, de manera que es plenamente conforme a Derecho. Siendo esto así, no puede el recurrente pretender sustituirlo por el suyo (por mucho que también pudiera ser admisible), porque esa definición le corresponde hacerla al órgano de contratación según sus necesidades, en ejercicio de su discrecionalidad técnica».

En el presente supuesto, la división en lotes realizada se ha motivado en los siguientes términos según se refleja en el pliego de prescripciones técnicas de 3 de abril de 2024:

“Para la determinación de los lotes en los que se divide esta contratación se ha tenido en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Agrupar todas las rutas previstas para un mismo centro educativo en el mismo lote.*
- 2. Agrupar las rutas siguiendo un criterio de cercanía geográfica.*
- 3. Establecer lotes suficientemente grandes para facilitar las sinergias a los potenciales operadores.*
- 4. Ofertar lotes de diferentes volúmenes.*

Estos criterios permiten mejorar la calidad del servicio al facilitar la actuación de los potenciales adjudicatarios en casos de averías e imprevistos, e igualmente reducen el número de potenciales intermediarios entre los adjudicatarios y las direcciones de los centros educativos para la organización del servicio. Por otro lado, el criterio de agrupación de rutas por zonas geográficas parece adecuado para facilitar la correcta ejecución del servicio con unos costes de estructura razonables. Igualmente, se considera una variedad de tamaño en los lotes para facilitar el acceso de operadores de diferente tamaño empresarial y promover la competencia”.

Segunda.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto (artículos 156 y siguientes de la LCSP), por lo que todo empresario



interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento se tramitará por la vía de urgencia conforme a lo regulado en el artículo 119 de la LCSP siéndole de aplicación las especialidades procedimentales recogidas en el citado artículo y la reducción de plazos recogida en el artículo 137 de la LCSP. La orden de inicio contiene la declaración de urgencia señalando:

“La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación desarrolla diversas acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables en el marco de lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley Orgánica de Educación. Al amparo de esta normativa, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ha tramitado un Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Tras la formalización del acuerdo marco desde el Servicio de Promoción Educativa se inicia la preparación de las memorias de contratación de los contratos basados. Las siguientes licitaciones de contratos basados se van produciendo incidencias ajenas a la Administración que van retrasando las adjudicaciones. Igualmente, diversos lotes deben ser declarados desiertos por no recibir oferta válida por parte de ninguna de las empresas integrantes del acuerdo marco. A la vista de las dificultades expuestas y ante la cercanía de inicio del curso escolar 2024-2025, y con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar, desde la Subdirección General de Promoción Educativa se considera adecuada la tramitación del expediente por el procedimiento urgente definido en el Art. 119 LCSP”.

Los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato encuentran su regulación en el artículo 145 de la LCSP.

El artículo 145.1 y 2 de la LCSP señalan que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará atendiendo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación podrán incluir aspectos sociales o medioambientales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del artículo 145.

En virtud de lo dispuesto en la letra g) del apartado 3 de este artículo 145 LCSP, en el caso de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación.



En el apartado 4 se dispone que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

En el presente caso se establecen una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que ha de darse preponderancia a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas, de acuerdo con el artículo 146.2 LCSP. En este sentido, se establecen en el pliego exclusivamente los siguientes **criterios de carácter objetivo**, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la oferta económica (hasta un máximo de 45 puntos); antigüedad media de la flota (hasta 30 puntos); ampliación de flota reserva (hasta 20 puntos) y el aumento de recorridos sin coste (hasta 5 puntos).

En cumplimiento del artículo 116 LCSP, en el memoria justificativa elaborada por el Subdirector de Promoción Educativa incorporada al expediente se contiene una justificación de la elección de los siguientes elementos: procedimiento de licitación; los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera; los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo; el valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran; necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación y su relación con el objeto del contrato y el informe de insuficiencia de medios.

No obstante, procede hacer las siguientes observaciones:

1º) En cuanto a la determinación del valor estimado del contrato: en el anexo II de la memoria justificativa de 3 de abril de 2024 se determina la estructura de costes utilizada para la determinación de los precios de referencia para la contratación del servicio de transporte escolar de 223 rutas alegando que se ha tenido en consideración para establecer los precios de referencia para la contratación del servicio de transporte escolar el informe nº 38, publicado en julio de 2023 del "Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar", integrado por el Comité Nacional del Transporte por Carretera y la Dirección General de Transporte Terrestre.

Respecto a esta cuestión, el órgano de contratación goza de discrecionalidad técnica para su determinación. La **Resolución 1187/2022**, de 6 de octubre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), resuelve un recurso interpuesto contra los pliegos de una licitación, en el que se cuestiona la fijación del presupuesto base de licitación y el precio del contrato. En dicho recurso, el TACRC, remitiéndose a resoluciones anteriores, manifiesta que:



“(…) Este Tribunal ha declarado que la determinación del precio del contrato tiene la consideración de criterio técnico y, como tal, está dotado de discrecionalidad técnica (Resoluciones 237/2017, de 3 de marzo, y 423/2017, de 12 de mayo, entre otras). En la primera de dichas resoluciones, con cita de la resolución 358/2015 decíamos a este respecto que ‘...al tratarse de criterios netamente técnicos gozarían de una discrecionalidad, propia de las valoraciones técnicas de los órganos de contratación, en tanto no quede completamente acreditado que se ha incurrido en un error en la apreciación’.”

No obstante, se advierte que la Comunidad Autónoma de Murcia durante el ejercicio 2022 ocupaba el antepenúltimo puesto en los salarios medios brutos mensuales por Comunidad Autónoma, según encuesta de población activa (EPA) elaborada por el INE. Por esta se considera necesario que se haga constar en la memoria al expediente de contratación firmada por el Subdirector General de Promoción Educativa las razones por las cuales, y según menciona el anexo II de la citada memoria, se ha considerado para el cálculo del precio día del servicio el estudio según los costes de personal más alto.

2º) En cuanto a la elección de la fórmula escogida para la valoración de la oferta económica en el pliego (*“La puntuación de este apartado se calculará para cada lote en función a la rebaja ofertada sobre el precio de licitación, del siguiente modo: cero puntos a las ofertas coincidentes con el tipo de licitación especificado para cada lote en el Anexo I Bis y la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta de precio más bajo de las admitidas”*) cabe realizar las siguientes consideraciones.

En las Resoluciones 681/2016, de 9 septiembre, y 208/2017, de 24 febrero, entre otras, establece el Tribunal Central de Recursos Contractuales lo siguiente: *“ni el TRLCSP ni su normativa de desarrollo contienen una pauta a la que deba atenerse el órgano de contratación a la hora de concretar el criterio de evaluación de las ofertas económicas, si bien es claro que necesariamente habrá de recibir la puntuación más alta el licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el superior... Concluimos entonces y hoy reiteramos que: < Lo único que impone en este sentido el TRLCSP es que se concrete en el Pliego la fórmula elegida, que ésta atribuya una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y que se guarde la adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias. Fuera de estos principios elementales, el órgano de contratación cuenta con un margen de libertad para decantarse por una u otra fórmula, para optar por una regla de absoluta proporcionalidad o, por el contrario, introducir modulaciones en ella que no sean arbitrarias ni carentes de lógica o, en fin, distribuir la puntuación por la baja que cada oferta realiza respecto del presupuesto de licitación o en proporción a la oferta más económica. A fin de cuentas, si la entidad adjudicadora puede elegir la ponderación atribuida a cada criterio de adjudicación (cfr.: artículo 150.4 TRLCSP y Sentencia del TJCE, Sala Sexta, 4 de diciembre de 2003 –asunto C-448/01-), no parece posible negarle la libertad*



de elegir la fórmula de distribución de los puntos.>> No creemos, en consecuencia, que el Derecho Comunitario o el Derecho interno impongan indefectiblemente la utilización de un método proporcional puro en la evaluación de la oferta económica. Ni el tenor del artículo 150 TRLCSP ni el del artículo 53 de la Directiva 2004/18/CE abonan tal tesis, pues, de haber sido esa la intención del legislador, lo razonable es pensar que habría incluido una advertencia en tal sentido, siquiera sea por la importante modificación que ello entrañaría respecto de la normativa –estatal y comunitaria- precedente”.

En relación con esta cuestión también se pronuncia en parecidos términos la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 906/2014 que decía: **“La fórmula elegida respeta los parámetros antes expuestos, desde el momento en que asigna la máxima puntuación a la oferta más económica y ninguno a la que no mejore el tipo de licitación y previendo un reparto proporcional (respecto de la oferta más económica, se entiende) para las restantes. Al hacer esta afirmación, no ignoramos que el Tribunal de Cuentas se ha mostrado en desacuerdo con el empleo de fórmulas como la expuesta, que prescinden del valor relativo que la propia baja representa respecto del presupuesto de licitación, por considerar contrario al principio de eficiencia que una rebaja económica, por nimia que sea, haya de alzarse con todos los puntos en litigio (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 942 –págs. 105, 109 y 138- y nº 955 -págs. 92 y 178), pero lo cierto es que, a nuestro juicio, el estado actual de nuestra legislación de contratación pública no nos permite tachar aquéllas como contrarias a Derecho, máxime, cuando, como en el caso que nos ocupa, el criterio precio tiene un lugar muy matizado en el conjunto de los establecidos para la selección de las ofertas (60 de un total de 100 puntos). Lo único que impone en este sentido el TRLCSP es que se concrete en el Pliego la fórmula elegida, que ésta atribuya una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y que se guarde la adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias. Fuera de estos principios elementales, el órgano de contratación cuenta con un margen de libertad para decantarse por una u otra fórmula, para optar por una regla de absoluta proporcionalidad o, por el contrario, introducir modulaciones en ella que no sean arbitrarias ni carentes de lógica o, en fin, distribuir la puntuación por la baja que cada oferta realiza respecto del presupuesto de licitación o en proporción a la oferta más económica. A fin de cuentas, si la entidad adjudicadora puede elegir la ponderación atribuida a cada criterio de adjudicación (cfr.: artículo 150.4 TRLCSP y Sentencia del TJCE, Sala Sexta, 4 de diciembre de 2003 – asunto C-448/01-), no parece posible negarle la libertad de elegir la fórmula de distribución de los puntos.”**

La elección de la fórmula escogida en la presente licitación se justifica en el pliego en los siguientes términos:



“Para la valoración de las ofertas económicas se ha optado por una fórmula de tipo progresiva ya que esta familia de fórmulas incentiva la realización de ofertas moderadas, suavizando las diferencias cuando se produzcan descuentos elevados. La elección de esta fórmula se justifica por la importancia cuantitativa que tienen los factores fijos de producción, concretamente el factor trabajo, en este tipo de contratos de servicios de transporte escolar.

(...) La elección de esta fórmula se justifica por cumplir los requisitos establecidos:

-Otorga cero puntos a las ofertas que no supongan descuento alguno sobre la tabla de precios (0,00 % de descuento).

-Otorga la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta del mayor porcentaje de descuento que se realice.

-No tiene umbrales de saciedad.

-No se utiliza la baja media para atribuir puntuación”.

A fin de clarificar la justificación expuesta convendría incorporar en la memoria la representación gráfica de la fórmula propuesta que refleje el comportamiento de la misma en función de los importes de las ofertas.

Tercera.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se informa tiene por objeto establecer, entre otros aspectos, los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en este contrato administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares *“se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 de la LCSP; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por la LCSP y sus normas de desarrollo (...) Los pliegos deberán mencionar expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva



95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.”

No obstante, en relación con el contenido de los pliegos regulado en el párrafo primero del artículo 122, señalar que la sentencia del Tribunal Constitucional 68/2021, de 18 de marzo ha considerado que sólo tiene carácter básico la obligación de incluir en ellos “*los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes*” y, en caso de los contratos mixtos, “*el régimen jurídico aplicables a sus efectos, cumplimiento y extinción*”.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que se informa está compuesto por un clausulado dividido en veintiún apartados, y por siete anexos (anexos I a VII), produciéndose en las distintas cláusulas continuas remisiones a los anexos, especialmente a los apartados del Anexo I, en donde se concretan las estipulaciones aplicables a este contrato.

Una vez examinado el pliego de cláusulas administrativas, se observa que reúne en esencia los requisitos exigidos en el artículo 122.2 LCSP y en el artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), adecuándose en lo esencial a la normativa legal y reglamentaria que disciplina la contratación administrativa.



Sin perjuicio de lo anterior se realizan las siguientes observaciones a efectos de completar su contenido:

- En la página 27 del pliego, al finalizar el apartado 7.7.3 establece: “*Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil*”. Debe corregirse la referencia al citado artículo del Reglamento del Registro Mercantil siendo la correcta al artículo 94.1.5º.
- En la cláusula 11.3 del contrato relativa a la protección de datos se debe indicar la finalidad del tratamiento. Sirva de ejemplo lo consignado al respecto en el Acuerdo Marco celebrado para la prestación del mismo servicio en 2021 en que figuraba lo siguiente: “*En este caso la cesión de datos personales de alumnos usuarios del servicio de transporte escolar tiene la única finalidad de controlar la utilización de dicho servicio por parte de los mismos, resolver posibles incidencias durante la ejecución de los servicios y evitar que puedan ser utilizados por parte de otros alumnos o personas que carezcan de autorización*”.

En relación con esta cuestión debe tenerse en cuenta también que el artículo 28 del RPDP establece la obligación de que el tratamiento por el encargado se rija por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca “*el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable*”.

A tal efecto se recomienda incluir, de manera similar a otros contratos de servicios tramitados por el Servicio de Contratación que implican tratamiento de datos personales el anexo 0 relativo a dicho tratamiento e incorporar el siguiente contenido al final de la cláusula 11.3: “*La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, relativas al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato*”.

- En la cláusula 12.6 del pliego se recomienda completar su contenido con una mención al artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,



por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas relativo al procedimiento para la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

- En el apartado L del anexo I relativo a las ofertas anormalmente bajas se exige al licitador que presente una oferta incurra en baja anormal que justifique su oferta en un documento con una extensión y formato determinado. En consonancia con lo que el Servicio de Contratación viene haciendo con otros pliegos y a efectos de favorecer la seguridad jurídica de los licitadores, sería conveniente indicar las consecuencias que devienen de no presentar la justificación conforme a las formalidades exigidas.
- En el apartado N, se dispone “*además de las obligaciones establecidas en el apartado 17.1 de la Memoria justificativa y en la cláusula 7 del PPT se contemplan las siguientes obligaciones específicas.*” Dado que las obligaciones recogidas en el citado apartado de la memoria son las que aparecen en la cláusula 11 del pliego, la redacción correcta sería: “*además de las obligaciones establecidas en la cláusula 11 del presente pliego y en la cláusula 7 del PPT se contemplan las siguientes obligaciones específicas...*”

Cuarta.- Presupuesto y fiscalización.

El presupuesto base de licitación que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto 34359 es de 35.722.420, 42 euros (IVA incluido), y se distribuye de la siguiente manera:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €

Consta en el expediente el documento contables R para satisfacer el gasto propuesto durante el ejercicio 2024, así como el anexo relativo a las anualidades futuras y se acompaña certificado del jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que, con fecha 3 de abril de 2024, acredita que de acuerdo con el art. 37.3 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a efectos del cálculo de porcentajes, el gasto que se propone imputar a los ejercicios e importes mencionados son de conformidad con el citado Decreto Legislativo.



En virtud de lo establecido por el artículo 9.1 a) 1º del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente deberá incorporarse la fiscalización previa de la autorización del gasto por la Intervención General

Quinta.- Órgano competente.

Con arreglo al artículo 61.1 LCSP y a los artículos 16.2 m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la celebración del contrato, tras la sustanciación del procedimiento de adjudicación, corresponde a la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Conclusión.- Se condiciona el informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación del servicio de escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027 a que se cumplan las observaciones formuladas en el presente informe en relación con la orden de inicio, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas.

Siendo todo cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano
Fdo. Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto del contrato

La prestación del servicio de transporte escolar por carretera en las 223 rutas objeto de esta contratación desde los puntos de recogida de alumnos señalados como paradas en el recorrido de cada ruta (descrito en el anexo al pliego de prescripciones técnicas CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LAS RUTAS) hasta los centros docentes y viceversa.

1.2. División en lotes

De conformidad con el artículo 99.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, (en adelante LCSP), el objeto del presente contrato se halla dividido en **9 lotes** integrados por varias rutas. No obstante, cada ruta constituye una unidad funcional independiente a efectos de la ejecución de los respectivos contratos.

1.3. Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento y del Consejo de 23 de abril de 2008, es la siguiente:

CPA: 49.39.12. Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

CPV: 60130000-8. Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD

La necesidad administrativa a satisfacer es garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito de los alumnos de enseñanza obligatoria, Formación Profesional Básica y segundo ciclo de Educación Infantil que precisen desplazarse desde su localidad o zona de residencia a otra donde se encuentre ubicado el centro docente asignado por la Consejería con competencias en materia de educación (en adelante Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), conforme a lo establecido en la *Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de julio de 2002, por la que se regula la*



organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar, o de los alumnos de enseñanzas post-obligatorias a los que, en su caso, se reconozca el derecho al servicio de transporte escolar por normativa reglamentaria reguladora de este servicio escolar complementario.

Las rutas objeto de este contrato son las 223 rutas que integraban los 67 lotes que han quedado desiertos en las licitaciones de los contratos basados en el **Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** (Expte. 15027/2021).

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1. El presupuesto máximo de cada uno de los lotes que se indica en el **Anexo I** se han calculado como resultado del producto del **precio diario (PD)** o precio por día de prestación del servicio de transporte de cada ruta por el **número de días de funcionamiento de dicho servicio (ND)** estimado para el periodo de duración del contrato, debiendo considerarse este número de días como unidades de ejecución, conforme a lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP, tomándose como referencia para el cálculo de cada anualidad el número de días lectivos de un curso escolar, estimándose estos en 178 días por cada curso en las rutas de centros de Educación Primaria y 175 días por cada curso en las rutas de centros de Educación Secundaria.

A efectos de gestión presupuestaria, y abono del servicio a la empresa adjudicataria, y teniendo en cuenta que el apartado 5 de esta memoria en el que se detalla la forma de pago, se consideran, para la duración del contrato, los siguientes pagos con cargo a las siguientes anualidades:

Anualidad 2024: el correspondiente a 3 meses de los 10 meses del curso escolar 2024-2025 al vencimiento de los meses de septiembre a noviembre de 2024;

Anualidad 2025: el correspondiente a 7 meses de los 10 meses del curso escolar 2024-2025 al vencimiento de los meses de enero a junio de 2025; y, el correspondiente a 3 meses de los 10 meses del curso escolar 2025-2026 al vencimiento de los meses de septiembre a noviembre de 2025;

Anualidad 2026: el correspondiente a 7 meses de los 10 meses del curso escolar 2025-2026 al vencimiento de los meses de enero a junio de 2026; y, el correspondiente a 3 meses de los 10 meses del curso escolar 2026-2027 al vencimiento de los meses de septiembre a noviembre de 2026; y,

Anualidad 2027: el correspondiente a 7 meses de los 10 meses del curso escolar 2026-2027 al vencimiento de los meses de enero a junio de 2027.

En el **Anexo I** se especifica el **precio diario (PD)** de cada una de las rutas que integran cada lote. Para su cálculo se ha procedido como se indica en el **Anexo III** de la presente memoria.



El precio diario, fijado según lo establecido anteriormente, debe ser incrementado con el tipo de vigente del IVA.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación, resultado de la suma de los **9 lotes** que la integran, asciende a **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (35.722.420,42 €)**, correspondiendo **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (32.474.927,66 €)** al presupuesto base de licitación y **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (3.247.492,76 €)** al IVA a repercutir al tipo del 10%. (En el **Anexo I** se incluye la tabla utilizada para el cálculo)

Dicho presupuesto se financiará con la siguiente distribución de anualidades:

EJERCICIO	ANUALIDAD
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €

El desglose del PBL de licitación por lotes es el siguiente:

LOTES	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (10%)	PBL (LOTE)
1	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €

Se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato hasta un máximo de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 31 de agosto de 2029, lo que supone un coste de **21.649.951,66 €**, más el 10% de IVA, lo que hace un total de **23.814.946,83 €**. Para el cálculo del coste de la prórroga se han considerado 178 días lectivos en las rutas de Educación Infantil y Primaria y 175 días en las rutas a centros de Educación Secundaria Obligatoria.

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración Regional serán a cargo del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Dirección General



de Centros Educativos e Infraestructuras, programa 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto 34359 del presupuesto de 2024 y siguientes.

El **Anexo II** detalla el estudio de costes utilizado para calcular el precio diario de los servicios que se ha utilizado para el cálculo del **presupuesto base de licitación (PBL)**. En dicho cálculo del precio día se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos partiendo del informe nº 38, publicado en julio de 2023, del "Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar". Una vez calculado el coste del servicio por día se ha incrementado esa cantidad en un 6% como margen de beneficio.

3.3. El sistema para determinar el precio de cada contrato está basado en la información relativa a unidades de ejecución (el n.º de días de prestación del servicio) y valor de mercado (precio diario), según se indica a continuación:

El **precio diario** de cada ruta se define como el precio a abonar al contratista por cada día de prestación de servicio. Dicho precio incluye todos los gastos, primas de seguro, tasas e impuestos que sean de aplicación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.4. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (IVA), que figurará en cuantía aparte. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **60.619.864,85 €**. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

1. El presupuesto base de licitación, IVA Excluido.
2. La posible prórroga de hasta 24 meses. El contrato podrá ser prorrogado respecto a cada uno de los lotes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo adicional máximo de 24 meses, correspondiente a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029.
3. Se ha previsto modificar al alza el contrato hasta el máximo del 20% del precio inicial del contrato IVA excluido.



LOTE	PBL (SIN IVA)	PBL (SIN IVA) INCREMENTADO 20%	PRÓRROGA 24 MESES	VALOR ESTIMADO CONTRATO
1	1.953.191,74 €	2.343.830,09 €	1.302.127,84 €	3.645.957,93 €
2	1.231.545,82 €	1.477.854,98 €	821.030,52 €	2.298.885,50 €
3	3.770.064,50 €	4.524.077,40 €	2.513.376,30 €	7.037.453,70 €
4	2.980.203,50 €	3.576.244,20 €	1.986.802,30 €	5.563.046,50 €
5	736.086,80 €	883.304,16 €	490.724,50 €	1.374.028,66 €
6	3.772.316,38 €	4.526.779,66 €	2.514.877,58 €	7.041.657,24 €
7	6.635.092,20 €	7.962.110,64 €	4.423.394,80 €	12.385.505,44 €
8	5.986.924,52 €	7.184.309,42 €	3.991.283,02 €	11.175.592,44 €
9	5.409.502,20 €	6.491.402,64 €	3.606.334,80 €	10.097.737,44 €
TOTAL	32.474.927,66 €	38.969.913,19 €	21.649.951,66 €	60.619.864,85 €

5. FORMA DE PAGO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

Solo se abonará al adjudicatario los servicios que hayan sido prestados de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente contratación y con la conformidad expresa del órgano competente, previa presentación de factura reglamentaria y acorde a los precios establecidos en el contrato y a las exigencias establecidas en los Pliegos.

La facturación se realizará de manera electrónica **por meses vencidos desde septiembre hasta junio del ejercicio siguiente** (10 meses de curso escolar), por lo que no se facturará en julio y agosto. Se presentará factura mensual por cada lote.

La conformidad estará condicionada a que no se hayan producido reclamaciones por parte de los centros docentes que pueda implicar un incumplimiento de las condiciones contractuales establecidas.

El sistema de facturación se realizará de la siguiente forma:

- Una vez dividido el importe total de oferta por el número de meses de duración del contrato, excluidos los meses de julio y agosto, y calculado el importe de una mensualidad, se hará pago de dicho importe por cada mes vencido sin perjuicio de la regularización o liquidación al final de cada curso de lo efectivamente prestado, que en ningún caso será superior al 10% del importe de adjudicación.
- La facturación relativa al servicio que se haya prestado en el mes de diciembre del año correspondiente se imputará al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, dado que se trata de un contrato de tracto sucesivo, para poder así tramitar estas facturas a mes vencido.



De conformidad al artículo 309.1 de la LCSP, en el caso de que a lo largo del curso se produzcan variaciones en el servicio que no impliquen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato, y siempre con la autorización del responsable del contrato, se procederá del siguiente modo:

a) Si la variación arroja un saldo positivo, el importe correspondiente se facturará de manera independiente una vez finalizado el curso escolar, en el mes de junio.

b) Si la variación arroja un saldo negativo, se minorará la facturación de la mensualidad de junio en el importe correspondiente.

Las **VARIACIONES** que pueden incrementar o reducir el precio del contrato son las siguientes:

- a) Variación del número del alumnado beneficiario de la ruta que vaya a tener carácter permanente y que implique un aumento o disminución del tamaño de los vehículos inicialmente ofertados, de acuerdo a los tramos del Anexo III.
- b) Variación del itinerario o incorporación/eliminación de rutas como consecuencia de un cambio del recorrido y/o paradas, de la ubicación del centro escolar de destino o de la apertura de nuevos centros docentes, de acuerdo a los tramos kilométricos del Anexo III.
- c) La variación del calendario escolar. Cuando se produzca una variación exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato, siempre que éstos no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio de contrato, se practicará un recuento de días y liquidaciones a la finalización de cada curso escolar.
- d) El incremento o disminución del número de expediciones (reiteraciones), debido a variaciones de los horarios de los centros, de acuerdo a las prestaciones adicionales indicadas en el Anexo III.
- e) La variación del número de acompañantes debido a las necesidades especiales del alumnado transportado, de acuerdo a los precios de los acompañantes de referencia del Anexo III.

En el caso de que las anteriores variaciones supongan un incremento superior al 10% e igual o inferior al 20% del precio del contrato, estando por tanto ante una modificación contractual, la facturación derivada de la misma producidas durante el curso escolar se efectuará una vez formalizada la modificación del contrato.

Cuando no se preste el servicio de transporte escolar por causas no imputables a ninguna de las partes, en supuestos de fuerza mayor o fenómenos atmosféricos adversos, así como en casos de huelga no imputables al transportista (como las efectuadas por estudiantes, docentes u otro personal de la administración educativa) que vengán a impedir el normal funcionamiento del centro docente, el transportista tendrá derecho al abono del precio correspondiente a los días en los que no se haya realizado el servicio.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo de ejecución del contrato será de tres años (36 meses), correspondiendo a los cursos escolares 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. Por lo tanto, la fecha de prevista de inicio del cómputo de la ejecución del contrato será el 1 de septiembre de 2024 y su finalización el 31 de agosto de 2027. No obstante, la prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

Ante un eventual retraso en la fecha de adjudicación del contrato respecto a la prevista anteriormente, con el consiguiente inicio del plazo de ejecución en una fecha posterior, se procederá a la reducción proporcional de los elementos del contrato afectados (plazo, precio e importe de la garantía definitiva).

El contrato podrá ser prorrogado respecto a cada uno de los lotes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo adicional de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 31 de agosto de 2029, correspondiente a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029. Si el órgano de contratación decidiese prorrogar el contrato, se podrán establecer una única prórroga de 24 meses de duración o bien una prórroga anual que podrá volver a ser prorrogada por otros doce meses si el órgano de contratación así lo decidiese. La prórroga se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios por no estar ante uno de los supuestos previstos en el artículo 103 LCSP.

8. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Estos contratos se califican como **CONTRATOS DE SERVICIOS**, según lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

9. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Este contrato se adjudicará por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y 131 de la LCSP. Se considera idóneo el procedimiento abierto por ser el que garantiza un mayor nivel de concurrencia, lo cual favorece el poder elegir las mejores ofertas en condiciones de calidad y precio dentro en un amplio espectro de empresas que se dedican al transporte escolar o al transporte de viajeros por carretera, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de solvencia adecuados al contenido y características de este contrato.

Se propone la tramitación urgente del expediente conforme a lo previsto en el artículo 119 de la norma anteriormente citada. El Art. 119.1 de la LCSP, establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los



contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

10. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR TRANSPORTE ESCOLAR

10.1. Están facultadas para contratar servicios de transporte escolar con la Administración Regional las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración y acrediten la necesaria solvencia económica y financiera y técnica o profesional según se indica en la presente memoria.

10.2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la LCSP, los contratistas deberán contar con la habilitación profesional necesaria, concretamente con el Certificado de competencia profesional para el transporte por carretera al que se refiere el *Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres* (BOE de 8 de octubre de 1990).

11. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1. b) de la LCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante la clasificación indicada en el apartado 11.1, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se señalan a continuación.

11.1. Clasificación

No será exigible la clasificación del empresario al tratarse de contratos de servicios. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante su Clasificación. La clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del anexo II del RGLCAP, será la correspondiente al Grupo R Servicios de transportes; Subgrupo 1. Transporte de viajeros por carretera.

En función de los lotes a los que el licitador presente oferta, la categoría requerida será:

- Categoría 1, cuando el valor medio anual de los lotes sea inferior a 150.000 euros.
- Categoría 2, cuando el valor medio anual de los lotes sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.
- Categoría 3, cuando el valor medio anual de los lotes sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.
- Categoría 4, cuando el valor medio anual de los lotes sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.
- Categoría 5, cuando el valor medio anual de los lotes sea igual o superior a 1.200.000 euros.



A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en unión temporal de empresas (en adelante UTE) se estará a lo dispuesto en el art. 69.6 de la LCSP y en el art. 52 del RGLCAP.

11.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera

Se acreditará por los siguientes medios:

Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al transporte de viajeros por carretera referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de la actividad de la empresa que deberá ser igual o superior al menos una vez y media al valor anual medio de los lotes a los que licite.

LOTE	Anualidad media	Solvencia (anualidad media x 1,5)
1	729.191,59 €	1.093.787,39 €
2	459.777,10 €	689.665,65 €
3	1.407.490,74 €	2.111.236,11 €
4	1.112.609,30 €	1.668.913,95 €
5	274.805,73 €	412.208,60 €
6	1.408.331,45 €	2.112.497,18 €
7	2.477.101,09 €	3.715.651,64 €
8	2.235.118,49 €	3.352.677,74 €
9	2.019.547,49 €	3.029.321,24 €

11.3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Se deberá acreditar por el siguiente medio:

Los licitadores deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, experiencia y fiabilidad en la realización de servicios de transporte de viajeros por carretera, lo que deberá acreditarse por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato (Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera) efectuados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa, siendo necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, referido al lote o lotes a los que concorra.



Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

LOTE	Anualidad media	Solvencia (70% anualidad media)
1	729.191,59 €	510.434,11 €
2	459.777,10 €	321.843,97 €
3	1.407.490,74 €	985.243,52 €
4	1.112.609,30 €	778.826,51 €
5	274.805,73 €	192.364,01 €
6	1.408.331,45 €	985.832,02 €
7	2.477.101,09 €	1.733.970,76 €
8	2.235.118,49 €	1.564.582,94 €
9	2.019.547,49 €	1.413.683,24 €

No obstante, la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se podrá acreditar mediante la aportación del certificado acreditativo de la correspondiente clasificación en el Grupo R), Subgrupo 1, categorías de 1 a 5, según sea el importe de la anualidad media de los lotes a los que se licite.

11.4. Verificación de las condiciones de aptitud

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección de los contratos.

11.5. Justificación de la elección de los requisitos de solvencia

A la hora de elegir los requisitos de solvencia de entre los previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha considerado conveniente recoger requisitos fácilmente valorables por la mesa de contratación al estar constituidos por parámetros



cuantitativos objetivos, como son el volumen de negocio general de la empresa, para la solvencia económica; y, para la solvencia técnica, la realización de trabajos de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato en una cuantía determinada objetivamente.

En el caso de la solvencia económica se considera conveniente que la empresa cuente con un volumen de negocio conjunto que garantice suficientemente su capacidad de respuesta frente a imprevistos u otras contingencias propias de la actividad empresarial en función del volumen de adjudicación a obtener.

Respecto a la solvencia técnica o profesional se considera necesaria una experiencia suficiente y proporcional en realización de servicios de transporte escolar.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia y ponderación:

CRITERIOS OBJETIVOS		
	Ponderación	Valoración
1. Oferta económica	45 %	De 0 a 45 puntos
2. Mejoras de calidad y prestaciones adicionales		
2.1 Antigüedad media de la flota	30 %	De 0 a 30 puntos
2.2 Ampliación de flota reserva	20 %	De 0 a 20 puntos
2.3 Aumento de recorridos, sin coste	5 %	De 0 a 5 puntos

Todos los criterios seleccionados son criterios objetivos y no dependientes de un juicio de valor, por lo que pueden ser aplicados directamente por la mesa de contratación, lo que constituye a nuestro juicio la situación óptima de cara a conseguir la mayor objetividad y evitar posibles errores de apreciación sobre la calidad de la oferta de cada empresa.

Dentro de estos criterios se considera que debe tener la mayor ponderación (45%) la oferta económica, pero sin olvidar otros factores que repercuten directamente en la calidad del servicio ofertado así como a la adaptación del servicio a la variabilidad de las necesidades en el servicio. Para la valoración de las ofertas económicas se ha optado por una fórmula de tipo progresiva ya que esta familia de fórmulas incentiva la realización de ofertas moderadas, suavizando las diferencias cuando se producen descuentos elevados. La elección de esta fórmula se justifica por la importancia cuantitativa que tienen los factores fijos de producción, concretamente el factor trabajo, en este tipo de contratos de servicios de transporte escolar.

Dentro de los criterios que repercuten directamente en la calidad del servicio se encuentran:

- La antigüedad media de la flota ofertada. Este criterio no sólo repercute en la calidad de la prestación, sino que también tiene una repercusión medioambiental pues

al disminuir la edad media de la flota se mejora la calidad ambiental de la flota. Se le otorga una ponderación del 30%.

- La ampliación de la flota reserva disponible por el operador. Este criterio permite reaccionar a imprevistos (averías, variación de necesidades de un curso a otro) en menor tiempo, lo que repercute en que el impacto de estos imprevistos sea menor en la prestación del servicio. Se otorga una puntuación del 20% a este criterio.

- Por otro lado, se ha seleccionado un criterio de prestaciones adicionales relativo al mantenimiento del precio respecto al kilometraje inicial por variaciones del itinerario. A esta prestación adicional se otorga una ponderación del 5%.

1. Oferta económica (máximo 45 puntos)

La puntuación de este apartado se calculará para cada lote en función a la rebaja ofertada sobre el precio de licitación, del siguiente modo: cero puntos a las ofertas coincidentes con el tipo de licitación especificado para cada lote en el **Anexo I** y la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta de precio más bajo de las admitidas. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

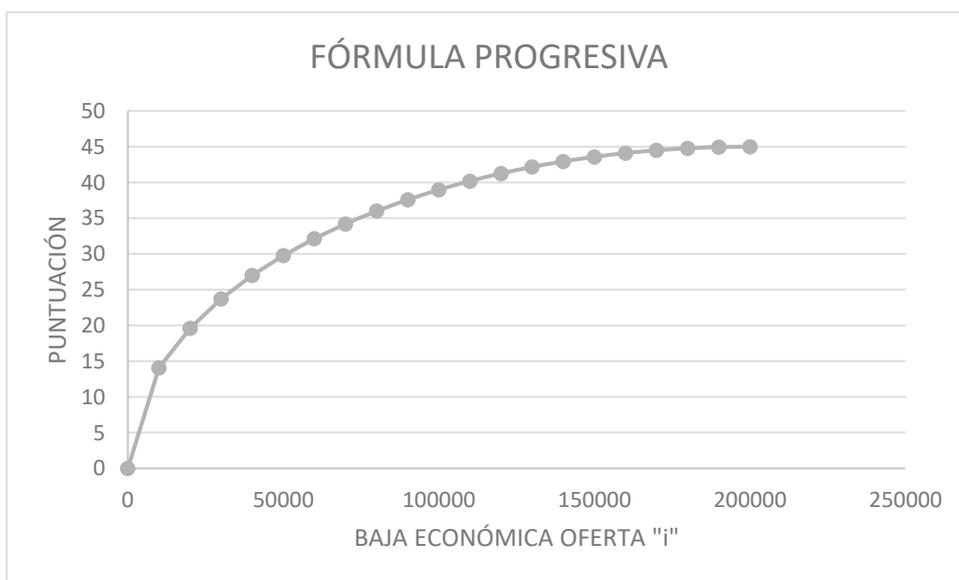
$$V_i = \sqrt{1 - \left(\frac{B_{m\acute{a}x} - B_i}{B_{m\acute{a}x}}\right)^2} \cdot 45$$

Siendo:

V_i = puntuación otorgada a cada oferta económica.

B_i = baja correspondiente a cada oferta (i)

B_{max} = baja máxima de entre las presentadas (y admitidas).



Ejemplo para un lote ficticio cuyo presupuesto base de licitación sea de 500.000 euros y la baja máxima de entre las presentadas sea de 200.000 euros, siendo la puntuación máxima de 45 puntos.



La elección de esta fórmula se justifica por cumplir los requisitos establecidos:

- Otorga cero puntos a las ofertas que no supongan descuento alguno sobre la tabla de precios (0,00 % de descuento).
- Otorga la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta del mayor porcentaje de descuento que se realice.
- No tiene umbrales de saciedad.
- No se utiliza la baja media para atribuir puntuación.

Para el cálculo de las bajas de las ofertas admitidas se utilizará la siguiente fórmula:

$$B_i = PBL_{lote} - \text{Precio ofertado}$$

El valor de V_i se tomará con una precisión hasta las diezmilésimas.

2. Mejoras de calidad del servicio y prestaciones adicionales (máximo 55 puntos)

2.1 Antigüedad de la flota (30 puntos)

Se valorará con un máximo de 30 puntos la menor edad media de la flota de vehículos de cada lote. Los vehículos que conforman la flota que serán objeto de valoración deberán ser los que vayan a ser destinados a la ejecución del contrato. La edad de cada vehículo se computará desde la fecha de matriculación hasta el día 1 de septiembre de 2024. En función de la edad media, se asignará la siguiente puntuación:

Edad media de la flota	Puntuación
Inferior o igual a 6 años	30 puntos
Más de 6 años hasta 7 años	25 puntos
Más de 7 años hasta 8 años	20 puntos
Más de 8 años hasta 9 años	15 puntos
Más de 9 años hasta 10 años	10 puntos
Más de 10 años hasta 11 años	5 puntos
Más de 11 años	0 puntos

Al objeto de poder valorar la antigüedad media de la flota de vehículos ofertada para cada lote, se deberá incluir en el sobre n.º 2, por cada lote al que se licite un documento conforme al Anexo V.

En el caso de que se oferten más vehículos de los necesarios para la ejecución del lote al que se concurre como aumento de flota de reserva, se computará la antigüedad de éstos para el cálculo de la antigüedad media de la flota.

2.2 Aumento de flota de reserva (20 puntos)

Se valorará con un máximo de 20 puntos la ampliación de la oferta de flota de vehículos de cada lote del siguiente modo,

V_r = Número de vehículos requeridos, es el número mínimo de vehículos necesarios para realizar las rutas que componen cada lote.



V_o = Vehículos ofertados, es el número de vehículos incluidos en la relación de vehículos ofertados para la ejecución del lote.

$I = \frac{V_o}{V_r}$, es el cociente entre el número de vehículos ofertados y número de vehículos requeridos

Valor de I	Puntuación
Mayor que 1,3	20
Mayor que 1,2 y menor o igual que 1,3	15
Mayor que 1,1 y menor o igual que 1,2	10
Mayor que 1 y menor o igual que 1,1	5
Igual a 1	0

2.3 Aumento de recorridos, sin coste (5 puntos)

Obtendrán 5 puntos aquellos licitadores que se comprometan a ampliar el recorrido a realizar en caso de necesidad, sin incremento de coste para la administración, en el caso de que por variaciones de las necesidades del servicio el itinerario a realizar pase del tramo de hasta 45 kilómetros al tramo de más de 45 hasta 90 kilómetros.

13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán incursas inicialmente en presunción de anormalidad, a los efectos del artículo 149.2. b) de la LCSP, las ofertas económicas que cumplan las condiciones siguientes:

- Quando concorra un único licitador, se aplicará un límite del 35 % de baja porcentual sobre el tipo de licitación, que se verá reducido en un 1 % por cada 5 puntos que obtenga, en su caso, en el apartado 2, de modo que si obtiene la puntuación máxima en estos apartados (55 puntos), el límite porcentual de baja se reducirá a un 24 %.
- Quando concurren dos o más licitadores, se calculará la media aritmética de las bajas porcentuales de las ofertas económicas válidas, MA, y se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que cuya diferencia con la media sea mayor que los porcentajes que se indican a continuación, teniendo en cuenta las características de la oferta realizada en su conjunto, es decir, considerando también los aspectos de la oferta que se valoran en el apartado 2 de los criterios de valoración:

Puntuación total obtenida en el apartado 2	Límite % de baja sobre la media aritmética de las ofertas
0	35
5	34
10	33
15	32



20	31
25	30
30	29
35	28
40	27
45	26
50	25
55	24

En el caso de que se recibiera alguna propuesta económica en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador para que justifique la viabilidad de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP.

Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que la empresa deberá presentar para su justificación no excederá de 20 folios en papel DIN-A4 (210 x297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «ARIAL» tamaño 11, espaciado (1,5) por una sola cara y con las páginas numeradas. La justificación de la valoración de oferta deberá presentarse a través de la PLACSP.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

14. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de forma electrónica.

El sobre nº 1 deberá contener la documentación administrativa establecida en el PCAP y de la constitución de la garantía provisional.

El sobre nº 2 deberá contener los siguientes apartados: proposición económica y oferta para el resto de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: Antigüedad media de la flota, Ampliación de flota reserva y Aumento de recorridos, sin coste.

La letra b) del apartado 3 del artículo 156 de la LCSP establece que, en la tramitación por urgencia de un procedimiento abierto de adjudicación de contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá fijar un plazo que no será inferior a 15 días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, se considera procedente establecer un plazo de **veinticinco días**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, lo que se justifica en la necesidad de estudiar los itinerarios, características de los servicios a prestar y medios técnicos y



recursos humanos necesarios para que los licitadores puedan presentar su oferta económica en las mejores condiciones.

15. GARANTÍAS PROVISIONALES

Se considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo 106, apartado 1, de la LCSP que justifican aplicar a esta contratación la exigencia de garantía provisional que responda del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la perfección del contrato.

Los motivos de interés público se derivan del objeto del contrato, que es la prestación del servicio de transporte escolar como medida que garantiza la igualdad de acceso a la educación, y de las circunstancias extraordinarias que originan este expediente de contratación y que se relatan en el informe de necesidad en el que se explicita que esta contratación surge de la declaración de desiertos de 67 lotes de rutas licitados en contratos basados en el **Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, con número de expediente **15027/2021**.

La cuantía que se considera razonable para esta garantía provisional es del 2% del PBL del lote, IVA excluido. La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 3 del artículo 106 de la LCSP y se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

Al haberse determinado el precio mediante precios unitarios, los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

17. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS



17.1. Obligaciones generales de los adjudicatarios

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

- El art. 38 del Texto del convenio colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. 2020-2023, publicado por *Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de 23 de febrero de 2023* (BORM de 5 de marzo de 2022) recoge la subrogación de trabajadores en el ámbito de la contratación de servicios de transporte escolar por parte de la Consejería con competencias en materia de Educación.
- El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de lo previsto en el artículo 311 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.
- **Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.**

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

- El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.



- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios (salvo en los casos donde sea imprescindible para la prestación del servicio), en particular al sistema de control horario.
- El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia.
- El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante



del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.
- Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

b) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.

c) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

17.2. Obligaciones de transparencia

El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, y 7 de la *Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

17.3. Obligaciones en materia medioambiental:



Los adjudicatarios quedan obligados al compromiso de realizar formación en conducción eficiente durante el primer año de ejecución del contrato al personal de conducción adscrito a los servicios adjudicados (excepto al personal que ya haya recibido formación en los últimos 2 años).

Los adjudicatarios acreditarán el cumplimiento de esta obligación mediante declaración responsable al inicio de cada curso escolar, indicando la relación de los trabajadores adscritos a cada ruta y la fecha de finalización de la última formación realizada por cada trabajador.

17.4. Otras obligaciones a asumir por los contratistas

Asimismo, deberán obtener las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado, especialmente la autorización administrativa de transporte regular de carácter especial de la administración que sea competente en cada caso (Ayuntamientos o Dirección general con competencia en materia de transporte de la CARM).

El adjudicatario será responsable de que el personal que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

El servicio de transporte contratado se ejecutará exclusivamente con alguno de los vehículos de la relación vehículos ofertados y que hayan sido aceptados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, entendiéndose por tales los incluidos en el respectivo contrato. Solo se permitirá la utilización de vehículos no adscritos en los términos recogidos en el apartado 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El transportista deberá tener durante toda la vigencia del contrato, un seguro que cubra su responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar a terceros con ocasión de la realización del transporte, conforme a lo establecido en el artículo 12 del *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*, así como tener al corriente de pago las primas del mismo. Antes del inicio de cada curso escolar, el transportista remitirá al Servicio de Promoción Educativa copia de la póliza de seguro, así como justificante del pago de las primas correspondientes.

El transportista no podrá utilizar ningún vehículo que no haya pasado en los plazos establecidos las revisiones de la Inspección Técnica de Vehículos o que



habiéndola realizado con resultado negativo no haya superado dicha revisión posteriormente.

En caso de huelga en el sector de transportes, el incumplimiento de los servicios mínimos decretados por la autoridad gubernativa correspondiente podrá dar lugar a la resolución del contrato.

El transportista, o el personal dependiente del mismo, no podrá adoptar de forma unilateral ninguna medida sancionadora contra los alumnos usuarios del servicio.

17.5. Protección de datos

Conforme a lo establecido en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y el *Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016*, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la *Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)*, y en especial en el *Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones*, en el que se introducen a este respecto modificaciones a la *Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*, con la finalidad de introducir medidas que garanticen en todas las fases de la contratación el respeto por parte de los contratistas y subcontratistas de la legislación de la Unión Europea en materia de protección de datos:

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar ni utilizar con fines distintos a los directamente relacionados con la ejecución del contrato. En este caso la cesión de datos personales de alumnos usuarios del servicio de transporte escolar tiene la única finalidad de controlar la utilización de dicho servicio por parte de los mismos, resolver posibles incidencias durante la ejecución de los servicios y evitar que puedan ser utilizados por parte de otros alumnos o personas que carezcan de autorización.
2. En todo caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
3. La empresa adjudicataria queda obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. Igualmente, queda obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el punto anterior.
5. Los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia



profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

6. El adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, en los términos indicados en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP

Todas las obligaciones recogidas en los apartados 1 a 5 anteriores, se consideran esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f, de la LCSP.

18. CESIÓN DEL CONTRATO

Se permite la cesión del contrato en los términos indicados en este apartado así como en la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19. SUBCONTRATACIÓN

Se admite la subcontratación de los servicios contratados en los términos recogidos en el artículo 215 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la *Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres* y el resto de las normativas que las desarrollan. La empresa adjudicataria deberá comunicar los datos relativos a una posible subcontratación conforme al punto 2, letra b, del artículo 215 de la LCSP.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 215.2.e) de la LCSP y considerando la naturaleza del contrato, cuyo contenido prestacional tiene especial incidencia en la seguridad de los alumnos usuarios, conforme a lo dispuesto en el *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*, se consideran tareas críticas en este contrato la subcontratación por separado de los vehículos, los conductores necesarios para la realización de los recorridos de las distintas rutas y los acompañantes ya que sus tareas y responsabilidades respecto al traslado de los alumnos en condiciones de seguridad se encuentran íntimamente



relacionados, constituyendo una misma unidad funcional. Por tanto, se podrán subcontratar para una misma ruta los tres elementos anteriormente citados, vehículo, conductor y acompañante de manera conjunta para un mismo subcontratista.

20. MODIFICACION DEL CONTRATO

El servicio de transporte escolar debe adaptarse continuamente a las necesidades derivadas del proceso de escolarización de forma que las rutas, el número del alumnado beneficiario, el calendario escolar, las expediciones y el personal acompañante está permanentemente sujeto a cambios. Por ello, el sistema de determinación del precio se realiza en base a precios unitarios facturando los contratistas en función de las unidades ejecutadas según la oferta realizada.

Por las anteriores razones, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, se prevé la modificación del contrato cuando la adaptación de la ruta a las nuevas necesidades implique un aumento o reducción que supere el 10%, hasta un máximo del 20%, del precio inicial de los lotes (IVA excluido). Se contempla la modificación por las siguientes razones:

- a) Variación del número del alumnado beneficiario de la ruta que vaya a tener carácter permanente y que implique un aumento o disminución del tamaño de los vehículos inicialmente ofertados, de acuerdo a los tramos del Anexo III.
- b) Variación del itinerario o incorporación/eliminación de rutas como consecuencia de un cambio del recorrido y/o paradas, de la ubicación del centro escolar de destino o de la apertura de nuevos centros docentes, de acuerdo a los tramos kilométricos del Anexo III.
- c) La variación del calendario escolar. Cuando se produzca una variación exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato.
- d) El incremento o disminución del número de expediciones (reiteraciones), debido a variaciones de los horarios de los centros, de acuerdo a las prestaciones adicionales indicadas en el Anexo III.
- e) La variación del número de acompañantes debido a las necesidades especiales del alumnado transportado, de acuerdo a los precios de los acompañantes de referencia del Anexo III.

Las modificaciones de contrato, las cuales deberán haber sido previamente autorizadas por el órgano de contratación, solo podrán ser efectivas el día 1 de los respectivos meses en los que se preste el servicio de transporte escolar, excepto para el mes de septiembre que se podrán realizar antes de que se inicie el servicio de transporte escolar.

Estas modificaciones darán lugar a la aplicación del precio de referencia que corresponda de acuerdo a las citadas variaciones. Para el cálculo del nuevo precio por día, dichas variaciones serán valoradas aplicando a los precios de referencia (Anexo III) la misma reducción porcentual, con aproximación a la milésima, que la que hubiese realizado el contratista en el precio ofertado en el proceso de licitación.



El nuevo importe total del curso resultante se calculará multiplicando el nuevo precio por día por el total de días lectivos previstos en el Anexo I menos el número de días lectivos ya transcurridos hasta la fecha de modificación, a dicha cantidad se sumará el importe del contrato en la parte ya ejecutada.

Las mensualidades restantes del curso se obtendrán de dividir por el número de meses restantes del curso la diferencia entre el nuevo importe total del curso y el importe abonado hasta la modificación del contrato.

El procedimiento que se seguirá para la modificación del contrato será el previsto con carácter general en los artículos 94 y siguientes del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

En ningún caso, las modificaciones supondrán el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial.

21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

20.1 El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato podrá conllevar la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

20.2. El órgano de contratación podrá imponer penalidades de 500 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes incidencias leves:



- Llegar al centro con una antelación superior a 10 minutos o con retraso respecto al horario de inicio de las clases, de modo injustificado.
- No llevar en un lugar visible las placas identificativas del transporte escolar.
- Retrasarse en más de 10 minutos en la hora de recogida de los alumnos a la salida de la clase, de modo injustificado.
- No realizar alguno de los tramos de la ruta, o alguna de las paradas, de modo injustificado.
- Realizar incorrectamente las paradas y la recogida del alumnado, si no se puede calificar como incumplimiento grave o muy grave.
- No mantener el vehículo en las adecuadas condiciones de higiene y limpieza, así como asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo, en especial, los que se encuentran en contacto con el alumnado (ventanillas, asientos, calefacción, etc.).
- En general, incumplir los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como leve.

En caso de que se produzca alguna de las anteriores situaciones, para cada lote, se tramitará un único expediente de penalidades con todos los incumplimientos de carácter leve una vez finalizado el mes natural.

20.3. El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del 2.500 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes incidencias graves:

- La reincidencia en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado 20.2, entendiéndose como tal la comisión de más de tres incumplimientos leves en el plazo de un mes.
- No efectuar alguna de las expediciones previstas.
- La subida o bajada de alumnos en paradas no autorizadas.
- Modificar el servicio sin causa justificada y sin notificación previa a la Consejería con competencias en materia de educación.
- En general, incumplir con negligencia los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como grave.

20.4. El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del 5.000 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes incidencias muy graves:

- La reincidencia en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado 20.3, entendiéndose como tal la comisión de más de un incumplimiento grave en el plazo de un trimestre.



- La utilización en la realización del servicio de medios de otra empresa, salvo en los casos y en las condiciones previstas en el apartado 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día lectivo o más, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación, o la ausencia de acompañante durante uno o más días o servicios cuando éste esté incluido en el contrato, sin causa justificada.
- La utilización para realizar el servicio objeto del contrato de algún vehículo que no reúna los requisitos establecidos en el artículo 6 del *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*.
- La realización del servicio por parte de algún acompañante que no reúna las condiciones previstas en el artículo 8.1 del *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores* o de algún conductor que no cuente con el permiso de conducir adecuado al tipo de vehículo de que se trate o debidamente homologado si hubiera sido obtenido fuera de la Unión Europea.
- La realización del servicio por parte de algún conductor superando las tasas de alcoholemia permitidas, circunstancia que debe quedar acreditada mediante la correspondiente denuncia formulada por parte de agentes dependientes de la Dirección General de Tráfico o de la Policía Local.
- Cuando el contratista incumpla la obligación de contratar personal que tenga o pueda tener trato con los menores sin certificado o con certificado positivo en el Registro Central de delincuentes sexuales y/o de cualquier otro Registro equivalente en el caso de personal extranjero, con excepción de que lo subsane en un plazo máximo de 24 horas sustituyendo al contratado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida.
- Prestar el servicio con vehículos diferentes a los ofertados aportando vehículos que no cumplan con los requisitos tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato o que no cumplan con las condiciones requeridas.
- En general, incumplir con negligencia los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como muy grave.

20.5. Las penalidades previstas en el apartado anterior se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago parcial deba abonarse al transportista, o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de los pagos mencionados.

Se considera conveniente establecer las penalidades específicas recogidas en los apartados 2, 3, y 4 anteriores, ya que la casuística de incumplimientos parciales o cumplimiento defectuoso en la ejecución de los contratos de transporte escolar más habituales son los que se recogen en esos apartados, siendo necesario establecer de



modo tasado qué tipo de penalidades se imponen para cada supuesto y con qué límites cuantitativos, dentro de los límites generales establecidos en la LCSP. Esta fijación de penalidades específicas pretende, además, aportar seguridad jurídica en la relación contractual, así como disuadir a los contratistas de incurrir en determinados incumplimientos o infracciones que afectan a la calidad del servicio.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y 313.3 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Además de las previstas con carácter general en la LCSP, son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

-La **pérdida de la capacidad profesional** para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros por carretera.

-La **pérdida sobrevenida de más del 30% de los alumnos** usuarios de la ruta de transporte escolar debido a cualquier circunstancia, cuando se produzcan modificaciones en la zonificación escolar a efectos de transporte, y cuando el número de alumnos usuarios se reduzca hasta ser inferior a 6 y sea posible atenderlos adscribiéndolos a otra ruta ya existente o que se desplacen por sus propios medios concediéndoseles una ayuda individualizada de transporte. En el supuesto de contratos que incluyan más de una ruta la resolución afectará solamente a la ruta en la que se hayan producido esas circunstancias.

Asimismo, el órgano de contratación podrá resolver el contrato en el caso de imposición de sanciones por comisión de dos infracciones graves o sanción por comisión de infracción muy grave, en un periodo de 9 meses, de las previstas en la normativa de ordenación del transporte o de tráfico.

El incumplimiento de los servicios mínimos, en caso de huelga en el sector de transportes, decretados por la autoridad gubernativa correspondiente podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Cuando el contratista incumpla la obligación de contratar personal que tenga o pueda tener trato con los menores sin certificado o con certificado positivo en el Registro Central de delincuentes sexuales y/o de cualquier otro Registro equivalente en el caso de personal extranjero, con excepción de que lo subsane en un plazo máximo de 24 horas sustituyendo al contratado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida.



Cada vez que las penalidades incluidas en los apartados 21.2, 21.3 y 21.4 de la memoria justificativa alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Será obligación de la empresa adjudicataria, además de las contenidas en otras cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en relación con la plantilla que participe directa o indirectamente en la ejecución del contrato cumplir, alternativamente, alguna de las dos condiciones siguientes:

- a) Contar en dicha plantilla con un mínimo de un 3 % de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, siempre que dicha discapacidad sea compatible con las tareas propias de su puesto de trabajo, y computándose las fracciones resultantes de la aplicación de esta ratio al alza, siempre que dicha fracción sea igual o superior a 0,5.
- b) Combatir el paro que afecta a las mujeres o el de larga duración mediante la contratación de una persona perteneciente a estos colectivos cuando no se cuente con ninguna en la plantilla de la empresa o aumentando en al menos una persona el personal encuadrable en estos colectivos.

El cumplimiento de dicha condición especial se acreditará por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato mediante declaración responsable.

Se considera conveniente incluir estas condiciones especiales de ejecución del contrato al objeto de favorecer una mayor tasa de incorporación al mercado laboral de sectores de la población que se ven tradicionalmente desfavorecidos o discriminados debido a sus circunstancias personales, sociales o familiares, constituyendo este tipo de iniciativas por parte de la Administración un cierto contrapeso a las condiciones del mercado, las cuales tienden a considerar, en muchos casos, factores exclusivamente económicos y de rentabilidad en los procesos de selección de personal.

Igualmente, la obligación recogida en el apartado 17.3 se considera como condición especial de ejecución de carácter medioambiental al ser la formación en conducción eficiente una medida que permite reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la prestación del servicio.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe de 5.000 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada incumplimiento y mes que el contratista no acredite el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

24. PLAZO DE GARANTÍA



No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe favorable por el responsable del contrato de que la prestación se ha realizado correctamente, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Actuará como responsable del contrato el responsable del Servicio de Promoción Educativa en materia de transporte escolar o, en su defecto, el Jefe de Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA



ANEXO I. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS (CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027)

LOTE 1													
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe	
30002799A	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Fortuna	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €	
30002799B	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Fortuna	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €	
30006823A	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €	
30006823B	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30006823C	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30006823D	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30010309A	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Abanilla	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €	
30010309B	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Abanilla	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €	
30011880A	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Abanilla	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €	
30011880B	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Abanilla	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €	
30011971A	IES Santa María de Los Baños	Fortuna	54	75	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €	
30011971B	IES Santa María de Los Baños	Fortuna	24	30	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €	
30020224A	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30020224B	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €	
30020224C	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	37	45	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €	
30020224D	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	



LOTE 2													
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe	
30000146A	CE INF-PRI San Pablo	Abarán	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €	
30002751A	CE INF-PRI Pedro Rodríguez	Cieza	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €	
30002751B	CE INF-PRI Pedro Rodríguez	Cieza	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €	
30002775A	IES Los Albares	Cieza	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30002775B	IES Los Albares	Cieza	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30012756B	IES Valle del Segura	Blanca	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30012975A	CE INF-PRI Santiago Apóstol	Hoya del Campo	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €	
30013441A	IES Villa de Abarán	Abarán	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30013441B	IES Villa de Abarán	Abarán	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30013441C	IES Villa de Abarán	Abarán	37	30	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €	
LOTE 3													
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe	
30000328A	IES Alfonso Escámez	Águilas	54	60	0	N	0	S	0	361,06	175	63.185,50 €	
30001230A	IES Europa	Águilas	54	60	0	N	0	S	0	361,06	175	63.185,50 €	
30001230C	IES Europa	Águilas	54	45	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €	
30003445A	IES Francisco Ros Giner	Lorca	70	30	0	N	0	-	1	252,59	175	44.203,25 €	
30003445B	IES Francisco Ros Giner	Lorca	37	45	0	N	0	-	1	203,88	175	35.679,00 €	
30003445C	IES Francisco Ros Giner	Lorca	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30003706A	CE INF-PRI San Juan	Morata	37	15	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €	
30003779A	CE INF-PRI Petra González	Paca (La)	24	60	1	N	0	-	C	301,41	178	53.650,98 €	
30003779B	CE INF-PRI Petra González	Paca (La)	24	15	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €	



30003895B	CE INF-PRI Ntra. Sra. del Rosario	Librilleras (Las)	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
30003950A	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950B	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
30003950C	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950D	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950E	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30010097A	CEE Pilar Soubrier	Lorca	37	90	2	S	4	-	0	474,88	178	84.528,64 €
30010097D	CEE Pilar Soubrier	Lorca	37	60	1	S	4	-	0	398,52	178	70.936,56 €
30010097F	CEE Pilar Soubrier	Lorca	70	30	2	S	9	-	0	445,50	178	79.299,00 €
30011697A	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	60	0	N	0	-	0	303,64	175	53.137,00 €
30011697B	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	54	30	0	S	1	-	0	322,62	175	56.458,50 €
30011697C	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	45	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30011697D	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30011697E	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	45	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30011697F	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €

LOTE 4	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30004206A	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Fenazar	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €
	30004206B	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Fenazar	24	60	1	N	0	-	0	253,01	178	45.035,78 €
	30004267A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30004267B	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30004267C	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30004267D	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €



30004346A	CE INF-PRI Vega del Segura	Ribera de Molina	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
30004401A	CE INF-PRI Nuestra Señora de Los Remedios	Torrealta	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30004401B	CE INF-PRI Nuestra Señora de Los Remedios	Torrealta	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30008340A	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	75	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
30008340B	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008340C	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008340D	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30009915A	CE INF-PRI Vista Alegre	Torres de Cotillas (Las)	24	15	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
30010371A	CE INF-PRI Maestra Dolores Escámez	Lorquí	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30010981A	IES Salvador Sandoval	Torres de Cotillas (Las)	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30011685A	IES Felipe de Borbón	Ceutí	24	15	0	N	0	-	1	171,40	175	29.995,00 €
30012847B	IES Villa de Alguazas	Alguazas	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30018606A	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Molina de Segura	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €
30018606B	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Molina de Segura	70	30	1	N	0	-	C	351,61	178	62.586,58 €
30018837A	IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30018837B	IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €

LOTE 5												
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
30004668A	IES Ortega y Rubio	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30004668B	IES Ortega y Rubio	Mula	37	45	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30009320A	IES Ribera de Los Molinos	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30009320D	IES Ribera de Los Molinos	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30009320E	IES Ribera de Los Molinos	Mula	24	45	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

30009320F	IES Ribera de Los Molinos	Mula	54	30	1	S	1	-	0	373,53	175	65.367,75 €
LOTE 6												
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
30001862A	CE INF-PRI San Isidoro	Algar (El)	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €
30001904A	CE INF-PRI Los Alumbres	Alumbres	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
30001916A	CE INF-PRI San Ginés de La Jara	Llano del Beal	37	15	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
30001977A	CE INF-PRI Santa María del Buen Aire	Puebla (La)	24	60	1	N	0	-	0	253,01	178	45.035,78 €
30002052A	CE INF-PRI Santa Florentina	Palma (La)	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30002180A	CE INF-PRI San Fulgencio	Pozo Estrecho	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €
30002350D	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	70	15	1	N	0	-	0	291,47	178	51.881,66 €
30002350F	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	70	30	1	N	0	-	0	291,47	178	51.881,66 €
30002350G	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30002428A	IES Santa Lucía	Santa Lucía	54	45	1	N	0	S	0	350,22	175	61.288,50 €
30005284A	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30005284C	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30005284E	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30005284F	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	70	15	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008901B	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008901C	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	30	1	N	0	-	0	274,62	175	48.058,50 €
30008901D	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



30008901E	IES Sierra Minera	Unión (La)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008901F	IES Sierra Minera	Unión (La)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008972A	CE INF-PRI Concepción Arenal	Cartagena	24	45	1	S	1	-	0	306,43	178	54.544,54 €
30010632A	CE INF-PRI Virginia Pérez	Algar (El)	54	45	1	N	0	-	0	283,11	178	50.393,58 €
30010747A	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	54	45	2	S	4	-	0	441,42	178	78.572,76 €
30010747B	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	24	30	2	S	2	-	0	348,85	178	62.095,30 €
30010747C	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	24	60	2	S	2	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30010796A	CE INF-PRI Beethoven	San Antonio Abad	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €
30012744B	IES Pedro Peñalver	Algar (El)	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
LOTE 7												
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
30001849A	CE INF-PRI Luis Vives	Albuñón	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
30001898A	CE INF-PRI Miguel de Cervantes	Aljorra (La)	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
30001953A	CE INF-PRI Fernando Garrido	Canteras	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
30001953B	CE INF-PRI Fernando Garrido	Canteras	24	15	1	N	0	-	C	254,96	178	45.382,88 €
30002039A	CE INF-PRI Azorín	Molinos Marfagones	54	45	1	N	0	-	0	283,11	178	50.393,58 €
30002039B	CE INF-PRI Azorín	Molinos Marfagones	37	45	1	N	0	-	C	302,11	178	53.775,58 €
30002131A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Los Dolores	Dolores (Los)	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
30002143A	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	60	2	S	8	-	0	508,96	178	90.594,88 €
30002143B	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	37	60	2	S	7	-	0	457,92	178	81.509,76 €
30002143C	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	90	2	S	7	-	0	525,92	178	93.613,76 €
30002143D	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	30	2	S	6	-	0	424,44	178	75.550,32 €
30002143E	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	30	2	S	3	-	0	424,44	178	75.550,32 €



30002192A	CE INF-PRI Puig Campillo	Isla Plana	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
30002234A	CE INF-PRI La Concepción	Barrio de La Concepción	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30005363A	CE INF-PRI Profesor Enrique Tierno	Lobosillo	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
30008467B	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008467D	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008467H	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
30008467I	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008467J	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650A	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650D	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650E	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650F	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650G	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008650H	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650I	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650J	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650K	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008996A	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008996B	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996C	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	S	1	-	0	322,62	175	56.458,50 €
30008996D	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996E	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	S	0	312,73	175	54.727,75 €
30008996F	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996G	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



30010152A	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152B	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	2	246,08	175	43.064,00 €
30010152C	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152D	IES San Isidoro	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	2	264,62	175	46.308,50 €
30010152E	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152F	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152G	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30019052A	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30019052B	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30019052C	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €

LOTE 8

Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
30000471A	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30000471B	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	24	15	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €
30002404A	IES Alcántara	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30006321A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Cortes	Nonduermas	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
30008376A	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	54	60	2	S	4	-	0	508,96	178	90.594,88 €
30008376B	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	54	60	2	S	4	-	0	508,96	178	90.594,88 €
30008376D	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	37	45	2	S	2	-	0	404,49	178	71.999,22 €
30008698E	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de Don Juan	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008698F	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de Don Juan	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008698G	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de Don Juan	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008698H	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de Don Juan	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



30008790A	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790B	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790C	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790D	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790E	IES Sanje	Alcantarilla	54	45	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790F	IES Sanje	Alcantarilla	37	45	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30008790G	IES Sanje	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008790H	IES Sanje	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30009162A	CE INF-PR Ciudad de la Paz	Palmar (El) o Lugar de Don Juan	24	15	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
30010292A	CEE Pérez Urruti	Churra	24	30	2	S	2	-	0	348,85	178	62.095,30 €
30010292B	CEE Pérez Urruti	Churra	24	45	2	S	4	-	0	365,83	178	65.117,74 €
30010292C	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	4	-	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292D	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	4	-	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292E	CEE Pérez Urruti	Churra	24	109	2	S	2	-	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292F	CEE Pérez Urruti	Churra	24	45	2	S	4	-	0	365,83	178	65.117,74 €
30010292G	CEE Pérez Urruti	Churra	24	75	2	S	6	-	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292H	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	6	-	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292I	CEE Pérez Urruti	Churra	24	75	2	S	3	-	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292J	CEE Pérez Urruti	Churra	24	60	2	S	4	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30010978C	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010978D	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30010978E	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010978F	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30012872A	IES Rector Don Francisco Sabater García	Cabezo de Torres	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €



30012872B IES Rector Don Francisco Sabater García Cabezo de Torres 54 15 0 N 0 - 0 223,71 175 39.149,25 €

LOTE 9													
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe	
30004929B	IES José Luis Martínez Palomo	Alquerías	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30004929C	IES José Luis Martínez Palomo	Alquerías	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30004981A	CE INF-PRI Infanta Elena	Benijáñ	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €	
30005132A	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	54	45	1	N	0	-	C	339,04	178	60.349,12 €	
30005132B	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	54	45	1	N	0	-	C	339,04	178	60.349,12 €	
30005132C	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €	
30006161B	IES Floridablanca	Murcia	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30006161D	IES Floridablanca	Murcia	70	15	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €	
30006173A	IES Saavedra Fajardo	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30006173B	IES Saavedra Fajardo	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30006197A	IES Miguel de Cervantes	Murcia	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €	
30006860A	CE INF-PRI Ángel Zapata	Torreagüera	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €	
30008558A	IES Ramón y Cajal	Murcia	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €	
30008558B	IES Ramón y Cajal	Murcia	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30010280A	IES Benijáñ	Benijáñ	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30010280B	IES Benijáñ	Benijáñ	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €	
30010577A	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30010577B	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30010577C	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30010577D	IES José Planes	Murcia	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €	



30010577E	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30010577F	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30010577G	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010899A	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	54	30	2	S	6	-	0	424,44	178	75.550,32 €
30010899B	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	30	2	S	4	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899C	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	24	60	2	S	4	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30010899D	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	15	2	S	4	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899E	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	30	2	S	5	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899G	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	24	60	2	S	3	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30012999A	IES Monte Miravete	Torreagüera	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30012999B	IES Monte Miravete	Torreagüera	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30013542A	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30013542B	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30013542C	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30013554A	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta de Llano de Brujas	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30013554C	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta de Llano de Brujas	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30013554D	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta de Llano de Brujas	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €

El precio/día de cada ruta se ha calculado conforme a la tabla de precios de referencia del **Anexo III**.

En la columna Kms, aunque en la tabla de precios de referencia sólo se contemplan dos tramos, se ha dividido en tramos de 15 kilómetros el kilometraje previsto de cada ruta para facilitar a los licitadores el cálculo de los costes en la presentación de oferta.



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos
 e Infraestructuras

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
 AÑO JUBILAR

La columna días indica el número de días lectivos previstos para cada curso escolar, según se trate de rutas con destino a centros de

Educación Infantil y Primaria (178 por curso escolar) o a centros de Educación Secundaria (175 por curso escolar)

El importe indicado es el importe por curso escolar de cada ruta, IVA excluido.



Presupuesto base de licitación por lotes:

LOTES	PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO)					IVA (10%)	PBL (LOTE)
	2024	2025	2026	2027	TOTAL		
1	195.319,17 €	651.063,92 €	651.063,92 €	455.744,73 €	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	123.154,59 €	410.515,26 €	410.515,26 €	287.360,71 €	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	377.006,46 €	1.256.688,15 €	1.256.688,15 €	879.681,74 €	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	298.020,36 €	993.401,15 €	993.401,15 €	695.380,84 €	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	73.608,69 €	245.362,25 €	245.362,25 €	171.753,61 €	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	377.231,64 €	1.257.438,79 €	1.257.438,79 €	880.207,16 €	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	663.509,22 €	2.211.697,40 €	2.211.697,40 €	1.548.188,18 €	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	598.692,45 €	1.995.641,51 €	1.995.641,51 €	1.396.949,05 €	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	540.950,22 €	1.803.167,40 €	1.803.167,40 €	1.262.217,18 €	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €
TOTAL	3.247.492,80 €	10.824.975,83 €	10.824.975,83 €	7.577.483,20 €	32.474.927,66 €	3.247.492,76 €	35.722.420,42 €



ANEXO II. ESTRUCTURA DE COSTES UTILIZADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS

Para la determinación de los precios de referencia para la contratación del servicio de transporte escolar de 223 rutas se ha tenido en consideración el informe nº 38, publicado en julio de 2023, del “Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar”, integrado por el Comité Nacional del Transporte por Carretera y la Dirección General de Transporte Terrestre.

El método de cálculo del precio día de los servicios ha tenido en consideración el número de plazas de los vehículos, según los tramos reflejados en el informe. Además, se ha considerado el estudio según los costes de personal más alto. Esta última consideración se fundamenta en:

- La dificultad para encontrar personal de conducción. Alegan las empresas que una de las consecuencias de la crisis económica tras la pandemia por COVID-19 fue que la disminución de la demanda en los servicios discrecionales originó una inestabilidad laboral que llevó a muchos trabajadores a reorientar sus objetivos laborales hacia el sector de transporte de mercancías.
- Por el encarecimiento de los costes de personal tras la revisión del convenio colectivo realizada en 2023, convenio colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. 2020-2023, publicado por *Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de 23 de febrero de 2023* (BORM de 5 de marzo de 2022) y de las tablas salariales para el ejercicio 2023, de acuerdo a la Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2023 del convenio colectivo del Sector transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia (antes Transportes Viajeros (por Carretera Regulares y Discrecionales) (BORM de 28 de febrero de 2023).

Por otro lado, el informe de costes desglosa estos en costes directos (diferenciando los costes por tiempo y los costes kilométricos) y los costes indirectos (estableciendo éstos en un 12,5% de los costes directos).

Para adaptar los datos reflejados en este estudio de costes a las características particulares de la contratación de servicios de transporte escolar, se han realizado las siguientes consideraciones:

En los costes directos, se ha considerado que el transporte escolar supone el 40% de la explotación total de los vehículos. Esto se sustenta en el que el tiempo imputable al servicio de transporte escolar, incluyendo recorridos desde la base a la cabecera o al centro educativo, puede estimarse en 4 horas por día de servicio, esto supone un estimación de 700 a 712 horas en cómputo anual de dedicación al servicio (el cálculo realizado por el Observatorio establece 1.800 horas de explotación anual de los vehículos, siendo el 40 % de esta cantidad 720 horas).



En los costes kilométricos, el informe del observatorio diferencia el kilometraje anual según el número de plazas del vehículo, conforme al tipo de explotación prevista del vehículo. Por otro lado, el observatorio contempla dietas en este apartado, que en el caso del escolar no se han considerado por no ser imputables a estos servicios.

Debido a la gran diferencia que puede haber entre distintos operadores en relación al coste kilométrico, según la ubicación de la base del operador o de otros servicios enlazados al escolar, se ha dividido el cálculo en dos bloques, aquellas rutas cuyo itinerario (ida y vuelta) es de hasta 45 kilómetros y aquellas rutas que superan los 45 kilómetros de itinerario (ida y vuelta). Para las primeras, se ha tomado un coste kilométrico proporcional a los kilómetros de explotación de cada tipo de vehículo según las plazas, imputando 90 kilómetros al día al servicio. Para las segundas, se ha realizado la imputación de 180 kilómetros, al tratarse (generalmente) de rutas que atienden localidades más aisladas de los grandes núcleos de población.

De este modo, se ha calculado un coste/día, dividiendo el coste total del servicio entre 175 días de prestación en promedio.

Una vez calculado el coste/día del servicio, se ha incrementado esa cantidad en un 6% para incorporar el beneficio industrial.

A modo de ejemplo, se muestra el cálculo para una ruta de hasta 45 kilómetros en un vehículo estándar de 54 plazas.

COSTES TOTALES:	114.385,26 €	36.933,17 €
Costes directos:	101.675,79 €	32.829,49 €
- Costes por tiempo:	62.250,39 €	24.900,16 €
Amortización vehículo:	14.788,85€	5.915,54 €
Financiación vehículo:	3.952,20€	1.580,88 €
Personal de conducción:	39.808,49€	15.923,40 €
Seguros:	1.040,92 €	1.040,92 €
Costes fiscales:	1.098,55€	439,42 €
- Costes kilométricos:	39.425,40 €	7.929,33 €
Combustible:	4.492,94 €	4.492,94 €
Consumo de disolución de urea:	584,28€	144,00 €
Neumáticos:	797,88 €	797,88 €
Reparaciones y conservación:	10.121,28€	2.494,51 €
Dietas:	- €	- €
Costes indirectos: 12,5% de los costes directos	12.709,47 €	4.103,69 €

Coste/día: 36.933,17 €/175 días = 211,05 €

Beneficio industrial (6%) = 12,66 €

Precio/día = 211,05 + 12,66 = 223,71 €

Para la valoración del coste de los acompañantes se ha considerado el convenio colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la



Región de Murcia. 2020-2023, publicado por *Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de 23 de febrero de 2023* (BORM de 5 de marzo de 2022), imputando al servicio el tiempo reflejado en la tabla siguiente.

Tramo kilométrico de la ruta	Tiempo estimado (en horas)
Hasta 15	3
Más de 15 hasta 30	3
Más de 30 hasta 45	3,5
Más de 45 hasta 60	3,5
Más de 60 hasta 75	4
Más de 75 hasta 90	4

Se ha calculado el coste hora (**16,97 €/hora**) de un acompañante a partir de la retribución anual para el año 2023, considerando los posibles complementos de antigüedad y los costes sociales (aproximadamente un 34%), a esa cantidad se le ha añadido los costes de seguros, prevención de riesgos laborales y otros costes, para posteriormente, dividir dicha cantidad entre las 1.819 horas de trabajo en cómputo anual.

ANEXO III. PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS. PRECIOS POR DÍA (SIN IVA)

Precio diario del servicio:

	24 alumnos	37 alumnos	54 alumnos	>63 alumnos
Hasta 45	163,24	194,17	223,71	240,56
Más de 45 hasta 90	193,61	236,91	277,74	303,64

Precio diario acompañante:

El precio diario por cada acompañante se calcula en función del kilometraje previsto de la ruta, multiplicando el precio/hora **16,97 €/hora**, calculado en el **Anexo II**, por la duración estimada del tiempo de trabajo del acompañante.

Tramo kilométrico de la ruta	Tiempo estimado (en horas)	Importe acompañante
Hasta 15	3	50,91
Más de 15 hasta 30	3	50,91
Más de 30 hasta 45	3,5	59,40
Más de 45 hasta 60	3,5	59,40
Más de 60 hasta 75	4	67,88
Más de 75 hasta 90	4	67,88

PRESTACIONES ADICIONALES

Precio diario por vehículo adaptado (PMR):



La adaptación de un vehículo para el acceso a personas con movilidad reducida requiere la instalación en el vehículo de un mecanismo para facilitar el acceso al mismo de estos usuarios. Este mecanismo (plataforma) requiere de una inversión económica por parte del operador, así como de una homologación por parte de la autoridad competente para su uso en el transporte de viajeros.

Cada plaza adaptada para personas de movilidad reducida requiere que se retiren 4 butacas y se instalen unos anclajes y elementos de seguridad en el vehículo. Esto tiene como consecuencia que en el cómputo de plazas, una plaza adaptada computa como 4 plazas ordinarias.

El coste repercutido a los servicios que requieran de plataforma para el acceso de personas con movilidad reducida se calcula en:

- Un suplemento de **42,98 €/día**, correspondiente a los costes de adquisición y mantenimiento de la plataforma.
- Un suplemento equivalente al 25% del precio base diario del servicio, correspondiente a los costes adicionales derivados de la reducción de plazas del vehículo.

Dobles expediciones y salidas adicionales:

En aquellas rutas que tengan dobles expediciones y/o salidas adicionales (7ª hora, comedor...) se incrementará el precio base del siguiente modo:

- Doble expedición: suplemento del 30% del precio base.
- Salidas de comedor: suplemento del 25% del precio base.
- Salidas de 7ª hora: suplemento del 5% del precio base por cada salida adicional.



ANEXO IV.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Expediente de contratación nº: _____/____

Don/Doña, con N.I.F.
y domicilio, en su propio nombre, o en
representación de, con
C.I.F..... y domicilio social en,
teléfono y correo electrónico, como licitador
interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE TRANSPORTE
ESCOLAR EN 223 RUTAS DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO,

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de
..... (Expediente nº.....), los acepta y se compromete a la ejecución en su
totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones
técnicas, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

LOTE: _____

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO): EUROS

PARTIDA CORRESPONDIENTE AL IVA:EUROS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO).....EUROS

A partir de la proposición económica total y el presupuesto base de licitación se calculará el
porcentaje de descuento ofertado, este porcentaje se utilizará para calcular los precios unitarios ofertados,
aplicando dicho porcentaje único al precio/día de las distintas rutas incluidas en el Anexo I para el lote
correspondiente.

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas
por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la
protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos
laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad
que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.



ANEXO V. Otros criterios de valoración automáticos.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

D, con DNI..... en representación (propia o de la empresa)
NIF..... (*) manifiesta lo siguiente:

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de transporte escolar, lote nº

Que para la ejecución de dicho contrato oferta los siguientes vehículos que cumplen los requisitos exigidos en el *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*, provistos de cinturones de seguridad homologados, y que disponen de la documentación técnica requerida en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

Orden	Matrícula	Empresa	Propiedad (sí/no) (1)	Fechas			Plazas		R (4)
				Primera Matriculación	Caducidad ITV	Caducidad Seguro	Escolares (2)	PMR (3)	
1									
2									
3									
4									

(1) En caso de no ser propietario, indicar el título que habilita la posesión del vehículo (solo se admitirán contratos de arrendamiento ordinario o financiero)

(2) Excluidos conductor y acompañante

(3) Personas con Movilidad Reducida

(4) Vehículo ofertado como reserva

El licitador declara responsablemente que los vehículos incluidos en su propuesta no se encuentran vinculados a otros contratos vigentes con la Administración o con terceros, cuya ejecución resulte incompatible por razón del horario y, en su caso, declaración de compatibilidad de horarios de ejecución (especificando dichos horarios) cuando ya estén vinculados a otro contrato.

AUMENTO DE RECORRIDO SIN COSTE

El licitador asume el compromiso a ampliar el recorrido en caso de necesidad, sin incremento de coste para la administración, en el caso de que por variaciones de las necesidades del servicio el itinerario a realizar pase del tramo de hasta 45 kilómetros al tramo de más de 45 kilómetros hasta 90 kilómetros:

- SÍ
- NO

(En caso de UTE este Anexo deberá ir firmado por todos los componentes de esta)

(Firma electrónica)



PROPUESTA

Vista la memoria administrativa elaborada por el Subdirector General de Promoción Educativa, esta Dirección General necesita que se inicie, a la mayor brevedad posible, el expediente para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027 Y 2027-2028**, cuyos datos fundamentales son los siguientes:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación de la presente contratación, resultado de la suma de los **9 lotes** que la integran, asciende a **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (35.722.420,42 €)**, correspondiendo **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (32.474.927,66 €)** al presupuesto base de licitación y **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (3.247.492,76 €)** al IVA a repercutir al tipo del 10% (En el Anexo I de la memoria se incluye la tabla utilizada para el cálculo).

Dicho presupuesto se financiará del siguiente modo:

EJERCICIO	ANUALIDAD
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €
TOTAL	35.722.420,42 €

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de tres años (36 meses), correspondiendo a los cursos escolares 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. Por lo tanto, la fecha de prevista de inicio del cómputo de la ejecución del contrato será el 1 de septiembre de 2024 y su finalización el 31 de agosto de 2027. No obstante, la prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

Para el cálculo del coste de la prórroga se han considerado 178 días lectivos en las rutas de Educación Infantil y Primaria y 175 días en las rutas a centros de Educación Secundaria Obligatoria.



Se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo adicional de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 31 de agosto de 2029, correspondiente a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **60.619.864,85 €**. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

1. El presupuesto base de licitación, IVA Excluido.
2. La posible prórroga de hasta 24 meses. El contrato podrá ser prorrogado respecto a cada uno de los lotes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo adicional máximo de 24 meses, correspondiente a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029.
3. Se ha previsto modificar al alza el contrato hasta el máximo del 20% del precio inicial del contrato IVA excluido.

PBL (SIN IVA)	PBL (SIN IVA) INCREMENTADO 20%	PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO CONTRATO
32.474.927,66 €	38.969.913,19 €	21.649.951,66 €	60.619.864,85 €

El valor estimado para los nueve lotes en que se divide esta contratación es el siguiente:

LOTE	VALOR ESTIMADO CONTRATO
1	3.645.957,93 €
2	2.298.885,50 €
3	7.037.453,70 €
4	5.563.046,50 €
5	1.374.028,66 €
6	7.041.657,24 €
7	12.385.505,44 €
8	11.175.592,44 €
9	10.097.737,44 €
TOTAL	60.619.864,85 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Este contrato se adjudicará por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación de conformidad con los artículos 156 y 131 de la LCSP. Se propone la tramitación urgente del expediente conforme a lo previsto en el artículo 119 de la norma anteriormente citada.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, los criterios que servirán de base para la adjudicación son los que a continuación se relacionan:

CRITERIOS OBJETIVOS		
	Ponderación	Valoración
1. Oferta económica	45 %	De 0 a 55 puntos
2. Mejoras de calidad y prestaciones adicionales		
2.1 Antigüedad media de la flota	30 %	De 0 a 35 puntos
2.2 Ampliación de flota reserva	20 %	De 0 a 10 puntos
2.3 Aumento de recorridos, sin coste	5 %	De 0 a 10 puntos

1. Oferta económica (máximo 45 puntos)

La puntuación de este apartado se calculará para cada lote en función a la rebaja ofertada sobre el precio de licitación, del siguiente modo: cero puntos a las ofertas coincidentes con el tipo de licitación especificado para cada lote en el Anexo I y la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta de precio más bajo de las admitidas. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \sqrt{1 - \left(\frac{B_{m\acute{a}x} - B_i}{B_{m\acute{a}x}}\right)^2} \cdot 45$$

Siendo:

V_i = puntuación otorgada a cada oferta económica.

B_i = baja correspondiente a cada oferta (i)

$B_{m\acute{a}x}$ = baja máxima de entre las presentadas (y admitidas).

La elección de esta fórmula se justifica por cumplir los requisitos establecidos:

- Otorga cero puntos a las ofertas que no supongan descuento alguno sobre la tabla de precios (0,00 % de descuento).
- Otorga la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta del mayor porcentaje de descuento que se realice.
- No tiene umbrales de saciedad.
- No se utiliza la baja media para atribuir puntuación.

Para el cálculo de las bajas de las ofertas admitidas se utilizará la siguiente fórmula:

$$B_i = PBL_{lote} - \text{Precio ofertado}$$



El valor de V_i se tomará con una precisión hasta las diezmilésimas.

2. Mejoras de calidad del servicio y prestaciones adicionales (máximo 55 puntos)

2.1 Antigüedad de la flota (30 puntos)

Se valorará con un máximo de 30 puntos la menor edad media de la flota de vehículos de cada lote. Los vehículos que conforman la flota que serán objeto de valoración deberán ser los que vayan a ser destinados a la ejecución del contrato. La edad de cada vehículo se computará desde la fecha de matriculación hasta el día 1 de septiembre de 2024. En función de la edad media, se asignará la siguiente puntuación:

Edad media de la flota	Puntuación
Inferior o igual a 6 años	30 puntos
Más de 6 años hasta 7 años	25 puntos
Más de 7 años hasta 8 años	20 puntos
Más de 8 años hasta 9 años	15 puntos
Más de 9 años hasta 10 años	10 puntos
Más de 10 años hasta 11 años	5 puntos
Más de 11 años	0 puntos

En el caso de que se oferten más vehículos de los necesarios para la ejecución del lote al que se concurre como aumento de flota de reserva, se computará la antigüedad de éstos para el cálculo de la antigüedad media de la flota.

2.2 Aumento de flota de reserva (20 puntos)

Se valorará con un máximo de 20 puntos la ampliación de la oferta de flota de vehículos de cada lote del siguiente modo,

V_r = Número de vehículos requeridos, es el número mínimo de vehículos necesarios para realizar las rutas que componen cada lote.

V_o = Vehículos ofertados, es el número de vehículos incluidos en la relación de vehículos ofertados para la ejecución del lote.

$I = \frac{V_o}{V_r}$, es el cociente entre el número de vehículos ofertados y número de vehículos requeridos

Valor de I	Puntuación
Mayor que 1,3	20
Mayor que 1,2 y menor o igual que 1,3	15
Mayor que 1,1 y menor o igual que 1,2	10
Mayor que 1 y menor o igual que 1,1	5
Igual a 1	0

2.3 Aumento de recorridos, sin coste (5 puntos)

Obtendrán 5 puntos aquellos licitadores que se comprometan a ampliar el recorrido a realizar en caso de necesidad, sin incremento de coste para la



administración, en el caso de que por variaciones de las necesidades del servicio el itinerario a realizar pase del tramo de hasta 45 kilómetros al tramo de más de 45 hasta 90 kilómetros.

En atención a lo expuesto, se propone la tramitación del expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027 conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la memoria administrativa elaborada por la Subdirección General de Promoción Educativa.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS**

Luís Eduardo Gómez Espín



EXPEDIENTE 15033/2024
Ref. Doc. "R": 11679/2024

ORDEN DE INICIO

Vista la propuesta de inicio del expediente de contratación del **“Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027” (9 Lotes)**, formulada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de esta Consejería, de fecha 22 de abril de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la *Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (en adelante, LCSP).

Vista la memoria justificativa en la que se motiva la exigencia de garantía provisional, a cuyo tenor: *Se considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo 106, apartado 1, de la LCSP que justifican aplicar a esta contratación la exigencia de garantía provisional que responda del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la perfección del contrato. Los motivos de interés público se derivan del objeto del contrato, que es la prestación del servicio de transporte escolar como medida que garantiza la igualdad de acceso a la educación, y de las circunstancias extraordinarias que originan este expediente de contratación y que se relatan en el informe de necesidad en el que se explicita que esta contratación surge de la declaración de desierto de 67 lotes de rutas licitados en contratos basados en el Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con número de expediente 15027/2021.*

Visto que consta la justificación de la necesidad del contrato en el informe sobre la necesidad e idoneidad de contratar de fecha 1 de abril de 2024, según disponen los artículos 28 y 116.1 de la misma norma y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Visto el informe de insuficiencia de medios, previsto en el artículo 116.4.f de la LCSP.

Visto que queda justificada la elección del procedimiento abierto para la adjudicación.

La presente licitación es, de conformidad con el art. 119 de la LCSP y de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta del centro directivo, objeto de tramitación urgente ya que existe la necesidad inaplazable de contratación del servicio. En la propuesta de declaración de tramitación de urgencia, de fecha de 22 de abril de 2024, se expone lo siguiente: *La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación desarrolla diversas acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables en el marco de lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley Orgánica de Educación. Al amparo de esta normativa, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ha tramitado un Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Tras la formalización del acuerdo marco desde el Servicio de Promoción Educativa se inicia la preparación de las memorias de contratación de los contratos basados. Las siguientes licitaciones de contratos basados se van produciendo incidencias ajenas a la Administración que van retrasando las adjudicaciones. Igualmente, diversos lotes deben ser declarados desierto por no recibir oferta válida por parte de ninguna de las empresas integrantes del acuerdo marco. A la vista de las dificultades expuestas y ante la cercanía de inicio del curso escolar 2024-2025, y con el fin de garantizar la*



prestación del servicio de transporte escolar, desde la Subdirección General de Promoción Educativa se considera adecuada la tramitación del expediente por el procedimiento urgente definido en el Art. 119 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de contratación relativo al **”Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027” (9 Lotes)**, para la adjudicación del citado contrato, de tramitación urgente, por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 119, 131, 145 y 156 de la LCSP.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto: 32.474.927,66 €.
I.V.A (10%): 3.247.492,76 €.
Presupuesto base de licitación: **35.722.420,42 €.**

El presupuesto base de licitación para cada uno de los nueve lotes figura en la tabla siguiente:

LOTES	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (10%)	PBL (LOTE)
1	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades (según el número de meses a facturar en cada anualidad, teniendo en cuenta que el pago del mes de diciembre se difiere a la anualidad siguiente):

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €



El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria: 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto: 34359, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El código CPV es: 60130000-8, *Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera* y el código CPA es: 49.39.12, *Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos*.

TERCERO.- Declarar la improcedencia de revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP.

CUARTO.- El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa y con el artículo 99.3 de la LCSP, se divide en nueve lotes.

QUINTO.- Declarar la tramitación urgente del referido expediente de contratación, en virtud del artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, por responder su celebración a una necesidad inaplazable, con las especialidades contenidas en el citado artículo.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa, se exigirá garantía provisional, que responda del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la perfección del contrato. Asimismo, se exigirá garantía definitiva, según lo previsto en el artículo 107.1 de la citada Ley.

Murcia, (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).
EI CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.
V́ctor Javier Marín Navarro.

EXPEDIENTE NÚMERO: 15033/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027.

- **ÍNDICE:**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**
- **ANEXOS. Los siguientes anexos forman parte inseparable del presente pliego:**

Anexo 0.- Tratamiento de datos

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo I.1. Contratación del servicio de transporte escolar de 223 rutas (cursos 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027) y Presupuesto base de licitación por lotes.

Anexo I.2. Estructura de costes utilizada para la determinación de los precios de referencia para la contratación del servicio de transporte escolar de 223 rutas.

Anexo I.3. Precios de referencia para la contratación del servicio de transporte escolar de 223 rutas. Precios por día (sin IVA).

Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). (Sobre 1).

Anexo III.- Modelo de declaración responsable del licitador complementaria al DEUC. (Sobre 1)

Anexo IV.- Modelo de compromiso de formalización UTE. (Sobre 1).

Anexo V.- Modelo de oferta Económica. (Sobre 2).

Anexo VI.- Modelo de otros criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas. (Sobre 2).

Anexo VII.- Declaración responsable obligatoria de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (a presentar por el propuesto como adjudicatario).



ÍNDICE

1.	OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
1.1.	Objeto.....	6
1.2.	Naturaleza.....	6
1.3.	Régimen jurídico.....	6
1.4.	Integración en perfil de contratante en PLACSP.....	7
2.	APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	7
2.1.	Aplicación presupuestaria.....	7
2.2.	Financiación de distinta procedencia.....	7
2.3.	Expedientes de tramitación anticipada.....	8
2.4.	Sistema de determinación del precio.....	8
2.5.	Presupuesto base de licitación.....	8
2.6.	Valor estimado del contrato.....	8
2.7.	Revisión de precios.....	9
3.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	9
3.1.	Procedimiento.....	9
3.2.	Aptitud para contratar.....	9
3.3.	Integración de la solvencia con medios externos.....	10
3.4.	Unión temporal de empresas.....	10
3.5.	Proposiciones de los interesados.....	11
3.6.	Información a licitadores.....	11
3.7.	Documentación a presentar.....	12
3.7.1	Sobre 1 Documentación administrativa.....	13
3.7.2	Sobre 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.....	16
3.8.	Empleo de medios electrónicos.....	16
4.	ANUNCIO DE LICITACION, FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	17
4.1.	Anuncio de licitación y plazo presentación de ofertas.....	17
4.2.	Lugar y forma de presentación.....	17
4.3.	Licitación electrónica.....	17
4.4.	Contratos sujetos a regulación armonizada.....	19



5.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	19
6.	CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.....	20
6.1.	Garantía provisional	20
6.2.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	20
6.3.	Subsanabilidad de documentos.....	21
6.4.	Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros	21
6.5.	Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables	22
7.	EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	22
7.1.	Apertura del sobre o archivo electrónico nº 1. Documentación administrativa.....	22
7.2.	Apertura del sobre nº 2: documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).. ..	23
7.3.	Valoración de las ofertas.....	23
7.4.	Ofertas anormalmente bajas.	24
7.5.	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	25
7.6.	Empate en las ofertas	25
7.7.	Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario	25
7.8.	Calificación de la documentación	30
8.	ADJUDICACIÓN.....	31
8.1.	Adjudicación.....	31
8.2.	Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.....	31
8.3.	Notificación	31
9.	SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO	32
10.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	32
10.1.	Formalización.	32
10.2.	Supuesto de no formalización.....	33
10.3.	Anuncio de formalización.....	33
11.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	33
11.1.	Obligaciones generales	36
11.3.	Protección de datos.	36
12.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	40



12.1. Condiciones de ejecución	40
12.2. Plazo y lugar de ejecución.....	41
12.3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.....	42
12.4. Responsable del contrato	42
12.5. Responsabilidad del contratista	43
12.6. Cumplimiento del contrato	43
12.7. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.....	43
12.8. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.	44
12.9. Evaluación de riesgos profesionales.....	44
13. ABONOS AL CONTRATISTA.....	45
13.1. Pago del precio.....	45
13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de laS AAPP.....	46
13.3. Transmisión de los derechos de cobro.	46
14. CESIÓN DEL CONTRATO	47
15. SUBCONTRATACIÓN.....	48
16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	48
16.1. Potestad de modificación.....	48
16.2. Modificaciones previstas en PCAP	48
16.3. Modificaciones no previstas en PCAP	49
16.4. Especialidades procedimentales	49
17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	50
18. PENALIDADES	50
18.1. Penalidades por demora	50
18.2. Penalidades específicas.....	50
19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	52
19.1. Recepción y liquidación.....	51
19.2. Plazo de garantía.....	51
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	52
21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN	53
21.1. Prerrogativas de la Administración.....	53



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



21.2.	Jurisdicción competente.	53
21.3.	Régimen de recursos.	54

PEREZ GRAU, ALICIA 23/04/2024 14:49:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

EXPEDIENTE NÚMERO: 15033/2024

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE. REGULACIÓN ARMONIZADA. RECURSO ESPECIAL.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Objeto.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza.

El presente contrato se califica como de **servicios**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE* (en adelante, LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico.

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y*

2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por lo establecido en este Pliego y en sus normas específicas

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, conforme se indica en el **apartado A del Anexo I**, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

1.4 Integración en perfil de contratante en PLACSP.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. La integración sistémica de la plataforma de contratación de la CARM en la plataforma de contratación del sector público PLACSP se ha producido en virtud de la *Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 12 de mayo de 2020*, por la que se aprueba la instrucción por la que se dictan las reglas para el envío de información a la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), por ello la presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizará por medios electrónicos de conformidad con los requisitos establecidos en la citada disposición adicional y en las disposiciones adicionales decimosesta y decimoséptima.

2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1. Aplicación presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del



medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

Conforme al artículo 102.6 de la LCSP el contrato podrá incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento. Para que sea aplicable esta posibilidad deberá haberse establecido la misma así como los supuestos en que será aplicable en el **apartado C del Anexo I**.

2.5. Presupuesto base de licitación.

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato.

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**.

2.7. Revisión de precios.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**.

Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicarán en el citado apartado los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Procedimiento.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP y por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

3.2. Aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.4.- Unión temporal de empresas.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (**Anexo IV**). A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren UTE, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el mismo, únicamente deberán comunicarle a éste su interés en el sentido indicado. La duración de las uniones temporales de empresarios deberá ser coincidente con la del contrato hasta la extinción, como mínimo. **Si durante la tramitación de un**

procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento.

No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

3.5.-Proposiciones de los interesados.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM 16/11/2020), que se incorpora como Anexo con el siguiente enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/6462/pdf?id=789121>.

Los licitadores asumen el cumplimiento del citado Código con la presentación de sus proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6.- Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una **antelación mínima de doce (12) días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de contestación **se reducirá a 4 días** máximo en el caso de que el contrato de servicios esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de **tramitación urgente**. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

3.7.- Documentación a presentar.

Los licitadores presentarán dos (2) sobres o archivos electrónicos firmados por el licitador o persona que lo represente.

- Sobre o archivo electrónico nº 1: Documentación administrativa y garantía provisional.
- Sobre o archivo electrónico nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº2 en el sobre nº 1, supondrá la exclusión del licitador.

La preparación de la oferta se realizará en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante de cada empresa y la



dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil de cada una de ellas para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones durante el procedimiento de licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

3.7.1. Sobre 1. Documentación administrativa.

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

3.7.1.1.- Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **declaración responsable**, según modelo del **Anexo II** (DEUC), cumplimentada siguiendo sus instrucciones, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- b) Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
- c) Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- d) Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- e) No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 de la LCSP.

f) Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

g) Que declara que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

h) Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

3.7.1.2.- Declaración responsable complementaria, según modelo del **Anexo III**, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa (en caso de UTE se presentará un documento por cada una de las empresas que la compongan), relativa a los siguientes extremos:

a) Manifestación relativa a si **autoriza**, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, certificado de datos de identidad- consulta de datos de identidad- y certificado de titulaciones académicas -Títulos Universitarios-, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

b) **Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial**, entendiéndose, por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.

c) En el caso de estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, que son válidos y están vigentes los datos que constan, respecto de la empresa licitadora.

d) La posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP.

e) Persona autorizada y dirección de correo electrónico donde recibir **comunicaciones**.

- f) Datos para que la Administración pueda realizar las **notificaciones** mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.
- g) En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, **sometimiento al fuero español**.
- h) Declaración de disponer de un **Plan de igualdad**.
- i) Declaración del porcentaje de **trabajadores con discapacidad**.
- j) Declaración de **acreditar documentalmente** todos y cada uno de los extremos requeridos por el artículo 150 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación.

3.7.1.3.- Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II (DEUC)**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo III**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

3.7.1.4.- En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el **compromiso de constitución** de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas. Asimismo, se deberá adjuntar **DEUC** y la declaración complementaria conforme al modelo del **Anexo III**, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

3.7.1.5.- En su caso, declaración responsable del **compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios** especificados en el **apartado O del Anexo I**.

3.7.1.6.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía provisional** en el supuesto de que en el **apartado H del Anexo I** se exija. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 de la LCSP. En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2 Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la oferta económica, según el modelo del **Anexo V**, incorporado a este pliego y, en su caso, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas, según modelo del **Anexo VI**, conforme al **apartado K del Anexo I**. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá estar firmada por todos los representantes de la misma.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. En caso de discrepancia entre la cantidad consignada en PLACSP y la consignada en los anexos, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

3.8 Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (<https://notificaciones.060.es/>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, **las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** (www.contrataciondelestado.es).

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizarán mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACION, FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

4.1.- Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

El plazo de presentación de proposiciones será el indicado en el **apartado M del Anexo I** y en el anuncio de licitación del contrato.

4.2. Lugar y forma de presentación.

Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el **apartado M del Anexo I** del PCAP.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. En estos supuestos, se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

4.3. Licitación electrónica.

La presentación de ofertas será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

En el documento titulado “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas* el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación. Las ofertas deberán enviarse a través de la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas* hasta la hora y día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas y el contenido de la oferta.

Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, prevalecerán los datos incluidos en los anexos.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@minhafp.es

4.4. Contrato de servicios sujetos a regulación armonizada.

De conformidad con el artículo 22 de la LCSP tienen la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada, y, por lo tanto, deberán ser sometidos al régimen de publicidad del DOUE sus procedimientos de adjudicación, los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o exceda a la estipulada en el citado precepto, cuantía que ha sido fijada en la cantidad de **221.000 euros** cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público regional y 750.000,00 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV y de conformidad con lo que se dispone para este contrato en el apartado C del Anexo I.

5. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público*, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de *la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. La misma estará integrada por los titulares de los órganos administrativos que se indicarán en la Resolución que se publicará en el perfil del contratante.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 326.6 de la LCSP, la Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Los miembros de la Mesa harán una declaración expresa de ausencia de conflictos de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del *Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión)*. El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o

notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, según proceda, a los licitadores afectados.

6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

6.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado H, Anexo I**.

6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. En este sentido, deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, la condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando, además, los motivos que la justifican. No se considerarán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados y motivados jurídicamente como tales por los licitadores.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016* relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

6.3. Subsanabilidad de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del Órgano o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos, se concederá al licitador un **plazo de tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador retira su oferta.

6.4. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar:

- Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de **contratos sujetos a regulación armonizada**, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6.5. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

7.1. Apertura del sobre o archivo electrónico nº 1: Documentación administrativa

La presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la

custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma. El acto de apertura de proposiciones no será público.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre nº1. Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

7.2. Apertura y examen del sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Con posterioridad se convocará a la Mesa para proceder a la apertura del Sobre o archivo electrónico nº 2 correspondiente a las ofertas económicas y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, en su caso. La Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato o a los técnicos designados para asistir a la mesa en su caso, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

La documentación contenida en este sobre será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La oferta económica y de otros criterios de adjudicación automáticos será formulada conforme a los modelos que se adjunta como **Anexos V y VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



7.3. Valoración de las ofertas.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el **plazo máximo de cinco días naturales**, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

7.4. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien, el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar **los cinco (5) días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

7.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios evaluables de manera automática, previstos en el pliego, por cada uno de los licitadores.

7.6. Empate en las ofertas.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

7.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.

Realizados los trámites anteriores, se determinará la empresa propuesta como adjudicataria requiriendo a la misma mediante comunicación electrónica, a través de PLACSP, para que presente, en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

7.7.1. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva que figura en el **apartado H del Anexo I** podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el Anexo I.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF.
- b) Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que “conjunta y solidariamente en UTE”.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP, y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.7.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

7.7.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales. Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

La identidad de la persona que ostenta la representación del licitador será comprobada por la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad. En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5º del Reglamento del Registro Mercantil.

7.7.4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J del Anexo I.**

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición



del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J del Anexo I**.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

No se exige clasificación, sin perjuicio de que el licitador pueda acreditar su solvencia mediante la clasificación si así se ha señalado en el **apartado J del Anexo I**.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con el artículo 96. 1 de la LCSP.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

7.7.5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **apartado J del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

7.7.6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato de acuerdo con lo que se indique en el **apartado J del Anexo I**.

7.7.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (**Anexo III**).

7.7.8. Impuesto de actividades económicas.

Si la empresa está obligada al pago del citado impuesto, deberá presentar el **recibo del ejercicio corriente o último recibo**, complementado con una **declaración responsable de no haberse dado de baja** en el mismo. Esta documentación deberá estar referida al **epígrafe** correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

El **certificado de alta** deberá adjuntarse, en todo caso, cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

En el caso de que el alta en dicho impuesto haya sido reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, deberá presentar el **documento de alta** en el mismo e indicar mediante **declaración** tal circunstancia.

No obstante, si la empresa no está obligada al pago, deberá presentar el **certificado de estar dado de alta** y una **declaración responsable** en la que haga constar que **no se ha dado de baja** y que además está **exento del pago** del impuesto.

7.7.9. Adscripción de medios.

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (**apartado O del Anexo I**).

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada.

7.7.10. Subcontratación.

Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas cuando así se señale en el **apartado R del Anexo I**. Cuando así se exija en el apartado R del Anexo I, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).

7.7.11. Declaración responsable de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. (Anexo VII).

7.8. Calificación de la documentación.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida:

- Se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.
- Se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primero lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 LCSP y el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al Órgano de contratación.



8. ADJUDICACIÓN

8.1. Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas. De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso de existir.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

8.2. Decisión de no adjudicar, renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación. La decisión de no adjudicar, renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

8.3. Notificación.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (artículo 98 de la LCSP).

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Formalización.

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde

van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

10.2. Supuesto de no formalización.

Cuando el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP. Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

10.3. Anuncio de formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

11.1. Obligaciones generales.

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.



e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, y 7 de la *Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún, caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado N del ANEXO I**. En este caso, figurará además en un anexo adicional al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, de conformidad con el **Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013**:

-Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

-El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.

-El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En ningún caso se identificará en el contrato de servicio el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir contrato.

-El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.



El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios (salvo en los casos donde sea imprescindible para la prestación del servicio), en particular al sistema de control horario.

El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia.

-El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- i. Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- iii. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- iv. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.
- v. Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

11.2. Obligaciones específicas

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I**, así como a lo previsto en el artículo 311 LCSP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.3. Protección de datos.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y*

garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos citada anteriormente en la forma especificada en el **Anexo 0 “Tratamiento de Datos personales”**.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD).

Tratamiento de datos personales

Los trabajos relativos al objeto del contrato suponen el tratamiento de datos de carácter personal, de personas identificadas o identificables, por parte del contratista y del personal a su servicio, por lo que se detallan a continuación los deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal. Se habilita al contratista, y al personal a su servicio, considerado como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio objeto de contrato, en los términos de la *Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*. El tratamiento será el indispensable para la ejecución del contrato, cuya duración será la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares. El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

Obligaciones del encargado del tratamiento:



-El encargado del tratamiento y el personal a su servicio se obliga a someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Esta obligación tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.2 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP.

-En el caso de que el objeto del pliego requiera el uso de servidores o servicios ubicados fuera de las instalaciones de la adjudicataria, presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración. El cumplimiento de esta cláusula tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.2 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP.

-Utilizar los datos personales objeto de tratamiento solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias. Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28.10 del. *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE* (Reglamento general de protección de datos.) en adelante, RGPD.

-Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento, efectuadas por cuenta del responsable de conformidad con el artículo 30.2 del RGPD, salvo que sea aplicable alguna de las excepciones previstas en el artículo 30.5 del RGPD.

-Considerar como confidenciales y mantener el deber de secreto sobre la información, datos personales o documentación facilitados por el responsable del tratamiento a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, comunicación, cesión o préstamo a terceros, en los términos del

artículo 133.2 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, sin la autorización expresa del responsable del tratamiento.

-Custodiar fiel y cuidadosamente la información, datos personales o documentación que se les entreguen para la ejecución del contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por el responsable del tratamiento.

-Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas a su servicio autorizadas para tratar datos personales.

-Notificar, al responsable del tratamiento, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia, sin dilación.

-Poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

-Asistir al Delegado de Protección de Datos en el cumplimiento de sus obligaciones cuando sea necesario o a petición suya.

-En el caso de que en el presente contrato sea posible la subcontratación y en relación con el tratamiento de datos personales, a tenor de lo establecido en la *Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, cuando un tercero trate datos personales por cuenta del contratista se deberá:

a) Realizar la comunicación prevista en el art. 215 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, para cumplir con las obligaciones establecidas en esta cláusula. La subcontratación podrá implicar un encargo de tratamiento si, conforme a lo previsto en los Pliegos, la subcontratación ha sido objeto de autorización expresa o no se ha manifestado oposición expresa por el órgano de contratación en el plazo de 20 días hábiles desde que se hubiese cursado la comunicación.

-En el caso de que el objeto del pliego requiera el uso de servidores o servicios ubicados fuera de las instalaciones de la adjudicataria, y al amparo del art. 215.2.a de la *Ley 9/2017*, el licitador

tiene la obligación de indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, especificando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, justificando suficientemente la aptitud de éstos para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en esta cláusula para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la adjudicataria en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El cumplimiento de esta cláusula tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.2., de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP.

Obligaciones del responsable del tratamiento:

El responsable del tratamiento, velará para que el encargado y el personal a su servicio cumplan la normativa aplicable respecto a la protección de datos personales y la confidencialidad de la información, asimismo supervisará el tratamiento, incluida la posibilidad de ejecutar las inspecciones o auditorías que se requieran.

Los responsables y encargados, deberán cumplir con las obligaciones generales que en este ámbito se recogen en el Artículo 28 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.

En todo caso, la empresa deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su pérdida o acceso a los mismos de personal no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de la documentación entregada y de los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Finalidad del tratamiento

En este caso la cesión de datos personales de alumnos usuarios del servicio de transporte escolar tiene la única finalidad de controlar la utilización de dicho servicio por parte de los mismos, resolver posibles incidencias durante la ejecución de los servicios y evitar que puedan ser utilizados por parte de otros alumnos o personas que carezcan de autorización.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, relativas al Tratamiento de Datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta a lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por periodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP. La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 308 y siguientes de la LCSP. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

12.2. Plazo y Lugar de ejecución.

El plazo general y, en su caso, parciales y el lugar de ejecución de los trabajos serán los que se fijan en el **apartado F del Anexo I**.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización

del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses .

El plazo máximo de duración de un contrato de servicios será de cinco (5) años, de conformidad con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, y con las excepciones previstas en dicho apartado para casos de contratos con exigencias de periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, servicios de mantenimiento que se concierten conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró el bien y tratamientos a los usuarios en los que el cambio de prestador pudiera repercutir negativamente.

El mismo artículo 29.4 de la LCSP permite la prórroga del contrato originario, y por un plazo de nueve meses, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho apartado 4. En caso de acordarse, esta prórroga será obligatoria para el contratista.

No obstante lo dispuesto anteriormente, y según lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

12.3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato



La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado X del Anexo I**.

12.4. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Sus funciones serían las siguientes:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- Formular la liquidación del trabajo realizado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos.

12.5 Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12.6 Cumplimiento del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. **Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación**



contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.,

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. El procedimiento para la resolución de incidencias que surjan en la ejecución del contrato será el previsto en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas.

12.7 Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato podrá conllevar la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a



las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

- d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

12.8 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el apartado P del Anexo I. Su incumplimiento podrá conllevar la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado **apartado P del Anexo I**. Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido apartado P.

12.9. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista, en todo caso, deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al *Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.*

13. ABONOS AL CONTRATISTA.

13.1. Pago del precio.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios o trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones, si las hubiere y a las instrucciones dadas por la Administración.



En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, se podrán recoger en la liquidación, sin que ello suponga modificación del contrato, siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**, que en ningún caso será superior al 10%.

El contratista tendrá también derecho a percibir **abonos a cuenta** por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, **en el apartado I del Anexo I**, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los servicios o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el *Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. La Administración deberá aprobar las certificaciones de los servicios o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica* y

creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, del Ministerio de Asuntos económicos y Transformación Digital (<https://face.gob.es/es>).

Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

13.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la *Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999*, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

14. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

15. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el **apartado R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el apartado R del Anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Asimismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Cuadro de Características del Contrato en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.



16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

16.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

No tendrán la consideración de modificación del contrato el cambio de denominación, estructura o adscripción que afecten a la Unidad encargada del seguimiento del contrato, a la Consejería o al centro directivo de pertenencia, así como el cambio de los códigos de los Centros.

En el supuesto de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución y así se haya previsto en el **apartado I del Anexo I**, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

16.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

16.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16.4. Especialidades procedimentales.

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el **apartado T** del cuadro de características.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts. 158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente. Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

18. PENALIDADES

18.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192.2 y 193 de la LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **apartado N del Anexo I**.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 196 de la LCSP). En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

18.2. Penalidades específicas.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en **el apartado N del Anexo I** de este Pliego y en la forma en él prevista.

19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 LCSP y 203, 204 RGLCAP.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado en el pliego, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma,

quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad con el artículo 311.3 de la LCSP.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el PCAP por razón de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, si así se prevé en el **apartado N del Anexo I**.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

19.2. Plazo de garantía.

A partir de la fecha del acta de recepción de los servicios comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I**, o el ofertado por el adjudicatario en el caso de que la ampliación del plazo de garantía esté previsto como criterio de adjudicación, salvo en aquellos contratos en que por naturaleza o características no resulte necesario establecerlo, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, cuando terminado el plazo de garantía la Administración no haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 a 4 del artículo 311 de la LCSP.

Concluido el plazo de garantía del servicio y cumplido satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución y cancelación de la garantía definitiva siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato, siempre que así se hubiera previsto en este pliego o que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

No obstante, en los casos de demora en la ejecución, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Igualmente, conforme al artículo 192.2 de la LCSP se podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades en el caso de incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista. Estos supuestos están previstos en el **apartado N del Anexo I**.

También será causa de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en el artículo 76.2, relativo a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales. Asimismo, el incumplimiento de sometimiento a la normativa de protección de datos será causa de resolución.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal siempre que cumplan con los requisitos de solvencia exigidos.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

21.1 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

21.2 Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21.3 Régimen de recursos.

En los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el art. 44 LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal:

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el resto de los contratos, los pliegos y demás actos del procedimiento de licitación podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen).

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

Fdo.: Alicia Pérez Grau.



ANEXO 0 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en los datos necesarios para la prestación del **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027**

El personal adscrito por el adjudicatario, para proporcionar los servicios establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Alumnado de centros escolares públicos de educación infantil y primaria y secundaria	Personal	D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fecha de nacimiento. Centro Educativo al que asisten

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida de datos	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	Cesión
Difusión	Interconexión (cruce)	Cotejo	Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	Conservación (en sus sistemas de información)	Otros:



Duplicado	X Copia (copias temporales)	X Copia de seguridad	Recuperación
-----------	-----------------------------	----------------------	--------------

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
 No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

La empresa adjudicataria queda obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Igualmente, queda obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el párrafo anterior.

F) Política de seguridad de la información.

El personal de la empresa contratista deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio y esta obligación subsistirá aún después de terminada la relación contractual entre las partes. Es obligación de la empresa comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

La prestación del servicio comporta un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros nformáticos y/o en papel.



La empresa contratista adquiere la condición de Encargado del Tratamiento y se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 28 del RGPD y 28, 29 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

G) Cláusula de confidencialidad.

La empresa contratista mantendrá reservada y confidencial la existencia y contenido de toda la documentación e información que le sea suministrada, transmitida o revelada con independencia del medio, forma o soporte que se utilice y será utilizada con el único propósito de servir a la realización de la prestación contratada. Asimismo, se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para evitar que terceras personas no autorizadas tengan conocimiento de la información confidencial.

La empresa contratista mantendrá esta información confidencial y no la revelará a persona alguna que no sea empleado, o subcontratante autorizado, no viéndose afectada cuando las partes tengan evidencia del conocimiento anterior de la información recibida, la información recibida sea de dominio público y/o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La empresa contratista se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en los dos párrafos anteriores.

La obligación de confidencialidad derivada de este contrato subsistirá aún después de terminada la relación contractual entre las partes, cualquiera que sea la causa o el tiempo de dicho término.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida por este contrato facultará para reclamar la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Estas obligaciones de confidencialidad deberán cumplirse independientemente de las obligaciones establecidas en el apartado anterior relativo a la protección de datos de carácter personal.

Corresponde al responsable de la empresa adjudicataria la custodia de todos los datos e informaciones que se utilicen y se generen en este proceso



ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.

Nº EXPEDIENTE: 15033/2024	CPV principal: 60130000-8, <i>Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.</i> CPA: 49.39.12, <i>Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos.</i>
DESIGNACION: Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024 2025, 2025-2026 y 2026-2027.	
CALIFICACIÓN DEL CONTRATO: contrato de servicios (art. 17 de la LCSP).	
PROCEDIMIENTO: abierto, con varios criterios de adjudicación.	
TRAMITACIÓN: <input type="checkbox"/> Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> Urgente (TRAMITACIÓN URGENTE, POR LO QUE LOS PLAZOS FIJADOS EN ESTE PLIEGO SE REDUCIRÁN CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 119.2 Y 137 DE LA LCSP).	
MESA DE CONTRATACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No.	
COMITÉ DE EXPERTOS: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No.	
ORGANISMO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No.	
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (art. 142 LCSP): <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No.	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No.	
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No.	
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No.	
CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No.	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

B.1. OBJETO: La prestación del servicio de transporte escolar por carretera en las doscientas veintitrés (223) rutas objeto de esta contratación, desde los puntos de recogida de alumnos, señalados como paradas en el recorrido de cada ruta, (descritas en el anexo al pliego de prescripciones técnicas, <i>Características particulares de las rutas</i>), hasta los centros docentes y viceversa.
B.2. DIVISIÓN EN LOTES: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No. De conformidad con el artículo 99.3 de la <i>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público</i> , (en adelante LCSP), el objeto del presente contrato se halla dividido en nueve lotes integrados

por varias rutas. No obstante, cada ruta constituye una unidad funcional independiente a efectos de la ejecución de los respectivos contratos.

POSIBILIDAD OFERTA INTEGRADORA: Sí No

B.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La necesidad administrativa a satisfacer es garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito de los alumnos de enseñanza obligatoria, Formación Profesional Básica y segundo ciclo de Educación infantil que precisen desplazarse desde su localidad o zona de residencia a otra donde se encuentre ubicado el centro docente asignado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, conforme a lo establecido en la *Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de julio de 2002*, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar, o de los alumnos de enseñanzas post-obligatorias a los que, en su caso, se reconozca el derecho al servicio de transporte escolar por normativa reglamentaria reguladora de este servicio escolar complementario. Las rutas objeto de este contrato son las 223 rutas que integraban los 67 lotes que han quedado desiertos en las licitaciones de los contratos basados en el Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Expte. 15027/2021).

B.4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

De conformidad con el artículo 116.4 f) de la LCSP se justifica mediante informe la insuficiencia de medios de materiales y personales de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para llevar a cabo la prestación objeto del presente contrato, por lo que es necesario llevar a cabo esta contratación.

B.5. CONTRATO RESERVADO: Sí No

- Centros especiales de empleo
- Centros de inserción social
- Otros:

B.6. AUTOR DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

D. Manuel García García, Subdirector General de Promoción Educativa.

C.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACION DEL PRECIO

C.1.PRESUPUESTO:

Presupuesto: 32.474.927,66 €
IVA (10%): 3.247.492,76 €
Presupuesto Base de Licitación: 35.722.420,42 €

LOTE	PBL, IVA excluido	IVA (10%)	PBL, IVA incluido
1	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €



6	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €

C.2. DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de cada uno de los lotes, que se indica en el **Anexo I.1**, se ha calculado como resultado del producto del **precio diario (PD)** o precio por día de prestación del servicio de transporte de cada ruta por el **número de días de funcionamiento de dicho servicio (ND)** estimado para el periodo de duración del contrato, debiendo considerarse este número de días como unidades de ejecución, conforme a lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP. Para el cálculo de cada anualidad se toma como referencia el número de días lectivos de un curso escolar, estimándose estos en **178** días, por cada curso en las rutas de centros de Educación Primaria, y **175** días, por cada curso en las rutas de centros de Educación Secundaria.

En el **Anexo I.1** se especifica el precio diario (PD) de cada una de las rutas que integran cada lote. Para el cálculo del PD se ha procedido como se indica en el **Anexo I.3**

El **Anexo I.2** detalla el estudio de costes para calcular el precio diario de los servicios, utilizado para el cálculo del presupuesto base de licitación (PBL). En el cálculo del precio día se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos partiendo del informe nº 38, publicado en julio de 2023, del "Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar". Una vez calculado el coste del servicio por día se ha incrementado esa cantidad en un 6% como margen de beneficio.

C.3 VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato asciende a **60.619.864,85 €**.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

- Presupuesto base de licitación, IVA excluido: **32.474.927,66 €**
- Prórroga prevista de hasta 24 meses: **21.649.951,66 €**
- Modificación prevista al alza hasta el máximo del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido: **6.494.985,53 €**

Lote	PBL IVA, excluido	PBL+ Modificación 20%	Prórroga	Valor estimado
1	1.953.191,74 €	2.343.830,09 €	1.302.127,84 €	3.645.957,93 €
2	1.231.545,82 €	1.477.854,98 €	821.030,52 €	2.298.885,50 €
3	3.770.064,50 €	4.524.077,40 €	2.513.376,30 €	7.037.453,70 €
4	2.980.203,50 €	3.576.244,20 €	1.986.802,30 €	5.563.046,50 €
5	736.086,80 €	883.304,16 €	490.724,50 €	1.374.028,66 €
6	3.772.316,38 €	4.526.779,66 €	2.514.877,58 €	7.041.657,24 €
7	6.635.092,20 €	7.962.110,64 €	4.423.394,80 €	12.385.505,44 €
8	5.986.924,52 €	7.184.309,42 €	3.991.283,02 €	11.175.592,44 €



9	5.409.502,20 €	6.491.402,64 €	3.606.334,80 €	10.097.737,44 €
Total	32.474.927,66 €	38.969.913,19 €	21.649.951,66 €	60.619.864,85 €

C.4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios.

El sistema para determinar el precio de cada contrato está basado en la información relativa a unidades de ejecución (el n.º de días de prestación del servicio) y valor de mercado (precio diario), según se indica a continuación:

El precio diario de cada ruta se define como el precio a abonar al contratista por cada día de prestación de servicio. Dicho precio incluye todos los gastos, primas de seguro, tasas e impuestos que sean de aplicación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (IVA), que figurará en cuantía aparte. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

D.- CRÉDITO.

D.1. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.

El gasto de **35.722.420,42 €** se financiará con cargo a la partida presupuestaria, 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto 34359.

A efectos de gestión presupuestaria del servicio debemos tener en cuenta que el pago de los servicios se realizará por mensualidades vencidas, la mensualidad correspondiente a los meses de diciembre 2024, 2025 y 2026 se haría efectiva en los meses de enero de 2025, 2026 y 2027, respectivamente.

El presupuesto se financiará con la siguiente distribución de anualidades:

EJERCICIO	ANUALIDAD
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €

Anualidad 2024: el correspondiente a **3 meses** de los 10 meses del curso escolar 2024-2025 al vencimiento de los meses de **septiembre a noviembre de 2024**.

Anualidad 2025: el correspondiente a **7 meses** de los 10 meses del curso escolar 2024-2025 al vencimiento de los meses **de enero a junio de 2025**; y, el correspondiente a **3 meses** de los 10 meses del curso escolar 2025-2026 al vencimiento de los meses **de septiembre a noviembre de 2025**.



Anualidad 2026: el correspondiente a **7 meses** de los 10 meses del curso escolar 2025-2026 al vencimiento de los meses de **enero a junio de 2026**; y, el correspondiente a **3 meses** de los 10 meses del curso escolar 2026-2027 al vencimiento de los meses de **septiembre a noviembre de 2026**.

Anualidad 2027: el correspondiente a **7 meses** de los 10 meses del curso escolar 2026-2027 al vencimiento de los meses de **enero a junio de 2027**.

D.2. FINANCIACIÓN: 100% CARM.

D.3. TRAMITACIÓN ANTICIPADA: Sí No.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS.

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión debido a que se trata de un contrato de servicios en el que no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 103.2 de la LCSP.

F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

F.1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de tres años, correspondiendo a los cursos escolares 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. La fecha de prevista de inicio será el 1 de septiembre de 2024 y su finalización el 31 de agosto de 2027. No obstante, la prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento. Ante un eventual retraso en la fecha de adjudicación del contrato respecto a la prevista anteriormente se procederá a la reducción proporcional de los elementos del contrato afectados (plazo, precio e importe de la garantía definitiva).

F.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Región de Murcia.

F.4. RECEPCIÓN.

Finalizado el contrato se firmará certificado de conformidad por la prestación del servicio.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y 204 del RGLCAP.

F.2 PRÓRROGA

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 31 de agosto de 2029, correspondiente a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029. Si el órgano de contratación decidiese prorrogar el contrato, se podrá establecer una única prórroga de 24 meses de duración o bien dos prórrogas de doce meses, cada una.

G.- PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe favorable



por el responsable del contrato de que la prestación se ha realizado correctamente, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

H.- GARANTÍAS.

H.1 PROVISIONAL:

Si No.

Se exige una garantía del **2% del presupuesto base de licitación**, (IVA excluido), de cada lote, por motivos de interés público justificados en el apartado 15 de la *Memoria justificativa*.

Dicha garantía responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la perfección del contrato.

El depósito de esta garantía se regula en el apartado 3º del art. 106 LCSP, que prevé dos opciones:

-En la **Caja General de Depósitos** o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto **cuando se trate de garantías en efectivo**.

-Ante el **órgano de contratación**, cuando se trate de **certificados de inmovilización de valores** anotados, de **avales** o de **certificados de seguro de caución**.

En la siguiente tabla figuran los importes de la garantía provisional para cada lote:

Lote	PBL (IVA, excluido)	Garantía provisional
1	1.953.191,74 €	39.063,83 €
2	1.231.545,82 €	24.630,92 €
3	3.770.064,50 €	75.401,29 €
4	2.980.203,50 €	59.604,07 €
5	736.086,80 €	14.721,74 €
6	3.772.316,38 €	75.446,33 €
7	6.635.092,20 €	132.701,84 €
8	5.986.924,52 €	119.738,49 €
9	5.409.502,20 €	108.190,04 €

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

H.2 DEFINITIVA:



5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No.

I.- FORMA DE PAGO.

POSIBILIDAD DE PAGO EN ESPECIE: Sí No

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

Solo se abonará al adjudicatario los servicios que hayan sido prestados de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente contratación y con la conformidad expresa del órgano competente, previa presentación de factura reglamentaria y acorde a los precios establecidos en el contrato y a las exigencias establecidas en los Pliegos.

La **facturación** se realizará de manera electrónica **por meses vencidos desde septiembre hasta junio del ejercicio siguiente** (10 meses de curso escolar), por lo que no se facturará en julio y agosto. Se presentará **factura mensual** por cada lote.

La conformidad estará condicionada a que no se hayan producido reclamaciones por parte de los centros docentes que pueda implicar un incumplimiento de las condiciones contractuales establecidas.

El sistema de facturación se realizará de la siguiente forma:

- Una vez dividido el importe total de oferta por el número de meses de duración del contrato, excluidos los meses de julio y agosto, y calculado el importe de una mensualidad, se hará pago de dicho importe por cada mes vencido sin perjuicio de la regularización o liquidación al final de cada curso de lo efectivamente prestado, que en ningún caso será superior al 10% del importe de adjudicación.
- La facturación relativa al servicio que se haya prestado en el mes de diciembre del año correspondiente se imputará al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, dado que se trata de un contrato de tracto sucesivo, para poder así tramitar estas facturas a mes vencido.

La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente **15033/2024**.

De conformidad al artículo 309.1 de la LCSP, en el caso de que a lo largo del curso se produzcan **variaciones** en el servicio que no impliquen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato, y siempre con la autorización del responsable del contrato, se procederá del siguiente modo:

- a) Si la variación arroja un saldo positivo, el importe correspondiente se facturará de manera independiente una vez finalizado el curso escolar, en el mes de junio.
- b) Si la variación arroja un saldo negativo, se minorará la facturación de la mensualidad de junio en el importe correspondiente.

Las variaciones que pueden incrementar o reducir el precio del contrato son las siguientes:

- a) Variación del **número del alumnado** beneficiario de la ruta que vaya a tener carácter permanente y que implique un aumento o disminución del tamaño de los vehículos inicialmente ofertados, de acuerdo a los tramos del Anexo I-3.
- b) Variación del **itinerario o incorporación/eliminación de rutas** como consecuencia de un cambio del recorrido y/o paradas, de la ubicación del centro escolar de destino o de la apertura de nuevos centros docentes, de acuerdo a los tramos kilométricos del Anexo I-3.
- c) La **variación del calendario escolar**. Cuando se produzca una variación exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato, siempre que éstos no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio de contrato, se practicará un recuento de días y liquidaciones a la finalización de cada curso escolar.
- d) El incremento o disminución del **número de expediciones (reiteraciones)**, debido a variaciones de los horarios de los centros, de acuerdo a las prestaciones adicionales indicadas en el Anexo I-3.
- e) La **variación del número de acompañantes** debido a las necesidades especiales del alumnado transportado, de acuerdo a los precios de los acompañantes de referencia del Anexo I-3.

En el caso de que las anteriores variaciones supongan un incremento superior al 10% e igual o inferior al 20% del precio del contrato, estando por tanto ante una modificación contractual, la facturación derivada de la misma producidas durante el curso escolar se efectuará una vez formalizada la modificación del contrato.

Cuando no se preste el servicio de transporte escolar por causas no imputables a ninguna de las partes, en supuestos de fuerza mayor o fenómenos atmosféricos adversos, así como en casos de huelga no imputables al transportista (como las efectuadas por estudiantes, docentes u otro personal de la administración educativa) que vengan a impedir el normal funcionamiento del centro docente, el transportista tendrá derecho al abono del precio correspondiente a los días en los que no se haya realizado el servicio.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

J.1. CLASIFICACIÓN.

No será exigible la clasificación del empresario al tratarse de contratos de servicios. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación. La clasificación aplicable será la correspondiente al **Grupo R**, Servicios de transportes; **Subgrupo 1**. Transporte de viajeros por carretera, con las siguientes **categorías** para cada lote:

Lote	Valor medio anual	Grupo-Sub-Categoría
1	729.191,59 €	R.1-4
2	459.777,10 €	R.1-3
3	1.407.490,74 €	R.1-5
4	1.112.609,30 €	R.1-4
5	274.805,73 €	R.1-2
6	1.408.331,45 €	R.1-5
7	2.477.101,09 €	R.1-5
8	2.235.118,49 €	R.1-5
9	2.019.547,49 €	R.1-5



J.2. SOLVENCIA

J.2.a Solvencia económica y financiera.

El licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Criterio: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio de los lotes a los que licite.

Lote	Anualidad media (AM)	Requisito mínimo A.M x 1,5
1	729.191,59 €	1.093.787,39 €
2	459.777,10 €	689.665,65 €
3	1.407.490,74 €	2.111.236,11 €
4	1.112.609,30 €	1.668.913,95 €
5	274.805,73 €	412.208,60 €
6	1.408.331,45 €	2.112.497,18 €
7	2.477.101,09 €	3.715.651,64 €
8	2.235.118,49 €	3.352.677,74 €
9	2.019.547,49 €	3.029.321,24 €

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A tal efecto, los licitadores deberán presentar declaración responsable (DEUC) de contar con la solvencia exigida.

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá presentar los documentos acreditativos que justifiquen la solvencia.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

J.2.b Solvencia técnica o profesional.

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por el siguiente medio:

Criterio: Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Los servicios realizados deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato (serán considerados de similar naturaleza aquellos servicios que presenten un código CPV con las tres primeras cifras coincidentes con el CPV de este contrato-60130000-8-).



El importe anual de los mismos debe ser igual o superior en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, referido al lote o lotes a los que concurra.

Lote	Anualidad media	Requisito mínimo 70% AM
1	729.191,59 €	510.434,11 €
2	459.777,10 €	321.843,97 €
3	1.407.490,74 €	985.243,52 €
4	1.112.609,30 €	778.826,51 €
5	274.805,73 €	192.364,01 €
6	1.408.331,45 €	985.832,02 €
7	2.477.101,09 €	1.733.970,76 €
8	2.235.118,49 €	1.564.582,94 €
9	2.019.547,49 €	1.413.683,24 €

Medio de acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

A tal efecto, los licitadores deberán presentar declaración responsable (DEUC) de disponer de la solvencia exigida.

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá presentar los documentos acreditativos que justifiquen la solvencia.

No obstante, la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se podrá acreditar mediante la aportación del certificado acreditativo de la correspondiente clasificación en el **Grupo R), Subgrupo 1, categorías de 1 a 5**

Justificación: Para la elección de los requisitos de solvencia de entre los previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha considerado conveniente establecer requisitos fácilmente valorables por la mesa de contratación al estar constituidos por parámetros cuantitativos objetivos, como son el volumen de negocio general de la empresa, para la solvencia económica; y, para la solvencia técnica, la realización de trabajos de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato en una cuantía determinada objetivamente.

En el caso de la solvencia económica se considera conveniente que la empresa cuente con un volumen de negocio conjunto que garantice suficientemente su capacidad de respuesta frente a imprevistos u otras contingencias propias de la actividad empresarial en función del volumen de adjudicación a obtener.

Respecto a la solvencia técnica o profesional se considera necesaria una experiencia suficiente y proporcional en realización de servicios de transporte escolar.

J.3. HABILITACIÓN PROFESIONAL: Sí No.

Los contratistas deberán contar con la habilitación profesional necesaria, concretamente con el **Certificado de competencia profesional para el transporte por carretera** al que se refiere el *Real*



Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 8 de octubre de 1990).

J.4. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: Sí No.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, así como su ponderación, son los siguientes:

K.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (puntuación máx.: 100 puntos)

Criterios de adjudicación	Ponderación	Valoración
1. Oferta económica.	45%	De 0 a 45 puntos
2. Mejoras de calidad y prestaciones adicionales		
2.1. Antigüedad media de la flota	30%	De 0 a 30 puntos
2.2. Ampliación de flota reserva	20%	De 0 a 20 puntos
2.3. Aumento de recorridos, sin coste	5%	De 0 a 5 puntos

Justificación de criterios:

Todos los criterios seleccionados son criterios objetivos y no dependientes de un juicio de valor, por lo que pueden ser aplicados directamente por la mesa de contratación, lo que constituye a nuestro juicio la situación óptima de cara a conseguir la mayor objetividad y evitar posibles errores de apreciación sobre la calidad de la oferta de cada empresa.

Dentro de estos criterios se considera que debe tener la mayor ponderación (45%) la oferta económica, pero sin olvidar otros factores que repercuten directamente en la calidad del servicio ofertado así como la adaptación del servicio a la variabilidad de las necesidades en el servicio.

Para la valoración de las ofertas económicas se ha optado por una fórmula de tipo progresiva ya que esta familia de fórmulas incentiva la realización de ofertas moderadas, suavizando las diferencias cuando se producen descuentos elevados. La elección de esta fórmula se justifica por la importancia cuantitativa que tienen los factores fijos de producción, concretamente el factor trabajo, en este tipo de contratos de servicios de transporte escolar.

Entre los criterios que repercuten directamente en la calidad del servicio se encuentran:

- La antigüedad media de la flota ofertada. Este criterio no sólo repercute en la calidad de la prestación, sino que también tiene una repercusión medioambiental pues al disminuir la edad media de la flota se mejora la calidad del medioambiente. Se le otorga una ponderación del 30%.
- La ampliación de la flota reserva disponible por el operador. Este criterio permite reaccionar a imprevistos (averías, variación de necesidades de un curso a otro) en menor tiempo, lo que repercute en que el impacto de estos imprevistos sea menor en la prestación del servicio. Se otorga una puntuación del 20% a este criterio.
- Por otro lado, se ha seleccionado un criterio de prestaciones adicionales relativo al mantenimiento del precio respecto al kilometraje inicial por variaciones del itinerario. A esta prestación adicional se otorga una ponderación del 5%.

K.1 1. Oferta económica: (Este apartado tendrá una puntuación máxima de 45 puntos).

El licitador deberá ofertar un precio que no supere el importe de licitación establecido, según modelo adjunto de oferta económica (**Anexo V**). Será rechazada la oferta que haya excedido el precio de licitación.

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo:

La puntuación de este apartado se calculará para cada lote en función a la rebaja ofertada sobre el precio de licitación, del siguiente modo: cero puntos a las ofertas coincidentes con el tipo de licitación especificado para cada lote en el Anexo I Bis y la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta de precio más bajo de las admitidas. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \sqrt{1 - \left(\frac{B_{máx} - B_i}{B_{máx}}\right)^2} \cdot 45$$

Siendo:

V_i = puntuación otorgada a cada oferta económica.

B_i = baja correspondiente a cada oferta (i)

$B_{máx}$ = baja máxima de entre las presentadas (y admitidas).

La elección de esta fórmula se justifica por cumplir los requisitos establecidos:

- Otorga cero puntos a las ofertas que no supongan descuento alguno sobre la tabla de precios (0,00 % de descuento).
- Otorga la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta del mayor porcentaje de descuento que se realice.
- No tiene umbrales de saciedad.
- No se utiliza la baja media para atribuir puntuación.

Para el cálculo de las bajas de las ofertas admitidas se utilizará la siguiente fórmula:

$$B_i = PBL_{lote} - Precio\ ofertado$$

El valor de V_i se tomará con una precisión hasta las diezmilésimas.



K.2 Otros criterios automáticos. Mejoras de calidad del servicio y prestaciones adicionales

(máximo 55 puntos).

Al objeto de poder valorar la antigüedad media de la flota de vehículos ofertada, el aumento de flota de reserva y el aumento de recorridos, sin coste, se deberá incluir en el sobre n.º 2, por cada lote al que se licite un documento, conforme al **Anexo VI**.

K.2.1. Antigüedad de la flota (30 puntos).

Se valorará con un máximo de 30 puntos la menor edad media de la flota de vehículos de cada lote. Los vehículos que conforman la flota que serán objeto de valoración deberán ser los que vayan a ser destinados a la ejecución del contrato. La edad de cada vehículo se computará desde la fecha de matriculación hasta el día 1 de septiembre de 2024. En función de la edad media, se asignará la siguiente puntuación:

Edad media de la flota	Puntuación
Inferior o igual a 6 años	30 puntos
Más de 6 años hasta 7 años	25 puntos
Más de 7 años hasta 8 años	20 puntos
Más de 8 años hasta 9 años	15 puntos
Más de 9 años hasta 10 años	10 puntos
Más de 10 años hasta 11 años	5 puntos
Más de 11 años	0 puntos

En el caso de que se oferten más vehículos de los necesarios para la ejecución del lote al que se concurre como aumento de flota de reserva, se computará la antigüedad de éstos para el cálculo de la antigüedad media de la flota.

K.2.2. Aumento de flota de reserva (20 puntos).

Se valorará con un máximo de 20 puntos la ampliación de la oferta de flota de vehículos de cada lote del siguiente modo:

V_r = Número de vehículos requeridos, es el número mínimo de vehículos necesarios para realizar las rutas que componen cada lote.

V_o = Vehículos ofertados, es el número de vehículos incluidos en la relación de vehículos ofertados para la ejecución del lote.

$I = \frac{V_o}{V_r}$, es el cociente entre el número de vehículos ofertados y número de vehículos requeridos.

Valor de I	Puntuación
Mayor que 1,3.	20
Mayor que 1,2 y menor o igual que 1,3.	15
Mayor que 1,1 y menor o igual que 1,2.	10
Mayor que 1 y menor o igual que 1,1.	5
Igual a 1.	0



K.2.3. Aumento de recorridos, sin coste (5 puntos).

Obtendrán 5 puntos aquellos licitadores que se comprometan a ampliar el recorrido a realizar en caso de necesidad, sin incremento de coste para la administración, en el caso de que por variaciones de las necesidades del servicio el itinerario a realizar pase del tramo de hasta 45 kilómetros al tramo de más de 45 hasta 90 kilómetros.

K.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el supuesto de que se produzca un empate en la valoración de las ofertas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 sobre criterios de desempate, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán incursas inicialmente en presunción de anormalidad, a los efectos del artículo 149.2. b) de la LCSP, las ofertas económicas que cumplan las condiciones siguientes:

- 1.- Cuando concorra un único licitador, se aplicará un límite del 35 % de baja sobre el tipo de licitación, que se verá reducido en un 1 % por cada 5 puntos que obtenga, en su caso, en el apartado 2, de modo que si obtiene la puntuación máxima en estos apartados (55 puntos), el límite porcentual de baja se reducirá a un 24 %.
- 2.- Cuando concurren dos o más licitadores, se calculará la media aritmética de las bajas porcentuales de las ofertas económicas válidas, MA, y se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que cuya diferencia con la media sea mayor que los porcentajes que se indican a continuación, teniendo en cuenta las características de la oferta realizada en su conjunto, es decir, considerando también los aspectos de la oferta que se valoran en el apartado 2 de los criterios de valoración:

Puntuación total obtenida en el apartado 2	Límite % de baja sobre la media aritmética de las ofertas
0	35
5	34
10	33
15	32
20	31
25	30
30	29
35	28
40	27
45	26
50	25
55	24

En el caso de que se recibiera alguna propuesta económica en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador para que justifique la viabilidad de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP.

uando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que empresa deberá presentar para su justificación no excederá de 20 folios en papel DIN-A4 (210 297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «ARIAL» tamaño 11, espaciado (1,5) por una



sola cara y con las páginas numeradas. En caso de no presentar justificación siguiendo las formalidades exigidas se tendrá por no presentada la misma.

La justificación de la valoración de oferta deberá presentarse a través de la PLACSP.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

M.1. DECLARACIONES RESPONSABLES.

DEUC Anexo II.

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo III.

DECLARACIÓN del Anexo VII (propuesto adjudicatario).

M.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Licitación electrónica.

El **sobre nº 1**: documentación administrativa y constitución de la garantía provisional.

El **sobre nº 2**: proposición económica y oferta para el resto de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: antigüedad media de la flota, ampliación de flota reserva y aumento de recorridos, sin coste.

Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos.

Licitación no electrónica.

M.3. LUGAR.

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>

M.4. PLAZO:

Veinticinco (25) días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (conforme al artículo 156.3.b de la LCSP, que establece un plazo mínimo de 15 días naturales para presentación de proposiciones en procedimientos abiertos de tramitación urgente).

a fecha fin de presentación de ofertas figurará en el anuncio de licitación, que se publicará en el perfil e contratante, alojado en PLACSP.



N.- OBLIGACIONES / PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN.

N.1 SUBROGACION:

La empresa adjudicataria queda obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que prestaba los servicios objeto de esta contratación, de conformidad con el art. 38 del *Texto del convenio colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. 2020-2023*, publicado por *Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral*, de 23 de febrero de 2022, (BORM de 5 de marzo de 2022).

De conformidad con el art. 130 de la LCSP se adjunta anexo en el PPT con la información sobre los contratos de los trabajadores a los que podría afectar la subrogación prevista en la normativa vigente (Anexo III del PPT).

En caso de que el contratista incumpla con la obligación descrita en el artículo 130.1, relativa a la subrogación de trabajadores, se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

N.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones establecidas en el **la cláusula 11 del presente pliego y en la cláusula 7 del PPT**, se contemplan las siguientes obligaciones específicas:

- **Obligaciones en materia medioambiental.** Los adjudicatarios quedan obligados al compromiso de realizar formación en conducción eficiente durante el primer año de ejecución del contrato al personal de conducción adscrito a los servicios adjudicados (excepto al personal que ya haya recibido formación en los últimos dos años).

Los adjudicatarios acreditarán el cumplimiento de esta obligación mediante declaración responsable al inicio de cada curso escolar, indicando la relación de los trabajadores adscritos a cada ruta y la fecha de finalización de la última formación realizada por cada trabajador.

- Disponer de **Autorizaciones y licencias**, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado, especialmente la autorización administrativa de transporte regular de carácter especial de la administración que sea competente en cada caso (Ayuntamientos o Dirección general con competencia en materia de transporte de la CARM).

- El **personal** que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumplirá con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, debiendo recabar los certificados



correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

- El servicio de transporte contratado se ejecutará exclusivamente con alguno de los **vehículos** de la relación vehículos ofertados y que hayan sido aceptados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, entendiéndose por tales los incluidos en el respectivo contrato. Solo se permitirá la utilización de vehículos no adscritos en los términos recogidos en el apartado 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- No podrá utilizar ningún vehículo que no haya pasado en los plazos establecidos las revisiones de la **Inspección Técnica de Vehículos** o que habiéndola realizado con resultado negativo no haya superado dicha revisión posteriormente.

- Deberá disponer de un **seguro** que cubra su responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar a terceros con ocasión de la realización del transporte, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, así como tener al corriente de pago las primas del mismo. Antes del inicio de cada curso escolar, el transportista remitirá al Servicio de Promoción Educativa copia de la póliza de seguro, así como justificante del pago de las primas correspondientes.

-En caso de huelga en el sector de transportes, el incumplimiento de los **servicios mínimos** decretados por la autoridad gubernativa correspondiente podrá dar lugar a la resolución del contrato.

-El transportista, o el personal dependiente del mismo, no podrá adoptar de forma unilateral ninguna **medida sancionadora** contra los alumnos usuarios del servicio.

N.3.- PENALIDADES: Sí No.

Las incidencias enumeradas en el siguiente apartado se consideran cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato a los efectos de imposición de penalidades.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades de **500 €**, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes **incidencias leves**:

-Llegar al centro con una antelación superior a 10 minutos o con retraso respecto al horario de inicio de las clases, de modo injustificado.

-No llevar en un lugar visible las placas identificativas del transporte escolar.

-Retrasarse en más de 10 minutos en la hora de recogida de los alumnos a la salida de la clase, de modo injustificado.

-No realizar alguno de los tramos de la ruta, o alguna de las paradas, de modo injustificado.

-Realizar incorrectamente las paradas y la recogida del alumnado, si no se puede calificar como incumplimiento grave o muy grave.

-No mantener el vehículo en las adecuadas condiciones de higiene y limpieza, así como asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo, en especial, los que se encuentran en contacto con el alumnado (ventanillas, asientos, calefacción, etc.).

En general, incumplir los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como leve.



En caso de que se produzca alguna de las anteriores situaciones, para cada lote, se tramitará un único expediente de penalidades con todos los incumplimientos de carácter leve una vez finalizado el mes natural.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del **2.500 €**, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes **incidencias graves**:

- La reincidencia en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado anterior, entendiéndose como tal la comisión de más de tres incumplimientos leves en el plazo de un mes.
- No efectuar alguna de las expediciones previstas.
- La subida o bajada de alumnos en paradas no autorizadas.
- Modificar el servicio sin causa justificada y sin notificación previa a la Consejería con competencias en materia de educación.

En general, incumplir con negligencia los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como grave.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del **5.000 €**, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes **incidencias muy graves**:

- La reincidencia en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado anterior, entendiéndose como tal la comisión de más de un incumplimiento grave en el plazo de un trimestre.
- La utilización en la realización del servicio de medios de otra empresa, salvo en los casos y en las condiciones previstas en el apartado 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día lectivo o más, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación, o la ausencia de acompañante durante uno o más días o servicios cuando éste esté incluido en el contrato, sin causa justificada.
- La utilización para realizar el servicio objeto del contrato de algún vehículo que no reúna los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- La realización del servicio por parte de algún acompañante que no reúna las condiciones previstas en el artículo 8.1 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores o de algún conductor que no cuente con el permiso de conducir adecuado al tipo de vehículo de que se trate o debidamente homologado si hubiera sido obtenido fuera de la Unión Europea.
- La realización del servicio por parte de algún conductor superando las tasas de alcoholemia permitidas, circunstancia que debe quedar acreditada mediante la correspondiente denuncia formulada por parte de agentes dependientes de la Dirección General de Tráfico o de la Policía Local.
- Cuando el contratista incumpla la obligación de contratar personal que tenga o pueda tener trato con los menores sin certificado o con certificado positivo en el Registro Central de delincuentes sexuales y/o de cualquier otro Registro equivalente en el caso de personal extranjero, con excepción de que lo subsane en un plazo máximo de 24 horas sustituyendo al contratado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida.
- Prestar el servicio con vehículos diferentes a los ofertados aportando vehículos que no cumplan con los requisitos tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato o que no cumplan con las condiciones queridas.



En general, incumplir con negligencia los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en este apartado o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como muy grave.

Se considera conveniente establecer las penalidades específicas recogidas en los apartados anteriores, ya que la casuística de incumplimientos parciales o cumplimiento defectuoso en la ejecución de los contratos de transporte escolar más habituales son los que se recogen en esos apartados, siendo necesario establecer de modo tasado qué tipo de penalidades se imponen para cada supuesto y con qué límites cuantitativos, dentro de los límites generales establecidos en la LCSP. Esta fijación de penalidades específicas pretende, además, aportar seguridad jurídica en la relación contractual, así como disuadir a los contratistas de incurrir en determinados incumplimientos o infracciones que afectan a la calidad del servicio.

En caso de que el contratista incumpla con la obligación descrita en el artículo 130.1, relativa a la subrogación de trabajadores, se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago parcial deba abonarse al transportista, o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de los pagos mencionados.

N.4.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y 313.3 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Además de las previstas con carácter general en la LCSP, son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

-La **pérdida de la capacidad profesional** para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros por carretera.

-La **pérdida sobrevenida de más del 30% de los alumnos** usuarios de la ruta de transporte escolar debido a cualquier circunstancia, cuando se produzcan modificaciones en la zonificación escolar a efectos de transporte, y cuando el número de alumnos usuarios se reduzca hasta ser inferior a 6 y sea posible atenderlos adscribiéndolos a otra ruta ya existente o que se desplacen por sus propios medios concediéndoseles una ayuda individualizada de transporte. En el supuesto de contratos que incluyan más de una ruta la resolución afectará solamente a la ruta en la que se hayan producido esas circunstancias.

Asimismo, el órgano de contratación podrá resolver el contrato en el caso de imposición de **sanciones** por comisión de **dos infracciones graves** o sanción por comisión de **infracción muy grave**, en un periodo de 9 meses, de las previstas en la normativa de ordenación del transporte o de tráfico.

El incumplimiento de los **servicios mínimos**, en caso de huelga en el sector de transportes, decretados por la autoridad gubernativa correspondiente podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Cuando el contratista incumpla la obligación de contratar **personal** que tenga o pueda tener trato con los menores sin certificado o con certificado positivo en el **Registro Central de delincuentes sexuales** y/o de cualquier otro Registro equivalente en el caso de personal extranjero, con excepción de que lo subsane en un plazo máximo de 24 horas sustituyendo al contratado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con onfiscación de la garantía constituida.



Cada vez que las penalidades incluidas en los apartados 21.2, 21.3 y 21.4 de la memoria justificativa alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

No procede

O.-COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS.

No procede

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Será obligación de la empresa adjudicataria en relación con la plantilla que participe directa o indirectamente en la ejecución del contrato cumplir, alternativamente, alguna de las dos condiciones siguientes:

-Contar en dicha plantilla con un mínimo de un 3 % de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, siempre que dicha discapacidad sea compatible con las tareas propias de su puesto de trabajo, y computándose las fracciones resultantes de la aplicación de esta ratio al alza, siempre que dicha fracción sea igual o superior a 0,5.

-Combatir el paro que afecta a las mujeres o el de larga duración mediante la contratación de una persona perteneciente a estos colectivos cuando no se cuente con ninguna en la plantilla de la empresa o aumentando en al menos una persona el personal encuadrable en estos colectivos.

El cumplimiento de dicha condición especial se acreditará por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato mediante declaración responsable.

Se considera conveniente incluir estas condiciones especiales de ejecución del contrato al objeto de favorecer una mayor tasa de incorporación al mercado laboral de sectores de la población que se ven tradicionalmente desfavorecidos o discriminados debido a sus circunstancias personales, sociales o familiares, constituyendo este tipo de iniciativas por parte de la Administración un cierto contrapeso a las condiciones del mercado, las cuales tienden a considerar, en muchos casos, factores exclusivamente económicos y de rentabilidad en los procesos de selección de personal.

Igualmente, se considera como condición especial de ejecución la obligación de carácter medioambiental de realizar formación en conducción eficiente durante el primer año de ejecución del contrato al personal de conducción adscrito a los servicios al ser la formación en conducción eficiente una medida que permite reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la prestación del servicio.

Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f) LCSP: Sí No

Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 192.2 LCSP): Sí No.



El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe de 5.000 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada incumplimiento y mes que el contratista no acredite el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS.

No procede.

R.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: Sí No. Se admite la subcontratación en los términos de la legislación vigente, artículo 215 de la LCSP.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: Sí No.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): Sí No .

Se consideran tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo estas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario principal la subcontratación por separado de los vehículos, los conductores necesarios para la realización de los recorridos de las distintas rutas y los acompañantes, ya que sus tareas y responsabilidades respecto al traslado de los alumnos en condiciones de seguridad se encuentran íntimamente relacionados, constituyendo una misma unidad funcional. Por tanto, se podrán subcontratar para una misma ruta los tres elementos anteriormente citados, vehículo, conductor y acompañante únicamente de manera conjunta para un mismo subcontratista.

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: Sí No .

S.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Procede: SÍ NO, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, se prevé la modificación del contrato cuando la adaptación de la ruta a las nuevas necesidades implique un aumento o reducción que supere el 10%,



y hasta un máximo del 20%, del precio inicial de los lotes (IVA excluido). Se contempla la modificación por las siguientes razones:

- a) Variación del **número del alumnado** beneficiario de la ruta que vaya a tener carácter permanente y que implique un aumento o disminución del tamaño de los vehículos inicialmente ofertados, de acuerdo a los tramos del **Anexo I-3**.
- b) Variación del **itinerario o incorporación/eliminación de rutas** como consecuencia de un cambio del recorrido y/o paradas, de la ubicación del centro escolar de destino o de la apertura de nuevos centros docentes, de acuerdo a los tramos kilométricos del **Anexo I-3**.
- c) La variación del **calendario escolar**. Cuando se produzca una variación exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato.
- d) El incremento o disminución del **número de expediciones (reiteraciones)**, debido a variaciones de los horarios de los centros, de acuerdo con las prestaciones adicionales indicadas en el **Anexo I-3**.
- e) La variación del **número de acompañantes** debido a las necesidades especiales del alumnado transportado, de acuerdo con los precios de los acompañantes de referencia del **Anexo I-3**.

Las modificaciones de contrato, que deberán haber sido previamente autorizadas por el órgano de contratación, solo podrán ser efectivas el día 1 de los respectivos meses en los que se preste el servicio de transporte escolar, excepto para el mes de septiembre que se podrán realizar antes de que se inicie el servicio de transporte escolar.

Estas modificaciones darán lugar a la aplicación del precio de referencia que corresponda de acuerdo a las citadas variaciones. Para el cálculo del nuevo precio por día, dichas variaciones serán valoradas aplicando a los precios de referencia (**Anexo I-3**) la misma reducción porcentual, con aproximación a la milésima, que la que hubiese realizado el contratista en el precio ofertado en el proceso de licitación.

El nuevo importe total del curso resultante se calculará multiplicando el nuevo precio por día por el total de días lectivos previstos en el Anexo I-1 menos el número de días lectivos ya transcurridos hasta la fecha de modificación, a dicha cantidad se sumará el importe del contrato en la parte ya ejecutada.

Las mensualidades restantes del curso se obtendrán de dividir por el número de meses restantes del curso la diferencia entre el nuevo importe total del curso y el importe abonado hasta la modificación del contrato.

Las modificaciones seguirán el procedimiento previsto con carácter general en los artículos 190, 191 y 203 de la LCSP y en los artículos 94 y siguientes del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- 1. ORGANO DE CONTRATACION:** Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
- 2. DATOS DE CONTACTO:** Correo electrónico: contratacioneducacion@murciaeduca.es

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO.

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Actuará como responsable del contrato el responsable del Servicio de Promoción Educativa en materia de transporte escolar o, en su defecto, el Jefe de Servicio de Promoción Educativa de la mencionada Dirección General.

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web: <https://contrataciondelestado.es>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

1. CÓDIGOS DIR3: Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<p>OFICINA CONTABLE A14036656 Intervención General</p>	<p>ÓRGANO GESTOR A14028752 Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo</p>	<p>UNIDAD TRAMITADORA A14028757 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.</p>
--	---	--

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANEXO I. 1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS (CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027).

LOTE 1	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30002799A	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Fortuna	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €
	30002799B	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Fortuna	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
	30006823A	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30006823B	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006823C	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006823D	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010309A	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Abanilla	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €
	30010309B	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Abanilla	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
	30011880A	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Abanilla	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
	30011880B	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Abanilla	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
	30011971A	IES Santa María de Los Baños	Fortuna	54	75	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
	30011971B	IES Santa María de Los Baños	Fortuna	24	30	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €
	30020224A	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30020224B	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30020224C	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	37	45	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
	30020224D	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

LOTE 2	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30000146A	CE INF-PRI San Pablo	Abarán	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
	30002751A	CE INF-PRI Pedro Rodríguez	Cieza	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €
	30002751B	CE INF-PRI Pedro Rodríguez	Cieza	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €
	30002775A	IES Los Albares	Cieza	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30002775B	IES Los Albares	Cieza	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30012756B	IES Valle del Segura	Blanca	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30012975A	CE INF-PRI Santiago Apóstol	Hoya del Campo	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €
	30013441A	IES Villa de Abarán	Abarán	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30013441B	IES Villa de Abarán	Abarán	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30013441C	IES Villa de Abarán	Abarán	37	30	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €

LOTE 3	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30000328A	IES Alfonso Escámez	Águilas	54	60	0	N	0	S	0	361,06	175	63.185,50 €
	30001230A	IES Europa	Águilas	54	60	0	N	0	S	0	361,06	175	63.185,50 €
	30001230C	IES Europa	Águilas	54	45	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30003445A	IES Francisco Ros Giner	Lorca	70	30	0	N	0	-	1	252,59	175	44.203,25 €



30003445B	IES Francisco Ros Giner	Lorca	37	45	0	N	0	-	1	203,88	175	35.679,00 €
30003445C	IES Francisco Ros Giner	Lorca	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30003706A	CE INF-PRI San Juan	Morata	37	15	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
30003779A	CE INF-PRI Petra González	Paca (La)	24	60	1	N	0	-	C	301,41	178	53.650,98 €
30003779B	CE INF-PRI Petra González	Paca (La)	24	15	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
30003895B	CE INF-PRI Ntra. Sra. del Rosario	Librilleras (Las)	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
30003950A	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950B	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
30003950C	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950D	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950E	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30010097A	CEE Pilar Soubrier	Lorca	37	90	2	S	4	-	0	474,88	178	84.528,64 €
30010097D	CEE Pilar Soubrier	Lorca	37	60	1	S	4	-	0	398,52	178	70.936,56 €
30010097F	CEE Pilar Soubrier	Lorca	70	30	2	S	9	-	0	445,50	178	79.299,00 €
30011697A	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	60	0	N	0	-	0	303,64	175	53.137,00 €
30011697B	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	54	30	0	S	1	-	0	322,62	175	56.458,50 €
30011697C	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	45	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30011697D	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30011697E	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	45	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30011697F	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

LOTE 4	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30004206A	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Fenazar	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €
	30004206B	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Fenazar	24	60	1	N	0	-	0	253,01	178	45.035,78 €
	30004267A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30004267B	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30004267C	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30004267D	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30004346A	CE INF-PRI Vega del Segura	Ribera de Molina	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30004401A	CE INF-PRI Nuestra Señora de Los Remedios	Torrealta	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30004401B	CE INF-PRI Nuestra Señora de Los Remedios	Torrealta	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30008340A	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	75	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
	30008340B	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008340C	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008340D	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30009915A	CE INF-PRI Vista Alegre	Torres de Cotillas (Las)	24	15	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
	30010371A	CE INF-PRI Maestra Dolores Escámez	Lorquí	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30010981A	IES Salvador Sandoval	Torres de Cotillas (Las)	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
	30011685A	IES Felipe de Borbón	Ceuti	24	15	0	N	0	-	1	171,40	175	29.995,00 €
	30012847B	IES Villa de Alguazas	Alguazas	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30018606A	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Molina de Segura	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €

PEREZ GRAN, ALICIA 23/04/2024 14:49:13

sto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 9/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Molina de Segura	70	30	1	N	0	-	C	351,61	178	62.586,58 €
30018606B												
30018837A	IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30018837B	IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €

LOTE 5													
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe	
30004668A	IES Ortega y Rubio	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30004668B	IES Ortega y Rubio	Mula	37	45	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €	
30009320A	IES Ribera de Los Molinos	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30009320D	IES Ribera de Los Molinos	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30009320E	IES Ribera de Los Molinos	Mula	24	45	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €	
30009320F	IES Ribera de Los Molinos	Mula	54	30	1	S	1	-	0	373,53	175	65.367,75 €	

LOTE 6													
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe	
30001862A	CE INF-PRI San Isidoro	Algar (Ei)	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €	
30001904A	CE INF-PRI Los Alumbres	Alumbres	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €	
30001916A	CE INF-PRI San Ginés de La Jara	Llano del Beal	37	15	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €	
30001977A	CE INF-PRI Santa María del Buen Aire	Puebla (La)	24	60	1	N	0	-	0	253,01	178	45.035,78 €	
30002052A	CE INF-PRI Santa Florentina	Palma (La)	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €	
30002180A	CE INF-PRI San Fulgencio	Pozo Estrecho	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €	



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

30002350D	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	70	15	1	N	0	-	0	291,47	178	51.881,66 €
30002350F	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	70	30	1	N	0	-	0	291,47	178	51.881,66 €
30002350G	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30002428A	IES Santa Lucía	Santa Lucía	54	45	1	N	0	S	0	350,22	175	61.288,50 €
30005284A	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30005284C	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30005284E	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30005284F	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	70	15	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008901B	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	15	0	N	0	-	0	223,71	178	39.820,38 €
30008901C	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30008901D	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	178	39.820,38 €
30008901E	IES Sierra Minera	Unión (La)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008901F	IES Sierra Minera	Unión (La)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008972A	CE INF-PRI Concepción Arenal	Cartagena	24	45	1	S	1	-	0	306,43	178	54.544,54 €
30010632A	CE INF-PRI Virginia Pérez	Algar (EI)	54	45	1	N	0	-	0	283,11	178	50.393,58 €
30010747A	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	54	45	2	S	4	-	0	441,42	178	78.572,76 €
30010747B	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	24	30	2	S	2	-	0	348,85	178	62.095,30 €
30010747C	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	24	60	2	S	2	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30010796A	CE INF-PRI Beethoven	San Antonio Abad	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €
30012744B	IES Pedro Peñalver	Algar (EI)	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. u cantidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

LOTE 7	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30001849A	CE INF-PRI Luis Vives	Albujón	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
	30001898A	CE INF-PRI Miguel de Cervantes	Aljorra (La)	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
	30001953A	CE INF-PRI Fernando Garrido	Canteras	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30001953B	CE INF-PRI Fernando Garrido	Canteras	24	15	1	N	0	-	C	254,96	178	45.382,88 €
	30002039A	CE INF-PRI Azorín	Molinos Marfagones	54	45	1	N	0	-	0	283,11	178	50.393,58 €
	30002039B	CE INF-PRI Azorín	Molinos Marfagones	37	45	1	N	0	-	C	302,11	178	53.775,58 €
	30002131A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Los Dolores	Dolores (Los)	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
	30002143A	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	60	2	S	8	-	0	508,96	178	90.594,88 €
	30002143B	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	37	60	2	S	7	-	0	457,92	178	81.509,76 €
	30002143C	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	90	2	S	7	-	0	525,92	178	93.613,76 €
	30002143D	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	30	2	S	6	-	0	424,44	178	75.550,32 €
	30002143E	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	30	2	S	3	-	0	424,44	178	75.550,32 €
	30002192A	CE INF-PRI Puig Campillo	Isla Plana	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
	30002234A	CE INF-PRI La Concepción	Barrio de La Concepción	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30005363A	CE INF-PRI Profesor Enrique Tierno	Lobosillo	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
	30008467B	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008467D	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008467H	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
	30008467I	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008467J	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

30008650A	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650D	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650E	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650F	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650G	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008650H	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650I	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650J	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650K	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008996A	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008996B	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996C	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	S	1	-	0	322,62	175	56.458,50 €
30008996D	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996E	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	S	0	312,73	175	54.727,75 €
30008996F	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996G	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152A	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152B	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	2	246,08	175	43.064,00 €
30010152C	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152D	IES San Isidoro	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	2	264,62	175	46.308,50 €
30010152E	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152F	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152G	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

30019052A	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30019052B	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30019052C	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €

LOTE 8	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30000471A	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30000471B	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	24	15	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €
	30002404A	IES Alcántara	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30006321A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Cortes	Nonduermas	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30008376A	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	54	60	2	S	4	-	0	508,96	178	90.594,88 €
	30008376B	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	54	60	2	S	4	-	0	508,96	178	90.594,88 €
	30008376D	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	37	45	2	S	2	-	0	404,49	178	71.999,22 €
	30008698E	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de D. Juan	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008698F	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de D. Juan	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008698G	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de D. Juan	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30008698H	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de D. Juan	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008790A	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30008790B	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30008790C	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

30008790D	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790E	IES Sanje	Alcantarilla	54	45	0	N	0	S	0	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790F	IES Sanje	Alcantarilla	37	45	0	N	0	-	0	0	194,17	175	33.979,75 €
30008790G	IES Sanje	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	0	223,71	175	39.149,25 €
30008790H	IES Sanje	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	0	223,71	175	39.149,25 €
30009162A	CE INF-PR Ciudad de la Paz	Palmar (El) o Lugar de D. Juan	24	15	1	N	0	-	0	0	214,15	178	38.118,70 €
30010292A	CEE Pérez Urruti	Churra	24	30	2	S	2	-	0	0	348,85	178	62.095,30 €
30010292B	CEE Pérez Urruti	Churra	24	45	2	S	4	-	0	0	365,83	178	65.117,74 €
30010292C	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	4	-	0	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292D	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	4	-	0	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292E	CEE Pérez Urruti	Churra	24	109	2	S	2	-	0	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292F	CEE Pérez Urruti	Churra	24	45	2	S	4	-	0	0	365,83	178	65.117,74 €
30010292G	CEE Pérez Urruti	Churra	24	75	2	S	6	-	0	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292H	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	6	-	0	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292I	CEE Pérez Urruti	Churra	24	75	2	S	3	-	0	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292J	CEE Pérez Urruti	Churra	24	60	2	S	4	-	0	0	403,79	178	71.874,62 €
30010978C	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	0	223,71	175	39.149,25 €
30010978D	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	0	290,82	175	50.893,50 €
30010978E	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	0	223,71	175	39.149,25 €
30010978F	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	0	223,71	175	39.149,25 €
30012872A	IES Rector Don Francisco Sabater García	Cabezo de Torres	54	15	0	N	0	S	0	0	290,82	175	50.893,50 €
30012872B	IES Rector Don Francisco Sabater García	Cabezo de Torres	54	15	0	N	0	-	0	0	223,71	175	39.149,25 €

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Aumentada puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

23/04/2024 14:49:13

PÉREZ GRANU, ALICIA



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

23/04/2024 14:49:13

PEREZ GRAMU ALICIA

LOTE 9	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30004929B	IES José Luis Martínez Palomo	Alquerías	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30004929C	IES José Luis Martínez Palomo	Alquerías	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30004981A	CE INF-PRI Infanta Elena	Beniaján	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30005132A	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	54	45	1	N	0	-	C	339,04	178	60.349,12 €
	30005132B	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	54	45	1	N	0	-	C	339,04	178	60.349,12 €
	30005132C	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €
	30006161B	IES Floridablanca	Murcia	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006161D	IES Floridablanca	Murcia	70	15	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30006173A	IES Saavedra Fajardo	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006173B	IES Saavedra Fajardo	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006197A	IES Miguel de Cervantes	Murcia	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30006860A	CE INF-PRI Ángel Zapata	Torreagütera	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30008558A	IES Ramón y Cajal	Murcia	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30008558B	IES Ramón y Cajal	Murcia	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010280A	IES Beniaján	Beniaján	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010280B	IES Beniaján	Beniaján	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30010577A	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010577B	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010577C	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



30010577D	IES José Planes	Murcia	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30010577E	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30010577F	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30010577G	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010899A	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	54	30	2	S	6	-	0	424,44	178	75.550,32 €
30010899B	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	30	2	S	4	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899C	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	24	60	2	S	4	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30010899D	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	15	2	S	4	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899E	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	30	2	S	5	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899G	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	24	60	2	S	3	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30012999A	IES Monte Miravete	Torreagüera	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30012999B	IES Monte Miravete	Torreagüera	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30013542A	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30013542B	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30013542C	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30013554A	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta Llano de Brujas	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30013554C	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta Llano de Brujas	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30013554D	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta Llano de Brujas	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €

El precio/día de cada ruta se ha calculado conforme a la tabla de precios de referencia del Anexo I-3.

En la columna Kms, aunque en la tabla de precios de referencia sólo se contemplan dos tramos, se ha dividido en tramos de 15 kilómetros el kilometraje previsto de cada ruta para facilitar a los licitadores el cálculo de los costes en la presentación de oferta.

La columna días indica el número de días lectivos previstos para cada curso escolar, según se trate de rutas con destino a centros de Educación Infantil y Primaria (178 por curso escolar) o a centros de Educación Secundaria (175 por curso escolar). El importe indicado es el importe por curso escolar de cada ruta, IVA excluido



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Formación Profesional y Empleo
 Secretaría General



CARAVACA
 DE LA CRUZ 2024
 AÑO JUBILAR

Presupuesto base de licitación por lotes:

LOTES	PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO)					IVA (10%)	PBL (LOTE)
	2024	2025	2026	2027	TOTAL		
1	195.319,17 €	651.063,92 €	651.063,92 €	455.744,73 €	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	123.154,59 €	410.515,26 €	410.515,26 €	287.360,71 €	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	377.006,46 €	1.256.688,15 €	1.256.688,15 €	879.681,74 €	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	298.020,36 €	993.401,15 €	993.401,15 €	695.380,84 €	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	73.608,69 €	245.362,25 €	245.362,25 €	171.753,61 €	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	377.231,64 €	1.257.438,79 €	1.257.438,79 €	880.207,16 €	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	663.509,22 €	2.211.697,40 €	2.211.697,40 €	1.548.188,18 €	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	598.692,45 €	1.995.641,51 €	1.995.641,51 €	1.396.949,05 €	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	540.950,22 €	1.803.167,40 €	1.803.167,40 €	1.262.217,18 €	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €
TOTAL	3.247.492,80 €	10.824.975,83 €	10.824.975,83 €	7.577.483,20 €	32.474.927,66 €	3.247.492,76 €	35.722.420,42 €



ANEXO I.2. ESTRUCTURA DE COSTES UTILIZADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS.

Para la determinación de los precios de referencia para la contratación del servicio de transporte escolar de 223 rutas se ha tenido en consideración el informe nº 38, publicado en julio de 2023, del “Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar”, integrado por el Comité Nacional del Transporte por Carretera y la Dirección General de Transporte Terrestre.

El método de cálculo del precio día de los servicios ha tenido en consideración el número de plazas de los vehículos, según los tramos reflejados en el informe. Además, se ha considerado el estudio según los costes de personal más alto.

Por otro lado, el informe de costes desglosa estos en costes directos (diferenciando los costes por tiempo y los costes kilométricos) y los costes indirectos (estableciendo éstos en un 12,5% de los costes directos).

Para adaptar los datos reflejados en este estudio de costes a las características particulares de la contratación de servicios de transporte escolar, se han realizado las siguientes consideraciones:

En los costes directos, se ha considerado que el transporte escolar supone el 40% de la explotación total de los vehículos. Esto se sustenta en el que el tiempo imputable al servicio de transporte escolar, incluyendo recorridos desde la base a la cabecera o al centro educativo, puede estimarse en 4 horas por día de servicio, esto supone un estimación de 700 a 712 horas en cómputo anual de dedicación al servicio (el cálculo realizado por el Observatorio establece 1.800 horas de explotación anual de los vehículos, siendo el 40 % de esta cantidad 720 horas).

En los costes kilométricos, el informe del observatorio diferencia el kilometraje anual según el número de plazas del vehículo, conforme al tipo de explotación prevista del vehículo. Por otro lado, el observatorio contempla dietas en este apartado, que en el caso del escolar no se han considerado por no ser imputables a estos servicios.

Debido a la gran diferencia que puede haber entre distintos operadores en relación al coste kilométrico, según la ubicación de la base del operador o de otros servicios enlazados al escolar, se ha dividido el cálculo en dos bloques, aquellas rutas cuyo itinerario (ida y vuelta) es de hasta 45 kilómetros y aquellas rutas que superan los 45 kilómetros de itinerario (ida y vuelta). Para las primeras, se ha tomado un coste kilométrico proporcional a los kilómetros de explotación de cada tipo de vehículo según las plazas, imputando 90 kilómetros al día al servicio. Para las segundas, se ha realizado la imputación de 180 kilómetros, al tratarse (generalmente) de rutas que atienden localidades más aisladas de los grandes núcleos de población.

De este modo, se ha calculado un coste/día, dividiendo el coste total del servicio entre 175 días de prestación en promedio.



Una vez calculado el coste/día del servicio, se ha incrementado esa cantidad en un 6% para incorporar el beneficio industrial.

A modo de ejemplo, se muestra el cálculo para una ruta de hasta 45 kilómetros en un vehículo estándar de 54 plazas.

COSTES TOTALES:	114.385,26 €	36.933,17 €
Costes directos:	101.675,79 €	32.829,49 €
- Costes por tiempo:	62.250,39 €	24.900,16 €
Amortización vehículo:	14.788,85€	5.915,54 €
Financiación vehículo:	3.952,20€	1.580,88 €
Personal de conducción:	39.808,49€	15.923,40 €
Seguros:	1.040,92 €	1.040,92 €
Costes fiscales:	1.098,55€	439,42 €
- Costes kilométricos:	39.425,40 €	7.929,33 €
Combustible:	4.492,94 €	4.492,94 €
Consumo de disolución de urea:	584,28€	144,00 €
Neumáticos:	797,88 €	797,88 €
Reparaciones y conservación:	10.121,28€	2.494,51 €
Dietas:	- €	- €
Costes indirectos: 12,5% de los costes directos	12.709,47 €	4.103,69 €

Coste/día: 36.933,17 €/175 días = 211,05 €

Beneficio industrial (6%) = 12,66 €

Precio/día = 211,05 + 12,66 = 223,71 €

Para la valoración del coste de los acompañantes se ha considerado el convenio colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. 2020-2023, publicado por *Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de 23 de febrero de 2023* (BORM de 5 de marzo de 2022), imputando al servicio el tiempo reflejado en la tabla siguiente.

Tramo kilométrico de la ruta	Tiempo estimado (en horas)
Hasta 15	3
Más de 15 hasta 30	3
Más de 30 hasta 45	3,5
Más de 45 hasta 60	3,5
Más de 60 hasta 75	4
Más de 75 hasta 90	4

Se ha calculado el coste hora (**16,97 €/hora**) de un acompañante a partir de la retribución anual para el año 2023, considerando los posibles complementos de antigüedad y los costes sociales (aproximadamente un 34%), a esa cantidad se le ha añadido los costes de seguros, prevención de riesgos laborales y otros costes, para posteriormente, dividir dicha cantidad entre las 1.819 horas de trabajo en cómputo anual.



ANEXO I.3 PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS. PRECIOS POR DÍA (SIN IVA).

Precio diario del servicio:

	24 alumnos	37 alumnos	54 alumnos	>63 alumnos
Hasta 45	163,24	194,17	223,71	240,56
Más de 45 hasta 90	193,61	236,91	277,74	303,64

Precio diario acompañante:

El precio diario por cada acompañante se calcula en función del kilometraje previsto de la ruta, multiplicando el precio/hora **16,97 €/hora**, calculado en el **Anexo II**, por la duración estimada del tiempo de trabajo del acompañante.

Tramo kilométrico de la ruta	Tiempo estimado (en horas)	Importe acompañante
Hasta 15	3	50,91
Más de 15 hasta 30	3	50,91
Más de 30 hasta 45	3,5	59,40
Más de 45 hasta 60	3,5	59,40
Más de 60 hasta 75	4	67,88
Más de 75 hasta 90	4	67,88

PRESTACIONES ADICIONALES

Precio diario por vehículo adaptado (PMR):

La adaptación de un vehículo para el acceso a personas con movilidad reducida requiere la instalación en el vehículo de un mecanismo para facilitar el acceso al mismo de estos usuarios. Este mecanismo (plataforma) requiere de una inversión económica por parte del operador, así como de una homologación por parte de la autoridad competente para su uso en el transporte de viajeros.

Cada plaza adaptada para personas de movilidad reducida requiere que se retiren 4 butacas y se instalen unos anclajes y elementos de seguridad en el vehículo. Esto tiene como consecuencia que en el cómputo de plazas, una plaza adaptada computa como 4 plazas ordinarias.

El coste repercutido a los servicios que requieran de plataforma para el acceso de personas con movilidad reducida se calcula en:

- Un suplemento de **42,98 €/día**, correspondiente a los costes de adquisición y mantenimiento de la plataforma.



- Un suplemento equivalente al 25% del precio base diario del servicio, correspondiente a los costes adicionales derivados de la reducción de plazas del vehículo.

Dobles expediciones y salidas adicionales:

En aquellas rutas que tengan dobles expediciones y/o salidas adicionales (7ª hora, comedor...) se incrementará el precio base del siguiente modo:

- Doble expedición: suplemento del 30% del precio base.
- Salidas de comedor: suplemento del 25% del precio base.
- Salidas de 7ª hora: suplemento del 5% del precio base por cada salida adicional.



ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de Contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

-Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

-Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC. ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.

D/D^a....., con NIF n^o....., en nombre propio o en representación de la empresa.....con NIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato con n^o de expediente **15033/2024** y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el mismo para la ejecución del contrato **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y los artículos 65, 88. c) y 90.1. e) y 140.1. a) 1^o, relativos a la necesidad de **AUTORIZACIÓN** de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

Sí Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (2*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Certificado de Datos de Identidad-Consulta de Datos de Identidad- y Certificado de Titulaciones Académicas-Títulos Universitarios-, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

No (*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento cuando me sean requeridos.

NOTA: En caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

2. Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún **grupo** de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

.....



3. La empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Sí No

En el caso de estar inscritos, que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, respecto de la empresa licitadora.

4. Que en relación con la posibilidad de **integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):**

Sí

No

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

5. Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de la persona autorizada son los siguientes (la dirección de correo electrónico deberá coincidir con el consignado en PLACSP):**

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6. Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:**

Nombre de la empresa:
NIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:



*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

7. Que se somete expresamente a la **jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

8. **Trabajadores con discapacidad.** Que en la empresa a la que representa:

- El número global de trabajadores de plantilla es de:
- El número de trabajadores con discapacidad es de:
- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla: (Marque la casilla que corresponda)
 - Que cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad, obligación establecida por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Que está exenta de la obligación prevista en el párrafo 1º del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, a cuyo efecto presentará cuando sea requerido por el órgano de contratación, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

9. **Plan de igualdad.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, a partir del 7/3/2022 es obligatorio para las empresas de 50 o más trabajadores. CERTIFICA que:

- Tiene 50 o más trabajadores en su plantilla:
 - Sí / No
- Cuenta con un plan de igualdad:
 - Sí / No

. Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar puesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por el artículo 150 de la LCSP y los



pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en....., a de de.....

Notas

- (1*) *No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.*
- (2*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*



ANEXO IV.COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de,y N.I.F., en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

D./D^a....., vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de la persona



autorizada son los siguientes (la dirección de correo electrónico deberá coincidir con el consignada en PLACSP):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Expediente de contratación nº: 15033/2024

Don/Doña, con N.I.F. y domicilio, en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F..... y domicilio social en, teléfono y correo electrónico, como licitador interesado en participar en el procedimiento de contratación del *Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027.*

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación del *Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027, (Expediente nº 15033/2024)*, los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

Nº LOTE: _____

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO): EUROS

PARTIDA CORRESPONDIENTE AL IVA:EUROS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO).....EUROS

A partir de la proposición económica total y el presupuesto base de licitación se calculará el porcentaje de descuento ofertado, este porcentaje se utilizará para calcular los precios unitarios ofertados, aplicando dicho porcentaje único al precio/día de las distintas rutas incluidas en el Anexo I para el lote correspondiente.

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

La cantidad consignada en este anexo prevalece sobre la consignada en la plataforma PLACSP.

(En caso de UTE este Anexo deberá ir firmado electrónicamente por todos los componentes de esta)

En.....,a de de.....



ANEXO VI. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS.

D, con DNI..... en representación (propia o de la empresa), NIF..... (*) manifiesta lo siguiente:

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de transporte escolar, **LOTE nº.....**

Que para la ejecución de dicho contrato oferta los siguientes vehículos que cumplen los requisitos exigidos en el *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*, provistos de cinturones de seguridad homologados, y que disponen de la documentación técnica requerida en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

Orden	Matrícula	Empresa	Propiedad (si/no) (1)	Fechas			Plazas		R (4)
				Primera Matriculación	Caducidad ITV	Caducidad Seguro	Escolares (2)	PMR (3)	
1									
2									
3									
4									

(1) En caso de no ser propietario, indicar el título que habilita la posesión del vehículo (solo se admitirán contratos de arrendamiento ordinario o financiero).

(2) Excluidos conductor y acompañante.

(3) Personas con Movilidad Reducida.

(4) Vehículo ofertado como reserva.

El licitador declara responsablemente que los vehículos incluidos en su propuesta no se encuentran vinculados a otros contratos vigentes con la Administración o con terceros, cuya ejecución resulte incompatible por razón del horario y, en su caso, declaración de compatibilidad de horarios de ejecución (especificando dichos horarios) cuando ya estén vinculados a otro contrato.

AUMENTO DE RECORRIDO SIN COSTE.

El licitador asume el compromiso a ampliar el recorrido en caso de necesidad, sin incremento de coste para la administración, en el caso de que por variaciones de las necesidades del servicio el itinerario a realizar pase del tramo de hasta 45 kilómetros al tramo de más de 45 kilómetros hasta 90 kilómetros:

- SÍ.
- NO.

En caso de UTE este Anexo deberá ir firmado electrónicamente por todos los componentes de esta)

En.....,a de de.....



ANEXO VII.

A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO. DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGATORIA DE RESPETAR LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D., como Responsable del tratamiento de datos personales, con D.N.I., en nombre y representación de la empresa entidad con domicilio social en calle n°, C.P. y N.I.F. nº **DECLARA:**

- a) Que se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- b) Que, en su caso, antes de la formalización del contrato se entregará una declaración en la que se pondrá de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) Que se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, en la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior. Estas obligaciones anteriores, en todo caso, son consideradas esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.

23/04/2024 14:49:13 PEREZ GABRIEL ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



SJ/CTAC/21/2024

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto.- Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027 (Exp. CONCOR 15033/2024)

Con fecha 23 de abril de 2024 se remite por el Servicio de Contratación comunicación interior a la que adjunta el nuevo borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente 15033/2024: "Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027, (9 Lotes)", para su preceptivo informe por el Servicio Jurídico una vez cumplidas las observaciones indicadas en el informe emitido por dicho servicio en fecha 19 de abril de 2024.

Vista la nueva memoria del Subdirector General de Promoción Educativa de 22 de abril de 2024, así como la nueva orden de inicio del expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 23 de abril de 2024, se emite informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación del servicio de escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027.

Siendo todo cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano
Fdo. Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

24/04/2024 11:15:37

24/04/2024 10:31:27 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CARM C.A.R.M.

A AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, FORMAC. PROF. Y EMPLEO
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Subconcepto	22300	TRANSPORTES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	34359	TRANSPORTE ESCOLAR
Centro de Coste		
CPV	60130000	SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE DE PA

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
CO/15033/2024			

Explicación gasto	SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR 2024 a 2027 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****3.572.242,08*EUR TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS con OCHO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****3.572.242,08* EUR TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS con OCHO EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION CONTRATACION I PEDRO PIÑERO CREVILLEN	CONTABILIZADO
--	----------------------

F. Preliminar	25.04.2024	F. Impresión	25.04.2024	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422J/22300	2025	11.907.473,41	EUR
150400	G/422J/22300	2026	11.907.473,41	EUR
150400	G/422J/22300	2027	8.335.231,52	EUR
	****TOTAL:		32.150.178,34	EUR



Expte: 15033/2024
Ref. Doc. "R": 11679/2024
Proyecto: 34359

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado por esta Consejería para la contratación, por **procedimiento urgente abierto con varios criterios de adjudicación**, del **"Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027"**, dividido en nueve (9) lotes", a tenor de lo dispuesto en los artículos 119, 131, 145 y 156 de la LCSP, con un presupuesto base de licitación de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (35.722.420,42 €)**, IVA incluido, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto nº 34359, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con código CPV 60130000-8, *"Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera"* y código CPA 49.39.12, *"Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos"*.

El presupuesto base de licitación para cada uno de los nueve lotes figura en la tabla siguiente:

LOTES	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (10%)	PBL (LOTE)
1	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades (según el número de meses a facturar en cada anualidad, teniendo en cuenta que el pago del mes de diciembre se difiere a la anualidad siguiente):

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos



Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente,

ACUERDO

Autorizar la contratación, por tramitación urgente, del expediente relativo al “**Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027**”, dividido en nueve (9) lotes” así como el gasto que comporta, que asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (35.722.420,42 €.)**, IVA incluido, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto nº 34359, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con código CPV 60130000-8, “*Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera*” y código CPA 49.39.12, “*Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos*”.

El presupuesto base de licitación para cada uno de los nueve lotes figura en la tabla siguiente:

LOTES	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (10%)	PBL (LOTE)
1	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades (según el número de meses a facturar en cada anualidad, teniendo en cuenta que el pago del mes de diciembre se difiere a la anualidad siguiente):

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Fdo. - Victor Javier Marín Navarro

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto del contrato

La prestación del servicio de transporte escolar por carretera en las 223 rutas objeto de esta contratación desde los puntos de recogida de alumnos señalados como paradas en el recorrido de cada ruta (descrito en el anexo al pliego de prescripciones técnicas CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LAS RUTAS) hasta los centros docentes y viceversa.

1.2. División en lotes

De conformidad con el artículo 99.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, (en adelante LCSP), el objeto del presente contrato se halla dividido en **9 lotes** integrados por varias rutas. No obstante, cada ruta constituye una unidad funcional independiente a efectos de la ejecución de los respectivos contratos.

1.3. Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento y del Consejo de 23 de abril de 2008, es la siguiente:

CPA: 49.39.12. Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

CPV: 60130000-8. Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD

La necesidad administrativa a satisfacer es garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito de los alumnos de enseñanza obligatoria, Formación Profesional Básica y segundo ciclo de Educación Infantil que precisen desplazarse desde su localidad o zona de residencia a otra donde se encuentre ubicado el centro docente asignado por la Consejería con competencias en materia de educación (en adelante Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), conforme a lo establecido en la *Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de julio de 2002, por la que se regula la*



organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar, o de los alumnos de enseñanzas post-obligatorias a los que, en su caso, se reconozca el derecho al servicio de transporte escolar por normativa reglamentaria reguladora de este servicio escolar complementario.

Las rutas objeto de este contrato son las 223 rutas que integraban los 67 lotes que han quedado desiertos en las licitaciones de los contratos basados en el **Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** (Expte. 15027/2021).

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1. El presupuesto máximo de cada uno de los lotes que se indica en el **Anexo I** se han calculado como resultado del producto del **precio diario (PD)** o precio por día de prestación del servicio de transporte de cada ruta por el **número de días de funcionamiento de dicho servicio (ND)** estimado para el periodo de duración del contrato, debiendo considerarse este número de días como unidades de ejecución, conforme a lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP, tomándose como referencia para el cálculo de cada anualidad el número de días lectivos de un curso escolar, estimándose estos en 178 días por cada curso en las rutas de centros de Educación Primaria y 175 días por cada curso en las rutas de centros de Educación Secundaria.

A efectos de gestión presupuestaria, y abono del servicio a la empresa adjudicataria, y teniendo en cuenta que el apartado 5 de esta memoria en el que se detalla la forma de pago, se consideran, para la duración del contrato, los siguientes pagos con cargo a las siguientes anualidades:

Anualidad 2024: el correspondiente a 3 meses de los 10 meses del curso escolar 2024-2025 al vencimiento de los meses de septiembre a noviembre de 2024;

Anualidad 2025: el correspondiente a 7 meses de los 10 meses del curso escolar 2024-2025 al vencimiento de los meses de enero a junio de 2025; y, el correspondiente a 3 meses de los 10 meses del curso escolar 2025-2026 al vencimiento de los meses de septiembre a noviembre de 2025;

Anualidad 2026: el correspondiente a 7 meses de los 10 meses del curso escolar 2025-2026 al vencimiento de los meses de enero a junio de 2026; y, el correspondiente a 3 meses de los 10 meses del curso escolar 2026-2027 al vencimiento de los meses de septiembre a noviembre de 2026; y,

Anualidad 2027: el correspondiente a 7 meses de los 10 meses del curso escolar 2026-2027 al vencimiento de los meses de enero a junio de 2027.

En el **Anexo I** se especifica el **precio diario (PD)** de cada una de las rutas que integran cada lote. Para su cálculo se ha procedido como se indica en el **Anexo III** de la presente memoria.



El precio diario, fijado según lo establecido anteriormente, debe ser incrementado con el tipo de vigente del IVA.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación, resultado de la suma de los **9 lotes** que la integran, asciende a **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (35.722.420,42 €)**, correspondiendo **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (32.474.927,66 €)** al presupuesto base de licitación y **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (3.247.492,76 €)** al IVA a repercutir al tipo del 10%. (En el **Anexo I** se incluye la tabla utilizada para el cálculo)

Dicho presupuesto se financiará con la siguiente distribución de anualidades:

EJERCICIO	ANUALIDAD
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €

El desglose del PBL de licitación por lotes es el siguiente:

LOTES	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (10%)	PBL (LOTE)
1	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €

Se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato hasta un máximo de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 31 de agosto de 2029, lo que supone un coste de **21.649.951,66 €**, más el 10% de IVA, lo que hace un total de **23.814.946,83 €**. Para el cálculo del coste de la prórroga se han considerado 178 días lectivos en las rutas de Educación Infantil y Primaria y 175 días en las rutas a centros de Educación Secundaria Obligatoria.

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración Regional serán a cargo del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Dirección General



de Centros Educativos e Infraestructuras, programa 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto 34359 del presupuesto de 2024 y siguientes.

El **Anexo II** detalla el estudio de costes utilizado para calcular el precio diario de los servicios que se ha utilizado para el cálculo del **presupuesto base de licitación (PBL)**. En dicho cálculo del precio día se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos partiendo del informe nº 38, publicado en julio de 2023, del "Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar". Una vez calculado el coste del servicio por día se ha incrementado esa cantidad en un 6% como margen de beneficio.

3.3. El sistema para determinar el precio de cada contrato está basado en la información relativa a unidades de ejecución (el n.º de días de prestación del servicio) y valor de mercado (precio diario), según se indica a continuación:

El **precio diario** de cada ruta se define como el precio a abonar al contratista por cada día de prestación de servicio. Dicho precio incluye todos los gastos, primas de seguro, tasas e impuestos que sean de aplicación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.4. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (IVA), que figurará en cuantía aparte. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **60.619.864,85 €**. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

1. El presupuesto base de licitación, IVA Excluido.
2. La posible prórroga de hasta 24 meses. El contrato podrá ser prorrogado respecto a cada uno de los lotes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo adicional máximo de 24 meses, correspondiente a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029.
3. Se ha previsto modificar al alza el contrato hasta el máximo del 20% del precio inicial del contrato IVA excluido.



LOTE	PBL (SIN IVA)	PBL (SIN IVA) INCREMENTADO 20%	PRÓRROGA 24 MESES	VALOR ESTIMADO CONTRATO
1	1.953.191,74 €	2.343.830,09 €	1.302.127,84 €	3.645.957,93 €
2	1.231.545,82 €	1.477.854,98 €	821.030,52 €	2.298.885,50 €
3	3.770.064,50 €	4.524.077,40 €	2.513.376,30 €	7.037.453,70 €
4	2.980.203,50 €	3.576.244,20 €	1.986.802,30 €	5.563.046,50 €
5	736.086,80 €	883.304,16 €	490.724,50 €	1.374.028,66 €
6	3.772.316,38 €	4.526.779,66 €	2.514.877,58 €	7.041.657,24 €
7	6.635.092,20 €	7.962.110,64 €	4.423.394,80 €	12.385.505,44 €
8	5.986.924,52 €	7.184.309,42 €	3.991.283,02 €	11.175.592,44 €
9	5.409.502,20 €	6.491.402,64 €	3.606.334,80 €	10.097.737,44 €
TOTAL	32.474.927,66 €	38.969.913,19 €	21.649.951,66 €	60.619.864,85 €

5. FORMA DE PAGO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

Solo se abonará al adjudicatario los servicios que hayan sido prestados de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente contratación y con la conformidad expresa del órgano competente, previa presentación de factura reglamentaria y acorde a los precios establecidos en el contrato y a las exigencias establecidas en los Pliegos.

La facturación se realizará de manera electrónica **por meses vencidos desde septiembre hasta junio del ejercicio siguiente** (10 meses de curso escolar), por lo que no se facturará en julio y agosto. Se presentará factura mensual por cada lote.

La conformidad estará condicionada a que no se hayan producido reclamaciones por parte de los centros docentes que pueda implicar un incumplimiento de las condiciones contractuales establecidas.

El sistema de facturación se realizará de la siguiente forma:

- Una vez dividido el importe total de oferta por el número de meses de duración del contrato, excluidos los meses de julio y agosto, y calculado el importe de una mensualidad, se hará pago de dicho importe por cada mes vencido sin perjuicio de la regularización o liquidación al final de cada curso de lo efectivamente prestado, que en ningún caso será superior al 10% del importe de adjudicación.
- La facturación relativa al servicio que se haya prestado en el mes de diciembre del año correspondiente se imputará al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, dado que se trata de un contrato de tracto sucesivo, para poder así tramitar estas facturas a mes vencido.



De conformidad al artículo 309.1 de la LCSP, en el caso de que a lo largo del curso se produzcan variaciones en el servicio que no impliquen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato, y siempre con la autorización del responsable del contrato, se procederá del siguiente modo:

- a) Si la variación arroja un saldo positivo, el importe correspondiente se facturará de manera independiente una vez finalizado el curso escolar, en el mes de junio.
- b) Si la variación arroja un saldo negativo, se minorará la facturación de la mensualidad de junio en el importe correspondiente.

Las **VARIACIONES** que pueden incrementar o reducir el precio del contrato son las siguientes:

- a) Variación del número del alumnado beneficiario de la ruta que vaya a tener carácter permanente y que implique un aumento o disminución del tamaño de los vehículos inicialmente ofertados, de acuerdo a los tramos del Anexo III.
- b) Variación del itinerario o incorporación/eliminación de rutas como consecuencia de un cambio del recorrido y/o paradas, de la ubicación del centro escolar de destino o de la apertura de nuevos centros docentes, de acuerdo a los tramos kilométricos del Anexo III.
- c) La variación del calendario escolar. Cuando se produzca una variación exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato, siempre que éstos no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio de contrato, se practicará un recuento de días y liquidaciones a la finalización de cada curso escolar.
- d) El incremento o disminución del número de expediciones (reiteraciones), debido a variaciones de los horarios de los centros, de acuerdo a las prestaciones adicionales indicadas en el Anexo III.
- e) La variación del número de acompañantes debido a las necesidades especiales del alumnado transportado, de acuerdo a los precios de los acompañantes de referencia del Anexo III.

En el caso de que las anteriores variaciones supongan un incremento superior al 10% e igual o inferior al 20% del precio del contrato, estando por tanto ante una modificación contractual, la facturación derivada de la misma producidas durante el curso escolar se efectuará una vez formalizada la modificación del contrato.

Cuando no se preste el servicio de transporte escolar por causas no imputables a ninguna de las partes, en supuestos de fuerza mayor o fenómenos atmosféricos adversos, así como en casos de huelga no imputables al transportista (como las efectuadas por estudiantes, docentes u otro personal de la administración educativa) que vengan a impedir el normal funcionamiento del centro docente, el transportista tendrá derecho al abono del precio correspondiente a los días en los que no se haya realizado el servicio.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo de ejecución del contrato será de tres años (36 meses), correspondiendo a los cursos escolares 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. Por lo tanto, la fecha de prevista de inicio del cómputo de la ejecución del contrato será el 1 de septiembre de 2024 y su finalización el 31 de agosto de 2027. No obstante, la prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

Ante un eventual retraso en la fecha de adjudicación del contrato respecto a la prevista anteriormente, con el consiguiente inicio del plazo de ejecución en una fecha posterior, se procederá a la reducción proporcional de los elementos del contrato afectados (plazo, precio e importe de la garantía definitiva).

El contrato podrá ser prorrogado respecto a cada uno de los lotes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo adicional de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 31 de agosto de 2029, correspondiente a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029. Si el órgano de contratación decidiese prorrogar el contrato, se podrán establecer una única prórroga de 24 meses de duración o bien una prórroga anual que podrá volver a ser prorrogada por otros doce meses si el órgano de contratación así lo decidiese. La prórroga se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios por no estar ante uno de los supuestos previstos en el artículo 103 LCSP.

8. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Estos contratos se califican como **CONTRATOS DE SERVICIOS**, según lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

9. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Este contrato se adjudicará por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y 131 de la LCSP. Se considera idóneo el procedimiento abierto por ser el que garantiza un mayor nivel de concurrencia, lo cual favorece el poder elegir las mejores ofertas en condiciones de calidad y precio dentro en un amplio espectro de empresas que se dedican al transporte escolar o al transporte de viajeros por carretera, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de solvencia adecuados al contenido y características de este contrato.

Se propone la tramitación urgente del expediente conforme a lo previsto en el artículo 119 de la norma anteriormente citada. El Art. 119.1 de la LCSP, establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los



contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

10. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR TRANSPORTE ESCOLAR

10.1. Están facultadas para contratar servicios de transporte escolar con la Administración Regional las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración y acrediten la necesaria solvencia económica y financiera y técnica o profesional según se indica en la presente memoria.

10.2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la LCSP, los contratistas deberán contar con la habilitación profesional necesaria, concretamente con el Certificado de competencia profesional para el transporte por carretera al que se refiere el *Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres* (BOE de 8 de octubre de 1990).

11. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1. b) de la LCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante la clasificación indicada en el apartado 11.1, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se señalan a continuación.

11.1. Clasificación

No será exigible la clasificación del empresario al tratarse de contratos de servicios. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante su Clasificación. La clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del anexo II del RGLCAP, será la correspondiente al Grupo R Servicios de transportes; Subgrupo 1. Transporte de viajeros por carretera.

En función de los lotes a los que el licitador presente oferta, la categoría requerida será:

- Categoría 1, cuando el valor medio anual de los lotes sea inferior a 150.000 euros.
- Categoría 2, cuando el valor medio anual de los lotes sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.
- Categoría 3, cuando el valor medio anual de los lotes sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.
- Categoría 4, cuando el valor medio anual de los lotes sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.
- Categoría 5, cuando el valor medio anual de los lotes sea igual o superior a 1.200.000 euros.



A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en unión temporal de empresas (en adelante UTE) se estará a lo dispuesto en el art. 69.6 de la LCSP y en el art. 52 del RGLCAP.

11.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera

Se acreditará por los siguientes medios:

Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al transporte de viajeros por carretera referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de la actividad de la empresa que deberá ser igual o superior al menos una vez y media al valor anual medio de los lotes a los que licite.

LOTE	Anualidad media	Solvencia (anualidad media x 1,5)
1	729.191,59 €	1.093.787,39 €
2	459.777,10 €	689.665,65 €
3	1.407.490,74 €	2.111.236,11 €
4	1.112.609,30 €	1.668.913,95 €
5	274.805,73 €	412.208,60 €
6	1.408.331,45 €	2.112.497,18 €
7	2.477.101,09 €	3.715.651,64 €
8	2.235.118,49 €	3.352.677,74 €
9	2.019.547,49 €	3.029.321,24 €

11.3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Se deberá acreditar por el siguiente medio:

Los licitadores deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, experiencia y fiabilidad en la realización de servicios de transporte de viajeros por carretera, lo que deberá acreditarse por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato (Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera) efectuados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa, siendo necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, referido al lote o lotes a los que concursa.



Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

LOTE	Anualidad media	Solvencia (70% anualidad media)
1	729.191,59 €	510.434,11 €
2	459.777,10 €	321.843,97 €
3	1.407.490,74 €	985.243,52 €
4	1.112.609,30 €	778.826,51 €
5	274.805,73 €	192.364,01 €
6	1.408.331,45 €	985.832,02 €
7	2.477.101,09 €	1.733.970,76 €
8	2.235.118,49 €	1.564.582,94 €
9	2.019.547,49 €	1.413.683,24 €

No obstante, la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se podrá acreditar mediante la aportación del certificado acreditativo de la correspondiente clasificación en el Grupo R), Subgrupo 1, categorías de 1 a 5, según sea el importe de la anualidad media de los lotes a los que se licite.

11.4. Verificación de las condiciones de aptitud

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección de los contratos.

11.5. Justificación de la elección de los requisitos de solvencia

A la hora de elegir los requisitos de solvencia de entre los previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha considerado conveniente recoger requisitos fácilmente valorables por la mesa de contratación al estar constituidos por parámetros



cuantitativos objetivos, como son el volumen de negocio general de la empresa, para la solvencia económica; y, para la solvencia técnica, la realización de trabajos de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato en una cuantía determinada objetivamente.

En el caso de la solvencia económica se considera conveniente que la empresa cuente con un volumen de negocio conjunto que garantice suficientemente su capacidad de respuesta frente a imprevistos u otras contingencias propias de la actividad empresarial en función del volumen de adjudicación a obtener.

Respecto a la solvencia técnica o profesional se considera necesaria una experiencia suficiente y proporcional en realización de servicios de transporte escolar.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia y ponderación:

CRITERIOS OBJETIVOS		
	Ponderación	Valoración
1. Oferta económica	45 %	De 0 a 45 puntos
2. Mejoras de calidad y prestaciones adicionales		
2.1 Antigüedad media de la flota	30 %	De 0 a 30 puntos
2.2 Ampliación de flota reserva	20 %	De 0 a 20 puntos
2.3 Aumento de recorridos, sin coste	5 %	De 0 a 5 puntos

Todos los criterios seleccionados son criterios objetivos y no dependientes de un juicio de valor, por lo que pueden ser aplicados directamente por la mesa de contratación, lo que constituye a nuestro juicio la situación óptima de cara a conseguir la mayor objetividad y evitar posibles errores de apreciación sobre la calidad de la oferta de cada empresa.

Dentro de estos criterios se considera que debe tener la mayor ponderación (45%) la oferta económica, pero sin olvidar otros factores que repercuten directamente en la calidad del servicio ofertado así como a la adaptación del servicio a la variabilidad de las necesidades en el servicio. Para la valoración de las ofertas económicas se ha optado por una fórmula de tipo bilineal ya que esta familia de fórmulas incentiva la realización de ofertas moderadas, suavizando las diferencias cuando se producen descuentos elevados. La elección de esta fórmula se justifica por la importancia cuantitativa que tienen los factores fijos de producción, concretamente el factor trabajo, en este tipo de contratos de servicios de transporte escolar.

Dentro de los criterios que repercuten directamente en la calidad del servicio se encuentran:

- La antigüedad media de la flota ofertada. Este criterio no sólo repercute en la calidad de la prestación, sino que también tiene una repercusión medioambiental pues

al disminuir la edad media de la flota se mejora la calidad ambiental de la flota. Se le otorga una ponderación del 30%.

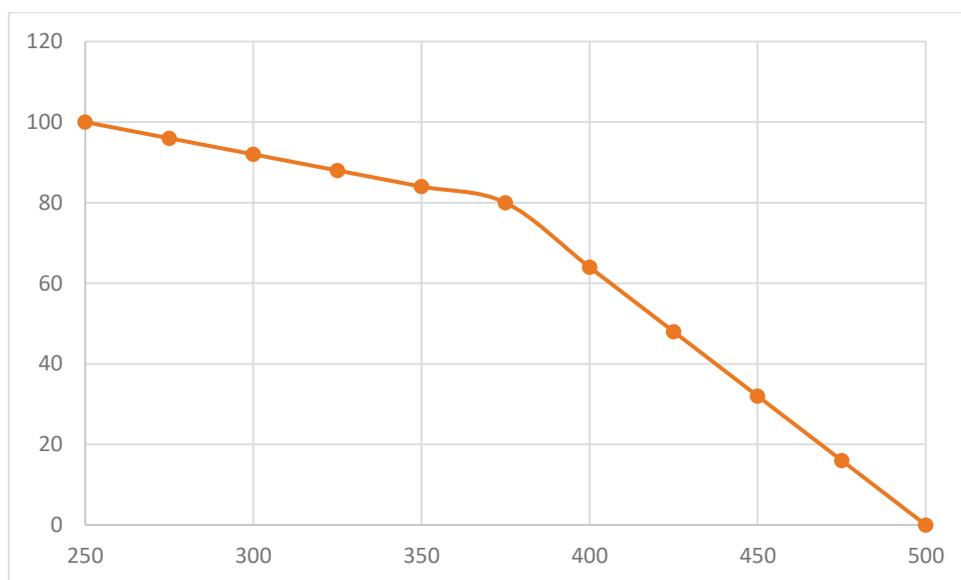
- La ampliación de la flota reserva disponible por el operador. Este criterio permite reaccionar a imprevistos (averías, variación de necesidades de un curso a otro) en menor tiempo, lo que repercute en que el impacto de estos imprevistos sea menor en la prestación del servicio. Se otorga una puntuación del 20% a este criterio.

- Por otro lado, se ha seleccionado un criterio de prestaciones adicionales relativo al mantenimiento del precio respecto al kilometraje inicial por variaciones del itinerario. A esta prestación adicional se otorga una ponderación del 5%.

1. Oferta económica (máximo 45 puntos)

La puntuación de este apartado se calculará para cada lote en función a la oferta realizada del siguiente modo:

- A la oferta cuyo importe coincida con el precio base de licitación se le asignarán 0 puntos.
- Al importe medio de todas las ofertas admitidas se le asignará el 80% de los puntos del criterio, 36 puntos.
- A la oferta más baja entre las admitidas se le asignará el 100% de los puntos del criterio, 45 puntos.
- Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos de la siguiente manera:
 - o Una interpolación lineal entre el 0% y el 80% de los puntos del criterio para todas las ofertas comprendidas entre el precio base de licitación y el importe medio.
 - o Una interpolación lineal entre el 80% y 100% de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio y el precio ofertado más barato de las ofertas admitidas.



Ejemplo para un lote ficticio cuyo presupuesto base de licitación sea de 500 euros y la oferta económica menor entre las presentadas sea de 250 euros, siendo la puntuación máxima de 45 puntos.



La elección de esta fórmula se justifica por cumplir los requisitos establecidos:

- Otorga cero puntos a las ofertas que no supongan descuento alguno sobre la tabla de precios (0,00 % de descuento).
- Otorga la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta del mayor porcentaje de descuento que se realice.
- No tiene umbrales de saciedad.

La puntuación así obtenida se tomará con una precisión hasta las diezmilésimas.

2. Mejoras de calidad del servicio y prestaciones adicionales (máximo 55 puntos)

2.1 Antigüedad de la flota (30 puntos)

Se valorará con un máximo de 30 puntos la menor edad media de la flota de vehículos de cada lote. Los vehículos que conforman la flota que serán objeto de valoración deberán ser los que vayan a ser destinados a la ejecución del contrato. La edad de cada vehículo se computará desde la fecha de matriculación hasta el día 1 de septiembre de 2024. En función de la edad media, se asignará la siguiente puntuación:

Edad media de la flota	Puntuación
Inferior o igual a 6 años	30 puntos
Más de 6 años hasta 7 años	25 puntos
Más de 7 años hasta 8 años	20 puntos
Más de 8 años hasta 9 años	15 puntos
Más de 9 años hasta 10 años	10 puntos
Más de 10 años hasta 11 años	5 puntos
Más de 11 años	0 puntos

Al objeto de poder valorar la antigüedad media de la flota de vehículos ofertada para cada lote, se deberá incluir en el sobre n.º 2, por cada lote al que se licite un documento conforme al Anexo V.

En el caso de que se oferten más vehículos de los necesarios para la ejecución del lote al que se concurre como aumento de flota de reserva, se computará la antigüedad de éstos para el cálculo de la antigüedad media de la flota.

2.2 Aumento de flota de reserva (20 puntos)

Se valorará con un máximo de 20 puntos la ampliación de la oferta de flota de vehículos de cada lote del siguiente modo,

V_r = Número de vehículos requeridos, es el número mínimo de vehículos necesarios para realizar las rutas que componen cada lote.

V_o = Vehículos ofertados, es el número de vehículos incluidos en la relación de vehículos ofertados para la ejecución del lote.

$I = \frac{V_o}{V_r}$, es el cociente entre el número de vehículos ofertados y número de vehículos requeridos



Valor de l	Puntuación
Mayor que 1,3	20
Mayor que 1,2 y menor o igual que 1,3	15
Mayor que 1,1 y menor o igual que 1,2	10
Mayor que 1 y menor o igual que 1,1	5
Igual a 1	0

2.3 Aumento de recorridos, sin coste (5 puntos)

Obtendrán 5 puntos aquellos licitadores que se comprometan a ampliar el recorrido a realizar en caso de necesidad, sin incremento de coste para la administración, en el caso de que por variaciones de las necesidades del servicio el itinerario a realizar pase del tramo de hasta 45 kilómetros al tramo de más de 45 hasta 90 kilómetros.

13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán incursas inicialmente en presunción de anomalía, a los efectos del artículo 149.2. b) de la LCSP, las ofertas económicas que cumplan las condiciones siguientes:

- Quando concurra un único licitador, se aplicará un límite del 35 % de baja porcentual sobre el tipo de licitación, que se verá reducido en un 1 % por cada 5 puntos que obtenga, en su caso, en el apartado 2, de modo que si obtiene la puntuación máxima en estos apartados (55 puntos), el límite porcentual de baja se reducirá a un 24 %.
- Quando concurren dos o más licitadores, se calculará la media aritmética de las bajas porcentuales de las ofertas económicas válidas, MA, y se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que cuya diferencia con la media sea mayor que los porcentajes que se indican a continuación, teniendo en cuenta las características de la oferta realizada en su conjunto, es decir, considerando también los aspectos de la oferta que se valoran en el apartado 2 de los criterios de valoración:

Puntuación total obtenida en el apartado 2	Límite % de baja sobre la media aritmética de las ofertas
0	35
5	34
10	33
15	32
20	31
25	30
30	29
35	28
40	27
45	26



50	25
55	24

En el caso de que se recibiera alguna propuesta económica en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador para que justifique la viabilidad de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP.

Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que la empresa deberá presentar para su justificación no excederá de 20 folios en papel DIN-A4 (210 x297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «ARIAL» tamaño 11, espaciado (1,5) por una sola cara y con las páginas numeradas. La justificación de la valoración de oferta deberá presentarse a través de la PLACSP.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

14. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de forma electrónica.

El sobre nº 1 deberá contener la documentación administrativa establecida en el PCAP y de la constitución de la garantía provisional.

El sobre nº 2 deberá contener los siguientes apartados: proposición económica y oferta para el resto de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: Antigüedad media de la flota, Ampliación de flota reserva y Aumento de recorridos, sin coste.

La letra b) del apartado 3 del artículo 156 de la LCSP establece que, en la tramitación por urgencia de un procedimiento abierto de adjudicación de contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá fijar un plazo que no será inferior a 15 días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, se considera procedente establecer un plazo de **veinticinco días**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, lo que se justifica en la necesidad de estudiar los itinerarios, características de los servicios a prestar y medios técnicos y recursos humanos necesarios para que los licitadores puedan presentar su oferta económica en las mejores condiciones.

15. GARANTÍAS PROVISIONALES



Se considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo 106, apartado 1, de la LCSP que justifican aplicar a esta contratación la exigencia de garantía provisional que responda del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la perfección del contrato.

Los motivos de interés público se derivan del objeto del contrato, que es la prestación del servicio de transporte escolar como medida que garantiza la igualdad de acceso a la educación, y de las circunstancias extraordinarias que originan este expediente de contratación y que se relatan en el informe de necesidad en el que se explicita que esta contratación surge de la declaración de desiertos de 67 lotes de rutas licitados en contratos basados en el **Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, con número de expediente **15027/2021**.

La cuantía que se considera razonable para esta garantía provisional es del 2% del PBL del lote, IVA excluido. La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 3 del artículo 106 de la LCSP y se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

Al haberse determinado el precio mediante precios unitarios, los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

17. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS

17.1. Obligaciones generales de los adjudicatarios

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como



a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

- El art. 38 del Texto del convenio colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. 2020-2023, publicado por *Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de 23 de febrero de 2023* (BORM de 5 de marzo de 2022) recoge la subrogación de trabajadores en el ámbito de la contratación de servicios de transporte escolar por parte de la Consejería con competencias en materia de Educación.
- El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de lo previsto en el artículo 311 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.
- **Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.**

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

- El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.

- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios,



concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios (salvo en los casos donde sea imprescindible para la prestación del servicio), en particular al sistema de control horario.
- El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia.
- El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.
- Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

b) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.

c) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

17.2. Obligaciones de transparencia

El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, y 7 de la *Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

17.3. Obligaciones en materia medioambiental:

Los adjudicatarios quedan obligados al compromiso de realizar formación en conducción eficiente durante el primer año de ejecución del contrato al personal de conducción adscrito a los servicios adjudicados (excepto al personal que ya haya recibido formación en los últimos 2 años).



Los adjudicatarios acreditarán el cumplimiento de esta obligación mediante declaración responsable al inicio de cada curso escolar, indicando la relación de los trabajadores adscritos a cada ruta y la fecha de finalización de la última formación realizada por cada trabajador.

17.4. Otras obligaciones a asumir por los contratistas

Asimismo, deberán obtener las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado, especialmente la autorización administrativa de transporte regular de carácter especial de la administración que sea competente en cada caso (Ayuntamientos o Dirección general con competencia en materia de transporte de la CARM).

El adjudicatario será responsable de que el personal que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

El servicio de transporte contratado se ejecutará exclusivamente con alguno de los vehículos de la relación vehículos ofertados y que hayan sido aceptados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, entendiéndose por tales los incluidos en el respectivo contrato. Solo se permitirá la utilización de vehículos no adscritos en los términos recogidos en el apartado 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El transportista deberá tener durante toda la vigencia del contrato, un seguro que cubra su responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar a terceros con ocasión de la realización del transporte, conforme a lo establecido en el artículo 12 del *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*, así como tener al corriente de pago las primas del mismo. Antes del inicio de cada curso escolar, el transportista remitirá al Servicio de Promoción Educativa copia de la póliza de seguro, así como justificante del pago de las primas correspondientes.

El transportista no podrá utilizar ningún vehículo que no haya pasado en los plazos establecidos las revisiones de la Inspección Técnica de Vehículos o que habiéndola realizado con resultado negativo no haya superado dicha revisión posteriormente.

En caso de huelga en el sector de transportes, el incumplimiento de los servicios mínimos decretados por la autoridad gubernativa correspondiente podrá dar lugar a la resolución del contrato.



El transportista, o el personal dependiente del mismo, no podrá adoptar de forma unilateral ninguna medida sancionadora contra los alumnos usuarios del servicio.

17.5. Protección de datos

Conforme a lo establecido en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y el *Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016*, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la *Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)*, y en especial en el *Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones*, en el que se introducen a este respecto modificaciones a la *Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*, con la finalidad de introducir medidas que garanticen en todas las fases de la contratación el respeto por parte de los contratistas y subcontratistas de la legislación de la Unión Europea en materia de protección de datos:

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar ni utilizar con fines distintos a los directamente relacionados con la ejecución del contrato. En este caso la cesión de datos personales de alumnos usuarios del servicio de transporte escolar tiene la única finalidad de controlar la utilización de dicho servicio por parte de los mismos, resolver posibles incidencias durante la ejecución de los servicios y evitar que puedan ser utilizados por parte de otros alumnos o personas que carezcan de autorización.
2. En todo caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
3. La empresa adjudicataria queda obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. Igualmente, queda obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el punto anterior.
5. Los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
6. El adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, en los términos indicados en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP



Todas las obligaciones recogidas en los apartados 1 a 5 anteriores, se consideran esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f, de la LCSP.

18. CESIÓN DEL CONTRATO

Se permite la cesión del contrato en los términos indicados en este apartado así como en la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19. SUBCONTRATACIÓN

Se admite la subcontratación de los servicios contratados en los términos recogidos en el artículo 215 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la *Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres* y el resto de las normativas que las desarrollan. La empresa adjudicataria deberá comunicar los datos relativos a una posible subcontratación conforme al punto 2, letra b, del artículo 215 de la LCSP.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 215.2.e) de la LCSP y considerando la naturaleza del contrato, cuyo contenido prestacional tiene especial incidencia en la seguridad de los alumnos usuarios, conforme a lo dispuesto en el *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*, se consideran tareas críticas en este contrato la subcontratación por separado de los vehículos, los conductores necesarios para la realización de los recorridos de las distintas rutas y los acompañantes ya que sus tareas y responsabilidades respecto al traslado de los alumnos en condiciones de seguridad se encuentran íntimamente relacionados, constituyendo una misma unidad funcional. Por tanto, se podrán subcontratar para una misma ruta los tres elementos anteriormente citados, vehículo, conductor y acompañante de manera conjunta para un mismo subcontratista.

20. MODIFICACION DEL CONTRATO



El servicio de transporte escolar debe adaptarse continuamente a las necesidades derivadas del proceso de escolarización de forma que las rutas, el número del alumnado beneficiario, el calendario escolar, las expediciones y el personal acompañante está permanentemente sujeto a cambios. Por ello, el sistema de determinación del precio se realiza en base a precios unitarios facturando los contratistas en función de las unidades ejecutadas según la oferta realizada.

Por las anteriores razones, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, se prevé la modificación del contrato cuando la adaptación de la ruta a las nuevas necesidades implique un aumento o reducción que supere el 10%, hasta un máximo del 20%, del precio inicial de los lotes (IVA excluido). Se contempla la modificación por las siguientes razones:

- a) Variación del número del alumnado beneficiario de la ruta que vaya a tener carácter permanente y que implique un aumento o disminución del tamaño de los vehículos inicialmente ofertados, de acuerdo a los tramos del Anexo III.
- b) Variación del itinerario o incorporación/eliminación de rutas como consecuencia de un cambio del recorrido y/o paradas, de la ubicación del centro escolar de destino o de la apertura de nuevos centros docentes, de acuerdo a los tramos kilométricos del Anexo III.
- c) La variación del calendario escolar. Cuando se produzca una variación exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato.
- d) El incremento o disminución del número de expediciones (reiteraciones), debido a variaciones de los horarios de los centros, de acuerdo a las prestaciones adicionales indicadas en el Anexo III.
- e) La variación del número de acompañantes debido a las necesidades especiales del alumnado transportado, de acuerdo a los precios de los acompañantes de referencia del Anexo III.

Las modificaciones de contrato, las cuales deberán haber sido previamente autorizadas por el órgano de contratación, solo podrán ser efectivas el día 1 de los respectivos meses en los que se preste el servicio de transporte escolar, excepto para el mes de septiembre que se podrán realizar antes de que se inicie el servicio de transporte escolar.

Estas modificaciones darán lugar a la aplicación del precio de referencia que corresponda de acuerdo a las citadas variaciones. Para el cálculo del nuevo precio por día, dichas variaciones serán valoradas aplicando a los precios de referencia (Anexo III) la misma reducción porcentual, con aproximación a la milésima, que la que hubiese realizado el contratista en el precio ofertado en el proceso de licitación.

El nuevo importe total del curso resultante se calculará multiplicando el nuevo precio por día por el total de días lectivos previstos en el Anexo I menos el número de días lectivos ya transcurridos hasta la fecha de modificación, a dicha cantidad se sumará el importe del contrato en la parte ya ejecutada.



Las mensualidades restantes del curso se obtendrán de dividir por el número de meses restantes del curso la diferencia entre el nuevo importe total del curso y el importe abonado hasta la modificación del contrato.

El procedimiento que se seguirá para la modificación del contrato será el previsto con carácter general en los artículos 94 y siguientes del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

En ningún caso, las modificaciones supondrán el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial.

21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

20.1 El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato podrá conllevar la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

20.2. El órgano de contratación podrá imponer penalidades de 500 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes incidencias leves:

- Llegar al centro con una antelación superior a 10 minutos o con retraso respecto al horario de inicio de las clases, de modo injustificado.
- No llevar en un lugar visible las placas identificativas del transporte escolar.



- Retrasarse en más de 10 minutos en la hora de recogida de los alumnos a la salida de la clase, de modo injustificado.
- No realizar alguno de los tramos de la ruta, o alguna de las paradas, de modo injustificado.
- Realizar incorrectamente las paradas y la recogida del alumnado, si no se puede calificar como incumplimiento grave o muy grave.
- No mantener el vehículo en las adecuadas condiciones de higiene y limpieza, así como asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo, en especial, los que se encuentran en contacto con el alumnado (ventanillas, asientos, calefacción, etc.).
- En general, incumplir los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como leve.

En caso de que se produzca alguna de las anteriores situaciones, para cada lote, se tramitará un único expediente de penalidades con todos los incumplimientos de carácter leve una vez finalizado el mes natural.

20.3. El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del 2.500 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes incidencias graves:

- La reincidencia en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado 20.2, entendiéndose como tal la comisión de más de tres incumplimientos leves en el plazo de un mes.
- No efectuar alguna de las expediciones previstas.
- La subida o bajada de alumnos en paradas no autorizadas.
- Modificar el servicio sin causa justificada y sin notificación previa a la Consejería con competencias en materia de educación.
- En general, incumplir con negligencia los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como grave.

20.4. El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del 5.000 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes incidencias muy graves:

- La reincidencia en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado 20.3, entendiéndose como tal la comisión de más de un incumplimiento grave en el plazo de un trimestre.
- La utilización en la realización del servicio de medios de otra empresa, salvo en los casos y en las condiciones previstas en el apartado 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



- La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día lectivo o más, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación, o la ausencia de acompañante durante uno o más días o servicios cuando éste esté incluido en el contrato, sin causa justificada.
- La utilización para realizar el servicio objeto del contrato de algún vehículo que no reúna los requisitos establecidos en el artículo 6 del *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*.
- La realización del servicio por parte de algún acompañante que no reúna las condiciones previstas en el artículo 8.1 del *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores* o de algún conductor que no cuente con el permiso de conducir adecuado al tipo de vehículo de que se trate o debidamente homologado si hubiera sido obtenido fuera de la Unión Europea.
- La realización del servicio por parte de algún conductor superando las tasas de alcoholemia permitidas, circunstancia que debe quedar acreditada mediante la correspondiente denuncia formulada por parte de agentes dependientes de la Dirección General de Tráfico o de la Policía Local.
- Cuando el contratista incumpla la obligación de contratar personal que tenga o pueda tener trato con los menores sin certificado o con certificado positivo en el Registro Central de delincuentes sexuales y/o de cualquier otro Registro equivalente en el caso de personal extranjero, con excepción de que lo subsane en un plazo máximo de 24 horas sustituyendo al contratado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida.
- Prestar el servicio con vehículos diferentes a los ofertados aportando vehículos que no cumplan con los requisitos tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato o que no cumplan con las condiciones requeridas.
- En general, incumplir con negligencia los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como muy grave.

20.5. Las penalidades previstas en el apartado anterior se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago parcial deba abonarse al transportista, o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de los pagos mencionados.

Se considera conveniente establecer las penalidades específicas recogidas en los apartados 2, 3, y 4 anteriores, ya que la casuística de incumplimientos parciales o cumplimiento defectuoso en la ejecución de los contratos de transporte escolar más habituales son los que se recogen en esos apartados, siendo necesario establecer de modo tasado qué tipo de penalidades se imponen para cada supuesto y con qué límites cuantitativos, dentro de los límites generales establecidos en la LCSP. Esta fijación de penalidades específicas pretende, además, aportar seguridad jurídica en la relación



contractual, así como disuadir a los contratistas de incurrir en determinados incumplimientos o infracciones que afectan a la calidad del servicio.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y 313.3 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Además de las previstas con carácter general en la LCSP, son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

-La **pérdida de la capacidad profesional** para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros por carretera.

-La **pérdida sobrevenida de más del 30% de los alumnos** usuarios de la ruta de transporte escolar debido a cualquier circunstancia, cuando se produzcan modificaciones en la zonificación escolar a efectos de transporte, y cuando el número de alumnos usuarios se reduzca hasta ser inferior a 6 y sea posible atenderlos adscribiéndolos a otra ruta ya existente o que se desplacen por sus propios medios concediéndoseles una ayuda individualizada de transporte. En el supuesto de contratos que incluyan más de una ruta la resolución afectará solamente a la ruta en la que se hayan producido esas circunstancias.

Asimismo, el órgano de contratación podrá resolver el contrato en el caso de imposición de sanciones por comisión de dos infracciones graves o sanción por comisión de infracción muy grave, en un periodo de 9 meses, de las previstas en la normativa de ordenación del transporte o de tráfico.

El incumplimiento de los servicios mínimos, en caso de huelga en el sector de transportes, decretados por la autoridad gubernativa correspondiente podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Cuando el contratista incumpla la obligación de contratar personal que tenga o pueda tener trato con los menores sin certificado o con certificado positivo en el Registro Central de delincuentes sexuales y/o de cualquier otro Registro equivalente en el caso de personal extranjero, con excepción de que lo subsane en un plazo máximo de 24 horas sustituyendo al contratado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida.

Cada vez que las penalidades incluidas en los apartados 21.2, 21.3 y 21.4 de la memoria justificativa alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.



23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Será obligación de la empresa adjudicataria, además de las contenidas en otras cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en relación con la plantilla que participe directa o indirectamente en la ejecución del contrato cumplir, alternativamente, alguna de las dos condiciones siguientes:

- a) Contar en dicha plantilla con un mínimo de un 3 % de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, siempre que dicha discapacidad sea compatible con las tareas propias de su puesto de trabajo, y computándose las fracciones resultantes de la aplicación de esta ratio al alza, siempre que dicha fracción sea igual o superior a 0,5.
- b) Combatir el paro que afecta a las mujeres o el de larga duración mediante la contratación de una persona perteneciente a estos colectivos cuando no se cuente con ninguna en la plantilla de la empresa o aumentando en al menos una persona el personal encuadrable en estos colectivos.

El cumplimiento de dicha condición especial se acreditará por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato mediante declaración responsable.

Se considera conveniente incluir estas condiciones especiales de ejecución del contrato al objeto de favorecer una mayor tasa de incorporación al mercado laboral de sectores de la población que se ven tradicionalmente desfavorecidos o discriminados debido a sus circunstancias personales, sociales o familiares, constituyendo este tipo de iniciativas por parte de la Administración un cierto contrapeso a las condiciones del mercado, las cuales tienden a considerar, en muchos casos, factores exclusivamente económicos y de rentabilidad en los procesos de selección de personal.

Igualmente, la obligación recogida en el apartado 17.3 se considera como condición especial de ejecución de carácter medioambiental al ser la formación en conducción eficiente una medida que permite reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la prestación del servicio.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe de 5.000 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada incumplimiento y mes que el contratista no acredite el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

24. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe favorable por el responsable del contrato de que la prestación se ha realizado correctamente, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.



25. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Actuará como responsable del contrato el responsable del Servicio de Promoción Educativa en materia de transporte escolar o, en su defecto, el Jefe de Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA



ANEXO I. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS (CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027)

LOTE 1													
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe	
30002799A	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Fortuna	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €	
30002799B	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Fortuna	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €	
30006823A	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €	
30006823B	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30006823C	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30006823D	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30010309A	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Abanilla	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €	
30010309B	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Abanilla	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €	
30011880A	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Abanilla	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €	
30011880B	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Abanilla	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €	
30011971A	IES Santa María de Los Baños	Fortuna	54	75	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €	
30011971B	IES Santa María de Los Baños	Fortuna	24	30	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €	
30020224A	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30020224B	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €	
30020224C	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	37	45	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €	
30020224D	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	



LOTE 2													
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe	
30000146A	CE INF-PRI San Pablo	Abarán	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €	
30002751A	CE INF-PRI Pedro Rodríguez	Cieza	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €	
30002751B	CE INF-PRI Pedro Rodríguez	Cieza	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €	
30002775A	IES Los Albares	Cieza	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30002775B	IES Los Albares	Cieza	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30012756B	IES Valle del Segura	Blanca	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30012975A	CE INF-PRI Santiago Apóstol	Hoya del Campo	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €	
30013441A	IES Villa de Abarán	Abarán	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30013441B	IES Villa de Abarán	Abarán	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30013441C	IES Villa de Abarán	Abarán	37	30	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €	
LOTE 3													
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe	
30000328A	IES Alfonso Escámez	Águilas	54	60	0	N	0	S	0	361,06	175	63.185,50 €	
30001230A	IES Europa	Águilas	54	60	0	N	0	S	0	361,06	175	63.185,50 €	
30001230C	IES Europa	Águilas	54	45	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €	
30003445A	IES Francisco Ros Giner	Lorca	70	30	0	N	0	-	1	252,59	175	44.203,25 €	
30003445B	IES Francisco Ros Giner	Lorca	37	45	0	N	0	-	1	203,88	175	35.679,00 €	
30003445C	IES Francisco Ros Giner	Lorca	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30003706A	CE INF-PRI San Juan	Morata	37	15	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €	
30003779A	CE INF-PRI Petra González	Paca (La)	24	60	1	N	0	-	C	301,41	178	53.650,98 €	
30003779B	CE INF-PRI Petra González	Paca (La)	24	15	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €	



30003895B	CE INF-PRI Ntra. Sra. del Rosario	Librilleras (Las)	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
30003950A	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950B	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
30003950C	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950D	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950E	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30010097A	CEE Pilar Soubrier	Lorca	37	90	2	S	4	-	0	474,88	178	84.528,64 €
30010097D	CEE Pilar Soubrier	Lorca	37	60	1	S	4	-	0	398,52	178	70.936,56 €
30010097F	CEE Pilar Soubrier	Lorca	70	30	2	S	9	-	0	445,50	178	79.299,00 €
30011697A	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	60	0	N	0	-	0	303,64	175	53.137,00 €
30011697B	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	54	30	0	S	1	-	0	322,62	175	56.458,50 €
30011697C	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	45	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30011697D	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30011697E	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	45	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30011697F	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €

LOTE 4	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30004206A	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Fenazar	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €
	30004206B	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Fenazar	24	60	1	N	0	-	0	253,01	178	45.035,78 €
	30004267A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30004267B	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30004267C	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30004267D	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €



30004346A	CE INF-PRI Vega del Segura	Ribera de Molina	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
30004401A	CE INF-PRI Nuestra Señora de Los Remedios	Torrealta	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30004401B	CE INF-PRI Nuestra Señora de Los Remedios	Torrealta	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30008340A	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	75	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
30008340B	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008340C	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008340D	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30009915A	CE INF-PRI Vista Alegre	Torres de Cotillas (Las)	24	15	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
30010371A	CE INF-PRI Maestra Dolores Escámez	Lorquí	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30010981A	IES Salvador Sandoval	Torres de Cotillas (Las)	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30011685A	IES Felipe de Borbón	Ceutí	24	15	0	N	0	-	1	171,40	175	29.995,00 €
30012847B	IES Villa de Alguazas	Alguazas	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30018606A	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Molina de Segura	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €
30018606B	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Molina de Segura	70	30	1	N	0	-	C	351,61	178	62.586,58 €
30018837A	IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30018837B	IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €

LOTE 5												
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
30004668A	IES Ortega y Rubio	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30004668B	IES Ortega y Rubio	Mula	37	45	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30009320A	IES Ribera de Los Molinos	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30009320D	IES Ribera de Los Molinos	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30009320E	IES Ribera de Los Molinos	Mula	24	45	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

30009320F IES Ribera de Los Molinos Mula 54 30 1 S 1 - 0 373,53 175 65.367,75 €

LOTE 6													
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe	
30001862A	CE INF-PRI San Isidoro	Algar (El)	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €	
30001904A	CE INF-PRI Los Alumbres	Alumbres	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €	
30001916A	CE INF-PRI San Ginés de La Jara	Llano del Beal	37	15	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €	
30001977A	CE INF-PRI Santa María del Buen Aire	Puebla (La)	24	60	1	N	0	-	0	253,01	178	45.035,78 €	
30002052A	CE INF-PRI Santa Florentina	Palma (La)	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €	
30002180A	CE INF-PRI San Fulgencio	Pozo Estrecho	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €	
30002350D	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	70	15	1	N	0	-	0	291,47	178	51.881,66 €	
30002350F	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	70	30	1	N	0	-	0	291,47	178	51.881,66 €	
30002350G	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €	
30002428A	IES Santa Lucía	Santa Lucía	54	45	1	N	0	S	0	350,22	175	61.288,50 €	
30005284A	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30005284C	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30005284E	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30005284F	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	70	15	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €	
30008901B	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30008901C	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	30	1	N	0	-	0	274,62	175	48.058,50 €	
30008901D	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	



30008901E	IES Sierra Minera	Unión (La)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008901F	IES Sierra Minera	Unión (La)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008972A	CE INF-PRI Concepción Arenal	Cartagena	24	45	1	S	1	-	0	306,43	178	54.544,54 €
30010632A	CE INF-PRI Virginia Pérez	Algar (El)	54	45	1	N	0	-	0	283,11	178	50.393,58 €
30010747A	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	54	45	2	S	4	-	0	441,42	178	78.572,76 €
30010747B	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	24	30	2	S	2	-	0	348,85	178	62.095,30 €
30010747C	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	24	60	2	S	2	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30010796A	CE INF-PRI Beethoven	San Antonio Abad	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €
30012744B	IES Pedro Peñalver	Algar (El)	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €

LOTE 7

Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
30001849A	CE INF-PRI Luis Vives	Albuñón	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
30001898A	CE INF-PRI Miguel de Cervantes	Aljorra (La)	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
30001953A	CE INF-PRI Fernando Garrido	Canteras	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
30001953B	CE INF-PRI Fernando Garrido	Canteras	24	15	1	N	0	-	C	254,96	178	45.382,88 €
30002039A	CE INF-PRI Azorín	Molinos Marfagones	54	45	1	N	0	-	0	283,11	178	50.393,58 €
30002039B	CE INF-PRI Azorín	Molinos Marfagones	37	45	1	N	0	-	C	302,11	178	53.775,58 €
30002131A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Los Dolores	Dolores (Los)	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
30002143A	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	60	2	S	8	-	0	508,96	178	90.594,88 €
30002143B	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	37	60	2	S	7	-	0	457,92	178	81.509,76 €
30002143C	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	90	2	S	7	-	0	525,92	178	93.613,76 €
30002143D	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	30	2	S	6	-	0	424,44	178	75.550,32 €
30002143E	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	30	2	S	3	-	0	424,44	178	75.550,32 €



30002192A	CE INF-PRI Puig Campillo	Isla Plana	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
30002234A	CE INF-PRI La Concepción	Barrio de La Concepción	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30005363A	CE INF-PRI Profesor Enrique Tierno	Lobosillo	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
30008467B	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008467D	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008467H	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
30008467I	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008467J	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650A	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650D	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650E	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650F	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650G	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008650H	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650I	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650J	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650K	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008996A	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008996B	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996C	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	S	1	-	0	322,62	175	56.458,50 €
30008996D	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996E	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	S	0	312,73	175	54.727,75 €
30008996F	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996G	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



30010152A	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152B	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	2	246,08	175	43.064,00 €
30010152C	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152D	IES San Isidoro	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	2	264,62	175	46.308,50 €
30010152E	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152F	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152G	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30019052A	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30019052B	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30019052C	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €

LOTE 8

Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
30000471A	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30000471B	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	24	15	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €
30002404A	IES Alcántara	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30006321A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Cortes	Nonduermas	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
30008376A	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	54	60	2	S	4	-	0	508,96	178	90.594,88 €
30008376B	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	54	60	2	S	4	-	0	508,96	178	90.594,88 €
30008376D	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	37	45	2	S	2	-	0	404,49	178	71.999,22 €
30008698E	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de Don Juan	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008698F	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de Don Juan	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008698G	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de Don Juan	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008698H	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de Don Juan	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



30008790A	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790B	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790C	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790D	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790E	IES Sanje	Alcantarilla	54	45	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790F	IES Sanje	Alcantarilla	37	45	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30008790G	IES Sanje	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008790H	IES Sanje	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30009162A	CE INF-PR Ciudad de la Paz	Palmar (El) o Lugar de Don Juan	24	15	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
30010292A	CEE Pérez Urruti	Churra	24	30	2	S	2	-	0	348,85	178	62.095,30 €
30010292B	CEE Pérez Urruti	Churra	24	45	2	S	4	-	0	365,83	178	65.117,74 €
30010292C	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	4	-	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292D	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	4	-	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292E	CEE Pérez Urruti	Churra	24	109	2	S	2	-	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292F	CEE Pérez Urruti	Churra	24	45	2	S	4	-	0	365,83	178	65.117,74 €
30010292G	CEE Pérez Urruti	Churra	24	75	2	S	6	-	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292H	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	6	-	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292I	CEE Pérez Urruti	Churra	24	75	2	S	3	-	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292J	CEE Pérez Urruti	Churra	24	60	2	S	4	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30010978C	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010978D	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30010978E	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010978F	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30012872A	IES Rector Don Francisco Sabater García	Cabezo de Torres	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €



30012872B IES Rector Don Francisco Sabater García Cabezo de Torres 54 15 0 N 0 - 0 223,71 175 39.149,25 €

LOTE 9													
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe	
30004929B	IES José Luis Martínez Palomo	Alquerías	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30004929C	IES José Luis Martínez Palomo	Alquerías	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30004981A	CE INF-PRI Infanta Elena	Benijáñ	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €	
30005132A	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	54	45	1	N	0	-	C	339,04	178	60.349,12 €	
30005132B	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	54	45	1	N	0	-	C	339,04	178	60.349,12 €	
30005132C	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €	
30006161B	IES Floridablanca	Murcia	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30006161D	IES Floridablanca	Murcia	70	15	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €	
30006173A	IES Saavedra Fajardo	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30006173B	IES Saavedra Fajardo	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30006197A	IES Miguel de Cervantes	Murcia	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €	
30006860A	CE INF-PRI Ángel Zapata	Torreagüera	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €	
30008558A	IES Ramón y Cajal	Murcia	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €	
30008558B	IES Ramón y Cajal	Murcia	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30010280A	IES Benijáñ	Benijáñ	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30010280B	IES Benijáñ	Benijáñ	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €	
30010577A	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30010577B	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30010577C	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €	
30010577D	IES José Planes	Murcia	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €	



30010577E	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30010577F	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30010577G	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010899A	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	54	30	2	S	6	-	0	424,44	178	75.550,32 €
30010899B	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	30	2	S	4	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899C	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	24	60	2	S	4	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30010899D	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	15	2	S	4	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899E	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	30	2	S	5	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899G	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	24	60	2	S	3	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30012999A	IES Monte Miravete	Torreagüera	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30012999B	IES Monte Miravete	Torreagüera	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30013542A	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30013542B	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30013542C	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30013554A	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta de Llano de Brujas	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30013554C	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta de Llano de Brujas	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30013554D	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta de Llano de Brujas	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €

El precio/día de cada ruta se ha calculado conforme a la tabla de precios de referencia del **Anexo III**.

En la columna Kms, aunque en la tabla de precios de referencia sólo se contemplan dos tramos, se ha dividido en tramos de 15 kilómetros el kilometraje previsto de cada ruta para facilitar a los licitadores el cálculo de los costes en la presentación de oferta.



Región de Murcia
 Consejería de Educación,
 Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos
 e Infraestructuras

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
 AÑO JUBILAR

La columna días indica el número de día lectivos previstos para cada curso escolar, según se trate de rutas con destino a centros de

Educación Infantil y Primaria (178 por curso escolar) o a centros de Educación Secundaria (175 por curso escolar)

El importe indicado es el importe por curso escolar de cada ruta, IVA excluido.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Promoción Educativa



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

Presupuesto base de licitación por lotes:

LOTES	PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO)					IVA (10%)	PBL (LOTE)
	2024	2025	2026	2027	TOTAL		
1	195.319,17 €	651.063,92 €	651.063,92 €	455.744,73 €	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	123.154,59 €	410.515,26 €	410.515,26 €	287.360,71 €	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	377.006,46 €	1.256.688,15 €	1.256.688,15 €	879.681,74 €	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	298.020,36 €	993.401,15 €	993.401,15 €	695.380,84 €	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	73.608,69 €	245.362,25 €	245.362,25 €	171.753,61 €	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	377.231,64 €	1.257.438,79 €	1.257.438,79 €	880.207,16 €	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	663.509,22 €	2.211.697,40 €	2.211.697,40 €	1.548.188,18 €	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	598.692,45 €	1.995.641,51 €	1.995.641,51 €	1.396.949,05 €	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	540.950,22 €	1.803.167,40 €	1.803.167,40 €	1.262.217,18 €	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €
TOTAL	3.247.492,80 €	10.824.975,83 €	10.824.975,83 €	7.577.483,20 €	32.474.927,66 €	3.247.492,76 €	35.722.420,42 €



ANEXO II. ESTRUCTURA DE COSTES UTILIZADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS

Para la determinación de los precios de referencia para la contratación del servicio de transporte escolar de 223 rutas se ha tenido en consideración el informe nº 38, publicado en julio de 2023, del “Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar”, integrado por el Comité Nacional del Transporte por Carretera y la Dirección General de Transporte Terrestre.

El método de cálculo del precio día de los servicios ha tenido en consideración el número de plazas de los vehículos, según los tramos reflejados en el informe. Además, se ha considerado el estudio según los costes de personal más alto. Esta última consideración se fundamenta en:

- La dificultad para encontrar personal de conducción. Alegan las empresas que una de las consecuencias de la crisis económica tras la pandemia por COVID-19 fue que la disminución de la demanda en los servicios discrecionales originó una inestabilidad laboral que llevó a muchos trabajadores a reorientar sus objetivos laborales hacia el sector de transporte de mercancías.
- Por el encarecimiento de los costes de personal tras la revisión del convenio colectivo realizada en 2023, convenio colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. 2020-2023, publicado por *Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de 23 de febrero de 2023* (BORM de 5 de marzo de 2022) y de las tablas salariales para el ejercicio 2023, de acuerdo a la Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2023 del convenio colectivo del Sector transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia (antes Transportes Viajeros (por Carretera Regulares y Discrecionales) (BORM de 28 de febrero de 2023).

Por otro lado, el informe de costes desglosa estos en costes directos (diferenciando los costes por tiempo y los costes kilométricos) y los costes indirectos (estableciendo éstos en un 12,5% de los costes directos).

Para adaptar los datos reflejados en este estudio de costes a las características particulares de la contratación de servicios de transporte escolar, se han realizado las siguientes consideraciones:

En los costes directos, se ha considerado que el transporte escolar supone el 40% de la explotación total de los vehículos. Esto se sustenta en el que el tiempo imputable al servicio de transporte escolar, incluyendo recorridos desde la base a la cabecera o al centro educativo, puede estimarse en 4 horas por día de servicio, esto supone un estimación de 700 a 712 horas en cómputo anual de dedicación al servicio (el cálculo realizado por el Observatorio establece 1.800 horas de explotación anual de los vehículos, siendo el 40 % de esta cantidad 720 horas).



En los costes kilométricos, el informe del observatorio diferencia el kilometraje anual según el número de plazas del vehículo, conforme al tipo de explotación prevista del vehículo. Por otro lado, el observatorio contempla dietas en este apartado, que en el caso del escolar no se han considerado por no ser imputables a estos servicios.

Debido a la gran diferencia que puede haber entre distintos operadores en relación al coste kilométrico, según la ubicación de la base del operador o de otros servicios enlazados al escolar, se ha dividido el cálculo en dos bloques, aquellas rutas cuyo itinerario (ida y vuelta) es de hasta 45 kilómetros y aquellas rutas que superan los 45 kilómetros de itinerario (ida y vuelta). Para las primeras, se ha tomado un coste kilométrico proporcional a los kilómetros de explotación de cada tipo de vehículo según las plazas, imputando 90 kilómetros al día al servicio. Para las segundas, se ha realizado la imputación de 180 kilómetros, al tratarse (generalmente) de rutas que atienden localidades más aisladas de los grandes núcleos de población.

De este modo, se ha calculado un coste/día, dividiendo el coste total del servicio entre 175 días de prestación en promedio.

Una vez calculado el coste/día del servicio, se ha incrementado esa cantidad en un 6% para incorporar el beneficio industrial.

A modo de ejemplo, se muestra el cálculo para una ruta de hasta 45 kilómetros en un vehículo estándar de 54 plazas.

COSTES TOTALES:	114.385,26 €	36.933,17 €
Costes directos:	101.675,79 €	32.829,49 €
- Costes por tiempo:	62.250,39 €	24.900,16 €
Amortización vehículo:	14.788,85€	5.915,54 €
Financiación vehículo:	3.952,20€	1.580,88 €
Personal de conducción:	39.808,49€	15.923,40 €
Seguros:	1.040,92 €	1.040,92 €
Costes fiscales:	1.098,55€	439,42 €
- Costes kilométricos:	39.425,40 €	7.929,33 €
Combustible:	4.492,94 €	4.492,94 €
Consumo de disolución de urea:	584,28€	144,00 €
Neumáticos:	797,88 €	797,88 €
Reparaciones y conservación:	10.121,28€	2.494,51 €
Dietas:	- €	- €
Costes indirectos: 12,5% de los costes directos	12.709,47 €	4.103,69 €

Coste/día: 36.933,17 €/175 días = 211,05 €

Beneficio industrial (6%) = 12,66 €

Precio/día = 211,05 + 12,66 = 223,71 €

Para la valoración del coste de los acompañantes se ha considerado el convenio colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la



Región de Murcia. 2020-2023, publicado por *Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de 23 de febrero de 2023* (BORM de 5 de marzo de 2022), imputando al servicio el tiempo reflejado en la tabla siguiente.

Tramo kilométrico de la ruta	Tiempo estimado (en horas)
Hasta 15	3
Más de 15 hasta 30	3
Más de 30 hasta 45	3,5
Más de 45 hasta 60	3,5
Más de 60 hasta 75	4
Más de 75 hasta 90	4

Se ha calculado el coste hora (**16,97 €/hora**) de un acompañante a partir de la retribución anual para el año 2023, considerando los posibles complementos de antigüedad y los costes sociales (aproximadamente un 34%), a esa cantidad se le ha añadido los costes de seguros, prevención de riesgos laborales y otros costes, para posteriormente, dividir dicha cantidad entre las 1.819 horas de trabajo en cómputo anual.

ANEXO III. PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS. PRECIOS POR DÍA (SIN IVA)

Precio diario del servicio:

	24 alumnos	37 alumnos	54 alumnos	>63 alumnos
Hasta 45	163,24	194,17	223,71	240,56
Más de 45 hasta 90	193,61	236,91	277,74	303,64

Precio diario acompañante:

El precio diario por cada acompañante se calcula en función del kilometraje previsto de la ruta, multiplicando el precio/hora **16,97 €/hora**, calculado en el **Anexo II**, por la duración estimada del tiempo de trabajo del acompañante.

Tramo kilométrico de la ruta	Tiempo estimado (en horas)	Importe acompañante
Hasta 15	3	50,91
Más de 15 hasta 30	3	50,91
Más de 30 hasta 45	3,5	59,40
Más de 45 hasta 60	3,5	59,40
Más de 60 hasta 75	4	67,88
Más de 75 hasta 90	4	67,88

PRESTACIONES ADICIONALES

Precio diario por vehículo adaptado (PMR):



La adaptación de un vehículo para el acceso a personas con movilidad reducida requiere la instalación en el vehículo de un mecanismo para facilitar el acceso al mismo de estos usuarios. Este mecanismo (plataforma) requiere de una inversión económica por parte del operador, así como de una homologación por parte de la autoridad competente para su uso en el transporte de viajeros.

Cada plaza adaptada para personas de movilidad reducida requiere que se retiren 4 butacas y se instalen unos anclajes y elementos de seguridad en el vehículo. Esto tiene como consecuencia que en el cómputo de plazas, una plaza adaptada computa como 4 plazas ordinarias.

El coste repercutido a los servicios que requieran de plataforma para el acceso de personas con movilidad reducida se calcula en:

- Un suplemento de **42,98 €/día**, correspondiente a los costes de adquisición y mantenimiento de la plataforma.
- Un suplemento equivalente al 25% del precio base diario del servicio, correspondiente a los costes adicionales derivados de la reducción de plazas del vehículo.

Dobles expediciones y salidas adicionales:

En aquellas rutas que tengan dobles expediciones y/o salidas adicionales (7ª hora, comedor...) se incrementará el precio base del siguiente modo:

- Doble expedición: suplemento del 30% del precio base.
- Salidas de comedor: suplemento del 25% del precio base.
- Salidas de 7ª hora: suplemento del 5% del precio base por cada salida adicional.



ANEXO IV.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Expediente de contratación nº: _____/____

Don/Doña, con N.I.F.
y domicilio, en su propio nombre, o en
representación de, con
C.I.F..... y domicilio social en,
teléfono y correo electrónico, como licitador
interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE TRANSPORTE
ESCOLAR EN 223 RUTAS DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO,

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de
..... (Expediente nº.....), los acepta y se compromete a la ejecución en su
totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones
técnicas, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

LOTE: _____

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO): EUROS

PARTIDA CORRESPONDIENTE AL IVA:EUROS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO).....EUROS

A partir de la proposición económica total y el presupuesto base de licitación se calculará el
porcentaje de descuento ofertado, este porcentaje se utilizará para calcular los precios unitarios ofertados,
aplicando dicho porcentaje único al precio/día de las distintas rutas incluidas en el Anexo I para el lote
correspondiente.

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas
por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la
protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos
laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad
que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.



ANEXO V. Otros criterios de valoración automáticos.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

D, con DNI..... en representación (propia o de la empresa), NIF..... (*) manifiesta lo siguiente:

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de transporte escolar, lote nº

Que para la ejecución de dicho contrato oferta los siguientes vehículos que cumplen los requisitos exigidos en el *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*, provistos de cinturones de seguridad homologados, y que disponen de la documentación técnica requerida en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

Orden	Matrícula	Empresa	Propiedad (sí/no) (1)	Fechas			Plazas		R (4)
				Primera Matriculación	Caducidad ITV	Caducidad Seguro	Escolares (2)	PMR (3)	
1									
2									
3									
4									

(1) En caso de no ser propietario, indicar el título que habilita la posesión del vehículo (solo se admitirán contratos de arrendamiento ordinario o financiero)

(2) Excluidos conductor y acompañante

(3) Personas con Movilidad Reducida

(4) Vehículo ofertado como reserva

El licitador declara responsablemente que los vehículos incluidos en su propuesta no se encuentran vinculados a otros contratos vigentes con la Administración o con terceros, cuya ejecución resulte incompatible por razón del horario y, en su caso, declaración de compatibilidad de horarios de ejecución (especificando dichos horarios) cuando ya estén vinculados a otro contrato.

AUMENTO DE RECORRIDO SIN COSTE

El licitador asume el compromiso a ampliar el recorrido en caso de necesidad, sin incremento de coste para la administración, en el caso de que por variaciones de las necesidades del servicio el itinerario a realizar pase del tramo de hasta 45 kilómetros al tramo de más de 45 kilómetros hasta 90 kilómetros:

- SÍ
- NO

(En caso de UTE este Anexo deberá ir firmado por todos los componentes de esta)

(Firma electrónica)



PROPUESTA

Vista la memoria administrativa elaborada por el Subdirector General de Promoción Educativa, esta Dirección General necesita que se inicie, a la mayor brevedad posible, el expediente para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027 Y 2027-2028**, cuyos datos fundamentales son los siguientes:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación de la presente contratación, resultado de la suma de los **9 lotes** que la integran, asciende a **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (35.722.420,42 €)**, correspondiendo **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (32.474.927,66 €)** al presupuesto base de licitación y **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (3.247.492,76 €)** al IVA a repercutir al tipo del 10% (En el Anexo I de la memoria se incluye la tabla utilizada para el cálculo).

Dicho presupuesto se financiará del siguiente modo:

EJERCICIO	ANUALIDAD
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €
TOTAL	35.722.420,42 €

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de tres años (36 meses), correspondiendo a los cursos escolares 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. Por lo tanto, la fecha de prevista de inicio del cómputo de la ejecución del contrato será el 1 de septiembre de 2024 y su finalización el 31 de agosto de 2027. No obstante, la prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

Para el cálculo del coste de la prórroga se han considerado 178 días lectivos en las rutas de Educación Infantil y Primaria y 175 días en las rutas a centros de Educación Secundaria Obligatoria.



Se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo adicional de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 31 de agosto de 2029, correspondiente a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **60.619.864,85 €**. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

1. El presupuesto base de licitación, IVA Excluido.
2. La posible prórroga de hasta 24 meses. El contrato podrá ser prorrogado respecto a cada uno de los lotes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo adicional máximo de 24 meses, correspondiente a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029.
3. Se ha previsto modificar al alza el contrato hasta el máximo del 20% del precio inicial del contrato IVA excluido.

PBL (SIN IVA)	PBL (SIN IVA) INCREMENTADO 20%	PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO CONTRATO
32.474.927,66 €	38.969.913,19 €	21.649.951,66 €	60.619.864,85 €

El valor estimado para los nueve lotes en que se divide esta contratación es el siguiente:

LOTE	VALOR ESTIMADO CONTRATO
1	3.645.957,93 €
2	2.298.885,50 €
3	7.037.453,70 €
4	5.563.046,50 €
5	1.374.028,66 €
6	7.041.657,24 €
7	12.385.505,44 €
8	11.175.592,44 €
9	10.097.737,44 €
TOTAL	60.619.864,85 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Este contrato se adjudicará por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación de conformidad con los artículos 156 y 131 de la LCSP. Se propone la tramitación urgente del expediente conforme a lo previsto en el artículo 119 de la norma anteriormente citada.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, los criterios que servirán de base para la adjudicación son los que a continuación se relacionan:

CRITERIOS OBJETIVOS		
	Ponderación	Valoración
1. Oferta económica	45 %	De 0 a 55 puntos
2. Mejoras de calidad y prestaciones adicionales		
2.1 Antigüedad media de la flota	30 %	De 0 a 35 puntos
2.2 Ampliación de flota reserva	20 %	De 0 a 10 puntos
2.3 Aumento de recorridos, sin coste	5 %	De 0 a 10 puntos

1. Oferta económica (máximo 45 puntos)

La puntuación de este apartado se calculará para cada lote en función a la oferta realizada del siguiente modo:

- A la oferta cuyo importe coincida con el precio base de licitación se le asignarán 0 puntos.
- Al importe medio de todas las ofertas admitidas se le asignará el 80% de los puntos del criterio, 36 puntos.
- A la oferta más baja entre las admitidas se le asignará el 100% de los puntos del criterio, 45 puntos.
- Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos de la siguiente manera:
 - o Una interpolación lineal entre el 0% y el 80% de los puntos del criterio para todas las ofertas comprendidas entre el precio base de licitación y el importe medio.
 - o Una interpolación lineal entre el 80% y 100% de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio y el precio ofertado más barato de las ofertas admitidas.

La elección de esta fórmula se justifica por cumplir los requisitos establecidos:

- Otorga cero puntos a las ofertas que no supongan descuento alguno sobre la tabla de precios (0,00 % de descuento).
- Otorga la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta del mayor porcentaje de descuento que se realice.
- No tiene umbrales de saciedad.

La puntuación así obtenida se tomará con una precisión hasta las diezmilésimas.

2. Mejoras de calidad del servicio y prestaciones adicionales (máximo 55 puntos)

2.1 Antigüedad de la flota (30 puntos)



Se valorará con un máximo de 30 puntos la menor edad media de la flota de vehículos de cada lote. Los vehículos que conforman la flota que serán objeto de valoración deberán ser los que vayan a ser destinados a la ejecución del contrato. La edad de cada vehículo se computará desde la fecha de matriculación hasta el día 1 de septiembre de 2024. En función de la edad media, se asignará la siguiente puntuación:

Edad media de la flota	Puntuación
Inferior o igual a 6 años	30 puntos
Más de 6 años hasta 7 años	25 puntos
Más de 7 años hasta 8 años	20 puntos
Más de 8 años hasta 9 años	15 puntos
Más de 9 años hasta 10 años	10 puntos
Más de 10 años hasta 11 años	5 puntos
Más de 11 años	0 puntos

En el caso de que se oferten más vehículos de los necesarios para la ejecución del lote al que se concurre como aumento de flota de reserva, se computará la antigüedad de éstos para el cálculo de la antigüedad media de la flota.

2.2 Aumento de flota de reserva (20 puntos)

Se valorará con un máximo de 20 puntos la ampliación de la oferta de flota de vehículos de cada lote del siguiente modo,

V_r = Número de vehículos requeridos, es el número mínimo de vehículos necesarios para realizar las rutas que componen cada lote.

V_o = Vehículos ofertados, es el número de vehículos incluidos en la relación de vehículos ofertados para la ejecución del lote.

$I = \frac{V_o}{V_r}$, es el cociente entre el número de vehículos ofertados y número de vehículos requeridos

Valor de I	Puntuación
Mayor que 1,3	20
Mayor que 1,2 y menor o igual que 1,3	15
Mayor que 1,1 y menor o igual que 1,2	10
Mayor que 1 y menor o igual que 1,1	5
Igual a 1	0

2.3 Aumento de recorridos, sin coste (5 puntos)

Obtendrán 5 puntos aquellos licitadores que se comprometan a ampliar el recorrido a realizar en caso de necesidad, sin incremento de coste para la administración, en el caso de que por variaciones de las necesidades del servicio el itinerario a realizar pase del tramo de hasta 45 kilómetros al tramo de más de 45 hasta 90 kilómetros.



En atención a lo expuesto, se propone la tramitación del expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027 conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la memoria administrativa elaborada por la Subdirección General de Promoción Educativa.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS**

Luís Eduardo Gómez Espín



EXPEDIENTE NÚMERO: 15033/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027.

- **ÍNDICE:**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**
- **ANEXOS. Los siguientes anexos forman parte inseparable del presente pliego:**

Anexo 0.- Tratamiento de datos

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo I.1. Contratación del servicio de transporte escolar de 223 rutas (cursos 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027) y Presupuesto base de licitación por lotes.

Anexo I.2. Estructura de costes utilizada para la determinación de los precios de referencia para la contratación del servicio de transporte escolar de 223 rutas.

Anexo I.3. Precios de referencia para la contratación del servicio de transporte escolar de 223 rutas. Precios por día (sin IVA).

Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). (Sobre 1).

Anexo III.- Modelo de declaración responsable del licitador complementaria al DEUC. (Sobre 1)

Anexo IV.- Modelo de compromiso de formalización UTE. (Sobre 1).

Anexo V.- Modelo de oferta Económica. (Sobre 2).

Anexo VI.- Modelo de otros criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas. (Sobre 2).

Anexo VII.- Declaración responsable obligatoria de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (a presentar por el propuesto como adjudicatario).



ÍNDICE

1.	OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
1.1.	Objeto.....	6
1.2.	Naturaleza.....	6
1.3.	Régimen jurídico.....	6
1.4.	Integración en perfil de contratante en PLACSP.....	7
2.	APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	7
2.1.	Aplicación presupuestaria.....	7
2.2.	Financiación de distinta procedencia.....	7
2.3.	Expedientes de tramitación anticipada.....	8
2.4.	Sistema de determinación del precio.....	8
2.5.	Presupuesto base de licitación.....	8
2.6.	Valor estimado del contrato.....	8
2.7.	Revisión de precios.....	9
3.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	9
3.1.	Procedimiento.....	9
3.2.	Aptitud para contratar.....	9
3.3.	Integración de la solvencia con medios externos.....	10
3.4.	Unión temporal de empresas.....	10
3.5.	Proposiciones de los interesados.....	11
3.6.	Información a licitadores.....	11
3.7.	Documentación a presentar.....	12
3.7.1	Sobre 1 Documentación administrativa.....	13
3.7.2	Sobre 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.....	16
3.8.	Empleo de medios electrónicos.....	16
4.	ANUNCIO DE LICITACION, FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	17
4.1.	Anuncio de licitación y plazo presentación de ofertas.....	17
4.2.	Lugar y forma de presentación.....	17
4.3.	Licitación electrónica.....	17
4.4.	Contratos sujetos a regulación armonizada.....	19



5.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	19
6.	CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.....	20
6.1.	Garantía provisional	20
6.2.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	20
6.3.	Subsanabilidad de documentos.....	21
6.4.	Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros	21
6.5.	Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables	22
7.	EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	22
7.1.	Apertura del sobre o archivo electrónico nº 1. Documentación administrativa.....	22
7.2.	Apertura del sobre nº 2: documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).. ..	23
7.3.	Valoración de las ofertas.....	23
7.4.	Ofertas anormalmente bajas.	24
7.5.	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	25
7.6.	Empate en las ofertas	25
7.7.	Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario	25
7.8.	Calificación de la documentación	30
8.	ADJUDICACIÓN.....	31
8.1.	Adjudicación.....	31
8.2.	Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.....	31
8.3.	Notificación	31
9.	SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO	32
10.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	32
10.1.	Formalización.	32
10.2.	Supuesto de no formalización.....	33
10.3.	Anuncio de formalización.....	33
11.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	33
11.1.	Obligaciones generales	36
11.3.	Protección de datos.	36
12.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	40



12.1. Condiciones de ejecución	40
12.2. Plazo y lugar de ejecución.....	41
12.3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.....	42
12.4. Responsable del contrato	42
12.5. Responsabilidad del contratista	43
12.6. Cumplimiento del contrato	43
12.7. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.....	43
12.8. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.	44
12.9. Evaluación de riesgos profesionales.....	44
13. ABONOS AL CONTRATISTA.....	45
13.1. Pago del precio.....	45
13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de laS AAPP.....	46
13.3. Transmisión de los derechos de cobro.	46
14. CESIÓN DEL CONTRATO	47
15. SUBCONTRATACIÓN.....	48
16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	48
16.1. Potestad de modificación.....	48
16.2. Modificaciones previstas en PCAP	48
16.3. Modificaciones no previstas en PCAP	49
16.4. Especialidades procedimentales	49
17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	50
18. PENALIDADES	50
18.1. Penalidades por demora	50
18.2. Penalidades específicas.....	50
19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	52
19.1. Recepción y liquidación.....	51
19.2. Plazo de garantía.....	51
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	52
21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN	53
21.1. Prerrogativas de la Administración.....	53



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



21.2.	Jurisdicción competente.	53
21.3.	Régimen de recursos.	54

PEREZ GRAU, ALICIA 15/05/2024 12:46:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



EXPEDIENTE NÚMERO: 15033/2024

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE. REGULACIÓN ARMONIZADA. RECURSO ESPECIAL.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Objeto.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza.

El presente contrato se califica como de **servicios**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE* (en adelante, LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico.

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y*

2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por lo establecido en este Pliego y en sus normas específicas

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, conforme se indica en el **apartado A del Anexo I**, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

1.4 Integración en perfil de contratante en PLACSP.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. La integración sistémica de la plataforma de contratación de la CARM en la plataforma de contratación del sector público PLACSP se ha producido en virtud de la *Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 12 de mayo de 2020*, por la que se aprueba la instrucción por la que se dictan las reglas para el envío de información a la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), por ello la presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizará por medios electrónicos de conformidad con los requisitos establecidos en la citada disposición adicional y en las disposiciones adicionales decimosesta y decimoséptima.

2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1. Aplicación presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del



medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

Conforme al artículo 102.6 de la LCSP el contrato podrá incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento. Para que sea aplicable esta posibilidad deberá haberse establecido la misma así como los supuestos en que será aplicable en el **apartado C del Anexo I**.

2.5. Presupuesto base de licitación.

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato.

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**.



2.7. Revisión de precios.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**.

Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicarán en el citado apartado los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Procedimiento.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP y por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

3.2. Aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.4.- Unión temporal de empresas.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no están incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (**Anexo IV**). A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran UTE, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el mismo, únicamente deberán comunicarle a éste su interés en el sentido indicado. La duración de las uniones temporales de empresarios deberá ser coincidente con la del contrato hasta la extinción, como mínimo. **Si durante la tramitación de un**

procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento.

No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

3.5.-Proposiciones de los interesados.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM 16/11/2020), que se incorpora como Anexo con el siguiente enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/6462/pdf?id=789121>.

Los licitadores asumen el cumplimiento del citado Código con la presentación de sus proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6.- Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una **antelación mínima de doce (12) días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.



Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de contestación **se reducirá a 4 días** máximo en el caso de que el contrato de servicios esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de **tramitación urgente**. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

3.7.- Documentación a presentar.

Los licitadores presentarán dos (2) sobres o archivos electrónicos firmados por el licitador o persona que lo represente.

- Sobre o archivo electrónico nº 1: Documentación administrativa y garantía provisional.
- Sobre o archivo electrónico nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº2 en el sobre nº 1, supondrá la exclusión del licitador.

La preparación de la oferta se realizará en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante de cada empresa y la



dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil de cada una de ellas para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones durante el procedimiento de licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

3.7.1. Sobre 1. Documentación administrativa.

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

3.7.1.1.- Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **declaración responsable**, según modelo del **Anexo II** (DEUC), cumplimentada siguiendo sus instrucciones, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- b) Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
- c) Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- d) Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- e) No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 de la LCSP.

f) Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

g) Que declara que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

h) Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

3.7.1.2.- Declaración responsable complementaria, según modelo del **Anexo III**, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa (en caso de UTE se presentará un documento por cada una de las empresas que la compongan), relativa a los siguientes extremos:

a) Manifestación relativa a si **autoriza**, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, certificado de datos de identidad- consulta de datos de identidad- y certificado de titulaciones académicas -Títulos Universitarios-, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

b) **Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial**, entendiéndose, por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.

c) En el caso de estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, que son válidos y están vigentes los datos que constan, respecto de la empresa licitadora.

d) La posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP.

e) Persona autorizada y dirección de correo electrónico donde recibir **comunicaciones**.

- f) Datos para que la Administración pueda realizar las **notificaciones** mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.
- g) En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, **sometimiento al fuero español**.
- h) Declaración de disponer de un **Plan de igualdad**.
- i) Declaración del porcentaje de **trabajadores con discapacidad**.
- j) Declaración de **acreditar documentalmente** todos y cada uno de los extremos requeridos por el artículo 150 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación.

3.7.1.3.- Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II (DEUC)**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo III**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

3.7.1.4.- En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el **compromiso de constitución** de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas. Asimismo, se deberá adjuntar **DEUC** y la declaración complementaria conforme al modelo del **Anexo III**, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

3.7.1.5.- En su caso, declaración responsable del **compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios** especificados en el **apartado O del Anexo I**.

3.7.1.6.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía provisional** en el supuesto de que en el **apartado H del Anexo I** se exija. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 de la LCSP. En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2 Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la oferta económica, según el modelo del **Anexo V**, incorporado a este pliego y, en su caso, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas, según modelo del **Anexo VI**, conforme al **apartado K del Anexo I**. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá estar firmada por todos los representantes de la misma.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. En caso de discrepancia entre la cantidad consignada en PLACSP y la consignada en los anexos, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

3.8 Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (<https://notificaciones.060.es/>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, **las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** (www.contrataciondelestado.es).

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizarán mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACION, FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

4.1.- Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

El plazo de presentación de proposiciones será el indicado en el **apartado M del Anexo I** y en el anuncio de licitación del contrato.

4.2. Lugar y forma de presentación.

Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el **apartado M del Anexo I** del PCAP.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. En estos supuestos, se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

4.3. Licitación electrónica.

La presentación de ofertas será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

En el documento titulado “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas* el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación. Las ofertas deberán enviarse a través de la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas* hasta la hora y día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas y el contenido de la oferta.

Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, prevalecerán los datos incluidos en los anexos.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@minhafp.es

4.4. Contrato de servicios sujetos a regulación armonizada.

De conformidad con el artículo 22 de la LCSP tienen la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada, y, por lo tanto, deberán ser sometidos al régimen de publicidad del DOUE sus procedimientos de adjudicación, los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o exceda a la estipulada en el citado precepto, cuantía que ha sido fijada en la cantidad de **221.000 euros** cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público regional y 750.000,00 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV y de conformidad con lo que se dispone para este contrato en el apartado C del Anexo I.

5. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público*, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de *la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. La misma estará integrada por los titulares de los órganos administrativos que se indicarán en la Resolución que se publicará en el perfil del contratante.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 326.6 de la LCSP, la Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Los miembros de la Mesa harán una declaración expresa de ausencia de conflictos de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del *Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión)*. El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o

notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, según proceda, a los licitadores afectados.

6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

6.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado H, Anexo I**.

6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. En este sentido, deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, la condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando, además, los motivos que la justifican. No se considerarán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados y motivados jurídicamente como tales por los licitadores.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016* relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

6.3. Subsanabilidad de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del Órgano o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos, se concederá al licitador un **plazo de tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador retira su oferta.

6.4. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar:

- Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de **contratos sujetos a regulación armonizada**, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6.5. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

7.1. Apertura del sobre o archivo electrónico nº 1: Documentación administrativa

La presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la



custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma. El acto de apertura de proposiciones no será público.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre nº1. Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

7.2. Apertura y examen del sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Con posterioridad se convocará a la Mesa para proceder a la apertura del Sobre o archivo electrónico nº 2 correspondiente a las ofertas económicas y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, en su caso. La Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato o a los técnicos designados para asistir a la mesa en su caso, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

La documentación contenida en este sobre será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La oferta económica y de otros criterios de adjudicación automáticos será formulada conforme a los modelos que se adjunta como **Anexos V y VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.3. Valoración de las ofertas.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el **plazo máximo de cinco días naturales**, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

7.4. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien, el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar **los cinco (5) días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

7.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios evaluables de manera automática, previstos en el pliego, por cada uno de los licitadores.

7.6. Empate en las ofertas.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

7.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.

Realizados los trámites anteriores, se determinará la empresa propuesta como adjudicataria requiriendo a la misma mediante comunicación electrónica, a través de PLACSP, para que presente, en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

7.7.1. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva que figura en el **apartado H del Anexo I** podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el Anexo I.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF.
- b) Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que “conjunta y solidariamente en UTE”.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP, y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.7.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

7.7.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales. Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

La identidad de la persona que ostenta la representación del licitador será comprobada por la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad. En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5º del Reglamento del Registro Mercantil.

7.7.4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J del Anexo I.**

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición



del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J del Anexo I**.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

No se exige clasificación, sin perjuicio de que el licitador pueda acreditar su solvencia mediante la clasificación si así se ha señalado en el **apartado J del Anexo I**.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con el artículo 96. 1 de la LCSP.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

7.7.5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **apartado J del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

7.7.6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato de acuerdo con lo que se indique en el **apartado J del Anexo I**.

7.7.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (**Anexo III**).

7.7.8. Impuesto de actividades económicas.

Si la empresa está obligada al pago del citado impuesto, deberá presentar el **recibo del ejercicio corriente o último recibo**, complementado con una **declaración responsable de no haberse dado de baja** en el mismo. Esta documentación deberá estar referida al **epígrafe** correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

El **certificado de alta** deberá adjuntarse, en todo caso, cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

En el caso de que el alta en dicho impuesto haya sido reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, deberá presentar el **documento de alta** en el mismo e indicar mediante **declaración** tal circunstancia.

No obstante, si la empresa no está obligada al pago, deberá presentar el **certificado de estar dado de alta** y una **declaración responsable** en la que haga constar que **no se ha dado de baja** y que además está **exento del pago** del impuesto.



7.7.9. Adscripción de medios.

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (**apartado O del Anexo I**).

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada.

7.7.10. Subcontratación.

Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas cuando así se señale en el **apartado R del Anexo I**. Cuando así se exija en el apartado R del Anexo I, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).

7.7.11. Declaración responsable de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. (Anexo VII).

7.8. Calificación de la documentación.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida:

- Se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.
- Se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primero lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 LCSP y el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al Órgano de contratación.



8. ADJUDICACIÓN

8.1. Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas. De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso de existir.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

8.2. Decisión de no adjudicar, renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación. La decisión de no adjudicar, renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

8.3. Notificación.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.



9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (artículo 98 de la LCSP).

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Formalización.

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde

van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

10.2. Supuesto de no formalización.

Cuando el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP. Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

10.3. Anuncio de formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

11.1. Obligaciones generales.

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, y 7 de la *Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún, caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado N del ANEXO I**. En este caso, figurará además en un anexo adicional al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, de conformidad con el **Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013**:



-Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

-El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.

-El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En ningún caso se identificará en el contrato de servicio el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir contrato.

-El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.

El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios (salvo en los casos donde sea imprescindible para la prestación del servicio), en particular al sistema de control horario.

El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia.

-El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- i. Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- iii. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- iv. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.
- v. Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

11.2. Obligaciones específicas

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I**, así como a lo previsto en el artículo 311 LCSP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.3. Protección de datos.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y*



garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos citada anteriormente en la forma especificada en el **Anexo 0 “Tratamiento de Datos personales”**.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD).

Tratamiento de datos personales

Los trabajos relativos al objeto del contrato suponen el tratamiento de datos de carácter personal, de personas identificadas o identificables, por parte del contratista y del personal a su servicio, por lo que se detallan a continuación los deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal. Se habilita al contratista, y al personal a su servicio, considerado como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio objeto de contrato, en los términos de la *Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*. El tratamiento será el indispensable para la ejecución del contrato, cuya duración será la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares. El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

Obligaciones del encargado del tratamiento:



-El encargado del tratamiento y el personal a su servicio se obliga a someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Esta obligación tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.2 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP.

-En el caso de que el objeto del pliego requiera el uso de servidores o servicios ubicados fuera de las instalaciones de la adjudicataria, presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración. El cumplimiento de esta cláusula tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.2 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP.

-Utilizar los datos personales objeto de tratamiento solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias. Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28.10 del. *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE* (Reglamento general de protección de datos.) en adelante, RGPD.

-Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento, efectuadas por cuenta del responsable de conformidad con el artículo 30.2 del RGPD, salvo que sea aplicable alguna de las excepciones previstas en el artículo 30.5 del RGPD.

-Considerar como confidenciales y mantener el deber de secreto sobre la información, datos personales o documentación facilitados por el responsable del tratamiento a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, comunicación, cesión o préstamo a terceros, en los términos del

artículo 133.2 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, sin la autorización expresa del responsable del tratamiento.

-Custodiar fiel y cuidadosamente la información, datos personales o documentación que se les entreguen para la ejecución del contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por el responsable del tratamiento.

-Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas a su servicio autorizadas para tratar datos personales.

-Notificar, al responsable del tratamiento, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia, sin dilación.

-Poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

-Asistir al Delegado de Protección de Datos en el cumplimiento de sus obligaciones cuando sea necesario o a petición suya.

-En el caso de que en el presente contrato sea posible la subcontratación y en relación con el tratamiento de datos personales, a tenor de lo establecido en la *Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, cuando un tercero trate datos personales por cuenta del contratista se deberá:

a) Realizar la comunicación prevista en el art. 215 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, para cumplir con las obligaciones establecidas en esta cláusula. La subcontratación podrá implicar un encargo de tratamiento si, conforme a lo previsto en los Pliegos, la subcontratación ha sido objeto de autorización expresa o no se ha manifestado oposición expresa por el órgano de contratación en el plazo de 20 días hábiles desde que se hubiese cursado la comunicación.

-En el caso de que el objeto del pliego requiera el uso de servidores o servicios ubicados fuera de las instalaciones de la adjudicataria, y al amparo del art. 215.2.a de la *Ley 9/2017*, el licitador

tiene la obligación de indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, especificando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, justificando suficientemente la aptitud de éstos para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en esta cláusula para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la adjudicataria en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El cumplimiento de esta cláusula tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.2., de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP.

Obligaciones del responsable del tratamiento:

El responsable del tratamiento, velará para que el encargado y el personal a su servicio cumplan la normativa aplicable respecto a la protección de datos personales y la confidencialidad de la información, asimismo supervisará el tratamiento, incluida la posibilidad de ejecutar las inspecciones o auditorías que se requieran.

Los responsables y encargados, deberán cumplir con las obligaciones generales que en este ámbito se recogen en el Artículo 28 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.

En todo caso, la empresa deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su pérdida o acceso a los mismos de personal no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de la documentación entregada y de los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Finalidad del tratamiento

En este caso la cesión de datos personales de alumnos usuarios del servicio de transporte escolar tiene la única finalidad de controlar la utilización de dicho servicio por parte de los mismos, resolver posibles incidencias durante la ejecución de los servicios y evitar que puedan ser utilizados por parte de otros alumnos o personas que carezcan de autorización.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, relativas al Tratamiento de Datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta a lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por periodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP. La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 308 y siguientes de la LCSP. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

12.2. Plazo y Lugar de ejecución.

El plazo general y, en su caso, parciales y el lugar de ejecución de los trabajos serán los que se fijan en el **apartado F del Anexo I**.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización

del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses .

El plazo máximo de duración de un contrato de servicios será de cinco (5) años, de conformidad con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, y con las excepciones previstas en dicho apartado para casos de contratos con exigencias de periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, servicios de mantenimiento que se concierten conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró el bien y tratamientos a los usuarios en los que el cambio de prestador pudiera repercutir negativamente.

El mismo artículo 29.4 de la LCSP permite la prórroga del contrato originario, y por un plazo de nueve meses, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho apartado 4. En caso de acordarse, esta prórroga será obligatoria para el contratista.

No obstante lo dispuesto anteriormente, y según lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

12.3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato



La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado X del Anexo I**.

12.4. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Sus funciones serían las siguientes:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- Formular la liquidación del trabajo realizado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos.

12.5 Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12.6 Cumplimiento del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. **Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación**



contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.,

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. El procedimiento para la resolución de incidencias que surjan en la ejecución del contrato será el previsto en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas.

12.7 Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato podrá conllevar la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a



las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

- d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

12.8 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el apartado P del Anexo I. Su incumplimiento podrá conllevar la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado **apartado P del Anexo I**. Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido apartado P.

12.9. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista, en todo caso, deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al *Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.*

13. ABONOS AL CONTRATISTA.

13.1. Pago del precio.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios o trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones, si las hubiere y a las instrucciones dadas por la Administración.



En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, se podrán recoger en la liquidación, sin que ello suponga modificación del contrato, siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**, que en ningún caso será superior al 10%.

El contratista tendrá también derecho a percibir **abonos a cuenta** por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, **en el apartado I del Anexo I**, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los servicios o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el *Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. La Administración deberá aprobar las certificaciones de los servicios o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica* y



creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, del Ministerio de Asuntos económicos y Transformación Digital (<https://face.gob.es/es>).

Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

13.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la *Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999*, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

14. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.



Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

15. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el **apartado R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el apartado R del Anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Asimismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Cuadro de Características del Contrato en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.



16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

16.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

No tendrán la consideración de modificación del contrato el cambio de denominación, estructura o adscripción que afecten a la Unidad encargada del seguimiento del contrato, a la Consejería o al centro directivo de pertenencia, así como el cambio de los códigos de los Centros.

En el supuesto de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución y así se haya previsto en el **apartado I del Anexo I**, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

16.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

16.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16.4. Especialidades procedimentales.

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el **apartado T** del cuadro de características.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts. 158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente. Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

18. PENALIDADES

18.1. Penalidades por demora.



El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192.2 y 193 de la LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **apartado N del Anexo I**.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 196 de la LCSP). En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

18.2. Penalidades específicas.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en **el apartado N del Anexo I** de este Pliego y en la forma en él prevista.

19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 LCSP y 203, 204 RGLCAP.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado en el pliego, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma,



quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad con el artículo 311.3 de la LCSP.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el PCAP por razón de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, si así se prevé en el **apartado N del Anexo I**.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

19.2. Plazo de garantía.

A partir de la fecha del acta de recepción de los servicios comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I**, o el ofertado por el adjudicatario en el caso de que la ampliación del plazo de garantía esté previsto como criterio de adjudicación, salvo en aquellos contratos en que por naturaleza o características no resulte necesario establecerlo, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, cuando terminado el plazo de garantía la Administración no haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 a 4 del artículo 311 de la LCSP.

Concluido el plazo de garantía del servicio y cumplido satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución y cancelación de la garantía definitiva siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato, siempre que así se hubiera previsto en este pliego o que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

No obstante, en los casos de demora en la ejecución, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Igualmente, conforme al artículo 192.2 de la LCSP se podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades en el caso de incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista. Estos supuestos están previstos en el **apartado N del Anexo I**.

También será causa de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en el artículo 76.2, relativo a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales. Asimismo, el incumplimiento de sometimiento a la normativa de protección de datos será causa de resolución.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal siempre que cumplan con los requisitos de solvencia exigidos.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

21.1 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

21.2 Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21.3 Régimen de recursos.

En los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el art. 44 LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal:

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el resto de los contratos, los pliegos y demás actos del procedimiento de licitación podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen).

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

Fdo.: Alicia Pérez Grau.



ANEXO 0 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en los datos necesarios para la prestación del **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027**

El personal adscrito por el adjudicatario, para proporcionar los servicios establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Alumnado de centros escolares públicos de educación infantil y primaria y secundaria	Personal	D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fecha de nacimiento. Centro Educativo al que asisten

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida de datos	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	Cesión
Difusión	Interconexión (cruce)	Cotejo	Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	Conservación (en sus sistemas de información)	Otros:



Duplicado	X Copia (copias temporales)	X Copia de seguridad	de Recuperación
-----------	-----------------------------	----------------------	-----------------

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

La empresa adjudicataria queda obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Igualmente, queda obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el párrafo anterior.

F) Política de seguridad de la información.

El personal de la empresa contratista deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio y esta obligación subsistirá aún después de terminada la relación contractual entre las partes. Es obligación de la empresa comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

La prestación del servicio comporta un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros nformáticos y/o en papel.



La empresa contratista adquiere la condición de Encargado del Tratamiento y se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 28 del RGPD y 28, 29 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

G) Cláusula de confidencialidad.

La empresa contratista mantendrá reservada y confidencial la existencia y contenido de toda la documentación e información que le sea suministrada, transmitida o revelada con independencia del medio, forma o soporte que se utilice y será utilizada con el único propósito de servir a la realización de la prestación contratada. Asimismo, se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para evitar que terceras personas no autorizadas tengan conocimiento de la información confidencial.

La empresa contratista mantendrá esta información confidencial y no la revelará a persona alguna que no sea empleado, o subcontratante autorizado, no viéndose afectada cuando las partes tengan evidencia del conocimiento anterior de la información recibida, la información recibida sea de dominio público y/o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La empresa contratista se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en los dos párrafos anteriores.

La obligación de confidencialidad derivada de este contrato subsistirá aún después de terminada la relación contractual entre las partes, cualquiera que sea la causa o el tiempo de dicho término.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida por este contrato facultará para reclamar la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Estas obligaciones de confidencialidad deberán cumplirse independientemente de las obligaciones establecidas en el apartado anterior relativo a la protección de datos de carácter personal.

Corresponde al responsable de la empresa adjudicataria la custodia de todos los datos e informaciones que se utilicen y se generen en este proceso



ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.

Nº EXPEDIENTE: 15033/2024	CPV principal: 60130000-8, <i>Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.</i> CPA: 49.39.12, <i>Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos.</i>
DESIGNACION: Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024 2025, 2025-2026 y 2026-2027.	
CALIFICACIÓN DEL CONTRATO: contrato de servicios (art. 17 de la LCSP).	
PROCEDIMIENTO: abierto, con varios criterios de adjudicación.	
TRAMITACIÓN: <input type="checkbox"/> Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> Urgente (TRAMITACIÓN URGENTE, POR LO QUE LOS PLAZOS FIJADOS EN ESTE PLIEGO SE REDUCIRÁN CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 119.2 Y 137 DE LA LCSP).	
MESA DE CONTRATACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No.	
COMITÉ DE EXPERTOS: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No.	
ORGANISMO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No.	
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (art. 142 LCSP): <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No.	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No.	
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No.	
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No.	
CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No.	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

B.1. OBJETO: La prestación del servicio de transporte escolar por carretera en las doscientas veintitrés (223) rutas objeto de esta contratación, desde los puntos de recogida de alumnos, señalados como paradas en el recorrido de cada ruta, (descritas en el anexo al pliego de prescripciones técnicas, <i>Características particulares de las rutas</i>), hasta los centros docentes y viceversa.
B.2. DIVISIÓN EN LOTES: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No. De conformidad con el artículo 99.3 de la <i>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público</i> , (en adelante LCSP), el objeto del presente contrato se halla dividido en nueve lotes integrados



por varias rutas. No obstante, cada ruta constituye una unidad funcional independiente a efectos de la ejecución de los respectivos contratos.

POSIBILIDAD OFERTA INTEGRADORA: Sí No

B.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La necesidad administrativa a satisfacer es garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito de los alumnos de enseñanza obligatoria, Formación Profesional Básica y segundo ciclo de Educación infantil que precisen desplazarse desde su localidad o zona de residencia a otra donde se encuentre ubicado el centro docente asignado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, conforme a lo establecido en la *Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de julio de 2002*, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar, o de los alumnos de enseñanzas post-obligatorias a los que, en su caso, se reconozca el derecho al servicio de transporte escolar por normativa reglamentaria reguladora de este servicio escolar complementario. Las rutas objeto de este contrato son las 223 rutas que integraban los 67 lotes que han quedado desiertos en las licitaciones de los contratos basados en el Acuerdo Marco para la contratación de servicios de transporte escolar de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Expte. 15027/2021).

B.4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

De conformidad con el artículo 116.4 f) de la LCSP se justifica mediante informe la insuficiencia de medios de materiales y personales de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para llevar a cabo la prestación objeto del presente contrato, por lo que es necesario llevar a cabo esta contratación.

B.5. CONTRATO RESERVADO: Sí No

- Centros especiales de empleo
- Centros de inserción social
- Otros:

B.6. AUTOR DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

D. Manuel García García, Subdirector General de Promoción Educativa.

C.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACION DEL PRECIO

C.1.PRESUPUESTO:

Presupuesto: 32.474.927,66 €
IVA (10%): 3.247.492,76 €
Presupuesto Base de Licitación: 35.722.420,42 €

LOTE	PBL, IVA excluido	IVA (10%)	PBL, IVA incluido
1	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €



6	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €

C.2. DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de cada uno de los lotes, que se indica en el **Anexo I.1**, se ha calculado como resultado del producto del **precio diario (PD)** o precio por día de prestación del servicio de transporte de cada ruta por el **número de días de funcionamiento de dicho servicio (ND)** estimado para el periodo de duración del contrato, debiendo considerarse este número de días como unidades de ejecución, conforme a lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP. Para el cálculo de cada anualidad se toma como referencia el número de días lectivos de un curso escolar, estimándose estos en **178** días, por cada curso en las rutas de centros de Educación Primaria, y **175** días, por cada curso en las rutas de centros de Educación Secundaria.

En el **Anexo I.1** se especifica el precio diario (PD) de cada una de las rutas que integran cada lote. Para el cálculo del PD se ha procedido como se indica en el **Anexo I.3**

El **Anexo I.2** detalla el estudio de costes para calcular el precio diario de los servicios, utilizado para el cálculo del presupuesto base de licitación (PBL). En el cálculo del precio día se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos partiendo del informe nº 38, publicado en julio de 2023, del "Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar". Una vez calculado el coste del servicio por día se ha incrementado esa cantidad en un 6% como margen de beneficio.

C.3 VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato asciende a **60.619.864,85 €**.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

- Presupuesto base de licitación, IVA excluido: **32.474.927,66 €**
- Prórroga prevista de hasta 24 meses: **21.649.951,66 €**
- Modificación prevista al alza hasta el máximo del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido: **6.494.985,53 €**

Lote	PBL IVA, excluido	PBL+ Modificación 20%	Prórroga	Valor estimado
1	1.953.191,74 €	2.343.830,09 €	1.302.127,84 €	3.645.957,93 €
2	1.231.545,82 €	1.477.854,98 €	821.030,52 €	2.298.885,50 €
3	3.770.064,50 €	4.524.077,40 €	2.513.376,30 €	7.037.453,70 €
4	2.980.203,50 €	3.576.244,20 €	1.986.802,30 €	5.563.046,50 €
5	736.086,80 €	883.304,16 €	490.724,50 €	1.374.028,66 €
6	3.772.316,38 €	4.526.779,66 €	2.514.877,58 €	7.041.657,24 €
7	6.635.092,20 €	7.962.110,64 €	4.423.394,80 €	12.385.505,44 €
8	5.986.924,52 €	7.184.309,42 €	3.991.283,02 €	11.175.592,44 €



9	5.409.502,20 €	6.491.402,64 €	3.606.334,80 €	10.097.737,44 €
Total	32.474.927,66 €	38.969.913,19 €	21.649.951,66 €	60.619.864,85 €

C.4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios.

El sistema para determinar el precio de cada contrato está basado en la información relativa a unidades de ejecución (el n.º de días de prestación del servicio) y valor de mercado (precio diario), según se indica a continuación:

El precio diario de cada ruta se define como el precio a abonar al contratista por cada día de prestación de servicio. Dicho precio incluye todos los gastos, primas de seguro, tasas e impuestos que sean de aplicación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (IVA), que figurará en cuantía aparte. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

D.- CRÉDITO.

D.1. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.

El gasto de **35.722.420,42 €** se financiará con cargo a la partida presupuestaria, 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto 34359.

A efectos de gestión presupuestaria del servicio debemos tener en cuenta que el pago de los servicios se realizará por mensualidades vencidas, la mensualidad correspondiente a los meses de diciembre 2024, 2025 y 2026 se haría efectiva en los meses de enero de 2025, 2026 y 2027, respectivamente.

El presupuesto se financiará con la siguiente distribución de anualidades:

EJERCICIO	ANUALIDAD
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €

Anualidad 2024: el correspondiente a **3 meses** de los 10 meses del curso escolar 2024-2025 al vencimiento de los meses de **septiembre a noviembre de 2024**.

Anualidad 2025: el correspondiente a **7 meses** de los 10 meses del curso escolar 2024-2025 al vencimiento de los meses **de enero a junio de 2025**; y, el correspondiente a **3 meses** de los 10 meses del curso escolar 2025-2026 al vencimiento de los meses **de septiembre a noviembre de 2025**.



Anualidad 2026: el correspondiente a **7 meses** de los 10 meses del curso escolar 2025-2026 al vencimiento de los meses de **enero a junio de 2026**; y, el correspondiente a **3 meses** de los 10 meses del curso escolar 2026-2027 al vencimiento de los meses de **septiembre a noviembre de 2026**.

Anualidad 2027: el correspondiente a **7 meses** de los 10 meses del curso escolar 2026-2027 al vencimiento de los meses de **enero a junio de 2027**.

D.2. FINANCIACIÓN: 100% CARM.

D.3. TRAMITACIÓN ANTICIPADA: Sí No.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS.

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión debido a que se trata de un contrato de servicios en el que no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 103.2 de la LCSP.

F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

F.1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de tres años, correspondiendo a los cursos escolares 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. La fecha de prevista de inicio será el 1 de septiembre de 2024 y su finalización el 31 de agosto de 2027. No obstante, la prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento. Ante un eventual retraso en la fecha de adjudicación del contrato respecto a la prevista anteriormente se procederá a la reducción proporcional de los elementos del contrato afectados (plazo, precio e importe de la garantía definitiva).

F.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Región de Murcia.

F.4. RECEPCIÓN.

Finalizado el contrato se firmará certificado de conformidad por la prestación del servicio.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y 204 del RGLCAP.

F.2 PRÓRROGA

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 31 de agosto de 2029, correspondiente a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029. Si el órgano de contratación decidiese prorrogar el contrato, se podrá establecer una única prórroga de 24 meses de duración o bien dos prórrogas de doce meses, cada una.

G.- PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe favorable



por el responsable del contrato de que la prestación se ha realizado correctamente, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

H.- GARANTÍAS.

H.1 PROVISIONAL:

Si No.

Se exige una garantía del **2% del presupuesto base de licitación**, (IVA excluido), de cada lote, por motivos de interés público justificados en el apartado 15 de la *Memoria justificativa*.

Dicha garantía responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la perfección del contrato.

El depósito de esta garantía se regula en el apartado 3º del art. 106 LCSP, que prevé dos opciones:

-En la **Caja General de Depósitos** o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto **cuando se trate de garantías en efectivo**.

-Ante el **órgano de contratación**, cuando se trate de **certificados de inmovilización de valores** anotados, de **avales** o de **certificados de seguro de caución**.

En la siguiente tabla figuran los importes de la garantía provisional para cada lote:

Lote	PBL (IVA, excluido)	Garantía provisional
1	1.953.191,74 €	39.063,83 €
2	1.231.545,82 €	24.630,92 €
3	3.770.064,50 €	75.401,29 €
4	2.980.203,50 €	59.604,07 €
5	736.086,80 €	14.721,74 €
6	3.772.316,38 €	75.446,33 €
7	6.635.092,20 €	132.701,84 €
8	5.986.924,52 €	119.738,49 €
9	5.409.502,20 €	108.190,04 €

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

H.2 DEFINITIVA:



5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No.

I.- FORMA DE PAGO.

POSIBILIDAD DE PAGO EN ESPECIE: Sí No

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

Solo se abonará al adjudicatario los servicios que hayan sido prestados de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente contratación y con la conformidad expresa del órgano competente, previa presentación de factura reglamentaria y acorde a los precios establecidos en el contrato y a las exigencias establecidas en los Pliegos.

La **facturación** se realizará de manera electrónica **por meses vencidos desde septiembre hasta junio del ejercicio siguiente** (10 meses de curso escolar), por lo que no se facturará en julio y agosto. Se presentará **factura mensual** por cada lote.

La conformidad estará condicionada a que no se hayan producido reclamaciones por parte de los centros docentes que pueda implicar un incumplimiento de las condiciones contractuales establecidas.

El sistema de facturación se realizará de la siguiente forma:

- Una vez dividido el importe total de oferta por el número de meses de duración del contrato, excluidos los meses de julio y agosto, y calculado el importe de una mensualidad, se hará pago de dicho importe por cada mes vencido sin perjuicio de la regularización o liquidación al final de cada curso de lo efectivamente prestado, que en ningún caso será superior al 10% del importe de adjudicación.
- La facturación relativa al servicio que se haya prestado en el mes de diciembre del año correspondiente se imputará al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, dado que se trata de un contrato de tracto sucesivo, para poder así tramitar estas facturas a mes vencido.

La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente **15033/2024**.

De conformidad al artículo 309.1 de la LCSP, en el caso de que a lo largo del curso se produzcan **variaciones** en el servicio que no impliquen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato, y siempre con la autorización del responsable del contrato, se procederá del siguiente modo:

- a) Si la variación arroja un saldo positivo, el importe correspondiente se facturará de manera independiente una vez finalizado el curso escolar, en el mes de junio.
- b) Si la variación arroja un saldo negativo, se minorará la facturación de la mensualidad de junio en el importe correspondiente.



Las variaciones que pueden incrementar o reducir el precio del contrato son las siguientes:

- a) Variación del **número del alumnado** beneficiario de la ruta que vaya a tener carácter permanente y que implique un aumento o disminución del tamaño de los vehículos inicialmente ofertados, de acuerdo a los tramos del Anexo I-3.
- b) Variación del **itinerario o incorporación/eliminación de rutas** como consecuencia de un cambio del recorrido y/o paradas, de la ubicación del centro escolar de destino o de la apertura de nuevos centros docentes, de acuerdo a los tramos kilométricos del Anexo I-3.
- c) La **variación del calendario escolar**. Cuando se produzca una variación exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato, siempre que éstos no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio de contrato, se practicará un recuento de días y liquidaciones a la finalización de cada curso escolar.
- d) El incremento o disminución del **número de expediciones (reiteraciones)**, debido a variaciones de los horarios de los centros, de acuerdo a las prestaciones adicionales indicadas en el Anexo I-3.
- e) La **variación del número de acompañantes** debido a las necesidades especiales del alumnado transportado, de acuerdo a los precios de los acompañantes de referencia del Anexo I-3.

En el caso de que las anteriores variaciones supongan un incremento superior al 10% e igual o inferior al 20% del precio del contrato, estando por tanto ante una modificación contractual, la facturación derivada de la misma producidas durante el curso escolar se efectuará una vez formalizada la modificación del contrato.

Cuando no se preste el servicio de transporte escolar por causas no imputables a ninguna de las partes, en supuestos de fuerza mayor o fenómenos atmosféricos adversos, así como en casos de huelga no imputables al transportista (como las efectuadas por estudiantes, docentes u otro personal de la administración educativa) que vengán a impedir el normal funcionamiento del centro docente, el transportista tendrá derecho al abono del precio correspondiente a los días en los que no se haya realizado el servicio.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

J.1. CLASIFICACIÓN.

No será exigible la clasificación del empresario al tratarse de contratos de servicios. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación. La clasificación aplicable será la correspondiente al **Grupo R**, Servicios de transportes; **Subgrupo 1**. Transporte de viajeros por carretera, con las siguientes **categorías** para cada lote:

Lote	Valor medio anual	Grupo-Sub-Categoría
1	729.191,59 €	R.1-4
2	459.777,10 €	R.1-3
3	1.407.490,74 €	R.1-5
4	1.112.609,30 €	R.1-4
5	274.805,73 €	R.1-2
6	1.408.331,45 €	R.1-5
7	2.477.101,09 €	R.1-5
8	2.235.118,49 €	R.1-5
9	2.019.547,49 €	R.1-5



J.2. SOLVENCIA

J.2.a Solvencia económica y financiera.

El licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Criterio: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio de los lotes a los que licite.

Lote	Anualidad media (AM)	Requisito mínimo A.M x 1,5
1	729.191,59 €	1.093.787,39 €
2	459.777,10 €	689.665,65 €
3	1.407.490,74 €	2.111.236,11 €
4	1.112.609,30 €	1.668.913,95 €
5	274.805,73 €	412.208,60 €
6	1.408.331,45 €	2.112.497,18 €
7	2.477.101,09 €	3.715.651,64 €
8	2.235.118,49 €	3.352.677,74 €
9	2.019.547,49 €	3.029.321,24 €

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A tal efecto, los licitadores deberán presentar declaración responsable (DEUC) de contar con la solvencia exigida.

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá presentar los documentos acreditativos que justifiquen la solvencia.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

J.2.b Solvencia técnica o profesional.

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por el siguiente medio:

Criterio: Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Los servicios realizados deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato (serán considerados de similar naturaleza aquellos servicios que presenten un código CPV con las tres primeras cifras coincidentes con el CPV de este contrato-60130000-8-).



El importe anual de los mismos debe ser igual o superior en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, referido al lote o lotes a los que concurra.

Lote	Anualidad media	Requisito mínimo 70% AM
1	729.191,59 €	510.434,11 €
2	459.777,10 €	321.843,97 €
3	1.407.490,74 €	985.243,52 €
4	1.112.609,30 €	778.826,51 €
5	274.805,73 €	192.364,01 €
6	1.408.331,45 €	985.832,02 €
7	2.477.101,09 €	1.733.970,76 €
8	2.235.118,49 €	1.564.582,94 €
9	2.019.547,49 €	1.413.683,24 €

Medio de acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

A tal efecto, los licitadores deberán presentar declaración responsable (DEUC) de disponer de la solvencia exigida.

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá presentar los documentos acreditativos que justifiquen la solvencia.

No obstante, la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se podrá acreditar mediante la aportación del certificado acreditativo de la correspondiente clasificación en el **Grupo R), Subgrupo 1, categorías de 1 a 5**

Justificación: Para la elección de los requisitos de solvencia de entre los previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha considerado conveniente establecer requisitos fácilmente valorables por la mesa de contratación al estar constituidos por parámetros cuantitativos objetivos, como son el volumen de negocio general de la empresa, para la solvencia económica; y, para la solvencia técnica, la realización de trabajos de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato en una cuantía determinada objetivamente.

En el caso de la solvencia económica se considera conveniente que la empresa cuente con un volumen de negocio conjunto que garantice suficientemente su capacidad de respuesta frente a imprevistos u otras contingencias propias de la actividad empresarial en función del volumen de adjudicación a obtener.

Respecto a la solvencia técnica o profesional se considera necesaria una experiencia suficiente y proporcional en realización de servicios de transporte escolar.

J.3. HABILITACIÓN PROFESIONAL: Sí No.

Los contratistas deberán contar con la habilitación profesional necesaria, concretamente con el **Certificado de competencia profesional para el transporte por carretera** al que se refiere el *Real*



Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 8 de octubre de 1990).

J.4. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: Sí No.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, así como su ponderación, son los siguientes:

K.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (puntuación máx.: 100 puntos)

Criterios de adjudicación	Ponderación	Valoración
1. Oferta económica.	45%	De 0 a 45 puntos
2. Mejoras de calidad y prestaciones adicionales		
2.1. Antigüedad media de la flota	30%	De 0 a 30 puntos
2.2. Ampliación de flota reserva	20%	De 0 a 20 puntos
2.3. Aumento de recorridos, sin coste	5%	De 0 a 5 puntos

Justificación de criterios:

Todos los criterios seleccionados son criterios objetivos y no dependientes de un juicio de valor, por lo que pueden ser aplicados directamente por la mesa de contratación, lo que constituye a nuestro juicio la situación óptima de cara a conseguir la mayor objetividad y evitar posibles errores de apreciación sobre la calidad de la oferta de cada empresa.

Dentro de estos criterios se considera que debe tener la mayor ponderación (45%) la oferta económica, pero sin olvidar otros factores que repercuten directamente en la calidad del servicio ofertado así como la adaptación del servicio a la variabilidad de las necesidades en el servicio.

Para la valoración de las ofertas económicas se ha optado por una fórmula de tipo bilineal ya que esta familia de fórmulas incentiva la realización de ofertas moderadas, suavizando las diferencias cuando se producen descuentos elevados. La elección de esta fórmula se justifica por la importancia cuantitativa que tienen los factores fijos de producción, concretamente el factor trabajo, en este tipo de contratos de servicios de transporte escolar.

Entre los criterios que repercuten directamente en la calidad del servicio se encuentran:



- La antigüedad media de la flota ofertada. Este criterio no sólo repercute en la calidad de la prestación, sino que también tiene una repercusión medioambiental pues al disminuir la edad media de la flota se mejora la calidad del medioambiente. Se le otorga una ponderación del 30%.
- La ampliación de la flota reserva disponible por el operador. Este criterio permite reaccionar a imprevistos (averías, variación de necesidades de un curso a otro) en menor tiempo, lo que repercute en que el impacto de estos imprevistos sea menor en la prestación del servicio. Se otorga una puntuación del 20% a este criterio.
- Por otro lado, se ha seleccionado un criterio de prestaciones adicionales relativo al mantenimiento del precio respecto al kilometraje inicial por variaciones del itinerario. A esta prestación adicional se otorga una ponderación del 5%.

K.1 1. Oferta económica: (Este apartado tendrá una puntuación máxima de 45 puntos).

La puntuación de este apartado se calculará para cada lote en función a la oferta realizada del siguiente modo:

- A la oferta cuyo importe coincida con el precio base de licitación se le asignarán 0 puntos.
- Al importe medio de todas las ofertas admitidas se le asignará el 80% de los puntos del criterio, 36 puntos.
- A la oferta más baja entre las admitidas se le asignará el 100% de los puntos del criterio, 45 puntos.
- Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos de la siguiente manera:
 - Una interpolación lineal entre el 0% y el 80% de los puntos del criterio para todas las ofertas comprendidas entre el precio base de licitación y el importe medio.
 - Una interpolación lineal entre el 80% y 100% de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio y el precio ofertado más barato de las ofertas admitida

La elección de esta fórmula se justifica por cumplir los requisitos establecidos:

- Otorga cero puntos a las ofertas que no supongan descuento alguno sobre la tabla de precios (0,00 % de descuento).
- Otorga la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta del mayor porcentaje de descuento que se realice.
- No tiene umbrales de saciedad.

La puntuación así obtenida se tomará con una precisión hasta las diezmilésima



K.2 Otros criterios automáticos. Mejoras de calidad del servicio y prestaciones adicionales (máximo 55 puntos).

Al objeto de poder valorar la antigüedad media de la flota de vehículos ofertada, el aumento de flota de reserva y el aumento de recorridos, sin coste, se deberá incluir en el sobre n.º 2, por cada lote al que se licite un documento, conforme al **Anexo VI**.

K.2.1. Antigüedad de la flota (30 puntos).

Se valorará con un máximo de 30 puntos la menor edad media de la flota de vehículos de cada lote. Los vehículos que conforman la flota que serán objeto de valoración deberán ser los que vayan a ser destinados a la ejecución del contrato. La edad de cada vehículo se computará desde la fecha de matriculación hasta el día 1 de septiembre de 2024. En función de la edad media, se asignará la siguiente puntuación:

Edad media de la flota	Puntuación
Inferior o igual a 6 años	30 puntos
Más de 6 años hasta 7 años	25 puntos
Más de 7 años hasta 8 años	20 puntos
Más de 8 años hasta 9 años	15 puntos
Más de 9 años hasta 10 años	10 puntos
Más de 10 años hasta 11 años	5 puntos
Más de 11 años	0 puntos

En el caso de que se oferten más vehículos de los necesarios para la ejecución del lote al que se concurre como aumento de flota de reserva, se computará la antigüedad de éstos para el cálculo de la antigüedad media de la flota.

K.2.2. Aumento de flota de reserva (20 puntos).

Se valorará con un máximo de 20 puntos la ampliación de la oferta de flota de vehículos de cada lote del siguiente modo:

V_r = Número de vehículos requeridos, es el número mínimo de vehículos necesarios para realizar las rutas que componen cada lote.

V_o = Vehículos ofertados, es el número de vehículos incluidos en la relación de vehículos ofertados para la ejecución del lote.

$I = \frac{V_o}{V_r}$, es el cociente entre el número de vehículos ofertados y número de vehículos requeridos.

Valor de I	Puntuación
Mayor que 1,3.	20
Mayor que 1,2 y menor o igual que 1,3.	15
Mayor que 1,1 y menor o igual que 1,2.	10
Mayor que 1 y menor o igual que 1,1.	5
Igual a 1.	0

K.2.3. Aumento de recorridos, sin coste (5 puntos).

Obtendrán 5 puntos aquellos licitadores que se comprometan a ampliar el recorrido a realizar en caso de necesidad, sin incremento de coste para la administración, en el caso de que por variaciones de las necesidades del servicio el itinerario a realizar pase del tramo de hasta 45 kilómetros al tramo de más de 45 hasta 90 kilómetros.

K.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el supuesto de que se produzca un empate en la valoración de las ofertas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 sobre criterios de desempate, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán incursas inicialmente en presunción de anormalidad, a los efectos del artículo 149.2. b) de la LCSP, las ofertas económicas que cumplan las condiciones siguientes:

1.-Cuando concorra un único licitador, se aplicará un límite del 35 % de baja sobre el tipo de licitación, que se verá reducido en un 1 % por cada 5 puntos que obtenga, en su caso, en el apartado 2, de modo que si obtiene la puntuación máxima en estos apartados (55 puntos), el límite porcentual de baja se reducirá a un 24 %.

2.- Cuando concurren dos o más licitadores, se calculará la media aritmética de las bajas porcentuales de las ofertas económicas válidas, MA, y se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que cuya diferencia con la media sea mayor que los porcentajes que se indican a continuación, teniendo en cuenta las características de la oferta realizada en su conjunto, es decir, considerando también los aspectos de la oferta que se valoran en el apartado 2 de los criterios de valoración:

Puntuación total obtenida en el apartado 2	Límite % de baja sobre la media aritmética de las ofertas
0	35
5	34
10	33
15	32
20	31
25	30
30	29
35	28
40	27
45	26
50	25
55	24

En el caso de que se recibiera alguna propuesta económica en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador para que justifique la viabilidad de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.



Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que la empresa deberá presentar para su justificación no excederá de 20 folios en papel DIN-A4 (210 x297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «ARIAL» tamaño 11, espaciado (1,5) por una sola cara y con las páginas numeradas. En caso de no presentar justificación siguiendo las formalidades exigidas se tendrá por no presentada la misma.

La justificación de la valoración de oferta deberá presentarse a través de la PLACSP.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

M.1. DECLARACIONES RESPONSABLES.

DEUC Anexo II.

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo III.

DECLARACIÓN del Anexo VII (propuesto adjudicatario).

M.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Licitación electrónica.

El **sobre nº 1**: documentación administrativa y constitución de la garantía provisional.

El **sobre nº 2**: proposición económica y oferta para el resto de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: antigüedad media de la flota, ampliación de flota reserva y aumento de recorridos, sin coste.

Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos.

Licitación no electrónica.

M.3. LUGAR.

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>

M.4. PLAZO:

Veinticinco (25) días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (conforme al artículo 156.3.b de la LCSP, que establece un plazo mínimo de 15 días naturales para presentación de proposiciones en procedimientos abiertos de contratación urgente).



La fecha fin de presentación de ofertas figurará en el anuncio de licitación, que se publicará en el perfil de contratante, alojado en PLACSP.

N.- OBLIGACIONES / PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN.

N.1 SUBROGACION:

La empresa adjudicataria queda obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que prestaba los servicios objeto de esta contratación, de conformidad con el art. 38 del *Texto del convenio colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. 2020-2023*, publicado por *Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral*, de 23 de febrero de 2022, (BORM de 5 de marzo de 2022).

De conformidad con el art. 130 de la LCSP se adjunta anexo en el PPT con la información sobre los contratos de los trabajadores a los que podría afectar la subrogación prevista en la normativa vigente (Anexo III del PPT).

En caso de que el contratista incumpla con la obligación descrita en el artículo 130.1, relativa a la subrogación de trabajadores, se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

N.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones establecidas en el **la cláusula 11 del presente pliego y en la cláusula 7 del PPT**, se contemplan las siguientes obligaciones específicas:

- **Obligaciones en materia medioambiental.** Los adjudicatarios quedan obligados al compromiso de realizar formación en conducción eficiente durante el primer año de ejecución del contrato al personal de conducción adscrito a los servicios adjudicados (excepto al personal que ya haya recibido formación en los últimos dos años).

Los adjudicatarios acreditarán el cumplimiento de esta obligación mediante declaración responsable al inicio de cada curso escolar, indicando la relación de los trabajadores adscritos a cada ruta y la fecha de finalización de la última formación realizada por cada trabajador.

- Disponer de **Autorizaciones y licencias**, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado, especialmente la autorización administrativa de transporte regular de carácter especial de la administración que sea competente en cada caso (Ayuntamientos o Dirección general con competencia en materia de transporte de la CARM).

El **personal** que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumplirá con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexualesificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como



por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

- El servicio de transporte contratado se ejecutará exclusivamente con alguno de los **vehículos** de la relación vehículos ofertados y que hayan sido aceptados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, entendiéndose por tales los incluidos en el respectivo contrato. Solo se permitirá la utilización de vehículos no adscritos en los términos recogidos en el apartado 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- No podrá utilizar ningún vehículo que no haya pasado en los plazos establecidos las revisiones de la **Inspección Técnica de Vehículos** o que habiéndola realizado con resultado negativo no haya superado dicha revisión posteriormente.

- Deberá disponer de un **seguro** que cubra su responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar a terceros con ocasión de la realización del transporte, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, así como tener al corriente de pago las primas del mismo. Antes del inicio de cada curso escolar, el transportista remitirá al Servicio de Promoción Educativa copia de la póliza de seguro, así como justificante del pago de las primas correspondientes.

-En caso de huelga en el sector de transportes, el incumplimiento de los **servicios mínimos** decretados por la autoridad gubernativa correspondiente podrá dar lugar a la resolución del contrato.

-El transportista, o el personal dependiente del mismo, no podrá adoptar de forma unilateral ninguna **medida sancionadora** contra los alumnos usuarios del servicio.

N.3.- PENALIDADES: SÍ No.

Las incidencias enumeradas en el siguiente apartado se consideran cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato a los efectos de imposición de penalidades.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades de **500 €**, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes **incidencias leves**:

-Llegar al centro con una antelación superior a 10 minutos o con retraso respecto al horario de inicio de las clases, de modo injustificado.

-No llevar en un lugar visible las placas identificativas del transporte escolar.

-Retrasarse en más de 10 minutos en la hora de recogida de los alumnos a la salida de la clase, de modo injustificado.

-No realizar alguno de los tramos de la ruta, o alguna de las paradas, de modo injustificado.

-Realizar incorrectamente las paradas y la recogida del alumnado, si no se puede calificar como incumplimiento grave o muy grave.

-No mantener el vehículo en las adecuadas condiciones de higiene y limpieza, así como asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo, en especial, los que se encuentran en contacto con el alumnado (ventanillas, asientos, calefacción, etc.).



En general, incumplir los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como leve.

En caso de que se produzca alguna de las anteriores situaciones, para cada lote, se tramitará un único expediente de penalidades con todos los incumplimientos de carácter leve una vez finalizado el mes natural.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del **2.500 €**, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes **incidencias graves**:

- La reincidencia en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado anterior, entendiéndose como tal la comisión de más de tres incumplimientos leves en el plazo de un mes.
- No efectuar alguna de las expediciones previstas.
- La subida o bajada de alumnos en paradas no autorizadas.
- Modificar el servicio sin causa justificada y sin notificación previa a la Consejería con competencias en materia de educación.

En general, incumplir con negligencia los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en los siguientes apartados o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como grave.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe del **5.000 €**, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada día que se produzca alguna de las siguientes **incidencias muy graves**:

- La reincidencia en los incumplimientos contractuales recogidos en el apartado anterior, entendiéndose como tal la comisión de más de un incumplimiento grave en el plazo de un trimestre.
- La utilización en la realización del servicio de medios de otra empresa, salvo en los casos y en las condiciones previstas en el apartado 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día lectivo o más, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación, o la ausencia de acompañante durante uno o más días o servicios cuando éste esté incluido en el contrato, sin causa justificada.
- La utilización para realizar el servicio objeto del contrato de algún vehículo que no reúna los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- La realización del servicio por parte de algún acompañante que no reúna las condiciones previstas en el artículo 8.1 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores o de algún conductor que no cuente con el permiso de conducir adecuado al tipo de vehículo de que se trate o debidamente homologado si hubiera sido obtenido fuera de la Unión Europea.
- La realización del servicio por parte de algún conductor superando las tasas de alcoholemia permitidas, circunstancia que debe quedar acreditada mediante la correspondiente denuncia formulada por parte de agentes dependientes de la Dirección General de Tráfico o de la Policía Local.
- Cuando el contratista incumpla la obligación de contratar personal que tenga o pueda tener trato con los menores sin certificado o con certificado positivo en el Registro Central de delincuentes sexuales y/o de cualquier otro Registro equivalente en el caso de personal extranjero, con excepción de que lo subsane en un plazo máximo de 24 horas sustituyendo al contratado afectado de forma sobrevenida por el cumplimiento de esta obligación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida.



-Prestar el servicio con vehículos diferentes a los ofertados aportando vehículos que no cumplan con los requisitos tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato o que no cumplan con las condiciones requeridas.

En general, incumplir con negligencia los deberes y las obligaciones, toda infracción del contrato no recogida en este apartado o el incumplimiento en general de lo previsto en los pliegos, siempre que el perjuicio causado en el servicio se pueda calificar como muy grave.

Se considera conveniente establecer las penalidades específicas recogidas en los apartados anteriores, ya que la casuística de incumplimientos parciales o cumplimiento defectuoso en la ejecución de los contratos de transporte escolar más habituales son los que se recogen en esos apartados, siendo necesario establecer de modo tasado qué tipo de penalidades se imponen para cada supuesto y con qué límites cuantitativos, dentro de los límites generales establecidos en la LCSP. Esta fijación de penalidades específicas pretende, además, aportar seguridad jurídica en la relación contractual, así como disuadir a los contratistas de incurrir en determinados incumplimientos o infracciones que afectan a la calidad del servicio.

En caso de que el contratista incumpla con la obligación descrita en el artículo 130.1, relativa a la subrogación de trabajadores, se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago parcial deba abonarse al transportista, o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de los pagos mencionados.

N.4.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y 313.3 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Además de las previstas con carácter general en la LCSP, son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

-La **pérdida de la capacidad profesional** para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros por carretera.

-La **pérdida sobrevenida de más del 30% de los alumnos** usuarios de la ruta de transporte escolar debido a cualquier circunstancia, cuando se produzcan modificaciones en la zonificación escolar a efectos de transporte, y cuando el número de alumnos usuarios se reduzca hasta ser inferior a 6 y sea posible atenderlos adscribiéndolos a otra ruta ya existente o que se desplacen por sus propios medios concediéndoseles una ayuda individualizada de transporte. En el supuesto de contratos que incluyan más de una ruta la resolución afectará solamente a la ruta en la que se hayan producido esas circunstancias.

Asimismo, el órgano de contratación podrá resolver el contrato en el caso de imposición de **sanciones** por comisión de **dos infracciones graves** o sanción por comisión de **infracción muy grave**, en un periodo de 9 meses, de las previstas en la normativa de ordenación del transporte o de tráfico.

El incumplimiento de los **servicios mínimos**, en caso de huelga en el sector de transportes, decretados por la autoridad gubernativa correspondiente podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Cuando el contratista incumpla la obligación de contratar **personal** que tenga o pueda tener trato con los menores sin certificado o con certificado positivo en el **Registro Central de delincuentes sexuales** y/o cualquier otro Registro equivalente en el caso de personal extranjero, con excepción de que lo subsane en un plazo máximo de 24 horas sustituyendo al contratado afectado de forma sobrevenida por el



incumplimiento de esta obligación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida.

Cada vez que las penalidades incluidas en los apartados 21.2, 21.3 y 21.4 de la memoria justificativa alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

No procede

O.-COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS.

No procede

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Será obligación de la empresa adjudicataria en relación con la plantilla que participe directa o indirectamente en la ejecución del contrato cumplir, alternativamente, alguna de las dos condiciones siguientes:

-Contar en dicha plantilla con un mínimo de un 3 % de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, siempre que dicha discapacidad sea compatible con las tareas propias de su puesto de trabajo, y computándose las fracciones resultantes de la aplicación de esta ratio al alza, siempre que dicha fracción sea igual o superior a 0,5.

-Combatir el paro que afecta a las mujeres o el de larga duración mediante la contratación de una persona perteneciente a estos colectivos cuando no se cuente con ninguna en la plantilla de la empresa o aumentando en al menos una persona el personal encuadrable en estos colectivos.

El cumplimiento de dicha condición especial se acreditará por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato mediante declaración responsable.

Se considera conveniente incluir estas condiciones especiales de ejecución del contrato al objeto de favorecer una mayor tasa de incorporación al mercado laboral de sectores de la población que se ven tradicionalmente desfavorecidos o discriminados debido a sus circunstancias personales, sociales o familiares, constituyendo este tipo de iniciativas por parte de la Administración un cierto contrapeso a las condiciones del mercado, las cuales tienden a considerar, en muchos casos, factores exclusivamente económicos y de rentabilidad en los procesos de selección de personal.

Igualmente, se considera como condición especial de ejecución la obligación de carácter medioambiental de realizar formación en conducción eficiente durante el primer año de ejecución del contrato al personal de conducción adscrito a los servicios al ser la formación en conducción eficiente una medida que permite reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la prestación del servicio.

Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f) LCSP: Sí No

Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 192.2 LCSP): Sí No.



El órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe de 5.000 €, hasta el límite del 10% del precio del contrato, por cada incumplimiento y mes que el contratista no acredite el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS.

No procede.

R.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: Sí No. Se admite la subcontratación en los términos de la legislación vigente, artículo 215 de la LCSP.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: Sí No.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): Sí No .

Se consideran tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo estas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario principal la subcontratación por separado de los vehículos, los conductores necesarios para la realización de los recorridos de las distintas rutas y los acompañantes, ya que sus tareas y responsabilidades respecto al traslado de los alumnos en condiciones de seguridad se encuentran íntimamente relacionados, constituyendo una misma unidad funcional. Por tanto, se podrán subcontratar para una misma ruta los tres elementos anteriormente citados, vehículo, conductor y acompañante únicamente de manera conjunta para un mismo subcontratista.

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: Sí No .

S.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Procede: SÍ NO, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, se prevé la modificación del contrato cuando la adaptación de la ruta a las nuevas necesidades implique un aumento o reducción que supere el 10%,



y hasta un máximo del 20%, del precio inicial de los lotes (IVA excluido). Se contempla la modificación por las siguientes razones:

- a) Variación del **número del alumnado** beneficiario de la ruta que vaya a tener carácter permanente y que implique un aumento o disminución del tamaño de los vehículos inicialmente ofertados, de acuerdo a los tramos del **Anexo I-3**.
- b) Variación del **itinerario o incorporación/eliminación de rutas** como consecuencia de un cambio del recorrido y/o paradas, de la ubicación del centro escolar de destino o de la apertura de nuevos centros docentes, de acuerdo a los tramos kilométricos del **Anexo I-3**.
- c) La variación del **calendario escolar**. Cuando se produzca una variación exclusivamente en el número de días de servicio realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato.
- d) El incremento o disminución del **número de expediciones (reiteraciones)**, debido a variaciones de los horarios de los centros, de acuerdo con las prestaciones adicionales indicadas en el **Anexo I-3**.
- e) La variación del **número de acompañantes** debido a las necesidades especiales del alumnado transportado, de acuerdo con los precios de los acompañantes de referencia del **Anexo I-3**.

Las modificaciones de contrato, que deberán haber sido previamente autorizadas por el órgano de contratación, solo podrán ser efectivas el día 1 de los respectivos meses en los que se preste el servicio de transporte escolar, excepto para el mes de septiembre que se podrán realizar antes de que se inicie el servicio de transporte escolar.

Estas modificaciones darán lugar a la aplicación del precio de referencia que corresponda de acuerdo a las citadas variaciones. Para el cálculo del nuevo precio por día, dichas variaciones serán valoradas aplicando a los precios de referencia (**Anexo I-3**) la misma reducción porcentual, con aproximación a la milésima, que la que hubiese realizado el contratista en el precio ofertado en el proceso de licitación.

El nuevo importe total del curso resultante se calculará multiplicando el nuevo precio por día por el total de días lectivos previstos en el Anexo I-1 menos el número de días lectivos ya transcurridos hasta la fecha de modificación, a dicha cantidad se sumará el importe del contrato en la parte ya ejecutada.

Las mensualidades restantes del curso se obtendrán de dividir por el número de meses restantes del curso la diferencia entre el nuevo importe total del curso y el importe abonado hasta la modificación del contrato.

Las modificaciones seguirán el procedimiento previsto con carácter general en los artículos 190, 191 y 203 de la LCSP y en los artículos 94 y siguientes del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- 1. ORGANO DE CONTRATACION:** Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
- 2. DATOS DE CONTACTO:** Correo electrónico: contratacioneducacion@murciaeduca.es

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO.

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Actuará como responsable del contrato el responsable del Servicio de Promoción Educativa en materia de transporte escolar o, en su defecto, el Jefe de Servicio de Promoción Educativa de la mencionada Dirección General.

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web: <https://contrataciondelestado.es>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

1. CÓDIGOS DIR3: Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<p>OFICINA CONTABLE A14036656 Intervención General</p>	<p>ÓRGANO GESTOR A14028752 Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo</p>	<p>UNIDAD TRAMITADORA A14028757 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.</p>
--	---	--

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANEXO I. 1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS (CURSOS 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027).

LOTE 1	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30002799A	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Fortuna	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €
	30002799B	CE INF-PRI Vicente Aleixandre	Fortuna	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
	30006823A	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30006823B	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006823C	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006823D	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010309A	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Abanilla	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €
	30010309B	CE INF-PRI Dionisio Bueno	Abanilla	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
	30011880A	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Abanilla	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
	30011880B	IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme	Abanilla	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
	30011971A	IES Santa María de Los Baños	Fortuna	54	75	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
	30011971B	IES Santa María de Los Baños	Fortuna	24	30	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €
	30020224A	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30020224B	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30020224C	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	37	45	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
	30020224D	IES Octavio Carpena Artés	Santomera	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

LOTE 2	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30000146A	CE INF-PRI San Pablo	Abarán	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
	30002751A	CE INF-PRI Pedro Rodríguez	Cieza	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €
	30002751B	CE INF-PRI Pedro Rodríguez	Cieza	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €
	30002775A	IES Los Albares	Cieza	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30002775B	IES Los Albares	Cieza	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30012756B	IES Valle del Segura	Blanca	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30012975A	CE INF-PRI Santiago Apóstol	Hoya del Campo	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €
	30013441A	IES Villa de Abarán	Abarán	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30013441B	IES Villa de Abarán	Abarán	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30013441C	IES Villa de Abarán	Abarán	37	30	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €

LOTE 3	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30000328A	IES Alfonso Escámez	Águilas	54	60	0	N	0	S	0	361,06	175	63.185,50 €
	30001230A	IES Europa	Águilas	54	60	0	N	0	S	0	361,06	175	63.185,50 €
	30001230C	IES Europa	Águilas	54	45	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30003445A	IES Francisco Ros Giner	Lorca	70	30	0	N	0	-	1	252,59	175	44.203,25 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. A la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

30003445B	IES Francisco Ros Giner	Lorca	37	45	0	N	0	-	1	203,88	175	35.679,00 €
30003445C	IES Francisco Ros Giner	Lorca	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30003706A	CE INF-PRI San Juan	Morata	37	15	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
30003779A	CE INF-PRI Petra González	Paca (La)	24	60	1	N	0	-	C	301,41	178	53.650,98 €
30003779B	CE INF-PRI Petra González	Paca (La)	24	15	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
30003895B	CE INF-PRI Ntra. Sra. del Rosario	Librilleras (Las)	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
30003950A	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950B	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
30003950C	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950D	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30003950E	CE INF-PRI Villaespesa Tercia	Villaespesa	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30010097A	CEE Pilar Soubrier	Lorca	37	90	2	S	4	-	0	474,88	178	84.528,64 €
30010097D	CEE Pilar Soubrier	Lorca	37	60	1	S	4	-	0	398,52	178	70.936,56 €
30010097F	CEE Pilar Soubrier	Lorca	70	30	2	S	9	-	0	445,50	178	79.299,00 €
30011697A	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	60	0	N	0	-	0	303,64	175	53.137,00 €
30011697B	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	54	30	0	S	1	-	0	322,62	175	56.458,50 €
30011697C	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	45	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30011697D	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30011697E	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	45	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30011697F	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

LOTE 4	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30004206A	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Fenazar	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €
	30004206B	CE INF-PRI Campo de Molina de Segura	Fenazar	24	60	1	N	0	-	0	253,01	178	45.035,78 €
	30004267A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30004267B	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30004267C	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30004267D	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	54	30	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30004346A	CE INF-PRI Vega del Segura	Ribera de Molina	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30004401A	CE INF-PRI Nuestra Señora de Los Remedios	Torrealta	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30004401B	CE INF-PRI Nuestra Señora de Los Remedios	Torrealta	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30008340A	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	75	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
	30008340B	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008340C	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008340D	IES Francisco de Goya	Molina de Segura	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30009915A	CE INF-PRI Vista Alegre	Torres de Cotillas (Las)	24	15	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
	30010371A	CE INF-PRI Maestra Dolores Escámez	Lorquí	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30010981A	IES Salvador Sandoval	Torres de Cotillas (Las)	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
	30011685A	IES Felipe de Borbón	Ceuti	24	15	0	N	0	-	1	171,40	175	29.995,00 €
	30012847B	IES Villa de Alguazas	Alguazas	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30018606A	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Molina de Segura	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €



	CE INF-PRI Maestro Francisco Martínez Bernal	Molina de Segura	70	30	1	N	0	-	C	351,61	178	62.586,58 €
30018606B												
30018837A	IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30018837B	IES Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €

LOTE 5												
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
30004668A	IES Ortega y Rubio	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30004668B	IES Ortega y Rubio	Mula	37	45	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30009320A	IES Ribera de Los Molinos	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30009320D	IES Ribera de Los Molinos	Mula	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30009320E	IES Ribera de Los Molinos	Mula	24	45	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €
30009320F	IES Ribera de Los Molinos	Mula	54	30	1	S	1	-	0	373,53	175	65.367,75 €

LOTE 6												
Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
30001862A	CE INF-PRI San Isidoro	Algar (Ei)	24	45	1	N	0	-	0	222,64	178	39.629,92 €
30001904A	CE INF-PRI Los Alumbres	Alumbres	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
30001916A	CE INF-PRI San Ginés de La Jara	Llano del Beal	37	15	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
30001977A	CE INF-PRI Santa María del Buen Aire	Puebla (La)	24	60	1	N	0	-	0	253,01	178	45.035,78 €
30002052A	CE INF-PRI Santa Florentina	Palma (La)	54	30	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30002180A	CE INF-PRI San Fulgencio	Pozo Estrecho	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

30002350D	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	70	15	1	N	0	-	0	291,47	178	51.881,66 €
30002350F	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	70	30	1	N	0	-	0	291,47	178	51.881,66 €
30002350G	CE INF-PRI La Asomada	Asomada (La)	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
30002428A	IES Santa Lucía	Santa Lucía	54	45	1	N	0	S	0	350,22	175	61.288,50 €
30005284A	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30005284C	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30005284E	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30005284F	IES Carthago Spartaria	Palma (La)	70	15	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008901B	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008901C	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	30	1	N	0	-	0	274,62	175	48.058,50 €
30008901D	IES Sierra Minera	Unión (La)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008901E	IES Sierra Minera	Unión (La)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008901F	IES Sierra Minera	Unión (La)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008972A	CE INF-PRI Concepción Arenal	Cartagena	24	45	1	S	1	-	0	306,43	178	54.544,54 €
30010632A	CE INF-PRI Virginia Pérez	Algar (EI)	54	45	1	N	0	-	0	283,11	178	50.393,58 €
30010747A	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	54	45	2	S	4	-	0	441,42	178	78.572,76 €
30010747B	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	24	30	2	S	2	-	0	348,85	178	62.095,30 €
30010747C	CEE Enrique Viviente	Unión (La)	24	60	2	S	2	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30010796A	CE INF-PRI Beethoven	San Antonio Abad	24	45	1	N	0	-	C	263,45	178	46.894,10 €
30012744B	IES Pedro PeñaIver	Algar (EI)	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €



LOTE 7	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30001849A	CE INF-PRI Luis Vives	Albujón	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
	30001898A	CE INF-PRI Miguel de Cervantes	Aljorra (La)	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
	30001953A	CE INF-PRI Fernando Garrido	Canteras	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30001953B	CE INF-PRI Fernando Garrido	Canteras	24	15	1	N	0	-	C	254,96	178	45.382,88 €
	30002039A	CE INF-PRI Azorín	Molinos Marfagones	54	45	1	N	0	-	0	283,11	178	50.393,58 €
	30002039B	CE INF-PRI Azorín	Molinos Marfagones	37	45	1	N	0	-	C	302,11	178	53.775,58 €
	30002131A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Los Dolores	Dolores (Los)	24	30	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
	30002143A	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	60	2	S	8	-	0	508,96	178	90.594,88 €
	30002143B	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	37	60	2	S	7	-	0	457,92	178	81.509,76 €
	30002143C	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	90	2	S	7	-	0	525,92	178	93.613,76 €
	30002143D	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	30	2	S	6	-	0	424,44	178	75.550,32 €
	30002143E	CEE Primitiva López	Dolores (Los)	54	30	2	S	3	-	0	424,44	178	75.550,32 €
	30002192A	CE INF-PRI Puig Campillo	Isla Plana	37	30	1	N	0	-	0	245,08	178	43.624,24 €
	30002234A	CE INF-PRI La Concepción	Barrio de La Concepción	54	15	1	N	0	-	0	274,62	178	48.882,36 €
	30005363A	CE INF-PRI Profesor Enrique Tierno	Lobosillo	54	15	1	N	0	S	0	341,73	178	60.827,94 €
	30008467B	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008467D	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008467H	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	60	0	N	0	-	0	277,74	175	48.604,50 €
	30008467I	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008467J	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

30008650A	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650D	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650E	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650F	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650G	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008650H	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650I	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650J	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008650K	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008996A	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008996B	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996C	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	S	1	-	0	322,62	175	56.458,50 €
30008996D	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996E	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	S	0	312,73	175	54.727,75 €
30008996F	IES El Bohío	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30008996G	IES El Bohío	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152A	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152B	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	2	246,08	175	43.064,00 €
30010152C	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152D	IES San Isidoro	Dolores (Los)	70	30	0	N	0	-	2	264,62	175	46.308,50 €
30010152E	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152F	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010152G	IES San Isidoro	Dolores (Los)	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

30019052A	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
30019052B	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30019052C	IES Pueblos de La Villa	Fuente Álamo	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €

LOTE 8	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30000471A	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30000471B	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	24	15	0	N	0	-	0	163,24	175	28.567,00 €
	30002404A	IES Alcántara	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30006321A	CE INF-PRI Ntra. Sra. de Cortes	Nonduermas	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30008376A	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	54	60	2	S	4	-	0	508,96	178	90.594,88 €
	30008376B	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	54	60	2	S	4	-	0	508,96	178	90.594,88 €
	30008376D	CEE Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	37	45	2	S	2	-	0	404,49	178	71.999,22 €
	30008698E	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de D. Juan	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008698F	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de D. Juan	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008698G	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de D. Juan	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30008698H	IES Sierra de Carrascoy	Palmar (El) o Lugar de D. Juan	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30008790A	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30008790B	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30008790C	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €



30008790D	IES Sanje	Alcantarilla	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790E	IES Sanje	Alcantarilla	54	45	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30008790F	IES Sanje	Alcantarilla	37	45	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30008790G	IES Sanje	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30008790H	IES Sanje	Alcantarilla	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30009162A	CE INF-PR Ciudad de la Paz	Palmar (El) o Lugar de D. Juan	24	15	1	N	0	-	0	214,15	178	38.118,70 €
30010292A	CEE Pérez Urruti	Churra	24	30	2	S	2	-	0	348,85	178	62.095,30 €
30010292B	CEE Pérez Urruti	Churra	24	45	2	S	4	-	0	365,83	178	65.117,74 €
30010292C	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	4	-	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292D	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	4	-	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292E	CEE Pérez Urruti	Churra	24	109	2	S	2	-	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292F	CEE Pérez Urruti	Churra	24	45	2	S	4	-	0	365,83	178	65.117,74 €
30010292G	CEE Pérez Urruti	Churra	24	75	2	S	6	-	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292H	CEE Pérez Urruti	Churra	37	60	2	S	6	-	0	457,92	178	81.509,76 €
30010292I	CEE Pérez Urruti	Churra	24	75	2	S	3	-	0	420,75	178	74.893,50 €
30010292J	CEE Pérez Urruti	Churra	24	60	2	S	4	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30010978C	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010978D	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30010978E	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010978F	IES Ingeniero de La Cierva	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30012872A	IES Rector Don Francisco Sabater García	Cabezo de Torres	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30012872B	IES Rector Don Francisco Sabater García	Cabezo de Torres	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

LOTE 9	Código Ruta	Centro Cabecera	Localidad	Plazas	Kms	Ac	PMR	Sillas	D.E.	Salidas	Precio/día	Días	Importe
	30004929B	IES José Luis Martínez Palomo	Alquerías	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30004929C	IES José Luis Martínez Palomo	Alquerías	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30004981A	CE INF-PRI Infanta Elena	Beniaján	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30005132A	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	54	45	1	N	0	-	C	339,04	178	60.349,12 €
	30005132B	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	54	45	1	N	0	-	C	339,04	178	60.349,12 €
	30005132C	CPEIBas Isabel Bellvís	Corvera	37	45	1	N	0	-	0	253,57	178	45.135,46 €
	30006161B	IES Floridablanca	Murcia	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006161D	IES Floridablanca	Murcia	70	15	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30006173A	IES Saavedra Fajardo	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006173B	IES Saavedra Fajardo	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30006197A	IES Miguel de Cervantes	Murcia	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30006860A	CE INF-PRI Ángel Zapata	Torreagütera	54	15	1	N	0	-	C	330,55	178	58.837,90 €
	30008558A	IES Ramón y Cajal	Murcia	70	30	0	N	0	-	0	240,56	175	42.098,00 €
	30008558B	IES Ramón y Cajal	Murcia	54	30	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010280A	IES Beniaján	Beniaján	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010280B	IES Beniaján	Beniaján	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
	30010577A	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010577B	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
	30010577C	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. A la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

PEREZ GRANU, ALICIA

15/05/2024 12:46:03



30010577D	IES José Planes	Murcia	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30010577E	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30010577F	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30010577G	IES José Planes	Murcia	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30010899A	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	54	30	2	S	6	-	0	424,44	178	75.550,32 €
30010899B	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	30	2	S	4	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899C	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	24	60	2	S	4	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30010899D	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	15	2	S	4	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899E	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	37	30	2	S	5	-	0	387,51	178	68.976,78 €
30010899G	CEE Stmo.Cristo de La Misericordia	Murcia	24	60	2	S	3	-	0	403,79	178	71.874,62 €
30012999A	IES Monte Miravete	Torreagüera	54	30	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30012999B	IES Monte Miravete	Torreagüera	54	45	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30013542A	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30013542B	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €
30013542C	IES La Basílica	Algezares	54	15	0	N	0	-	0	223,71	175	39.149,25 €
30013554A	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta Llano de Brujas	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30013554C	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta Llano de Brujas	37	15	0	N	0	-	0	194,17	175	33.979,75 €
30013554D	IES Poeta Sánchez Bautista	Huerta Llano de Brujas	54	15	0	N	0	S	0	290,82	175	50.893,50 €

El precio/día de cada ruta se ha calculado conforme a la tabla de precios de referencia del Anexo I-3.

En la columna Kms, aunque en la tabla de precios de referencia sólo se contemplan dos tramos, se ha dividido en tramos de 15 kilómetros el kilometraje previsto de cada ruta para facilitar a los licitadores el cálculo de los costes en la presentación de oferta.

La columna días indica el número de días lectivos previstos para cada curso escolar, según se trate de rutas con destino a centros de Educación Infantil y Primaria (178 por curso escolar) o a centros de Educación Secundaria (175 por curso escolar). El importe indicado es el importe por curso escolar de cada ruta, IVA excluido



Presupuesto base de licitación por lotes:

LOTES	PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO)					IVA (10%)	PBL (LOTE)
	2024	2025	2026	2027	TOTAL		
1	195.319,17 €	651.063,92 €	651.063,92 €	455.744,73 €	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	123.154,59 €	410.515,26 €	410.515,26 €	287.360,71 €	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	377.006,46 €	1.256.688,15 €	1.256.688,15 €	879.681,74 €	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	298.020,36 €	993.401,15 €	993.401,15 €	695.380,84 €	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	73.608,69 €	245.362,25 €	245.362,25 €	171.753,61 €	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	377.231,64 €	1.257.438,79 €	1.257.438,79 €	880.207,16 €	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	663.509,22 €	2.211.697,40 €	2.211.697,40 €	1.548.188,18 €	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	598.692,45 €	1.995.641,51 €	1.995.641,51 €	1.396.949,05 €	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	540.950,22 €	1.803.167,40 €	1.803.167,40 €	1.262.217,18 €	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €
TOTAL	3.247.492,80 €	10.824.975,83 €	10.824.975,83 €	7.577.483,20 €	32.474.927,66 €	3.247.492,76 €	35.722.420,42 €



ANEXO I.2. ESTRUCTURA DE COSTES UTILIZADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS.

Para la determinación de los precios de referencia para la contratación del servicio de transporte escolar de 223 rutas se ha tenido en consideración el informe nº 38, publicado en julio de 2023, del “Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar”, integrado por el Comité Nacional del Transporte por Carretera y la Dirección General de Transporte Terrestre.

El método de cálculo del precio día de los servicios ha tenido en consideración el número de plazas de los vehículos, según los tramos reflejados en el informe. Además, se ha considerado el estudio según los costes de personal más alto.

Por otro lado, el informe de costes desglosa estos en costes directos (diferenciando los costes por tiempo y los costes kilométricos) y los costes indirectos (estableciendo éstos en un 12,5% de los costes directos).

Para adaptar los datos reflejados en este estudio de costes a las características particulares de la contratación de servicios de transporte escolar, se han realizado las siguientes consideraciones:

En los costes directos, se ha considerado que el transporte escolar supone el 40% de la explotación total de los vehículos. Esto se sustenta en el que el tiempo imputable al servicio de transporte escolar, incluyendo recorridos desde la base a la cabecera o al centro educativo, puede estimarse en 4 horas por día de servicio, esto supone un estimación de 700 a 712 horas en cómputo anual de dedicación al servicio (el cálculo realizado por el Observatorio establece 1.800 horas de explotación anual de los vehículos, siendo el 40 % de esta cantidad 720 horas).

En los costes kilométricos, el informe del observatorio diferencia el kilometraje anual según el número de plazas del vehículo, conforme al tipo de explotación prevista del vehículo. Por otro lado, el observatorio contempla dietas en este apartado, que en el caso del escolar no se han considerado por no ser imputables a estos servicios.

Debido a la gran diferencia que puede haber entre distintos operadores en relación al coste kilométrico, según la ubicación de la base del operador o de otros servicios enlazados al escolar, se ha dividido el cálculo en dos bloques, aquellas rutas cuyo itinerario (ida y vuelta) es de hasta 45 kilómetros y aquellas rutas que superan los 45 kilómetros de itinerario (ida y vuelta). Para las primeras, se ha tomado un coste kilométrico proporcional a los kilómetros de explotación de cada tipo de vehículo según las plazas, imputando 90 kilómetros al día al servicio. Para las segundas, se ha realizado la imputación de 180 kilómetros, al tratarse (generalmente) de rutas que atienden localidades más aisladas de los grandes núcleos de población.

De este modo, se ha calculado un coste/día, dividiendo el coste total del servicio entre 175 días de prestación en promedio.



Una vez calculado el coste/día del servicio, se ha incrementado esa cantidad en un 6% para incorporar el beneficio industrial.

A modo de ejemplo, se muestra el cálculo para una ruta de hasta 45 kilómetros en un vehículo estándar de 54 plazas.

COSTES TOTALES:	114.385,26 €	36.933,17 €
Costes directos:	101.675,79 €	32.829,49 €
- Costes por tiempo:	62.250,39 €	24.900,16 €
Amortización vehículo:	14.788,85€	5.915,54 €
Financiación vehículo:	3.952,20€	1.580,88 €
Personal de conducción:	39.808,49€	15.923,40 €
Seguros:	1.040,92 €	1.040,92 €
Costes fiscales:	1.098,55€	439,42 €
- Costes kilométricos:	39.425,40 €	7.929,33 €
Combustible:	4.492,94 €	4.492,94 €
Consumo de disolución de urea:	584,28€	144,00 €
Neumáticos:	797,88 €	797,88 €
Reparaciones y conservación:	10.121,28€	2.494,51 €
Dietas:	- €	- €
Costes indirectos: 12,5% de los costes directos	12.709,47 €	4.103,69 €

Coste/día: 36.933,17 €/175 días = 211,05 €

Beneficio industrial (6%) = 12,66 €

Precio/día = 211,05 + 12,66 = 223,71 €

Para la valoración del coste de los acompañantes se ha considerado el convenio colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. 2020-2023, publicado por *Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de 23 de febrero de 2023* (BORM de 5 de marzo de 2022), imputando al servicio el tiempo reflejado en la tabla siguiente.

Tramo kilométrico de la ruta	Tiempo estimado (en horas)
Hasta 15	3
Más de 15 hasta 30	3
Más de 30 hasta 45	3,5
Más de 45 hasta 60	3,5
Más de 60 hasta 75	4
Más de 75 hasta 90	4

Se ha calculado el coste hora (**16,97 €/hora**) de un acompañante a partir de la retribución anual para el año 2023, considerando los posibles complementos de antigüedad y los costes sociales (aproximadamente un 34%), a esa cantidad se le ha añadido los costes de seguros, prevención de riesgos laborales y otros costes, para posteriormente, dividir dicha cantidad entre las 1.819 horas de trabajo en cómputo anual.



ANEXO I.3 PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 223 RUTAS. PRECIOS POR DÍA (SIN IVA).

Precio diario del servicio:

	24 alumnos	37 alumnos	54 alumnos	>63 alumnos
Hasta 45	163,24	194,17	223,71	240,56
Más de 45 hasta 90	193,61	236,91	277,74	303,64

Precio diario acompañante:

El precio diario por cada acompañante se calcula en función del kilometraje previsto de la ruta, multiplicando el precio/hora **16,97 €/hora**, calculado en el **Anexo II**, por la duración estimada del tiempo de trabajo del acompañante.

Tramo kilométrico de la ruta	Tiempo estimado (en horas)	Importe acompañante
Hasta 15	3	50,91
Más de 15 hasta 30	3	50,91
Más de 30 hasta 45	3,5	59,40
Más de 45 hasta 60	3,5	59,40
Más de 60 hasta 75	4	67,88
Más de 75 hasta 90	4	67,88

PRESTACIONES ADICIONALES

Precio diario por vehículo adaptado (PMR):

La adaptación de un vehículo para el acceso a personas con movilidad reducida requiere la instalación en el vehículo de un mecanismo para facilitar el acceso al mismo de estos usuarios. Este mecanismo (plataforma) requiere de una inversión económica por parte del operador, así como de una homologación por parte de la autoridad competente para su uso en el transporte de viajeros.

Cada plaza adaptada para personas de movilidad reducida requiere que se retiren 4 butacas y se instalen unos anclajes y elementos de seguridad en el vehículo. Esto tiene como consecuencia que en el cómputo de plazas, una plaza adaptada computa como 4 plazas ordinarias.

El coste repercutido a los servicios que requieran de plataforma para el acceso de personas con movilidad reducida se calcula en:

- Un suplemento de **42,98 €/día**, correspondiente a los costes de adquisición y mantenimiento de la plataforma.



- Un suplemento equivalente al 25% del precio base diario del servicio, correspondiente a los costes adicionales derivados de la reducción de plazas del vehículo.

Dobles expediciones y salidas adicionales:

En aquellas rutas que tengan dobles expediciones y/o salidas adicionales (7ª hora, comedor...) se incrementará el precio base del siguiente modo:

- Doble expedición: suplemento del 30% del precio base.
- Salidas de comedor: suplemento del 25% del precio base.
- Salidas de 7ª hora: suplemento del 5% del precio base por cada salida adicional.



ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de Contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

-Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

-Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC. ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.

D/D^a....., con NIF n^o....., en nombre propio o en representación de la empresa.....con NIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato con n^o de expediente **15033/2024** y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el mismo para la ejecución del contrato **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y los artículos 65, 88. c) y 90.1. e) y 140.1. a) 1^o, relativos a la necesidad de **AUTORIZACIÓN** de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

Sí Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (2*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Certificado de Datos de Identidad-Consulta de Datos de Identidad- y Certificado de Titulaciones Académicas-Títulos Universitarios-, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

No (*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento cuando me sean requeridos.

NOTA: En caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

2. Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún **grupo** de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

.....
.....



3. La empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Sí No

En el caso de estar inscritos, que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, respecto de la empresa licitadora.

4. Que en relación con la posibilidad de **integración de la solvencia por medios externos** que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

Sí

No

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

5. Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de la persona autorizada son los siguientes (la dirección de correo electrónico deberá coincidir con el consignado en PLACSP):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6. Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre de la empresa:
NIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:



*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

7. Que se somete expresamente a la **jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

8. **Trabajadores con discapacidad.** Que en la empresa a la que representa:

- El número global de trabajadores de plantilla es de:
- El número de trabajadores con discapacidad es de:
- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla: (Marque la casilla que corresponda)
 - Que cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad, obligación establecida por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Que está exenta de la obligación prevista en el párrafo 1º del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, a cuyo efecto presentará cuando sea requerido por el órgano de contratación, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

9. **Plan de igualdad.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, a partir del 7/3/2022 es obligatorio para las empresas de 50 o más trabajadores. CERTIFICA que:

- Tiene 50 o más trabajadores en su plantilla:
 - Sí / No
- Cuenta con un plan de igualdad:
 - Sí / No

. Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar puesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por el artículo 150 de la LCSP y los



pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en....., a de de.....

Notas

- (1*) *No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.*
- (2*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*



ANEXO IV.COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de,y N.I.F., en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

D./D^a....., vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de la persona



autorizada son los siguientes (la dirección de correo electrónico deberá coincidir con el consignada en PLACSP):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Expediente de contratación nº: 15033/2024

Don/Doña, con N.I.F. y domicilio, en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F..... y domicilio social en, teléfono y correo electrónico, como licitador interesado en participar en el procedimiento de contratación del *Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027.*

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación del *Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027, (Expediente nº 15033/2024)*, los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

Nº LOTE: _____

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO): EUROS

PARTIDA CORRESPONDIENTE AL IVA:EUROS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO).....EUROS

A partir de la proposición económica total y el presupuesto base de licitación se calculará el porcentaje de descuento ofertado, este porcentaje se utilizará para calcular los precios unitarios ofertados, aplicando dicho porcentaje único al precio/día de las distintas rutas incluidas en el Anexo I para el lote correspondiente.

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

La cantidad consignada en este anexo prevalece sobre la consignada en la plataforma PLACSP.

(En caso de UTE este Anexo deberá ir firmado electrónicamente por todos los componentes de esta)

En.....,a de de.....



ANEXO VI. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS.

D, con DNI..... en representación (propia o de la empresa), NIF..... (*) manifiesta lo siguiente:

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de transporte escolar, **LOTE nº.....**

Que para la ejecución de dicho contrato oferta los siguientes vehículos que cumplen los requisitos exigidos en el *Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores*, provistos de cinturones de seguridad homologados, y que disponen de la documentación técnica requerida en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

Orden	Matrícula	Empresa	Propiedad (si/no) (1)	Fechas			Plazas		R (4)
				Primera Matriculación	Caducidad ITV	Caducidad Seguro	Escolares (2)	PMR (3)	
1									
2									
3									
4									

(1) En caso de no ser propietario, indicar el título que habilita la posesión del vehículo (solo se admitirán contratos de arrendamiento ordinario o financiero).

(2) Excluidos conductor y acompañante.

(3) Personas con Movilidad Reducida.

(4) Vehículo ofertado como reserva.

El licitador declara responsablemente que los vehículos incluidos en su propuesta no se encuentran vinculados a otros contratos vigentes con la Administración o con terceros, cuya ejecución resulte incompatible por razón del horario y, en su caso, declaración de compatibilidad de horarios de ejecución (especificando dichos horarios) cuando ya estén vinculados a otro contrato.

AUMENTO DE RECORRIDO SIN COSTE.

El licitador asume el compromiso a ampliar el recorrido en caso de necesidad, sin incremento de coste para la administración, en el caso de que por variaciones de las necesidades del servicio el itinerario a realizar pase del tramo de hasta 45 kilómetros al tramo de más de 45 kilómetros hasta 90 kilómetros:

- SÍ.
 NO.

En caso de UTE este Anexo deberá ir firmado electrónicamente por todos los componentes de esta)

En.....a de de.....



ANEXO VII.

A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO. DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGATORIA DE RESPETAR LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D., como Responsable del tratamiento de datos personales, con D.N.I., en nombre y representación de la empresa, entidad con domicilio social en, calle, nº, C.P. y N.I.F. nº **DECLARA:**

- a) Que se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- b) Que, en su caso, antes de la formalización del contrato se entregará una declaración en la que se pondrá de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) Que se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, en la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior. Estas obligaciones anteriores, en todo caso, son consideradas esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.



SJ/CTAC/21/2024

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto.- Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027 (Exp. CONCOR 15033/2024)

Con fecha 15 de mayo de 2024 se remite por el Servicio de Contratación comunicación interior a la que se adjunta el nuevo borrador de la misma fecha del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente 15033/2024: "Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027, (9 Lotes)", para su preceptivo informe por el Servicio Jurídico.

Si bien este pliego ya ha sido previamente informado por este Servicio Jurídico -informe favorable de fecha 24 de abril de 2024-, según consta en la comunicación interior recibida se ha revisado la fórmula para otorgar puntos a la oferta económica por ser la que se propone en el nuevo pliego la más utilizada por la Consejería de Fomento, y se ha rectificado error material en el anexo de las rutas (lote 6) sin afectar la nueva redacción a ninguna otra página del pliego; por lo tanto, el presente informe se ciñe exclusivamente a los aspectos que han sido modificados, ratificándonos en el resto de aspectos a lo ya anteriormente informado.

De igual modo, junto con el pliego definitivo, se comunica que obra en el expediente en concor nueva memoria y propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de fecha 14 de mayo de 2024.

La fórmula por la que se atribuye puntuación a la oferta económica en el pliego remitido queda redactada del siguiente modo:

"La puntuación de este apartado se calculará para cada lote en función a la oferta realizada del siguiente modo:



- A la oferta cuyo importe coincida con el precio base de licitación se le asignarán 0 puntos.
- Al importe medio de todas las ofertas admitidas se le asignará el 80% de los puntos del criterio, 36 puntos.
- A la oferta más baja entre las admitidas se le asignará el 100% de los puntos del criterio, 45 puntos.
- Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos de la siguiente manera:
 - Una interpolación lineal entre el 0% y el 80% de los puntos del criterio para todas las ofertas comprendidas entre el precio base de licitación y el importe medio.
 - Una interpolación lineal entre el 80% y 100% de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio y el precio ofertado más barato de las ofertas admitida

La elección de esta fórmula se justifica por cumplir los requisitos establecidos:

- Otorga cero puntos a las ofertas que no supongan descuento alguno sobre la tabla de precios (0,00 % de descuento).
- Otorga la puntuación máxima de 45 puntos a la oferta del mayor porcentaje de descuento que se realice.
- No tiene umbrales de saciedad”.

En relación con la elección de la fórmula, reproducimos lo que ya se dijo en el primer informe emitido por el Servicio Jurídico de 19 de abril de 2024 al pliego de referencia en relación con este aspecto:

“En las Resoluciones 681/2016, de 9 septiembre, y 208/2017, de 24 febrero, entre otras, establece el Tribunal Central de Recursos Contractuales lo siguiente: “ni el TRLCSP ni su normativa de desarrollo contienen una pauta a la que deba atenerse el órgano de contratación a la hora de concretar el criterio de evaluación de las ofertas económicas, si bien es claro que necesariamente habrá de recibir la puntuación más alta el licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el superior... Concluimos entonces y hoy reiteramos que: < Lo único que impone en este sentido el TRLCSP es que se concrete en el Pliego la fórmula elegida, que ésta atribuya una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y que se guarde la adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias. Fuera de estos principios elementales, el órgano de contratación cuenta con un margen de libertad para decantarse por una u otra fórmula, para optar por una regla de absoluta proporcionalidad o, por el contrario, introducir modulaciones en ella que no sean arbitrarias ni carentes de lógica o, en fin, distribuir la puntuación por la baja que cada oferta realiza respecto del presupuesto de licitación o en proporción a la oferta más económica. A fin de cuentas, si la entidad adjudicadora puede elegir la ponderación atribuida a cada criterio de adjudicación (cfr.: artículo 150.4 TRLCSP y Sentencia del TJCE, Sala Sexta, 4 de diciembre de 2003 –asunto C-448/01-), no parece posible negarle la libertad de elegir la fórmula de distribución de los puntos.>> No



creemos, en consecuencia, que el Derecho Comunitario o el Derecho interno impongan indefectiblemente la utilización de un método proporcional puro en la evaluación de la oferta económica. Ni el tenor del artículo 150 TRLCSP ni el del artículo 53 de la Directiva 2004/18/CE abonan tal tesis, pues, de haber sido esa la intención del legislador, lo razonable es pensar que habría incluido una advertencia en tal sentido, siquiera sea por la importante modificación que ello entrañaría respecto de la normativa –estatal y comunitaria- precedente”.

En relación con esta cuestión también se pronuncia en parecidos términos la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 906/2014 que decía: “La fórmula elegida respeta los parámetros antes expuestos, desde el momento en que asigna la máxima puntuación a la oferta más económica y ninguno a la que no mejore el tipo de licitación y previendo un reparto proporcional (respecto de la oferta más económica, se entiende) para las restantes. Al hacer esta afirmación, no ignoramos que el Tribunal de Cuentas se ha mostrado en desacuerdo con el empleo de fórmulas como la expuesta, que prescinden del valor relativo que la propia baja representa respecto del presupuesto de licitación, por considerar contrario al principio de eficiencia que una rebaja económica, por nimia que sea, haya de alzarse con todos los puntos en litigio (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 942 –págs. 105, 109 y 138- y nº 955 -págs. 92 y 178), pero lo cierto es que, a nuestro juicio, el estado actual de nuestra legislación de contratación pública no nos permite tachar aquéllas como contrarias a Derecho, máxime, cuando, como en el caso que nos ocupa, el criterio precio tiene un lugar muy matizado en el conjunto de los establecidos para la selección de las ofertas (60 de un total de 100 puntos). Lo único que impone en este sentido el TRLCSP es que se concrete en el Pliego la fórmula elegida, que ésta atribuya una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y que se guarde la adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias. Fuera de estos principios elementales, el órgano de contratación cuenta con un margen de libertad para decantarse por una u otra fórmula, para optar por una regla de absoluta proporcionalidad o, por el contrario, introducir modulaciones en ella que no sean arbitrarias ni carentes de lógica o, en fin, distribuir la puntuación por la baja que cada oferta realiza respecto del presupuesto de licitación o en proporción a la oferta más económica. A fin de cuentas, si la entidad adjudicadora puede elegir la ponderación atribuida a cada criterio de adjudicación (cfr.: artículo 150.4 TRLCSP y Sentencia del TJCE, Sala Sexta, 4 de diciembre de 2003 – asunto C-448/01-), no parece posible negarle la libertad de elegir la fórmula de distribución de los puntos.”



CONCLUSIÓN. – En virtud de cuanto antecede, se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación del servicio de escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027, de fecha 15 de mayo de 2024.

Siendo todo cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano
Fdo. Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

15/05/2024 14:21:09

15/05/2024 14:14:37 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CARM C.A.R.M.

A AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, FORMAC. PROF. Y EMPLEO
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Subconcepto	22300	TRANSPORTES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	34359	TRANSPORTE ESCOLAR
Centro de Coste		
CPV	60130000	SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE DE PA

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
CO/15033/2024			

Explicación gasto	SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR 2024 a 2027 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****3.572.242,08*EUR TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS con OCHO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****3.572.242,08* EUR TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS con OCHO EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION CONTRATACION I PEDRO PIÑERO CREVILLEN	CONTABILIZADO
--	----------------------

F. Preliminar	15.05.2024	F. Impresión	15.05.2024	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422J/22300	2025	11.907.473,41	EUR
150400	G/422J/22300	2026	11.907.473,41	EUR
150400	G/422J/22300	2027	8.335.231,52	EUR
	****TOTAL:		32.150.178,34	EUR



Expte: 15033/2024
Ref. Doc. "R": 11679/2024
Proyecto: 34359

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado por esta Consejería para la contratación, por **procedimiento urgente abierto con varios criterios de adjudicación**, del **"Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027"**, dividido en nueve (9) lotes", a tenor de lo dispuesto en los artículos 119, 131, 145 y 156 de la LCSP, con un presupuesto base de licitación de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (35.722.420,42 €)**, IVA incluido, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto nº 34359, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con código CPV 60130000-8, *"Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera"* y código CPA 49.39.12, *"Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos"*.

El presupuesto base de licitación para cada uno de los nueve lotes figura en la tabla siguiente:

LOTES	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (10%)	PBL (LOTE)
1	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades (según el número de meses a facturar en cada anualidad, teniendo en cuenta que el pago del mes de diciembre se difiere a la anualidad siguiente):

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos



Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente,

ACUERDO

Autorizar la contratación, por tramitación urgente, del expediente relativo al “**Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027**”, dividido en nueve (9) lotes” así como el gasto que comporta, que asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (35.722.420,42 €.)**, IVA incluido, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto nº 34359, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con código CPV 60130000-8, “*Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera*” y código CPA 49.39.12, “*Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos*”.

El presupuesto base de licitación para cada uno de los nueve lotes figura en la tabla siguiente:

LOTES	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (10%)	PBL (LOTE)
1	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades (según el número de meses a facturar en cada anualidad, teniendo en cuenta que el pago del mes de diciembre se difiere a la anualidad siguiente):

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Fdo. - Victor Javier Marín Navarro

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCION GENERAL .
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2024/33468 - 01

Código:	3111
Tipo expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Clase expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	APROBACIÓN DEL GASTO

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
150400	G/422J/22300	34359 TRANSPORTE ESCOLAR	2024	3.572.242,08
150400	G/422J/22300	34359 TRANSPORTE ESCOLAR	2025	11.907.473,41
150400	G/422J/22300	34359 TRANSPORTE ESCOLAR	2026	11.907.473,41
150400	G/422J/22300	34359 TRANSPORTE ESCOLAR	2027	8.335.231,52

IMPORTE TOTAL (EUROS)	35.722.420,42
------------------------------	----------------------

Fecha de entrada:	16.05.2024	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR 2024 a 2027			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, expediente remitido por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo relativo a la contratación del **“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTES A 223 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS CURSOS 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027”**, dividido en nueve lotes, con un presupuesto total de **35.722.420,42 euros**, IVA incluido, integrado por 32.474.927,66 euros de importe neto y 3.247.492,76 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **35.722.420,42 euros**, a ejecutar con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.223.00, proyecto nº 34359 con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	TOTAL
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €
TOTAL	35.722.420,42 €

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto y urgente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 119, 131 y 156 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato con arreglo al artículo 145 del indicado texto legal. Se aporta al expediente, informes de 1 de abril de 2024, sobre la necesidad e idoneidad de contratar este servicio, junto con la necesidad de que sea tramitado de urgencia.

La licitación se realiza en 9 lotes correspondientes a 223 rutas del transporte, siendo el importe máximo de cada uno de los lotes el recogido a continuación:



Intervención General

LOTE	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (10%)	PBL (LOTE)
1	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €

TERCERO. - El plazo de ejecución de la presente contratación queda fijado en 3 años correspondientes a los cursos escolares 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027 estando previsto su inicio para el 1 de septiembre de 2024 y su finalización el 31 de agosto de 2027, y sin perjuicio de que la prestación efectiva del servicio haya de coincidir con el calendario lectivo vigente en cada momento. Asimismo se prevé que el contrato pueda ser objeto de prórroga por un periodo adicional de 24 meses bien a través de una única prórroga o dos, correspondientes a los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029.

CUARTO.- En el apartado J) del Anexo del pliego de cláusulas administrativas se establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, pudiendo acreditarse también la solvencia exigiéndose la clasificación en el grupo R), subgrupo 1, y distintas categorías, según importe del valor medio anual de los lotes a que se licite.

QUINTO.- Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cada uno de los ejercicios futuros. Al respecto, se aporta certificado de existencia de crédito haciendo constar que existe crédito adecuado y suficiente, a nivel de vinculación correspondiente, por el importe establecido para atender al gasto derivado de la presente contratación. Igualmente, se informa, que el gasto que se propone imputar a los ejercicios e importes que se detallan, son conformes a efectos del cálculo de porcentajes, con lo establecido en el artículo 37.3 del TRLHRM, para las anualidades 2025 a 2027.

Consta en el expediente documento contable "A" referencia 33468, correspondiente a la partida de gasto 15.04.00.422J.223.00 proyecto de gasto 34359.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre,



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Hacienda y Empresa

Expte.: 33468

Intervención General

de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, (firma electrónica al margen)
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL
Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

16/05/2024 13:51:07

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno autoriza la contratación, por tramitación urgente, del expediente relativo al “**Servicio de transporte escolar correspondiente a 223 rutas de distintos centros educativos públicos dependientes la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027**”, dividido en nueve (9) lotes” así como el gasto que comporta, que asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (35.722.420,42 €.)**, IVA incluido, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto nº 34359, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con código CPV 60130000-8, “*Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera*” y código CPA 49.39.12, “*Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos*”.

El presupuesto base de licitación para cada uno de los nueve lotes figura en la tabla siguiente:

LOTES	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (10%)	PBL (LOTE)
1	1.953.191,74 €	195.319,17 €	2.148.510,91 €
2	1.231.545,82 €	123.154,58 €	1.354.700,40 €
3	3.770.064,50 €	377.006,45 €	4.147.070,95 €
4	2.980.203,50 €	298.020,35 €	3.278.223,85 €
5	736.086,80 €	73.608,68 €	809.695,48 €
6	3.772.316,38 €	377.231,64 €	4.149.548,02 €
7	6.635.092,20 €	663.509,22 €	7.298.601,42 €
8	5.986.924,52 €	598.692,45 €	6.585.616,97 €
9	5.409.502,20 €	540.950,22 €	5.950.452,42 €



La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades (según el número de meses a facturar en cada anualidad, teniendo en cuenta que el pago del mes de diciembre se difiere a la anualidad siguiente):

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL
2024	3.572.242,08 €
2025	11.907.473,41 €
2026	11.907.473,41 €
2027	8.335.231,52 €

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.